



Informe



ATENCIÓN

Respétese la siguiente prohibición:
No publicar ni difundir el presente documento antes
de las 00.01 horas (GMT) del miércoles 1^o de marzo de 2006

PROHIBICIÓN



NACIONES UNIDAS

Informes publicados en 2005 por la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes

El *Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 2005* (E/INCB/2005/1) se complementa con los siguientes informes técnicos:

Estupefacientes: Previsiones de las necesidades mundiales para 2006; Estadísticas de 2004 (E/INCB/2005/2)

Sustancias Sicotrópicas: Estadísticas de 2004; Previsiones de las necesidades anuales para fines médicos y científicos de las sustancias de las Listas II, III y IV (E/INCB/2005/3)

Precursores y productos químicos frecuentemente utilizados para la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas: Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 2005 sobre la aplicación del artículo 12 de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988 (E/INCB/2005/4)

Las listas actualizadas de las sustancias sometidas a fiscalización internacional, que comprenden estupefacientes, sustancias sicotrópicas y sustancias frecuentemente utilizadas en la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas figuran en las ediciones más recientes de los anexos de los formularios estadísticos (“Lista Amarilla”, “Lista Verde” y “Lista Roja”), también publicados por la Junta.

Cómo ponerse en contacto con la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes

La dirección de la secretaría de la Junta es la siguiente:

Centro Internacional de Viena
Despacho E-1339
Apartado postal 500
1400 Viena
Austria

Además, para ponerse en contacto con la secretaría pueden utilizarse los medios siguientes:

| | |
|-------------------------|----------------------------------|
| Teléfono: | + (43-1) 26060 |
| Télex: | 135612 |
| Telefax: | + (43-1) 26060-5867 ó 26060-5868 |
| Dirección cablegráfica: | unations vienna |
| Correo electrónico: | secretariat@incb.org |

El texto del presente informe también se puede consultar en el sitio web de la Junta (www.incb.org).



JUNTA INTERNACIONAL DE FISCALIZACIÓN DE ESTUPEFACIENTES

Informe

de la Junta Internacional de
Fiscalización de Estupefacientes
correspondiente a 2005



NACIONES UNIDAS
Nueva York, 2006

E/INCB/2005/1

PUBLICACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS

Número de venta: S.06.XI.2

ISBN 92-1-348114-4

ISSN 0257-3733

Prefacio

Hace algunos años, las cuestiones relativas a la fiscalización internacional de drogas se resumían con frecuencia recurriendo a un modelo simplista de la relación entre la oferta y la demanda de drogas. Sin embargo, con el tiempo ha quedado de manifiesto que los problemas que se plantean en este ámbito figuran entre los más complejos que afronta el mundo actual y no pueden resolverse con medidas superficiales.

Como demostró la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes en su informe anual correspondiente a 2004, la interacción fundamental entre la oferta y la demanda de drogas no es de ningún modo sencilla, como tampoco lo es el desarrollo alternativo, que la Junta ha decidido examinar en el primer capítulo de su informe del presente año.

El concepto de desarrollo alternativo comenzó a aplicarse hace 30 años como “sustitución de cultivos”. Se basaba en la premisa de que los cultivos ilícitos para la producción de drogas, en particular de adormidera y hoja de coca, podían sustituirse por cultivos comerciales licitos que reportaran a los agricultores ingresos equivalentes o incluso superiores. Conforme a este sencillo modelo, con ello desaparecería el interés por los cultivos ilícitos para la producción de drogas, lo que reduciría la oferta de materias primas y, en último término, el uso indebido de drogas.

Lamentablemente, la experiencia ha demostrado que este enfoque algo estrecho y mecánico no era muy eficaz, aunque haya habido casos aislados de desarrollo alternativo fructífero. En la práctica, las tentativas de sustitución de cultivos han mostrado que es mucho más difícil de lo que se preveía detener el cultivo ilícito de plantas de las que se extraen drogas y estimular el cultivo de otras. Sabemos actualmente que estos programas dan fruto únicamente si quienes se dedican a ese cultivo ilícito tienen una opción económicamente viable, y que ésta debe conjugarse con actividades de represión y prevención del consumo de drogas. Además, estas medidas sólo resultan útiles si se conciben y aplican a largo plazo. Jamás funcionan como “solución rápida”.

En la actualidad, el desarrollo alternativo se considera un proceso sostenido para cuyo éxito es determinante la participación de las comunidades destinatarias, es decir, los que se dedican al cultivo ilícito. El objetivo de prevenir y en último término eliminar el cultivo ilícito de plantas de las que se extraen drogas únicamente podrá cumplirse mediante iniciativas de desarrollo sostenible y promoviendo una solución completa y permanente del problema de las drogas ilícitas. Así pues, el desarrollo alternativo significa crear opciones legítimas y armónicas para las personas cuyo único sustento ha sido desde siempre el negocio de las drogas. Cabe señalar que hasta ahora el desarrollo alternativo se ha centrado principalmente en los cultivadores de adormidera y hoja de coca, perdiendo de vista que muchos de los plantadores de cannabis del mundo se hallan en la misma situación. El uso indebido cada vez más frecuente de cannabis no puede eliminarse, como en el caso de los opioides y la cocaína, si no se aborda también la cuestión de la oferta, lo que requerirá igualmente programas de desarrollo alternativo sostenido.

Sin embargo, se debe ampliar aún más el concepto de desarrollo alternativo, sin limitarlo a las comunidades rurales que se dedican a los cultivos ilícitos. De hecho, es probable que la única forma de incidir significativamente en la solución del problema mundial de la droga sea dar un alcance mucho mayor al desarrollo alternativo, abordando las necesidades de muchos otros grupos que tienen incidencia en el uso indebido de drogas. Por ejemplo, hay muchas comunidades, en particular en las más grandes ciudades del mundo, que se hallan tan inmersas en el problema de la droga que requieren nuestra atención y acción inmediatas. Aunque no se encuentren en zonas remotas y montañosas, están igualmente aisladas y en ocasiones incluso más marginadas que las de las zonas en que existen cultivos ilícitos.

Son conocidos los nexos entre el consumo de drogas, las privaciones, el desempleo y algunos tipos de comportamiento delictivo. Ninguno de estos factores, por sí solo o unido a otros, es la causa del uso indebido de drogas, como tampoco éste es la única causa del delito, la pobreza y el desempleo. Sin embargo, esas condiciones adversas y esos comportamientos negativos suelen coexistir y se refuerzan entre sí. En este entorno, y si las drogas son fáciles de obtener, el estilo de vida delictivo que va unido al consumo de éstas puede resultar más fácil y más interesante que las actividades legítimas. Por lo tanto, se propone que los principios del desarrollo alternativo, en su sentido más amplio, se apliquen en medios urbanos socialmente marginados tanto como en las zonas rurales remotas en que se centraban las iniciativas anteriores. Ello requerirá una labor sostenida y de gran alcance para hacer frente a las carencias sociales y crear empleos y estilos de vida alternativos legítimos.

Una aplicación mucho más amplia del concepto de desarrollo alternativo, en los entornos tanto rural como urbano, reportará mayores beneficios que si se aplica en uno solo de ellos, dada la relación simbiótica entre la oferta y la demanda. Tanto los agricultores rurales como los habitantes de las ciudades socialmente marginados necesitan medios de vida legítimos y tienen derecho a ellos; por eso, debemos redoblar nuestros esfuerzos y abarcarlos a todos, procurando crear entornos menos propicios para la producción y el abuso de drogas. Estas soluciones no son sencillas, pero la verdad es que no las hay para los problemas de la fiscalización internacional de drogas.



Hamid Ghodse

Presidente de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes

Índice

| | <i>Párrafos</i> | <i>Página</i> |
|---|-----------------|---------------|
| Prefacio | | iii |
| <i>Capítulo</i> | | |
| I. Desarrollo alternativo y medios de vida legítimos | 1-49 | 1 |
| A. Antecedentes | 6-12 | 2 |
| B. El difícil contexto del desarrollo alternativo | 13-21 | 3 |
| C. Principios de desarrollo alternativo | 22-24 | 5 |
| D. Balance del desarrollo alternativo | 25-34 | 6 |
| E. Escenarios nuevos y complejos en materia de drogas: la necesidad de reducir la demanda de drogas ilícitas | 35-39 | 8 |
| F. Orientación futura del desarrollo alternativo | 40-46 | 9 |
| G. Conclusión y recomendaciones | 47-49 | 11 |
| II. Funcionamiento del sistema de fiscalización internacional de drogas | 50-243 | 13 |
| A. Estupefacientes | 50-103 | 13 |
| B. Sustancias Sicotrópicas | 104-143 | 21 |
| C. Precursores | 144-167 | 29 |
| D. Temas especiales | 168-243 | 32 |
| III. Análisis de la situación mundial | 244-642 | 45 |
| A. África | 244-300 | 45 |
| B. América | 301-433 | 54 |
| América Central y el Caribe | 301-333 | 54 |
| América del Norte | 334-389 | 57 |
| América del Sur | 390-433 | 64 |
| C. Asia | 434-568 | 72 |
| Asia oriental y sudoriental | 434-475 | 72 |
| Asia meridional | 476-513 | 77 |
| Asia occidental | 514-568 | 81 |
| D. Europa | 569-619 | 88 |
| E. Oceanía | 620-642 | 95 |
| IV. Recomendaciones para los gobiernos, las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales y regionales competentes | 643-653 | 98 |
| A. Recomendaciones para los gobiernos | 645-650 | 98 |
| B. Recomendaciones para la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito | 651 | 102 |
| C. Recomendaciones para la Organización Mundial de la Salud | 652 | 104 |

| | | |
|--|-----|-----|
| D. Recomendaciones para otras organizaciones internacionales y regionales competentes..... | 653 | 105 |
|--|-----|-----|

Anexos

| | | |
|---|--|-----|
| I. Agrupaciones regionales utilizadas en el informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 2005..... | | 110 |
| II. Composición actual de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes | | 113 |

Nota explicativa

En el presente informe se han empleado las siguientes abreviaturas:

| | |
|----------|--|
| ACCORD | Actividades cooperativas de la Asociación de Naciones del Asia |
| ASEAN | Asociación de Naciones del Asia Sudoriental |
| CAREC | Centro de Epidemiología del Caribe |
| CEDEAO | Comunidad Económica de los Estados de África Occidental |
| CICAD | Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas |
| DXM | dextrometorfano |
| ESPAD | Proyecto europeo de encuestas escolares sobre el alcohol y otras drogas |
| GAFISUD | Grupo de Acción Financiera de Sudamérica contra el Lavado de Activos |
| GBL | <i>gamma</i> -butirolactona |
| GHB | ácido <i>gamma</i> -hidroxibutírico |
| GIABA | Grupo intergubernamental de tareas contra el blanqueo de dinero en África occidental |
| Interpol | Organización Internacional de Policía Criminal |
| LSD | dietilamida del ácido lisérgico |
| MDMA | metilenedioximetanfetamina |
| MERCOSUR | Mercado Común del Sur |
| OCE | Organización de Cooperación Económica |
| OMS | Organización Mundial de la Salud |
| ONUDD | Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito |
| OTAN | Organización del Tratado del Atlántico Norte |
| PCP | fenciclidina |
| PNUD | Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo |
| SADC | Comunidad del África Meridional para el Desarrollo |
| THC | tetrahidrocannabinol |
| UPU | Unión Postal Universal |

Las denominaciones empleadas en esta publicación y la forma en que aparecen presentados los datos que contiene no implican, de parte de la Secretaría de las Naciones Unidas, juicio alguno sobre la condición jurídica de ninguno de los países, territorios, ciudades o zonas citados o de sus autoridades, ni respecto de la delimitación de sus fronteras o límites.

Los nombres de los países y zonas son los que eran de uso oficial en el momento en que se reunieron los datos pertinentes.

| |
|--|
| Los datos comunicados después del 1° de noviembre de 2005 no se pudieron tener en cuenta al preparar este informe. |
|--|

I. Desarrollo alternativo y medios de vida legítimos

1. El desarrollo alternativo¹ es una estrategia de fiscalización de drogas que tiene por objetivo reducir o eliminar la oferta ilícita de drogas derivadas de plantas cultivadas ilícitamente. Se trata de un concepto relacionado con el desarrollo integrado que se ha aplicado en las zonas rurales de los países en desarrollo en los que se cultivan esas plantas, principalmente la adormidera (*Papaver somniferum*) y el arbusto de coca (*Erythroxylum coca*). La decisión de cultivar plantas que sirven para la producción de drogas ilícitas es el resultado de muchos factores complejos e interdependientes, que van desde el ámbito del hogar hasta el plano internacional y abarcan tanto la oferta como la demanda de drogas ilícitas en todo el mundo. El enfoque más satisfactorio para lograr que los agricultores que se dedican al cultivo de plantas para la producción de drogas ilícitas descontinúen esa actividad supone una combinación de factores disuasivos e incentivos. Por lo tanto, las medidas de represión y la amenaza de la aplicación de penas y/o la erradicación forzosa, combinadas con la perspectiva de medios de vida alternativos legítimos y una asistencia económica amplia y sostenible, incluso en las esferas de la educación, la atención de la salud y el desarrollo de la infraestructura, pueden constituir una solución.

2. Los tratados de fiscalización internacional de drogas contienen disposiciones relativas a la erradicación de los cultivos ilícitos para la producción de drogas. El artículo 14 de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988² establece que las Partes en la Convención podrán cooperar para aumentar la eficacia de los esfuerzos de erradicación y que esa cooperación podrá comprender el apoyo, cuando proceda, al desarrollo rural integrado tendiente a ofrecer soluciones sustitutivas del cultivo ilícito que sean económicamente viables. Esas alternativas se verán fortalecidas si las autoridades aclaran que no tolerarán los cultivos ilícitos para la producción de drogas.

3. En la Declaración política aprobada por la Asamblea General en su vigésimo período extraordinario de sesiones (resolución S-20/2 de la Asamblea, anexo), la Asamblea reafirmó la necesidad de adoptar un enfoque global respecto de la eliminación de los cultivos ilícitos para la producción de drogas de conformidad

con lo dispuesto en el Plan de Acción sobre cooperación internacional para la erradicación de los cultivos ilícitos para la producción de drogas y desarrollo alternativo (resolución S-20/4 E de la Asamblea) y subrayó la importancia especial que revestía la cooperación en el desarrollo alternativo.

4. Desde la aprobación de la Declaración política y el Plan de Acción en 1998, se ha subrayado la importancia del desarrollo alternativo en muchas resoluciones aprobadas por la Asamblea General (resoluciones 53/115, 54/132, 55/65, 56/124, 57/174 y 58/141) y la Comisión de Estupefacientes (resoluciones 43/6, 45/14 y 48/9). En su resolución 45/14, por ejemplo, la Comisión exhortó a los Estados Miembros a que aprovecharan más plenamente las posibilidades del desarrollo alternativo como medio apropiado para la fiscalización de drogas. Más recientemente, en su resolución 48/9, la Comisión consideró que la comunidad internacional debía ver el desarrollo alternativo no sólo como un medio de reducir la oferta ilícita de drogas, sino también como medio de afianzar el desarrollo sostenible en las comunidades y territorios afectados por los cultivos ilícitos y como parte de la estrategia contra la pobreza adoptada por los Estados para cumplir los compromisos asumidos en la Declaración del Milenio (resolución 55/2 de la Asamblea). La ejecución de los programas de desarrollo alternativo corre por cuenta de los gobiernos de los países afectados, algunas veces con financiación y apoyo técnico de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (ONUDD) y otros miembros de la comunidad internacional. El objetivo de esos programas es reducir y en última instancia eliminar los cultivos ilícitos para la producción de drogas.

5. En el presente capítulo figura un examen de las experiencias en materia de ejecución de programas de desarrollo alternativo, y en él se ponen de relieve prácticas óptimas y modelos para aumentar la eficacia de tales programas. Al mismo tiempo, se tienen en cuenta los retos y las inquietudes actuales. En el capítulo se examina también la necesidad de reconsiderar o reorientar el concepto de desarrollo alternativo a fin de mantener o aumentar su pertinencia como estrategia para la fiscalización internacional de drogas tanto en las zonas rurales como urbanas.

A. Antecedentes

6. El desarrollo alternativo desempeña un importante papel en los esfuerzos por lograr el objetivo mundial de reducir y eliminar la disponibilidad de estupefacientes y sustancias sicotrópicas para fines ilícitos, que no son médicos. En parte, el desarrollo alternativo se basa en un modelo simple de oferta y demanda con arreglo al cual la reducción del cultivo de plantas como la adormidera y el arbusto de coca, que se utilizan para producir estupefacientes, debería provocar una reducción de la disponibilidad y el ulterior uso indebido de esas drogas ilícitas. No obstante, la existencia de una simple interacción de esa índole entre la oferta y la demanda de drogas ilícitas se está poniendo cada vez más en tela de juicio, incluso por parte de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, como ocurrió recientemente en su informe correspondiente a 2004³.

7. El desarrollo alternativo se ha estado poniendo en práctica durante más de 30 años en los países de Asia, en particular en Tailandia, desde 1969, y en Turquía, desde principios del decenio de 1970, y en los países andinos, en particular el Perú, desde 1981. Los primeros esfuerzos de desarrollo alternativo se concibieron inicialmente como proyectos de sustitución de cultivos para las zonas en las que se cultivaba la adormidera. A fines del decenio de 1980, el enfoque de sustitución para controlar los cultivos ilícitos se amplió, promoviendo el desarrollo rural en general y proporcionando medios de vida legítimos sostenibles a quienes se habían dedicado a esos cultivos ilícitos. El logro de los objetivos definidos en materia de fiscalización de drogas sigue siendo un objetivo prioritario, y el desarrollo alternativo se ha considerado en general en conjunción con diferentes medidas de represión, incluida la erradicación de los cultivos ilícitos.

8. La idea principal en la que se basaba la sustitución de cultivos era que los cultivos ilícitos para la producción de drogas podían sustituirse por cultivos comerciales lícitos, que procurarían a los agricultores ingresos similares o incluso más altos. Fue sólo en 1994 que empezaron a planificarse y ejecutarse proyectos con un enfoque menos estrecho en las zonas de cultivo del arbusto de coca, así como, en una medida muy limitada, en las zonas de cultivo de la planta de cannabis del valle de Bekaa en el Líbano,

donde ya se habían realizado esfuerzos de erradicación. A lo largo de los años, ese enfoque mecánico y algo estrecho resultó menos eficaz de lo previsto.

9. Un enfoque verdaderamente amplio del desarrollo alternativo incluiría no sólo la plantación de cultivos alternativos, sino también el desarrollo de la infraestructura, el suministro de medios viables para transportar los productos lícitos a los mercados y la prestación de asistencia en las esferas de la educación y la atención de la salud. Además, los programas de desarrollo alternativo sólo pueden ejecutarse cuando se puede garantizar una seguridad y estabilidad adecuadas. A menos que los gobiernos estén en condiciones de hacer valer su autoridad y garantizar un entorno seguro, el desarrollo alternativo no podrá resultar eficaz. La comunidad internacional debería prestar asistencia a los gobiernos en sus esfuerzos por mantener la seguridad en las zonas en que se vaya a introducir el desarrollo alternativo.

10. El desarrollo alternativo se ha practicado en países con características muy diferentes, tanto en Asia (por ejemplo, en el Afganistán, Myanmar, el Pakistán, la República Democrática Popular Lao, Tailandia y Viet Nam) y en América Latina (en Bolivia, Colombia y el Perú). La mayoría de esos países han experimentado una reducción de los cultivos ilícitos para la producción de drogas⁴. Esas disminuciones pueden atribuirse en parte a los esfuerzos de desarrollo alternativo y en parte a otros factores. En varios de los países (Bolivia, el Pakistán, el Perú, la República Democrática Popular Lao y Tailandia, así como en menor medida, en Colombia), los agricultores que se dedicaban a cultivos ilícitos mejoraron sus medios de subsistencia produciendo menos cultivos de esa índole o sin producirlos. En 2004, la superficie total de cultivo de la adormidera en todos los países, con excepción del Afganistán, ascendía a sólo un 32% del total de 1994; y sólo el 43% de la superficie total de cultivo del arbusto de coca en 1995 seguía sujeta a dicho cultivo en 2003⁵.

11. En general, el desarrollo alternativo se ha puesto en práctica en las zonas afectadas por el cultivo de adormidera y arbusto de coca, más que en las zonas afectadas por el cultivo de cannabis⁶: sólo dos proyectos de desarrollo alternativo se financiaron en zonas afectadas por el cultivo de cannabis, uno de ellos en el valle del Rif en Marruecos y el otro en el valle de Bekaa en el Líbano (donde también se estaba

cultivando la adormidera). Por consiguiente, la experiencia de los programas de desarrollo alternativo apoyados por donantes en las zonas de cultivo de la planta de cannabis es limitada⁷. Igualmente limitada es la experiencia con el desarrollo alternativo preventivo.

12. Los países en los que se cultiva en forma ilícita la adormidera y el arbusto de coca han adoptado medidas en la esfera del desarrollo alternativo utilizando sus propios recursos limitados. Por ejemplo, han incorporado el desarrollo alternativo en los planes maestros nacionales para la fiscalización de drogas y procurado crear un mejor clima de inversión en las zonas de cultivos ilícitos para la producción de drogas. Algunos países han realizado importantes inversiones en infraestructura para reducir el aislamiento de esas regiones de la corriente principal del desarrollo socioeconómico nacional. Determinados países, como Colombia, están tratando de crear condiciones de mercado favorables para los productos, en particular agrícolas, provenientes de las zonas de desarrollo alternativo. No obstante, en general los países afectados por los cultivos ilícitos en gran escala para la producción de drogas deben consolidar su política general e introducir cambios estructurales a fin de reducir las dimensiones y el impacto de la economía ilícita de las drogas. No lo lograrán sin el apoyo activo de la comunidad internacional. La estrategia de desarrollo alternativo de la subregión andina puede constituir un marco para garantizar ese apoyo internacional.

B. El difícil contexto del desarrollo alternativo

13. Aunque la comunidad internacional expresa ocasionalmente su “impaciencia” con respecto al tiempo necesario para lograr resultados con los programas de desarrollo alternativo, debe subrayarse que dichos programas se ejecutan en las condiciones más difíciles. Se necesitan períodos más prolongados para alcanzar tanto los objetivos de la fiscalización de drogas como los del desarrollo sostenible⁸. En todos los países mencionados anteriormente que están ejecutando programas de desarrollo alternativo existen condiciones difíciles. En realidad, algunos de ellos son sociedades que están saliendo de una crisis o que siguen estando afectadas por conflictos. Las condiciones o los factores que obstaculizan la puesta

en práctica del desarrollo alternativo se examinan a continuación, junto con la cuestión de por qué se necesita un período más prolongado para alcanzar con el desarrollo alternativo tanto el objetivo de un desarrollo sostenible como el de la fiscalización de drogas.

Condiciones socioeconómicas

14. Los ingresos procedentes del cultivo ilícito para la producción de drogas no son siempre seguros. Además, los agricultores dedicados a esa tarea están con frecuencia marginados en lo que respecta a su relación con las estructuras de gobierno, y las mujeres y los niños, en particular, están en situación vulnerable. Algunos de esos agricultores no son los propietarios de la tierra que trabajan, ni cuentan con organizaciones de la sociedad civil eficaces por conducto de las cuales podrían negociar con organizaciones e instituciones de los sectores público o privado. Tienen un escaso nivel de autonomía, y las instituciones tradicionales de base comunitaria tal vez sean débiles. Por consiguiente, es más probable que los agricultores que se dedican a este tipo de cultivo caigan bajo la influencia de redes delictivas. El hecho de que en ese segmento de la sociedad las mujeres estén a menudo en una posición desfavorecida desde el punto de vista sociocultural y económico hace que sea más difícil movilizarlas para el desarrollo alternativo. En el Asia sudoriental, por ejemplo, se añade el problema de que son sobre todo los grupos étnicos minoritarios de las tierras altas los que se han dedicado a cultivos ilícitos para la producción de drogas. A menudo la falta de inversiones socioeconómicas en esas comunidades ahonda su aislamiento de la corriente general.

Factores geográficos y ecológicos

15. En los países del Asia sudoriental, muchas de las zonas de cultivo ilícito de la adormidera se encuentran en zonas fronterizas montañosas y remotas. Esto ocurre también en parte en el caso del Afganistán. En el Pakistán, las zonas que se utilizaban antiguamente para el cultivo de la adormidera están también situadas en gran medida en zonas fronterizas remotas. Algunas de las regiones de cultivo del arbusto de coca en América Latina se encuentran asimismo dispersas en sitios remotos y carecen de infraestructura adecuada.

16. Debido a lo alejado de muchas zonas de cultivo de la adormidera y del arbusto de coca en terrenos

accidentados o montañosos, las mejoras de la infraestructura son costosas y los inversionistas privados se muestran renuentes a realizar inversiones en esas zonas. Además, ese cultivo se realiza a menudo en las zonas forestadas más frágiles desde el punto de vista ecológico de los diferentes países y/o en zonas que revisten una gran importancia como cuencas hidrográficas. Un gran número de ellas están situadas en parques nacionales y alrededor de los mismos. Esto también se aplica a las zonas utilizadas para el cultivo ilícito de cannabis. Los estudios realizados por la ONUDD muestran que el frágil ecosistema de la zona del valle del Rif en Marruecos, que es un importante centro de producción de cannabis, está amenazado por la deforestación y la erosión de los suelos causadas por el continuo cultivo ilícito de cannabis.

17. En ausencia de derechos garantizados de aprovechamiento de las tierras, no pueden desarrollarse modalidades de explotación sostenible, con lo que se compromete aún más la seguridad de los ecosistemas tropicales y semitropicales. La grave degradación de los suelos y la fragilidad ecológica de esas regiones limita las opciones agroeconómicas para los agricultores dedicados a cultivos ilícitos.

Inversión y comercialización

18. Es difícil asegurar inversiones y comercializar productos agrícolas en zonas geográficas remotas y de difícil acceso; en ellas los agricultores no pueden vender sus productos con facilidad, incluidos productos que deberían ser “sustitutos” de los cultivos ilícitos, como café, cacao, caucho, verduras, frutas, madera, flores y artesanías. Los términos del intercambio pueden resultarles desfavorables, puesto que los precios del mercado se determinan lejos de las zonas de desarrollo alternativo. La inestabilidad de los precios del mercado (por ejemplo, los precios mundiales del café y el cacao) provoca incertidumbre entre los agricultores, dado que significa que sus medios de subsistencia seguirán siendo vulnerables. Al mismo tiempo, pueden tener la impresión de que las condiciones del mercado son más interesantes para los cultivos ilícitos. En muchos países donde existen cultivos ilícitos, los mercados abiertos a éstos están más desarrollados y tienen un arraigo más firme que los destinados a los cultivos lícitos. Esto aumenta aún más la vulnerabilidad de los agricultores y la posibilidad de que pasen a depender económicamente de los traficantes de drogas.

Falta de servicios

19. A menudo se carece de servicios públicos, especialmente en materia de salud, educación y extensión agrícola, en las zonas donde prospera el cultivo ilícito, en particular cuando éstas se hallan situadas en lugares remotos, fronterizos y/o dominados por conflictos. Otros servicios necesarios, como los bancarios, los de comunicaciones o los transportes, también pueden estar ausentes.

Orden público

20. Algunas zonas de cultivos ilícitos para la producción de drogas se caracterizan por diversos tipos de conflictos y/o falta de orden público. En las principales zonas de cultivo del arbusto de coca de Colombia, por ejemplo, no obstante numerosos esfuerzos, el Gobierno no ha podido mantener un nivel de paz y seguridad que permita a la población de esas regiones vivir sin temor. En África, América Latina y Asia, el dinero obtenido con la venta de drogas ilícitas se ha utilizado para comprar armas y apoyar guerras y rebeliones. Las personas que viven en esas regiones tal vez tengan escasa experiencia directa en materia de relaciones con el Estado, salvo en lo que respecta a las autoridades militares o policiales. Esto puede conducir a una falta de confianza en el gobierno local y dificultar aún más el desarrollo de las asociaciones necesarias entre las organizaciones de la sociedad civil y el gobierno, la prestación de servicios y/o la promoción de las inversiones en esas zonas.

21. Como resultado de los factores arriba mencionados, los agricultores que se dedican a cultivos ilícitos pueden caer bajo la influencia de grupos armados que utilizan el producto del tráfico de drogas para financiar sus actividades contra el Estado. También es posible que esos agricultores tengan vínculos más estrechos con los grupos armados, los traficantes de drogas y otras organizaciones delictivas que con organizaciones gubernamentales, e incluso pueden tener la impresión de que esos vínculos son beneficiosos. Además, muchas sociedades en desarrollo, en transición o que han padecido conflictos carecen de un sistema jurídico que funcione debidamente, lo que es fundamental para el éxito de los esfuerzos de fiscalización de drogas⁹.

C. Principios del desarrollo alternativo

22. En la esfera del desarrollo socioeconómico, se entiende normalmente por “prácticas óptimas” las que se siguen en el curso de un proyecto o programa que ha dado resultados satisfactorios, ha solucionado ciertos problemas y ha tenido un impacto positivo y sostenible. Las prácticas óptimas en materia de desarrollo alternativo están estrechamente relacionadas con principios adecuados en materia de desarrollo. Incluyen explícitamente cuestiones de género y cuestiones relacionadas con la pobreza¹⁰. No obstante, las condiciones necesarias para que las prácticas óptimas se desarrollen y prosperen a menudo no se dan en los proyectos de desarrollo alternativo, particularmente si se están ejecutando en medio de las dificultades descritas más arriba. Para el éxito de una fiscalización de drogas sostenible a nivel de la comunidad o de las granjas, será necesario contar con las condiciones adecuadas, incluidas la estabilidad política, la seguridad y la buena gobernanza.

23. Los principios que se describen más adelante se relacionan con el desarrollo alternativo en el contexto de los hogares que figurarían como grupos destinatarios en las estrategias nacionales de reducción de la pobreza; las ganancias proporcionadas por el cultivo ilícito para la producción de drogas representan una parte importante de los ingresos de esos hogares. Los principios no se refieren a grupos más pequeños de agricultores “oportunistas” que se dedican a cultivos ilícitos para la producción de drogas y que no dependían anteriormente de esos cultivos para su subsistencia, ni a los agricultores de “plantación”. Dadas las características específicas de cada región, no existe un manual ni directrices definidas sobre el desarrollo alternativo. No obstante, se requieren con urgencia medidas concretas por parte del gobierno y de las instituciones de la sociedad civil (incluidas las organizaciones no gubernamentales) para crear capacidad y sensibilizar a la población con miras a aplicar los principios. Esos principios son los siguientes:

a) Se requiere voluntad política, así como una financiación y un compromiso a largo plazo de todos los interesados directos, incluidos los gobiernos nacionales y locales, la población local y la comunidad internacional;

b) El desarrollo alternativo debería estar en consonancia con las políticas, las estrategias y la práctica en materia de desarrollo sostenible en las comunidades afectadas;

c) El diseño de los programas de desarrollo alternativo debe tener en cuenta tanto la complejidad de los medios de subsistencia basados en el cultivo de la adormidera, el arbusto de coca y el cannabis como el papel de esos cultivos en la vida de los agricultores. Por consiguiente, las cuestiones de la gobernanza, el medio ambiente, el capital social y humano y el desarrollo sostenible deben utilizarse como base de un enfoque amplio y sostenible del desarrollo alternativo;

d) La plena participación de los agricultores, sus familias y la comunidad es necesaria para diseñar, aplicar, vigilar y evaluar las estrategias de desarrollo alternativo. Ese enfoque participativo debe complementarse con iniciativas colectivas y de colaboración, que permitan la ejecución de proyectos en gran escala;

e) Los programas de desarrollo alternativo deben acompañarse de medidas para garantizar el cumplimiento de la ley. Los esfuerzos que se realicen por asegurar el cumplimiento de la ley deben tener en cuenta las condiciones de vida de los agricultores y abarcar diversas medidas, incluidas medidas de disuasión para que los agricultores no se inclinen hacia los cultivos ilícitos. Debe fomentarse la confianza en los organismos encargados de la aplicación de la ley, incluso mediante esfuerzos vigorosos de lucha contra la corrupción¹¹;

f) Las medidas destinadas a garantizar el cumplimiento de la ley en las zonas de cultivos ilícitos deberían concentrarse en las organizaciones delictivas y de narcotraficantes y sus redes armadas, que son a menudo las que impulsan las decisiones de los agricultores de dedicarse a cultivos ilícitos. Al desbaratarse las operaciones de las organizaciones de narcotraficantes, se corta la cadena de suministro y se excluye a los compradores de los cultivos ilícitos; a raíz de ello, los cultivos ilícitos para la producción de drogas dejan de ser una fuente de ingresos para los agricultores y, en consecuencia, puede ponerse en práctica más fácilmente la erradicación;

g) Las medidas de prevención, educación y tratamiento en relación con el uso indebido de drogas deberían integrarse en los programas de desarrollo

alternativo, ya que, al estar las familias más expuestas a las drogas en las zonas de cultivo ilícito, así como a otros factores como la vulnerabilidad, la desesperanza y la falta de medios para la acción, pueden correr un riesgo mayor de uso indebido y drogodependencia;

h) El desarrollo alternativo debe integrarse en todos los esfuerzos generales de desarrollo e inversión en los planos local, nacional e internacional para optimizar los esfuerzos por reducir la economía ilícita de las drogas, y se convierte, por lo tanto, en una cuestión intersectorial¹².

24. Al ejecutar programas y proyectos de desarrollo alternativo, tanto los gobiernos como los donantes internacionales procuran, desde luego, lograr la máxima reducción posible de la zona de cultivo ilícito para la producción de drogas en el menor plazo posible. No obstante, no se ha dado el reconocimiento suficiente a las condiciones que respaldan el desarrollo alternativo y que son necesarias para que las prácticas óptimas conduzcan a “resultados óptimos”. Si esas condiciones, que se derivan de los contextos de la política y la financiación, la comercialización o el orden público y la seguridad, están ausentes, los programas de desarrollo alternativo darán resultados limitados. Cuando las expectativas de los gobiernos y los donantes no son realistas, pueden ser contraproducentes y tener resultados no deseados, como una súbita falta de fuentes alternativas de ingresos para las personas afectadas. Se requieren esfuerzos paralelos, con actividades de represión y erradicación por un lado y el suministro de medios de vida alternativos por otro.

D. Balance del desarrollo alternativo

Logros

25. El desarrollo alternativo ha contribuido a reducir las zonas dedicadas al cultivo ilícito para la producción de drogas. Un enfoque orientado hacia el desarrollo ha mejorado los medios de vida de los agricultores y determinado, en algunos casos, reducciones sostenidas de ese cultivo. Con un enfoque coherente orientado hacia el desarrollo, como el que se ha aplicado en Tailandia, se pueden obtener buenos resultados en lo que respecta a reducciones importantes de los cultivos ilícitos para la producción de drogas. En ese país, la superficie total dedicada al cultivo de la adormidera

ascendió a 17.900 hectáreas en el año agrícola 1965-1966, mientras que en 2000 se había reducido a sólo 330 hectáreas, lo que entraña una disminución del 98%¹³. También existen pruebas en otros países de que un enfoque coherente orientado hacia el desarrollo puede producir resultados satisfactorios. En la República Democrática Popular Lao, por ejemplo, la superficie total de cultivo de la adormidera descendió el 75%, pasando de unas 26.000 hectáreas en 1998 a sólo 6.600 hectáreas en 2004¹⁴. En Colombia, la superficie total de cultivo ilícito del arbusto de coca se redujo a la mitad, de 163.000 hectáreas en 2000 a 80.000 hectáreas en 2004; y en el Perú, la superficie total de ese cultivo disminuyó de alrededor de 115.000 hectáreas en 1995 a 44.200 hectáreas en 2003, lo equivale a un descenso del 62%¹⁵. Si bien no todas las reducciones arriba indicadas pueden atribuirse al desarrollo alternativo, éste ha realizado una contribución considerable para que así sucediera.

26. Las experiencias en materia de desarrollo alternativo indican también que se necesitan compromisos a largo plazo y que las condiciones que respaldan el desarrollo socioeconómico deben estar firmemente establecidas.

Retos e inquietudes

27. Si bien los programas de desarrollo alternativo proporcionan asistencia inicial a los agricultores, puede seguir presentándose el problema de la sostenibilidad a largo plazo de medios de vida seguros. Los cultivos lícitos que los agricultores elijan practicar para el mercado (por ejemplo, de café) están sujetos a las fluctuaciones de precios o a otras incertidumbres del mercado unidas a muchos productos agrícolas. También se ha afirmado que algunos programas de desarrollo alternativo promueven productos que, para empezar, no tienen mercados viables. Debido a los cambios en la estructura del comercio y los aranceles internacionales, los mercados para los productos provenientes de zonas de desarrollo alternativo pueden no quedar abiertos o pueden convertirse en objeto de una competencia insuperable. No obstante los repetidos llamamientos de la comunidad internacional, incluso de la Asamblea General, en pro de un mejor acceso a los mercados para los productos de los programas de desarrollo alternativo, siguen presentándose dificultades para fortalecer la economía lícita por la vía de los canales de comercialización legítimos¹⁶.

28. Un tema que a menudo se descuida es la necesidad de proporcionar servicios de crédito adecuados, tal vez en forma de microcréditos como parte de programas de desarrollo alternativo, a los agricultores que se dedican al cultivo ilícito. Actualmente éstos no suelen tener acceso a facilidades de crédito legítimas. En consecuencia, los que han renunciado al cultivo ilícito, pero no cuentan con medios de vida seguros, tienen más probabilidades de volver a dedicarse a él.

29. Una cuestión conexas es la de la creación de un equilibrio entre los esfuerzos de desarrollo y las medidas de represión en las zonas de cultivos ilícitos para la producción de drogas. ¿Cómo podría lograrse ese equilibrio sin que la mayoría de los agricultores que se dedicaban a cultivar plantas narcógenas terminen más pobres, dado que ello aumentaría las posibilidades de que volvieran a dedicarse al cultivo ilícito? ¿Mediante qué mecanismos pueden, por ejemplo, los agentes del desarrollo y los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley cooperar con los representantes de los agricultores en paz y seguridad? Los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley en las zonas de desarrollo alternativo requieren capacitación especial para garantizar una cooperación positiva con las comunidades, de modo que no se tenga la impresión de que actúan contra el bienestar de las personas de esas comunidades.

30. Hasta la fecha, el desarrollo alternativo se ha puesto en práctica en gran medida en el contexto de proyectos y/o programas de desarrollo rural concretos en zonas aisladas. Este predominio de la ejecución proyecto por proyecto no proporciona oportunidades adecuadas para que el desarrollo alternativo tenga repercusiones en la fiscalización de drogas en gran escala o en las condiciones relacionadas con dicha fiscalización. La gran mayoría de los agricultores que se dedican a cultivos ilícitos, en particular el gran número de cultivadores de cannabis en los países en desarrollo, nunca ha recibido, lamentablemente, asistencia directa en materia de desarrollo alternativo¹⁷. Por lo tanto, no es realista pensar que se podría llegar alguna vez a esta mayoría mediante proyectos individuales. El enfoque "proyecto por proyecto" ha determinado que resultara más difícil incorporar el desarrollo alternativo a la corriente principal de políticas y programas generales de desarrollo porque la atención tanto de los gobiernos como de los donantes se ha centrado en proyectos piloto o concretos más que

en la necesidad de un cambio de las políticas y los programas generales. Además, esos proyectos geográficamente limitados rara vez permiten integrar de manera adecuada las medidas de desarrollo y las de represión.

31. Si bien la Comisión de Estupefacientes ha realizado numerosos llamamientos a un desarrollo alternativo preventivo, ningún país ha puesto en práctica hasta ahora programas de esa índole, pese a que en las zonas donde existe un nivel elevado de pobreza suele haber un gran riesgo de cultivo ilícito. El desarrollo alternativo preventivo aportará enseñanzas valiosas para comprender los mecanismos y la dinámica necesarios para prevenir el establecimiento de una economía ilícita de las drogas.

32. Otra cuestión inquietante que ha pasado a ser prácticamente inseparable de la del cultivo ilícito es la preocupación por el medio ambiente, que plantea un problema particularmente grave en las zonas de producción de coca. Se estima que en 2004 se cultivaron más de 88.000 hectáreas de arbusto de coca en el Amazonas, lo que afectó a importantes selvas tropicales y ecosistemas naturales y tuvo graves repercusiones para el medio ambiente a nivel mundial. Además, es posible que también se estén llevando a cabo los procesos iniciales de fabricación de cocaína cerca de donde se cosecha la coca, lo que da lugar a desechos químicos peligrosos. Se ha estimado que cientos de miles de toneladas de productos químicos se utilizan cada año para la fabricación de cocaína en la subregión andina¹⁸. Los residuos químicos se vierten generalmente en los ríos y arroyos de ecosistemas ya frágiles.

33. Lamentablemente, casi no existen programas ni proyectos de desarrollo alternativo en África, a pesar de la gran cantidad de cannabis que se produce en esa región. Asimismo, la producción de cannabis y el uso indebido de drogas no reciben suficiente atención en las estrategias de reducción de la pobreza preparadas por los países africanos. Si bien la mayoría de los países de África producen cannabis, hay unos 17 que lo producen en cantidades importantes. En su informe correspondiente a 2003, la Junta observó que la escasez de alimentos en el África subsahariana se estaba viendo exacerbada por el creciente cultivo de la planta de cannabis¹⁹. En algunos Estados miembros de la Comunidad para el Desarrollo del África Meridional (SADC), por ejemplo, se ha abandonado el cultivo del

maíz para sustituirlo por el de cannabis. Las mujeres africanas están en una situación particularmente desventajosa, dado que son las principales responsables de la producción de granos alimenticios, y es de sus campos que se apoderan los hombres para dedicarse a cultivos ilícitos y rentables.

34. Es necesario conceder más importancia de la que se ha dado hasta la fecha a la cuestión de género en el contexto de los programas de desarrollo alternativo y de la fiscalización de drogas en general. En las comunidades agrícolas más tradicionales de todo el mundo, las mujeres son las que se encargan de muchas de las tareas campesinas. En otras palabras, sin su participación activa en las distintas etapas del proceso agrícola, tal vez no sería posible cultivar ilícitamente plantas para la fabricación de drogas en ciertas regiones. Si bien también es posible que las mujeres se opongan a los cultivos ilícitos porque aumentan el riesgo de que miembros de su propia familia se conviertan en consumidores de drogas o en toxicómanos, a menudo no están en condiciones de influir en las decisiones relativas a sus familias.

E. Escenarios nuevos y complejos en materia de drogas: la necesidad de reducir la demanda de drogas ilícitas

35. La estructura de los problemas de drogas ha evolucionado notablemente a lo largo de los siglos; en los últimos 50 años ha habido importantes transformaciones en cuanto a las drogas que son objeto de abuso, los métodos de consumo, la edad de los consumidores, los lugares de consumo, el tamaño y la complejidad de las redes de narcotraficantes y cuestiones conexas. Las distinciones que solían realizarse entre países desarrollados consumidores y países en desarrollo productores ya no son pertinentes. Además, a nivel microeconómico, hay cierta falta de elasticidad en la demanda entre los toxicómanos, debido a la cual la opinión de que una producción reducida de drogas ilícitas se traduce en un alza de los precios y un descenso de la demanda de drogas tal vez no se ajuste a la realidad. Si bien es más probable que los adictos procuren obtener tratamiento cuando los precios de las drogas aumentan, es posible que no existan instalaciones adecuadas para dicho tratamiento, particularmente en los países en desarrollo. Por consiguiente, recurrir al desarrollo alternativo para

reducir la oferta de drogas ilícitas sin establecer programas de prevención y tratamiento de los drogadictos es contraproducente. Como lo señaló la Junta en su informe correspondiente a 2004²⁰, debe haber una plena integración de las estrategias, los análisis y los programas de reducción de la oferta y la demanda.

36. La oferta y la demanda de drogas están en continua evolución. Esos cambios incluyen los precios y la comercialización de las drogas de origen vegetal como la heroína y la cocaína, los opioides parcialmente sintéticos y otras drogas sintéticas, incluidos diversos estimulantes de tipo anfetamínico. Algunas de esas drogas se utilizan lícitamente como productos farmacéuticos, lo que crea interacciones complejas entre los mercados de drogas lícitos e ilícitos. Hay muchos factores que interactúan para traducirse en diferentes escenarios de uso indebido de drogas con diferentes resultados. Por ejemplo, las reducciones de la oferta de drogas ilícitas han determinado algunas veces aumentos de los precios de las drogas que se venden en la calle y la disminución deseada de la demanda de drogas ilícitas. Otras veces, no obstante, los traficantes de drogas han podido ajustar la pureza de las drogas vendidas en la calle para mantener los precios constantes y conservar su "parte del mercado". En ambos casos, los resultados pueden no ser duraderos, lo que señala una vez más la necesidad de hacer esfuerzos a largo plazo por proporcionar medios de vida alternativos.

37. Si bien la reducción de los cultivos ilícitos para la producción de drogas contribuye a mermar la disponibilidad de drogas ilícitas en algunas regiones, la demanda general de tales drogas se mantiene²¹. Esta demanda se cubre posiblemente con la oferta ilícita de drogas sintéticas. En Tailandia, donde se ha logrado reducir la producción de opio, ha habido un brusco aumento de los estimulantes de tipo anfetamínico: las personas que anteriormente participaban en redes de tráfico de opio se están dedicando ahora al de estimulantes de tipo anfetamínico. La situación sería diferente si se hubieran realizado más esfuerzos de desarrollo alternativo preventivo tanto en las zonas urbanas como en las rurales.

38. El caso de Tailandia muestra claramente que la sociedad no debe reducir su compromiso con los programas de prevención, educación o tratamiento relacionados con el uso indebido de drogas

simplemente porque se ha reducido la oferta de determinadas drogas como el opio y la heroína. En toda el Asia oriental y sudoriental, con la evolución de las características de los mercados de drogas ilícitas, muchos consumidores de drogas han dejado de fumar opio para pasar a inyectarse heroína, con lo que aumentan considerablemente el riesgo de infección transmitida por la sangre. Si bien es muy de desear que se reduzca la oferta de cualquier droga ilícita, los programas adecuados de prevención, educación y tratamiento también son necesarios para garantizar una reducción general y duradera del uso indebido de drogas.

39. Se suele pasar por alto la necesidad de velar por que en los programas de desarrollo alternativo, así como en los encaminados al desarrollo sostenible en general, se tengan en cuenta como corresponde las cuestiones referentes al VIH/SIDA. Ello se debe en parte a que la drogadicción, que en algunos casos contribuye a la propagación del VIH/SIDA, suele verse únicamente como un fenómeno urbano. Sin embargo, dado que corrientemente se da un aumento del abuso de drogas a lo largo de las grandes rutas de tráfico y cerca de las principales zonas productoras, los programas de reducción de la demanda de drogas y de prevención del VIH/SIDA deberían integrarse, siempre que fuera posible, en los programas de desarrollo alternativo.

F. Orientación futura del desarrollo alternativo

40. Dadas las complejidades de la situación mundial en materia de drogas, ha llegado el momento de preguntarse si la concepción actual del desarrollo alternativo es adecuada para hacer frente a los nuevos retos. La primera cuestión que debe examinarse es, quizá, la de las líneas de demarcación que siguen trazándose entre la oferta y la demanda de drogas. En su informe correspondiente a 2004, la Junta examinó la relación y la interacción entre la oferta y la demanda de drogas ilícitas y el impacto sinérgico de los esfuerzos complementarios; también subrayó la necesidad de utilizar enfoques equilibrados, combinados e integrados de la fiscalización de drogas a todos los niveles para lograr la máxima eficacia²². Es discutible que el desarrollo alternativo deba seguir considerándose casi exclusivamente en términos de reducción de la oferta, tal como lo definió en 1998 la

Asamblea General en su vigésimo período extraordinario de sesiones (resolución S-20/4 E de la Asamblea). Si se contemplara una definición más amplia, sería importante también examinar más de cerca las comunidades rurales, periurbanas y urbanas desde el punto de vista de sus necesidades en materia de fiscalización de drogas orientada hacia el desarrollo. Como en el caso de los retos a que se enfrentan los que se ocupan de la reducción de la oferta y la demanda de drogas ilícitas, los retos a los que deben hacer frente esas comunidades deberían considerarse como una serie continua cuyos diferentes elementos están estrechamente vinculados entre sí. La pobreza, la desesperación y la falta de perspectivas son algunas de las razones por las que las personas se inician en el uso indebido de drogas y otras actividades relacionadas con éstas. Es muy importante el hecho de que el alcance geográfico de la fiscalización de drogas orientada hacia el desarrollo sería mucho más amplio que el del desarrollo alternativo, que actualmente se limita a sólo una parte de las zonas de cultivos ilícitos para la producción de drogas de todo el mundo.

41. Los proyectos de desarrollo alternativo que se han ejecutado hasta la fecha no tenían vinculaciones a nivel micro o macrosocial ni en los planos regional y mundial, lo que habría aumentado su eficacia. Para remediar esta situación, el desarrollo alternativo debería abandonar los límites del enfoque "proyecto por proyecto" y considerarse como una cuestión intersectorial en la que participan numerosos agentes en los planos local, nacional e internacional. Lo que se necesita en las zonas más gravemente afectadas por los problemas de la droga y en los países dominados por una economía ilícita de las drogas son enfoques de desarrollo generales que tengan más plenamente en cuenta esos problemas. En otras palabras, es necesario poner en práctica enfoques de desarrollo generales que incorporen plenamente en la corriente principal del desarrollo los principios y prácticas del desarrollo alternativo, incluida la coordinación con los organismos encargados de hacer cumplir la ley, tanto en el medio rural como en el urbano.

42. Los programas de desarrollo alternativo son más eficaces cuando forman parte integrante de un programa nacional general y sostenido de desarrollo, encaminado a elevar el bienestar económico y social de toda la población. La cuestión de los cultivos ilícitos para la producción de drogas se mencionó en los documentos de estrategia de lucha contra la pobreza de

Bolivia y de la República Democrática Popular Lao (que realiza esfuerzos por abordar los problemas relacionados con la adicción al opio y a los estimulantes de tipo anfetamínico)²³.

43. Junto con la integración de la oferta y la demanda de drogas, conviene redefinir las fronteras del desarrollo alternativo en función de “medios de vida alternativos”. En programas de planificación más reciente la atención se ha centrado en los medios de vida alternativos porque ese concepto, que parte del reconocimiento implícito de las interacciones que existen entre el plano doméstico y el de las políticas, es más amplio que el del desarrollo alternativo y se presta más para su inclusión en la corriente general del desarrollo. En la estrategia de fiscalización de drogas recientemente adoptada en el Afganistán, por ejemplo, los medios de vida alternativos figuran entre las principales esferas de intervención. Bolivia, Colombia, el Ecuador, el Perú y la República Bolivariana de Venezuela recientemente han adoptado un plan sobre medios de vida alternativos sostenibles como parte de un enfoque regional para luchar contra los cultivos ilícitos.

44. Sin embargo, los medios de vida alternativos legítimos no sólo deberían considerarse en relación con las zonas rurales en que existen cultivos ilícitos para la producción de drogas, sino también en relación con las zonas tanto rurales como urbanas en las que se abusa de drogas ilícitas. En muchos casos ya no se cuenta con la estructura tradicional para prestar asistencia a los productores y consumidores de drogas ilícitas a fin de que puedan hacer frente a sus problemas socioeconómicos. En particular, los consumidores de drogas ilícitas suelen estar marginados y viven en condiciones difíciles, por ejemplo, en los tugurios de las grandes ciudades, por lo que tal vez se necesiten iniciativas especiales de desarrollo para que puedan superar sus problemas. Los miembros de las comunidades marginadas de las zonas urbanas también pueden ser víctimas de pandillas violentas que los obliguen a vender drogas en las calles. Los propios vendedores de drogas callejeros son a menudo adictos que deberían tener acceso a programas de prevención, educación y tratamiento. En esas condiciones, puede que sea prácticamente imposible obtener ingresos legítimos. En tales casos, se necesitan políticas bien definidas -incluida la contribución de los grupos afectados- para ayudar a reducir los problemas de la droga, en especial la delincuencia relacionada con ésta.

45. En la sociedad globalizada actual, los países donantes ya no pueden permitirse dirigir su atención sólo a los consumidores de drogas dentro de su propio territorio. Así como la demanda influye, por cierto, en la oferta, la demanda local (en los países en que se producen drogas ilícitas) y la demanda internacional también pueden influir en la producción de drogas. Para la comunidad internacional, esto quiere decir que no basta con promover el desarrollo alternativo o la fiscalización de drogas orientada hacia el desarrollo únicamente en el marco de círculos limitados de oferta y demanda dentro de un único país o región.

46. Teniendo en cuenta los objetivos establecidos en la Declaración política aprobada por la Asamblea General en su vigésimo período extraordinario de sesiones, es dudoso que el desarrollo alternativo pueda ser eficaz si se concibe para ser aplicado principalmente a nivel individual y comunitario. Como se mencionó más arriba, hay muchos factores nacionales e internacionales que desempeñan un papel en las economías locales, incluidas las economías ilícitas de las drogas. Es necesario examinar, por ejemplo, los términos del intercambio internacional. ¿Se hacen concesiones adecuadas a los agricultores que se dedican a cultivos alternativos para garantizar que sus productos se compren a su justo precio? ¿Están los mercados internacionales suficientemente abiertos para permitir el libre acceso de los cultivos u otros productos del desarrollo alternativo? La Comisión de Estupefacientes, en su resolución 45/14, reiteró la necesidad de alentar el acceso al mercado internacional de los productos provenientes de zonas de desarrollo alternativo. En su resolución 2003/37, de 22 de julio de 2003, el Consejo Económico y Social instó a la comunidad internacional y a los Estados Miembros a que promovieran un entorno económico que favoreciera los productos del desarrollo alternativo y facilitara el acceso de esos productos a los mercados internacionales, como medio eficaz y eficiente de eliminar la economía ilícita. ¿Están los mercados nacionales establecidos de manera tal que favorezcan los productos provenientes de zonas de desarrollo alternativo? Dada la fuerza de los mecanismos de los mercados ilícitos, es de fundamental importancia garantizar que los mecanismos de los mercados lícitos favorezcan tanto como sea posible los productos agrícolas y de otra índole provenientes de las zonas de desarrollo alternativo. El sector privado tiene una importante función que cumplir a este respecto

abriendo los mercados a los productos elaborados como parte de la ejecución de programas de desarrollo alternativo.

G. Conclusión y recomendaciones

47. El desarrollo alternativo, tal como se concibió y practicó durante los últimos 15 a 20 años, ha sido, en algunos casos, un factor que ha contribuido a la reducción del cultivo ilícito de la adormidera y, en menor medida, del arbusto de coca, teniendo en cuenta al mismo tiempo consideraciones de orden humanitario relativas a la situación de los agricultores dedicados a dichos cultivos.

48. Además, existe un reconocimiento cada vez mayor de que el desarrollo alternativo, tal como se viene practicando en general, debe perseguir un objetivo central más amplio a fin de prestar más atención a las necesidades de las poblaciones marginadas y desatendidas de las zonas rurales y urbanas. Es necesario que los gobiernos, las organizaciones internacionales y demás partes interesadas cuiden de que las comunidades en cuestión, no simplemente las comunidades agrícolas que se dedican al cultivo ilícito de plantas narcógenas, sino todas las comunidades afectadas por una economía ilícita de drogas, cuenten con medios de vida legítimos que sean viables y sostenibles a largo plazo. Eso comprende programas de política económica y social que generen y promuevan opciones socioeconómicas lícitas y sostenibles para las comunidades y poblaciones dedicadas anteriormente a actividades relativas a drogas ilícitas, así como medidas de seguridad establecidas en el marco de una acción policial eficaz y de enfoque comunitario.

49. Con miras a prestar asistencia a los gobiernos a fin de alcanzar los objetivos establecidos para 2008 en la Declaración política aprobada por la Asamblea General en su vigésimo período extraordinario de sesiones, la Junta formula las siguientes recomendaciones:

a) Los gobiernos y los órganos regionales deberían realizar análisis más amplios de la dinámica de la economía ilícita de las drogas, tanto en los países como en las regiones, con objeto de comprender su impacto en diferentes aspectos de la economía local y de asegurarse de que cada una de las estrategias

encaminadas a crear medios de vida alternativos sea adecuada para la zona de que se trate. Los gobiernos deberían promover estrategias conjuntas para fortalecer los programas de desarrollo alternativo, incluso proporcionando capacitación, educación y asistencia técnica, con el objetivo de eliminar el cultivo ilícito y fomentar el desarrollo económico y social;

b) Los gobiernos y los órganos y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, en particular el Banco Mundial y el Fondo Monetario Internacional, deberían integrar el desarrollo alternativo en sus programas de desarrollo más amplios. El actual enfoque "proyecto por proyecto" del desarrollo alternativo debería cambiarse, y ponerse empeño en las estrategias a largo plazo para el suministro de medios de vida alternativos legítimos. Por ejemplo, los países productores de cannabis del África subsahariana deberían incluir la cuestión del cultivo de la planta de cannabis en las futuras revisiones de sus estrategias de reducción de la pobreza;

c) Los gobiernos deberían formular sus políticas comerciales nacionales e internacionales, en particular las relativas al acceso a los mercados de los productos y servicios provenientes de zonas de desarrollo alternativo, con miras a contribuir a reducir la economía ilícita de las drogas, dondequiera que exista;

d) Los gobiernos y las instituciones cívicas deberían estar más alerta y adelantarse a los cambios en las modalidades de uso indebido y tráfico de drogas, a fin de mantener una postura proactiva en lo que respecta a las estrategias para el suministro de medios de vida legítimos;

e) Los gobiernos deberían procurar que la acción de la ley en las zonas de cultivos ilícitos contribuyera a fomentar la confianza entre las comunidades locales y las autoridades, y deberían promover una mayor participación de las comunidades en la formulación de políticas para abordar los diversos aspectos del problema de la droga. Para que la aplicación coercitiva de la ley sea eficaz, debe considerarse que es un factor complementario en el contexto del desarrollo socioeconómico global. Se debería exhortar a los gobiernos a que procuraran que los agentes de la ley que trabajan con comunidades afectadas por la economía ilícita de drogas estén adecuadamente instruidos en los principios del

desarrollo alternativo. Los programas de erradicación de cultivos ilícitos y los programas de suministro de medios de vida alternativos legítimos han de ejecutarse simultáneamente para garantizar la sinergia;

f) Como parte de las estrategias de desarrollo alternativo, los gobiernos deberían velar asimismo por que se prestaran a las comunidades locales servicios públicos adecuados, por ejemplo servicios de enseñanza, atención de la salud e infraestructura básica. En las zonas rurales, debería prestarse asistencia y protegerse a la población agrícola en las esferas de la seguridad y el aprovechamiento sostenible de las tierras;

g) Los gobiernos deberían promover una mayor participación de mujeres y hombres a nivel local, y también de las organizaciones no gubernamentales y otros elementos de la sociedad civil, en la formulación y propuesta de soluciones a los diferentes aspectos del problema de la droga que afectan a su vida diaria;

h) Los gobiernos y otros miembros de la comunidad internacional deberían considerar la posibilidad de realizar en las políticas nacionales y/o internacionales cambios más favorables que contribuyeran a reducir la economía ilícita de la droga dondequiera que exista. Esto incluye particularmente las políticas comerciales nacionales e internacionales y la apertura de los mercados a los productos y servicios provenientes de las zonas de desarrollo alternativo;

i) Los gobiernos y otros miembros de la comunidad internacional deberían considerar el hecho de que, dado que las zonas de producción de cultivos

ilícitos generalmente son áreas marginadas, se requieren esfuerzos más importantes para desarrollarlas. Ese desarrollo puede emprenderse en el marco de un programa destinado a proporcionar medios de vida alternativos o en el marco de un programa destinado a promover el desarrollo socioeconómico y alcanzar los objetivos de desarrollo del Milenio;

j) Los gobiernos deberían cerciorarse de cuáles son los grupos de población vulnerables al uso indebido de drogas, sea cual sea el lugar en el que vivan, y determinar las medidas políticas y de desarrollo que serían más beneficiosas para ellos desde el punto de vista de la creación de medios de vida legítimos;

k) Los gobiernos y otras instituciones pertinentes, en particular las organizaciones intergubernamentales, deberían compartir y difundir sus experiencias en materia de desarrollo alternativo, garantizando la participación tanto de las comunidades locales como de las instituciones académicas y de investigación en ese proceso, con miras a ampliar la base de conocimientos sobre los programas de desarrollo alternativo;

l) De conformidad con las recomendaciones formuladas por la Junta en 2004, los gobiernos y otros miembros de la comunidad internacional deberían dejar de lado la tradicional separación de “oferta y demanda” para definir los problemas relacionados con las drogas y sus soluciones y garantizar su integración a todos los niveles, incluso en el contexto del desarrollo alternativo.

II. Funcionamiento del sistema de fiscalización internacional de drogas

A. Estupefacientes

Adhesión a la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes

50. Al 1º de noviembre de 2005, el número de Estados Parte en la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes²⁴, o en esa Convención enmendada por el Protocolo de 1972²⁵; ascendía a 183, de los cuales 180 eran parte en esa Convención enmendada por el Protocolo de 1972²⁴. Tras la publicación del informe de la Junta correspondiente a 2004, Angola, Bhután y Camboya han pasado a ser parte en la Convención de 1961 en su forma enmendada por el Protocolo de 1972, y Nicaragua ha pasado a ser parte en el Protocolo²⁶. El Afganistán, el Chad y la República Democrática Popular Lao siguen siendo parte únicamente en la Convención de 1961 en su forma no enmendada.

51. Nueve Estados todavía no son parte en la Convención de 1961; uno de ellos es de África (Guinea Ecuatorial), otros dos son de Asia (la República Popular Democrática de Corea y Timor-Leste), uno es de Europa (Andorra) y cinco son de Oceanía (Kiribati, Nauru, Samoa, Tuvalu y Vanuatu).

Cooperación con los gobiernos

Presentación de estadísticas anuales y trimestrales sobre estupefacientes

52. La mayoría de los Estados presenta sistemáticamente los informes estadísticos trimestrales y anuales preceptivos. Al 1º de noviembre de 2005, 171 Estados y territorios en total habían hecho llegar a la Junta sus estadísticas anuales de 2004 sobre estupefacientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Convención de 1961. Esa cifra representa el 81% de los 210 Estados y territorios que deben presentarlas. Un total de 188 Estados y territorios comunicaron sus estadísticas trimestrales de 2004 sobre las importaciones y exportaciones de estupefacientes, cifra que representa el 90% de los 210 Estados y territorios que deben hacerlo. Este porcentaje fue similar al del año anterior.

53. La Junta insta a todos los gobiernos a que presenten puntualmente todos los informes estadísticos

requeridos en virtud de lo dispuesto en la Convención de 1961. En 2005 observó mejoras en la presentación de datos estadísticos por parte del Camerún, Côte d'Ivoire, la Federación de Rusia, Ghana, el Pakistán, Rumania, el Uruguay y Zimbabwe. Además, tras varios años sin suministrar informes estadísticos anuales, volvieron a hacerlo Bosnia y Herzegovina, Guinea, Micronesia (Estados Federados de) y Nauru. La Junta seguirá vigilando de cerca la situación en los países cuyos gobiernos no presentan periódicamente los informes requeridos. Está dispuesta a ayudar a los gobiernos para facilitarles el cumplimiento de las obligaciones dimanantes de la Convención de 1961.

54. Las Partes en la Convención de 1961 tienen la obligación de presentar a la Junta informes estadísticos anuales sobre estupefacientes a más tardar el 30 de junio siguiente al año al que corresponden los datos. La Junta sigue preocupada por el hecho de que varios Estados, incluidos algunos de los principales fabricantes, exportadores, importadores o consumidores de estupefacientes, no cumplieron esa obligación en 2005. La presentación tardía de los informes dificulta la labor de la Junta de vigilar la fabricación, el comercio y el consumo de estupefacientes y obstaculiza los análisis respectivos. La Junta insta a los Estados que tengan problemas para cumplir puntualmente su obligación de presentar informes a que adopten todas las medidas necesarias para garantizar la observancia del plazo establecido en la Convención de 1961 para hacerlo.

Previsiones de las necesidades de estupefacientes

55. La Junta recuerda a todos los gobiernos que la aplicación universal del sistema de provisiones es indispensable para el funcionamiento del sistema de fiscalización de estupefacientes. La falta de provisiones nacionales correctas indica a menudo deficiencias del mecanismo nacional de fiscalización o del sistema de atención de la salud de un país. Sin una vigilancia y un conocimiento adecuados de las necesidades reales de estupefacientes, se corre el riesgo de que, si las provisiones son demasiado bajas, la cantidad de estupefacientes disponible para fines médicos sea insuficiente. Si son excesivas, existe el peligro de que las drogas que se comercian en un país superen las

necesidades médicas y puedan desviarse hacia canales ilícitos o utilizarse incorrectamente. Para evaluar las necesidades reales de estupefacientes de cada país se requiere un sistema de atención de la salud y normativo que funcione satisfactoriamente.

56. Al 1° de noviembre de 2005, 168 Estados y territorios en total habían presentado sus previsiones anuales de las necesidades de estupefacientes para 2006. Ese número, que representa el 80% del total de 210 Estados y territorios que deben presentar previsiones, es ligeramente inferior al de los Estados y territorios que habían presentado al 1° de noviembre de 2004 las previsiones correspondientes a 2005. Preocupa a la Junta que varios Estados y territorios no las hayan comunicado a tiempo para que las examinara, aunque se les recordó que lo hicieran. La Junta debió establecerlas para ellos, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3 del artículo 12 de la Convención de 1961.

57. Las previsiones establecidas por la Junta se basan en las previsiones y estadísticas comunicadas anteriormente por los gobiernos respectivos. En algunos casos en que esas estadísticas y previsiones no se habían recibido durante varios años, las previsiones se rebajaron considerablemente a fin de reducir el riesgo de desviación. En consecuencia, los Estados y territorios interesados pueden tener dificultades para importar oportunamente las cantidades de estupefacientes necesarias para satisfacer sus necesidades médicas. La Junta insta a los gobiernos interesados a que adopten todas las medidas necesarias para establecer sus propias previsiones de las necesidades de estupefacientes y se las comuniquen lo antes posible. Está dispuesta a prestar asistencia a esos gobiernos aclarando las disposiciones de la Convención de 1961 relativas al sistema de previsiones.

58. La Junta examina las previsiones recibidas, incluidas las suplementarias, con miras a limitar el uso de estupefacientes al volumen requerido para fines médicos y científicos y asegurar su disponibilidad en cantidad suficiente. Se puso en contacto con varios gobiernos antes de confirmar las previsiones para 2006, ya que, según la información disponible, éstas parecían incorrectas. Se complace en señalar que en 2005, como en años anteriores, la mayoría de los gobiernos presentó explicaciones con rapidez o corrigió sus previsiones.

59. La Junta observa que en 2005 aumentó el número de previsiones suplementarias presentadas por los gobiernos con arreglo al párrafo 3 del artículo 19 de la Convención de 1961. Al 1° de noviembre de 2005 se habían recibido en total 432 de ellas, frente a menos de 250 en 2001. La Junta reitera su petición a los gobiernos de que calculen sus necesidades médicas anuales con la mayor exactitud posible, de manera que sólo sea necesario presentar previsiones suplementarias en caso de que ocurran situaciones imprevistas.

Deficiencias en la presentación de previsiones y estadísticas sobre estupefacientes

60. La Junta examina los datos estadísticos y previsiones presentados por los gobiernos y, de ser necesario, se pone en contacto con las autoridades competentes para aclarar las posibles incongruencias de sus informes, que pudieran deberse a deficiencias de sus sistemas nacionales de vigilancia o a la desviación de drogas hacia canales ilícitos. Inquieta a la Junta que algunos gobiernos todavía tengan dificultades para presentar previsiones e informes estadísticos completos a causa de deficiencias de sus sistemas nacionales de vigilancia y elaboración de informes. Insta a todos los gobiernos interesados a reforzar esos sistemas a fin de garantizar la exactitud de la información suministrada.

61. A fin de ayudar a los gobiernos a superar las dificultades en esa esfera, la Junta publicó en su sitio web explicaciones relativas a los requisitos para preparar los informes sobre estupefacientes, incluso una lista de los problemas más frecuentes observados en las previsiones y estadísticas comunicadas con anterioridad. Se invita a los gobiernos a hacer uso de esas explicaciones, o a ponerse en contacto con la Junta solicitando más aclaraciones, si siguen teniendo problemas para informar sobre los estupefacientes.

Modificaciones del informe técnico de la Junta sobre estupefacientes

62. Todos los años la Junta publica un informe técnico sobre estupefacientes²⁷. El informe es utilizado con fines de fiscalización por los gobiernos y sirve para satisfacer las necesidades de investigadores, empresas y el público en general. Sus datos se basan en la información presentada a la Junta por los gobiernos con arreglo a las disposiciones pertinentes de la Convención de 1961. En 2004 y 2005 la Junta realizó una encuesta para conocer las necesidades de los

usuarios de sus informes técnicos sobre estupefacientes y sustancias sicotrópicas. La información que se les pedía se obtuvo, entre otras cosas, por medio de un cuestionario enviado a los organismos competentes de todos los Estados y territorios, a empresas farmacéuticas y otros usuarios, incluidas organizaciones internacionales y asociaciones profesionales.

63. Basándose en la información obtenida con la encuesta, la Junta decidió introducir algunas modificaciones en el informe técnico sobre estupefacientes. Se enmendaron las notas sobre el uso de varias secciones y cuadros a fin de explicar con más detalle la información contenida en la publicación. Se incorporaron tres cuadros más, habida cuenta de las novedades en la fabricación y el uso de las materias primas de opiáceos. Se reestructuró el cuadro relativo al comercio mundial a fin de presentar series de datos trienales.

Prevención de la desviación hacia el tráfico ilícito

Desviación desde el comercio internacional

64. En 2005, como en los últimos años, no se detectaron casos de desviación de estupefacientes del comercio internacional lícito hacia el tráfico ilícito, pese a las enormes cantidades de sustancias y el gran número de operaciones realizadas. El sistema de medidas de fiscalización establecido en la Convención de 1961 brinda protección eficaz contra los intentos de desviación de estupefacientes del comercio internacional hacia canales ilícitos.

65. Para prevenir eficazmente la desviación de estupefacientes del comercio internacional es preciso que los gobiernos apliquen, en cooperación con la Junta, todas las medidas de fiscalización de esas drogas previstas en la Convención de 1961. Aunque la mayoría de ellos aplica plenamente el sistema de previsiones y el de autorizaciones de importación y exportación, en 2004 y 2005 unos pocos gobiernos autorizaron exportaciones de estupefacientes desde sus países que superaban el total correspondiente de las previsiones de los respectivos países importadores. La Junta recuerda a los gobiernos interesados que esas exportaciones contravienen las disposiciones del artículo 31 de la Convención de 1961 y podrían dar lugar a desviaciones de estupefacientes hacia canales ilícitos si los traficantes de drogas utilizaran

autorizaciones de importación falsificadas. La Junta ha instado a los gobiernos en cuestión a que velen por el cumplimiento de las disposiciones del artículo 31 de la Convención de 1961 al autorizar la exportación de estupefacientes en el futuro. También ha aconsejado a los gobiernos interesados que consulten las previsiones anuales de las necesidades de estupefacientes de cada país y territorio importador, que se publican en su informe técnico sobre estupefacientes, así como las actualizaciones mensuales de la lista de previsiones.

Desviación desde canales de distribución internos

66. Al contrario de lo que sucede en el comercio internacional, en muchos países continúan la desviación de preparados farmacéuticos que contienen estupefacientes desde los canales de distribución internos y su uso indebido. En su informe de 2004 la Junta presentó información al respecto y sobre las medidas adoptadas para impedir esas actividades, obtenida por medio de un cuestionario que se envió a los gobiernos de determinados países²⁸. En 2005 unos pocos gobiernos más respondieron a ese cuestionario; parte de la información suministrada se resume a continuación.

67. La desviación y el uso indebido de petidina sigue planteando problemas en algunos países, como confirman los informes de Bangladesh, China, Uganda y Zimbabue. En esos países, la petidina era sustraída de farmacias u hospitales, o bien los médicos o profesionales afines facilitaban el uso indebido de recetas de esa sustancia. En China se han aplicado controles más estrictos de la distribución y administración de medicamentos en los hospitales a fin de impedir estas desviaciones.

68. En varios países, la desviación y el uso indebido de estupefacientes afectan a preparados no sujetos obligatoriamente a determinadas medidas de fiscalización (como el requisito de presentar receta) con arreglo a la Convención de 1961. En China, donde se han descubierto casos de desviación y uso indebido de jarabes para la tos que contenían codeína, se ha establecido el requisito de presentar la correspondiente receta para hacer frente a esas actividades ilícitas. En la India, el Gobierno ha implantado medidas suplementarias de fiscalización de los preparados que contienen codeína y dextropropoxifeno; entre ellas figura la reducción de la cantidad de componente

activo y el establecimiento de un sistema de cuotas para su distribución.

69. La Junta acoge con beneplácito las medidas adoptadas por los gobiernos para impedir la desviación y el uso indebido de estupefacientes en forma de preparados farmacéuticos. Al mismo tiempo, le preocupa que los gobiernos de algunos países en que se habían detectado problemas de desviación de esos preparados, como Egipto y el Pakistán, no hayan respondido al cuestionario mencionado. Insta a los gobiernos interesados a que establezcan un mecanismo para reunir información sobre este problema, de modo que, de ser necesario, puedan adoptarse medidas rápidas para resolverlo.

70. La desviación de los canales de distribución internos de preparados farmacéuticos que contienen estupefacientes y su uso indebido siguen planteando problemas en otros países en que ha aumentado la disponibilidad de estos productos para fines médicos legítimos (véanse los párrafos 102 y 103).

71. En Australia, una encuesta nacional realizada en 2004 por el Instituto Australiano de Salud y Bienestar indicó que el uso indebido de analgésicos opioides era tan extendido como el de metilendioximetanfetamina (MDMA, llamada comúnmente “éxtasis”) y otras anfetaminas. Se estima que los analgésicos opioides son dos veces más fáciles de obtener que el cannabis, y que también se pueden obtener más fácilmente que los tranquilizantes. Alrededor del 3,1% de la población de 14 años de edad como mínimo declaró haber consumido recientemente dichas drogas. El 8% de la población del mismo tramo de edad consideraba aceptable el consumo con fines no médicos de analgésicos opioides. La Junta confía en que, en vista de la encuesta, el Gobierno de Australia aplique medidas para prevenir la desviación y el uso indebido de preparados farmacéuticos que contengan analgésicos opioides, entre ellas disposiciones para educar al público sobre los peligros de abusar de los analgésicos de ese tipo.

72. En los Estados Unidos de América ha aumentado en los últimos años el uso indebido de preparados farmacéuticos que contienen analgésicos opioides. Según la encuesta nacional sobre el consumo de drogas y la salud realizada en 2004, ese año había 4,4 millones de personas que abusaban habitualmente de analgésicos que contienen estupefacientes, y en el tramo de edad de 18 a 25 años se había registrado un

aumento del 22% en 2002 al 24% en 2004 de la tasa de prevalencia del consumo no médico de esas sustancias durante la vida. Entre los estupefacientes que continúan desviándose y usándose indebidamente en los Estados Unidos figuran la hidrocodona, la oxicodona y la metadona. Los métodos de desviación van desde la falsificación de recetas hasta el hurto a fabricantes y mayoristas o minoristas. El abuso de estas drogas se ve facilitado también por las prácticas incorrectas de algunos médicos y farmacéuticos. La Junta observa con reconocimiento que el Gobierno viene adoptando medidas para prevenir la desviación y el uso indebido de preparados farmacéuticos (véanse los párrafos 349 y 350). Al mismo tiempo, le insta a que examine en particular, con miras a aumentar su eficacia, los mecanismos de fiscalización de los preparados que contienen hidrocodona, ya que la desviación y el uso indebido de ese estupefaciente plantean desde hace muchos años graves problemas en los Estados Unidos.

73. La Junta insta a otros gobiernos a que reúnan sistemáticamente información sobre el alcance de la desviación y el uso indebido de preparados farmacéuticos que contienen estupefacientes, a fin de elaborar contramedidas cuando proceda. Éstas podrían consistir, entre otras cosas, en la sensibilización del público sobre los riesgos de abusar de drogas de venta con receta; la puesta en marcha de programas de supervisión de las recetas a fin de descubrir y prevenir los casos de expedición improcedente; la reunión y el análisis de información sobre la distribución y el consumo de productos farmacéuticos; la capacitación del personal de los servicios de atención de la salud; una vigilancia más atenta de los canales de distribución lícitos, para prevenir y descubrir robos; y el fortalecimiento de la cooperación entre organismos de represión, por ejemplo facilitando información sobre incautaciones importantes. Asimismo, la Junta alienta a todos los gobiernos a que señalen a la atención del personal médico las buenas prácticas de prescripción y despacho de medicamentos recomendadas por la Organización Mundial de la Salud (OMS).

74. En el caso de algunos estupefacientes el riesgo de desviación puede aumentar cuando se ofrecen en dosis más elevadas que se prestan más al uso indebido. Así ocurrió con unas tabletas de dispersión controlada que contenían altas dosis de oxicodona, que llegaron al mercado en 2000. Los consumidores procuran acelerar el efecto de estas tabletas, que son de dispersión

gradual, masticándolas o triturándolas. En el Canadá y los Estados Unidos se ha señalado un número cada vez mayor de casos de desviación y abuso de fentanil en forma de parches transdérmicos. Los consumidores lograban extraer del parche la dosis completa de fentanil (véase el párrafo 373 *infra*). La Junta invita a los gobiernos a que, en cooperación con la industria farmacéutica y los profesionales de la salud, vigilen atentamente los casos de desviación y uso indebido de los estupefacientes contenidos en preparados de dispersión controlada y adopten medidas para impedirlos.

75. En muchos países se han descubierto casos de desviación y abuso de opioides, en particular de metadona y buprenorfina, recetados para tratamientos de sustitución. La Junta pide a los gobiernos de los países en que se utilizan opioides con esa finalidad que adopten medidas como la supervisión del consumo, el suministro a intervalos breves y el registro centralizado de todos los opioides que se receten con fines médicos, a fin de prevenir su desviación hacia canales ilícitos. En muchos países van en aumento las cantidades de opioides que se utilizan para tratamientos de sustitución (véanse los párrafos 103 y 138 *infra*). La Junta pide a los gobiernos interesados que establezcan un mecanismo para reunir sistemáticamente información sobre la desviación y el uso indebido de estas drogas, con miras a reforzar las medidas de fiscalización para impedir su desviación, cuando proceda.

Medidas de fiscalización

Exportación de semilla de adormidera desde los países que prohíben el cultivo de esa planta

76. En su resolución 1999/32, de 28 de julio de 1999, el Consejo Económico y Social exhortó a los Estados Miembros a que adoptaran medidas para combatir el comercio internacional de semilla de adormidera proveniente de los países en que no se permite el cultivo lícito de la adormidera. Varios Estados han adoptado medidas para impedir las importaciones de la semilla desde tales países. La Junta observa con reconocimiento que, en enero de 2005, el Gobierno de Azerbaiyán, tras consultar con la Junta, prohibió que pasaran por su territorio 500 toneladas de semilla de adormidera provenientes del Afganistán. En la India se aplicaron medidas estrictas de fiscalización del comercio internacional de esta semilla. De manera

análoga, las autoridades de Myanmar y del Pakistán adoptaron disposiciones contra el comercio de semilla de adormidera procedente de fuentes ilícitas. En Myanmar, los cultivadores de esta planta han entregado voluntariamente a las autoridades, y se han destruido, más de 163 toneladas de semilla desde 2002. En México se incautaron en 2004 más de dos toneladas.

77. La Junta observa con reconocimiento que el Gobierno del Afganistán accedió a su petición de adoptar medidas legislativas para prohibir la exportación de semilla de adormidera. Confía en que esta legislación se apruebe y aplique lo antes posible.

78. Algunos países que participan en el comercio internacional de semilla de adormidera todavía no han adoptado medidas que les permitan impedir las importaciones de esta semilla desde los países en que no existe cultivo lícito de adormidera. La Junta pide a los gobiernos interesados que apliquen la resolución 1999/32 del Consejo Económico y Social.

Utilización del cannabis con fines médicos o científicos

79. El cannabis figura en las Listas I y IV de la Convención de 1961. Las sustancias incluidas en la Lista IV son las que se consideran especialmente susceptibles de uso indebido y de producir efectos nocivos. Desde hace varios años va en aumento el interés por la utilidad terapéutica del cannabis o sus extractos, como lo prueban las continuas investigaciones científicas en curso en varios países, en particular, Alemania, el Canadá, los Estados Unidos, los Países Bajos, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Suiza. Hasta ahora, los resultados de tales investigaciones sobre la posible utilidad terapéutica del cannabis son limitados.

80. La Junta reitera su preocupación por el hecho de que, sin haber comunicado resultados concluyentes de las investigaciones a la OMS, los gobiernos del Canadá (en 2001) y de los Países Bajos (en 2003) hayan autorizado el uso del cannabis con fines médicos. También preocupa a la Junta el uso del cannabis con fines médicos en ciertos ámbitos territoriales de los Estados Unidos sin tener una prueba definitiva de su eficacia. La Junta observa que el Tribunal Supremo de los Estados Unidos confirmó en junio de 2005 el derecho del Gobierno a hacer cumplir la prohibición del consumo de cannabis en un estado que abolió, en su ámbito, las sanciones penales por uso, posesión y

cultivo de cannabis con fines médicos (véase el párrafo 338 *infra*). La Junta reafirma que acoge con beneplácito las investigaciones científicas bien fundadas sobre la utilidad terapéutica del cannabis, como ha declarado en informes anteriores²⁹, e invita a todos los gobiernos interesados a comunicar los resultados de esas investigaciones, cuando se disponga de ellos, con la Junta, la OMS y la comunidad internacional.

81. En los artículos 23 y 28 de la Convención de 1961 se prevé que, en los países en que se cultive lícitamente la planta de cannabis para la producción de cannabis, aun cuando la sustancia producida se utilice únicamente con fines de investigación, habrá de crearse un organismo oficial encargado del cannabis. La Junta señala que desde que se publicó su último informe, sólo el Gobierno del Reino Unido ha creado un organismo oficial de esa índole.

82. La Junta observa con preocupación que los gobiernos de varios países donde se realizan investigaciones sobre la utilización médica del cannabis o sus extractos, o que han autorizado el uso del cannabis con fines médicos, no han facilitado a su debido tiempo estimaciones o informes estadísticos sobre la producción, importación, exportación, consumo y existencias de cannabis o sus extractos, como lo exige la Convención de 1961. La Junta recuerda a los gobiernos interesados que es menester aplicar esas disposiciones de los tratados y reitera a los gobiernos su petición de que velen por el cumplimiento de tales obligaciones.

Medidas para garantizar la disponibilidad de drogas para fines médicos

Demanda y oferta de opiáceos

83. La Junta, de conformidad con la Convención de 1961 y las resoluciones pertinentes del Consejo Económico y Social, examina periódicamente cuestiones que afectan a la oferta y la demanda de opiáceos destinados a fines y trabajos médicos y científicos, en cooperación con los gobiernos, para mantener un equilibrio duradero entre ellas. En el informe técnico de la Junta sobre estupefacientes correspondiente a 2005³⁰ figura un análisis detallado de la situación actual en cuanto a la oferta y la demanda de opiáceos para fines médicos y científicos en todo el mundo.

Vigilancia de la situación mundial de la oferta de materias primas de opiáceos

84. La Junta observa que en 2004 disminuyó, con respecto a 2003, la producción de materias primas de opiáceos, tanto de las ricas en morfina como de las ricas en tebaína. En el caso de las materias primas de opiáceos ricas en morfina, este descenso, el primero desde 2001, se tradujo en la producción de 447 toneladas de volumen equivalente de morfina. En cuanto a las materias primas de opiáceos ricas en tebaína, cuya producción total había comenzado a disminuir en 2003, la declinación continuó en 2004, llegando a 76 toneladas de volumen equivalente de tebaína. Los datos preliminares presentados por los principales países productores indican que la producción mundial de materias primas de opiáceos ricas en morfina probablemente seguirá disminuyendo en 2005, hasta 353 toneladas de volumen equivalente de morfina, y se prevé que la producción mundial de estas materias ricas en morfina será inferior a la demanda mundial, que es de unas 400 toneladas de volumen equivalente de morfina. Se prevé que la producción de materias primas ricas en tebaína aumentará considerablemente en 2005, alcanzando unas 105 toneladas de volumen equivalente de tebaína, y será superior a la demanda mundial (90 toneladas de volumen equivalente de tebaína).

85. La Junta recomienda que las existencias mundiales de materias primas de opiáceos se mantengan a un nivel suficiente para satisfacer la demanda mundial correspondiente a un año, aproximadamente, a fin de asegurar la disponibilidad de opiáceos para atender a las necesidades médicas en caso de disminución imprevista de la producción y de reducir el riesgo de desviación que conllevan unas existencias excesivas. Las existencias mundiales de materias primas de opiáceos ricas en morfina vienen aumentando constantemente desde el año 2000; al término de 2004 las existencias mantenidas en los países productores podrían haber satisfecho la demanda mundial correspondiente a dos años. Puesto que la producción estimada de materias primas ricas en morfina bajará en 2005 a un nivel inferior al de la demanda mundial, se prevé que las existencias de dichas materias se reducirán, pero seguirán siendo suficientes para atender a la demanda mundial durante más de un año y medio. Las existencias mundiales de materias primas de opiáceos ricas en tebaína tuvieron un fuerte aumento hasta 2003 y se redujeron

ligeramente en 2004; al término de 2004 eran suficientes para atender a la demanda mundial anual. Se prevé que la superproducción de materias primas de opiáceos ricas en tebaína en 2005 se traducirá en un aumento de las existencias correspondientes.

86. La Junta observa, con referencia a 2006, que la mayoría de los gobiernos se proponen mantener en sus países la superficie total destinada al cultivo de adormidera de forma que sea claramente inferior a la cifra excepcional alcanzada durante la expansión de 2002 ó 2003. Según los datos disponibles, se prevé que el volumen de producción de los dos tipos de materias primas de opiáceos será inferior a la demanda mundial en 2006. Sin embargo, dada la elevada cuantía de las existencias de materias primas en los países productores, la oferta total de materias primas de opiáceos (producción y existencias) será suficiente para atender a la demanda prevista.

87. La Junta pide a los gobiernos de todos los países productores que presenten las previsiones pertinentes a su debido tiempo, que mantengan el cultivo dentro de los límites de las previsiones confirmadas por ella, o que le faciliten previsiones suplementarias, si es preciso, y que informen a tiempo y con exactitud sobre las cantidades de materias primas producidas y sobre los alcaloides obtenidos a partir de ellas.

88. En ocasiones anteriores, la Junta ha señalado a la atención de la comunidad internacional que en varios países eran bajos los niveles de consumo de analgésicos opioides para el tratamiento de dolores entre moderados y agudos. La Junta acoge complacida la resolución 2005/25 del Consejo Económico y Social, de 22 de julio de 2005, titulada “Tratamiento del dolor mediante el uso de analgésicos opioides”, en la que el Consejo instó a los Estados Miembros a que eliminaran las barreras a la utilización de esos analgésicos con fines médicos, teniendo plenamente en cuenta la necesidad de prevenir su desviación hacia usos ilícitos. La Junta observa también con agrado que la OMS procede actualmente a elaborar una estrategia mundial de lucha contra el cáncer, una de cuyas prioridades principales será promover el alivio del dolor y la atención paliativa. Pide a todos los gobiernos que promuevan el uso racional de estupefacientes para tratamiento médico, incluido el uso de analgésicos opioides, conforme a las recomendaciones pertinentes de la OMS.

89. Con respecto a los volúmenes de producción de materias primas de opiáceos, la Junta pide a todos los países productores que mantengan su producción futura de dichas materias primas a un nivel acorde con las necesidades reales de las mismas en todo el mundo y eviten conservar existencias excesivas, ya que éstas pueden dar origen a desviaciones si no se controlan adecuadamente. A medida que los países establezcan programas de incremento gradual de su demanda hasta llegar al nivel de sus necesidades médicas reales de analgésicos narcóticos, se irá registrando un aumento mundial de la producción de materias primas de opiáceos.

Prevención de la proliferación de la producción de materias primas de opiáceos

90. De conformidad con las resoluciones pertinentes del Consejo Económico y Social, la Junta hace un llamamiento a todos los gobiernos para que contribuyan a mantener el equilibrio entre la oferta y la demanda lícitas de materias primas de opiáceos y cooperen para impedir la proliferación de fuentes que las produzcan. Recientemente, en su resolución 2005/26, de 22 de julio de 2005, el Consejo Económico y Social instó a los gobiernos de los países en que no se cultiva la adormidera para la producción lícita de materias primas de opiáceos a que, movidos por un espíritu de responsabilidad colectiva, se abstuvieran de practicar el cultivo comercial de la adormidera, a fin de evitar la proliferación de puntos de oferta.

91. La Junta desea recordar a los gobiernos que los estupefacientes y las materias primas de opiáceos no son productos ordinarios y que, por consiguiente, las consideraciones basadas en la economía de mercado no deben ser un factor decisivo para decidir si se autoriza o no el cultivo de adormidera. La Junta hace un llamamiento a todos los gobiernos para que cumplan la resolución 2005/26 del Consejo Económico y Social.

Consulta oficiosa sobre la oferta y la demanda de opiáceos para fines médicos y científicos

92. Por solicitud de los Gobiernos de la India y Turquía, y de conformidad con la resolución 2004/43 del Consejo Económico y Social, de 21 de julio de 2004, la Junta convocó una consulta oficiosa sobre la oferta y la demanda de opiáceos para fines médicos y científicos durante el 48º período de sesiones de la Comisión de Estupefacientes. En esta consulta tomaron

parte todos los productores e importadores importantes de materias primas de opiáceos. Desde 1992, la Junta viene celebrando anualmente esas consultas oficiosas para que los gobiernos participantes puedan informarse de las últimas novedades concernientes a la producción y la demanda mundiales de materias primas de opiáceos. La información obtenida en esas ocasiones permite a los gobiernos de los países productores ajustar la producción de dichas materias primas a la demanda de opiáceos derivados de las mismas y facilita el seguimiento de la situación por parte de la Junta. En consecuencia, las consultas contribuyen a garantizar la disponibilidad constante de opiáceos para fines médicos y a prevenir al mismo tiempo una oferta excesiva de materias primas.

Estudio técnico de las ventajas relativas de los diferentes métodos de producción de materias primas de opiáceos

93. Conforme a la recomendación formulada por la Comisión de Estupefacientes en su 45º período de sesiones, el Consejo Económico y Social aprobó la resolución 2002/20, de 24 de julio de 2002, en la que instó a los gobiernos de todos los países productores de materias primas de opiáceos a que se atuvieran estrictamente a las disposiciones de la Convención de 1961, a que adoptaran medidas eficaces para prevenir la producción o la desviación de materias primas de opiáceos a canales ilícitos, especialmente cuando aumentarían la producción lícita, y a que adoptaran, una vez que la Junta hubiera llevado a cabo el correspondiente estudio técnico de las ventajas relativas de los diferentes métodos, el método que fuera más adecuado a este respecto.

94. En cumplimiento de dicha resolución, la Junta estudió las ventajas relativas de diferentes métodos de producción, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- a) La seguridad relativa: menores riesgos de desviación y menos gastos generales en materia de regulación y aplicación coercitiva de la ley;
- b) Flexibilidad: sensibilidad a las necesidades nacionales y mundiales;
- c) Productividad y eficiencia;
- d) Adaptabilidad a las condiciones locales (situación agronómica, socioeconómica, tecnología existente).

95. Con respecto a la seguridad relativa, la Junta constató que los dos sistemas de producción de materias primas (de opio y de paja de adormidera) llevan aparejadas posibilidades de desviación y abuso. Ahora bien, el opio sigue siendo más interesante que la paja de adormidera para usos ilícitos, y los riesgos relativos de su producción tienden a ser mayores que en el caso de la paja de adormidera. El opio resulta relativamente fácil de transportar y almacenar durante períodos prolongados. Es una materia prima ideal para la fabricación ilícita de morfina y heroína, pues estas dos sustancias pueden obtenerse en condiciones fáciles y con una tecnología que no plantea problemas.

96. En términos generales, los factores de riesgo de desviación de los dos productos son más elevados: a) a nivel de la producción agrícola que a nivel del transporte o del proceso/elaboración industrial; b) cuanto más tiempo el producto está en custodia de los cultivadores o en la zona de recolección; y c) cuanto mayor es el número de cultivadores u otras personas que intervienen en la producción. En cambio, los factores de riesgo de desviación parecen disminuir al aumentar la mecanización de la producción y el transporte.

97. En cuanto a los demás aspectos, no es posible concretar un método de producción óptimo aceptable a nivel mundial. Existen sólo opciones que cabe considerar en el contexto del panorama socioeconómico, comercial, cultural e histórico, así como de la infraestructura y sistemas de fiscalización de los países en cuestión.

98. La Junta observó que algunos países que antes producían opio con fines lícitos habían puesto fin a tal producción o reconvertido el sistema de producción, pasando de la tecnología del opio a la de la paja de adormidera. Las ventajas de un cambio de esa índole son un potencial menor de desviación y una capacidad de respuesta más rápida a las variaciones de las necesidades nacionales o mundiales, gracias a un sistema de producción más flexible.

99. La Junta también llegó a la conclusión de que existe en el presente cierta necesidad de opio en medicina, que persistirá probablemente. Para satisfacerla, se debe seguir disponiendo de una cantidad adecuada del estupefaciente. También hay demanda de opio como materia prima para la extracción de ciertos alcaloides que actualmente no se obtienen de la paja de adormidera (por ejemplo, la

noscipina), aunque es posible que en el futuro la paja de adormidera permita atender a la necesidad de tales alcaloides, previa creación de nuevas variedades de adormidera.

100. En cuanto a los puntos a) medidas de seguridad para prevenir la desviación, b) prácticas de cultivo y c) investigaciones, la Junta constató que es posible introducir mejoras en cada país productor. Por consiguiente, invita a todos los países productores a analizar los respectivos sistemas de producción y adoptar prácticas óptimas para lograrlo. En particular, la Junta hace un llamamiento a todos los países productores, independientemente del método de producción que utilicen, para que examinen, con miras a intensificarlas, las medidas de fiscalización que aplican a la producción de materias primas de opiáceos, con objeto de prevenir la desviación del cultivo lícito de adormidera a canales ilícitos, en cumplimiento de las obligaciones que les incumben en virtud de los tratados.

101. En el 48º período de sesiones de la Comisión de Estupefacientes, celebrado en marzo de 2005, se puso en su conocimiento un resumen de las conclusiones de la Junta. El amplio estudio básico realizado se hizo llegar a los gobiernos de los países productores de materias primas de opiáceos para fines médicos y científicos.

Consumo de estupefacientes

102. Los gobiernos deben ser conscientes de que el aumento de la disponibilidad de estupefacientes para fines médicos legítimos puede acrecentar el riesgo de su desviación y abuso. En los Estados Unidos, los preparados farmacéuticos de estupefacientes más frecuentemente desviados y usados indebidamente son los que contienen hidrocodona y oxicodona (véase el párrafo 72 *supra*). En 2004, correspondió a los Estados Unidos el 99% y el 85% del consumo mundial de hidrocodona y de oxicodona, respectivamente. El consumo médico de hidrocodona y de oxicodona aumentó un 60% y un 80% respectivamente, en los Estados Unidos durante el quinquenio 2000-2004. En 2004, la utilización de hidrocodona con fines terapéuticos llegó a casi 16 dosis diarias definidas con fines estadísticos (S-DDD) por cada 1.000 habitantes por día, y la de oxicodona ascendió a 4 S-DDD. La Junta invita a todos los gobiernos a supervisar atentamente la evolución del consumo de preparados

farmacéuticos que contengan estupefacientes y a adoptar medidas contra su desviación y abuso, de ser necesario.

103. El consumo mundial de metadona se ha multiplicado casi tres veces y media en el último decenio. La metadona se usa en algunos países como analgésico, pero la tendencia ascendente de su consumo médico es atribuible principalmente al hecho de que se utiliza cada vez más para tratamientos de mantenimiento relacionados con la dependencia de opioides. Los principales países consumidores de metadona son (en orden decreciente) los Estados Unidos, España, Alemania, el Reino Unido, Italia, la República Islámica del Irán, el Canadá y Australia. En 2004 correspondió a estos países, considerados en conjunto, más del 86% del consumo mundial de metadona. La Junta pide a las autoridades competentes de todos los países interesados que se mantengan vigilantes en lo que atañe a la desviación, el tráfico ilícito y el abuso de metadona y que adopten las medidas de represión necesarias (véase el párrafo 75 *supra*).

B. Sustancias sicotrópicas

Adhesión al Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971

104. Al 1º de noviembre de 2005, el número de Estados parte en el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971³¹ ascendía a 179. Tras publicarse el informe de la Junta correspondiente a 2004, cuatro Estados (Angola, Bhután, Camboya y Honduras) pasaron a ser parte en ese instrumento.

105. De los 13 Estados que todavía no son parte en el Convenio de 1971, dos son de África (Guinea Ecuatorial y Liberia), uno es de América (Haití), tres son de Asia (Nepal, la República Popular Democrática de Corea y Timor-Leste), uno es de Europa (Andorra) y seis son de Oceanía (las Islas Salomón, Kiribati, Nauru, Samoa, Tuvalu y Vanuatu). Algunos de ellos, a saber, Andorra, Haití y Nepal, ya han pasado a ser parte en la Convención de 1988.

Cooperación con los gobiernos

Presentación de estadísticas anuales

106. Al 1º de noviembre de 2005, 158 Estados y territorios en total habían presentado a la Junta

informes estadísticos anuales sobre sustancias sicotrópicas correspondientes a 2004, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Convenio de 1971. Esta cifra equivale al 85% de los Estados y territorios que deben comunicar estadísticas.

107. La Junta sigue preocupada por el hecho de que algunos de los principales países fabricantes y exportadores no presentan informes estadísticos anuales sobre sustancias sicotrópicas con regularidad y a su debido tiempo, lo que crea dificultades para la tarea de fiscalización internacional. Se necesita información estadística sobre la fabricación, importación y exportación de sustancias sicotrópicas de esos países para preparar un análisis fiable de las tendencias mundiales de la fabricación y el comercio internacional de dichas sustancias. La falta o la inexactitud de los datos sobre las exportaciones e importaciones hace difícil descubrir discrepancias en las estadísticas comerciales, entorpeciendo así las actividades de fiscalización internacional de drogas. La Junta insta a las autoridades de los países interesados a que examinen la situación y cooperen con ella, en particular comunicando estadísticas anuales sobre sustancias sicotrópicas en el plazo previsto, conforme a lo dispuesto en el Convenio de 1971.

Informes trimestrales sobre las sustancias de la Lista II del Convenio de 1971

108. De conformidad con la resolución 1981/7 del Consejo Económico y Social, de 6 de mayo de 1981, los gobiernos de los países que fabrican, exportan o importan sustancias de la Lista II del Convenio de 1971 comunican voluntariamente a la Junta estadísticas trimestrales sobre sus importaciones y exportaciones de esas sustancias. En total, 172 gobiernos (de 156 países y 16 territorios) presentaron informes estadísticos trimestrales correspondientes a 2004. La sustancia que se comercia con más frecuencia es el metilfenidato. Otras sustancias que son objeto de transacciones comerciales son las del grupo de las llamadas anfetaminas (anfetamina, dexanfetamina y metanfetamina).

Previsiones de las necesidades de sustancias sicotrópicas

109. Los gobiernos han comunicado a la Junta previsiones de las necesidades anuales de sus países para fines médicos y científicos (previsiones

simplificadas) de las sustancias de la Lista II del Convenio de 1971 en cumplimiento de la resolución 1981/7 del Consejo Económico y Social y con respecto a las sustancias de las Listas III y IV de ese Convenio, en cumplimiento de la resolución 1991/44 del Consejo, de 21 de junio de 1991. Las previsiones se comunican a las autoridades competentes de todos los Estados y territorios, que deben utilizarlas como guía al aprobar exportaciones de sustancias sicotrópicas. Con arreglo a la resolución 1996/30 del Consejo, de 24 de julio de 1996, la Junta estableció en 1997 previsiones relativas a 57 gobiernos que ese año no habían presentado dicha información. Desde entonces, esos gobiernos han presentado sus propias previsiones o han comunicado modificaciones de las establecidas por la Junta. Al 1º de noviembre de 2005, los gobiernos de todos los países, salvo el de Somalia, habían presentado a la Junta, por lo menos en una ocasión, sus previsiones de las necesidades médicas anuales de sustancias sicotrópicas.

110. La Junta ha recomendado a los gobiernos que revisen y actualicen las previsiones de sus necesidades anuales de sustancias sicotrópicas para fines médicos y científicos cada tres años como mínimo. Aunque la mayoría presenta modificaciones ocasionalmente, muchos han comenzado a presentar anualmente previsiones revisadas, como en el caso de las de estupefacientes. En enero de 2005 se pidió a todos los gobiernos que examinaran y actualizaran, de ser necesario, las previsiones de sus necesidades anuales de sustancias sicotrópicas para dichos fines. Al 1º de noviembre de 2005, 102 habían presentado a la Junta una revisión completa de sus previsiones y 172 habían comunicado modificaciones de las previsiones anteriores respecto de una o más sustancias.

111. Preocupa a la Junta que, durante varios años, los gobiernos no hayan actualizado las previsiones de sus necesidades de sustancias sicotrópicas. Las de muchos países y territorios tal vez ya no reflejen sus necesidades reales de orden médico y científico. Las previsiones inferiores a las necesidades legítimas reales pueden demorar la importación de sustancias sicotrópicas que se requieran con urgencia para fines médicos y científicos en el país de que se trate, ya que es necesario verificar la legitimidad de las solicitudes de importación. Las previsiones considerablemente superiores a las necesidades legítimas reales pueden dar lugar a la desviación de sustancias sicotrópicas hacia canales ilícitos. La Junta alienta a todos los

gobiernos a que velen por que sus previsiones se actualicen periódicamente y le informen de cualquier modificación.

Prevención de la desviación de sustancias sicotrópicas hacia el tráfico ilícito

Desviación desde el comercio internacional

112. El comercio internacional lícito de las sustancias sicotrópicas de la Lista I del Convenio de 1971 se ha limitado a un pequeño número de operaciones en cantidades de unos pocos gramos, ya que el uso de esas sustancias es muy restringido. Si bien a lo largo de los años ha habido intentos aislados de desviar sustancias de la Lista I hacia canales ilícitos, nunca ha podido hacerse, sobre todo gracias a los estrictos mecanismos de fiscalización internacional aplicados a esas sustancias. Con respecto a su consumo, el párrafo a) del artículo 7 del Convenio de 1971 establece que las Partes en ese instrumento prohibirán todo uso de las sustancias de la Lista I, excepto con fines científicos y con fines médicos muy limitados. En el Convenio no se prevé la utilización industrial de esas sustancias.

113. Todos los países habían respetado durante muchos años la disposición mencionada del Convenio de 1971. Sin embargo, en noviembre de 2004 se informó a la Junta de que una empresa japonesa utilizaba metcatinona, sustancia de la Lista I del Convenio de 1971, para fabricar pseudoefedrina. En 2001 la empresa había obtenido de la India grandes cantidades de esa sustancia sin la requerida autorización especial de importación. Las autoridades del Japón han examinado este asunto y lo han remitido a la fiscalía, y también han enviado una advertencia a la asociación nacional de industrias farmacéuticas y químicas para que se verifique y refuerce el cumplimiento de las normas. La Junta recuerda a todos los gobiernos las restricciones en vigor para el comercio y la utilización de las sustancias sicotrópicas de la Lista I del Convenio de 1971, y los exhorta a que se mantengan vigilantes y velen por que sus industrias, así como los comerciantes autorizados, tengan pleno conocimiento de tales restricciones.

114. Las únicas sustancias de la Lista II del Convenio de 1971 que se fabrican y comercian en grandes cantidades son la anfetamina, la dexanfetamina y el metilfenidato, que se utilizan principalmente para el tratamiento del trastorno de déficit de atención y, en el caso de las anfetaminas, para fabricar sustancias no

fiscalizadas. Antes, la desviación de estas sustancias del comercio internacional lícito era uno de los métodos principales utilizados para abastecer a los mercados ilícitos. Sin embargo, la aplicación de medidas de fiscalización, combinadas con otras recomendadas por la Junta y refrendadas por el Consejo Económico y Social, como la presentación de previsiones e informes estadísticos trimestrales, prácticamente la ha eliminado. Los preparados que contienen alucinógenos, como la fenetilina y la metacualona, que llegan a los mercados ilícitos de varias regiones del mundo, provienen casi exclusivamente de la fabricación clandestina, en tanto que la anfetamina, la dexanfetamina y el metilfenidato presentes en dichos mercados se desvían, al parecer, de los canales de distribución internos. Otras fuentes importantes de las sustancias de la Lista II que existen en el mercado ilícito son las farmacias ilícitas que operan por la Internet (véanse los párrafos 219 a 236 *infra*).

115. El comercio internacional lícito de las sustancias sicotrópicas de las Listas III y IV del Convenio de 1971 comprende miles de operaciones anuales. La Junta analiza los datos correspondientes y, según proceda, pide a los gobiernos que investiguen las operaciones sospechosas. Observa con satisfacción que, conforme indican estas investigaciones, en los últimos años han disminuido considerablemente las desviaciones de estas sustancias desde el comercio internacional lícito hacia canales ilícitos. Hasta hace un decenio ocurrían con frecuencia y en cantidades de incluso miles de kilogramos; sin embargo, en la actualidad se descubren casi todos los intentos de desviación desde el comercio internacional, y en las muy raras desviaciones consumadas se trata sólo de cantidades menores. Ello parece deberse a la aplicación por los gobiernos de las disposiciones del Convenio relativas a las sustancias incluidas en las listas citadas y de otros mecanismos de control del comercio internacional (los sistemas de autorizaciones de importación y exportación, de previsiones y de presentación de informes detallados) recomendados por la Junta y refrendados por el Consejo Económico y Social (véanse los párrafos 109 a 111 *supra* y 128 a 135 *infra*).

116. Sin embargo, prosiguen los intentos de desviar sustancias de las Listas III y IV del Convenio de 1971. El método más frecuente cuando se intenta desviar sustancias sicotrópicas desde el comercio internacional

lícito es la falsificación de autorizaciones de importación. La Junta invita a los gobiernos a que se mantengan vigilantes con respecto a los pedidos de sustancias sicotrópicas y, de ser necesario, confirmen su legitimidad con los gobiernos de los países importadores, antes de aprobar la exportación. Sigue estando a disposición de los gobiernos para facilitar esa confirmación. En todos los intentos de desviación se trata de sustancias que, según se sabe hace muchos años, se destinan a determinados mercados ilícitos. Entre las que atraen con mayor frecuencia a los narcotraficantes figuran los estimulantes (anfepiramina, fenetilina, fentermina y pemolina), las benzodiazepinas (diazepam, flunitrazepam y temazepam), el fenobarbital y la buprenorfina.

117. La Junta observa con reconocimiento que los países exportadores utilizan las previsiones de las necesidades de sustancias sicotrópicas que ella publica para verificar la legitimidad de las transacciones comerciales. Esta verificación es especialmente importante en el caso de los pedidos efectuados por empresas de los pocos países que todavía no han implantado el sistema de autorizaciones de importación obligatorias para todas las sustancias sicotrópicas. Las operaciones comerciales consideradas sospechosas porque los pedidos de importación superan las previsiones establecidas son verificadas con la Junta o se señalan a la atención del país importador. Tal procedimiento facilita descubrir los intentos de desviación. Por ejemplo, el año pasado se impidieron dos intentos de importación ilegal en el Afganistán de buprenorfina, analgésico opioide de la Lista III del Convenio de 1971, gracias a la vigilancia del país exportador. En ambos casos, los pedidos se hicieron a empresas de los Países Bajos. Las autoridades de este país, al observar que no se habían establecido previsiones de esa sustancia y que el certificado de importación que respaldaba las transacciones era de formato desconocido, pusieron sobre aviso a las autoridades de Kabul, por conducto de la Junta, y se les informó de que las empresas que habían hecho los pedidos no tenían licencia ni autorización para importar buprenorfina.

118. La Junta también agradece recibir información de los gobiernos sobre las nuevas tendencias en los intentos de desviación, así como sobre los procedimientos que no son compatibles con las medidas de fiscalización internacional y nacional. Por ejemplo, recientemente las autoridades de Turquía le

informaron de casos de importación de pequeñas cantidades de sustancias sicotrópicas en que se habían utilizado mensajerías y el servicio postal sin los documentos de autorización necesarios. El Ministerio de Salud de ese país procedió inmediatamente a advertir a las empresas importadoras turcas para que se abstuvieran de llevar a cabo dicha importación. La Junta pide a las autoridades de todos los países que tengan presente que estos hechos también pueden ocurrir en su territorio y adopten medidas contra dichas importaciones.

119. Sin embargo, los preparados farmacéuticos que contienen sustancias sicotrópicas detectados en el mercado ilícito no siempre se desvían desde la fabricación y el comercio lícitos. En algunos casos, el aumento de la demanda en los mercados ilícitos de un preparado concreto que contenga una de esas sustancias ha dado lugar a la fabricación ilícita de preparados falsos. Como la desviación desde la fabricación y el comercio internacional ya no es una fuente importante de abastecimiento del mercado ilícito, la fabricación ilegal, incluida la falsificación de productos de marca, se ha convertido en una gran fuente de suministro para el comercio ilícito. Estas falsificaciones no se limitan a las sustancias de la Lista I del Convenio de 1971, cuya fabricación ilícita es tradicional, como la MDMA, ni a las de la Lista II, como las anfetaminas y la fenetilina. Los productos farmacéuticos que contienen sustancias sicotrópicas de todas las listas han pasado a ser objeto de gran abuso.

120. Además de la demanda considerable de esos productos en el mercado ilícito, ha aumentado la capacidad profesional de los que trabajan en los laboratorios clandestinos. En algunos países esto se atribuye a problemas económicos que han dejado sin empleo a especialistas de la industria química o farmacéutica. Las materias primas para fabricar sustancias sicotrópicas pueden obtenerse de países que carecen de medidas adecuadas de fiscalización, o pueden pedirse incluso por la Internet, y luego son procesadas profesionalmente por los que trabajan al servicio de los traficantes.

121. Otra fuente de suministro ilícito son las actividades clandestinas paralelas a las de fabricación lícita que desarrollan algunas empresas químicas y farmacéuticas normalmente establecidas. El fenómeno de que una firma comercial se dedique a actividades legales e ilegales - estas últimas llamadas comúnmente

“turnos de noche” o “la oficina trasera”, en contraposición a “la delantera” - se observa no sólo en las empresas manufactureras, sino también a nivel minorista, es decir, en las farmacias. Estas actividades dobles, legales e ilegales, de una misma empresa suelen ser la fuente de suministro de las farmacias que operan ilícitamente en la Internet.

122. Un ejemplo de estas actividades de falsificación en curso es la fabricación ilícita de Captagon, preparado farmacéutico que, en su forma lícita, contiene fenetilina. A finales del decenio de 1980 hubo muchas desviaciones de Captagon fabricado lícitamente y de la sustancia base, la fenetilina. Desde comienzos del decenio siguiente, con el aumento de las medidas de fiscalización se ha logrado impedir estas desviaciones. Como la fenetilina ya no puede obtenerse de fuentes lícitas, los traficantes han recurrido a la fenetilina de fabricación ilícita, además de sustituir esa sustancia por otros estimulantes. En los últimos años se ha descubierto que la mayoría de las tabletas de Captagon incautadas contienen anfetaminas, además de estimulantes no sujetos a fiscalización internacional.

123. La falsificación no se limita a las sustancias estrictamente fiscalizadas de la Lista II del Convenio de 1971. Por ejemplo, la falsificación para el mercado ilícito del preparado farmacéutico Rohypnol, que contiene flunitrazepam, va en aumento. El flunitrazepam, benzodiazepina utilizada como sedante hipnótico que figura en la Lista III, es una de las benzodiazepinas que más se consumen. Al haberse logrado poner fin a su desviación desde el comercio internacional en el decenio de 1990, el método preferido para abastecer los mercados ilícitos pasó a ser la desviación desde los canales de distribución internos. Como respuesta, varios países, incluidos varios fabricantes e importadores importantes de esta sustancia, adoptaron políticas estrictas de fiscalización del flunitrazepam, en estrecha cooperación con la industria farmacéutica. En los últimos años, muchas de las tabletas de Rohypnol incautadas, al menos en los países escandinavos, eran falsas.

124. La información presentada por las autoridades aduaneras de Suecia indica que casi todas las tabletas de Rohypnol que se incautan son falsas. Las autoridades de Lituania confirman que se introducen de contrabando cantidades considerables de tabletas falsificadas provenientes de ese país en los países escandinavos. La mayoría de las 360.000 tabletas de

Rohypnol incautadas en 2004 en Noruega eran falsificadas. La Junta advierte a las autoridades nacionales que la fiabilidad de la información sobre la proporción de tabletas falsificadas depende mucho de la prioridad que asignan los organismos de represión antidroga al problema del uso indebido de Rohypnol y de la buena voluntad de las autoridades para analizar las drogas incautadas. En la fabricación ilícita de tabletas falsificadas se utilizan con frecuencia materias primas desviadas, como las que se obtienen de China y la India por la Internet.

Desviación desde los canales de distribución internos

125. Continúan las desviaciones desde los canales de distribución internos, y en algunos casos se trata de cantidades relativamente elevadas. Los informes elaborados en varios países sobre el uso indebido y la incautación de sustancias sicotrópicas indican que la desviación de preparados farmacéuticos que las contienen desde los canales lícitos de distribución internos es, junto con las farmacias que operan ilegalmente en la Internet, la fuente más importante utilizada por los proveedores de drogas ilícitas. Entre los métodos que utilizan los traficantes para desviar esos productos figuran el robo a fábricas y mayoristas, las exportaciones ficticias, las recetas falsificadas y el suministro de sustancias sin la receta preceptiva que efectúan algunas farmacias. Las drogas desviadas no sólo se destinan al consumo personal, sino que también son objeto de tráfico dentro del país en que se han desviado o se introducen de contrabando en otros países.

126. La demanda ilícita de fármacos que contienen sustancias sujetas a fiscalización va en aumento. En varios países su uso indebido es superado únicamente por el del cannabis. Los dos grupos de sustancias sicotrópicas más consumidas son las benzodiazepinas y los estimulantes de tipo amfetamínico. La Junta exhorta a los gobiernos a vigilar los niveles de consumo de los medicamentos de venta con receta que contengan sustancias sicotrópicas y a sensibilizar a la opinión pública acerca de las consecuencias de su uso indebido.

127. Recientemente han aumentado el tráfico y el abuso del ácido *gamma*-hidroxibutírico (GHB), sedante hipnótico incorporado en 2001 a la Lista IV del Convenio de 1971. La fabricación ilícita de GHB y el tráfico de instrumentos para su preparación y de

gamma-butirolactona (GBL), su precursor, también se han convertido en problemas graves en varios países. Por consiguiente, la Junta exhorta a las autoridades competentes de los países interesados a que intensifiquen su vigilancia en lo que concierne a la desviación, la fabricación ilícita, el uso indebido y el tráfico de GHB, y a que le informen sobre las novedades en ese ámbito. Alienta encarecidamente a los gobiernos a que estudien la formulación de programas apropiados de prevención del abuso de drogas en que se tenga en cuenta el problema del abuso de GHB.

Medidas de fiscalización

Asistencia a los gobiernos para verificar la legitimidad de las operaciones de importación

128. Muchos países exportadores piden asistencia a la Junta para verificar la legitimidad de las autorizaciones de importación de sustancias sicotrópicas supuestamente expedidas por las autoridades de los países importadores. A fin de ayudar a los gobiernos a verificar la autenticidad de los documentos de importación de estupefacientes, sustancias sicotrópicas y precursores, la Junta lleva un archivo de ejemplares de muestra de los certificados y autorizaciones oficiales de importación que utilizan las administraciones nacionales. Actualizando ese archivo, la Junta procura reducir la posibilidad de que se desvíen estupefacientes y sustancias sicotrópicas hacia canales ilícitos. Exhorta a los países que todavía no le han entregado dichas muestras a que lo hagan sin demora.

129. La Junta observa con inquietud que, en algunos casos, se ha tardado meses en responder a sus peticiones de confirmación de la legitimidad de las solicitudes de importación. Le preocupa que la falta de cooperación pueda dificultar la investigación de los intentos de desviación y causar demoras en el comercio legítimo de sustancias sicotrópicas. Señala a la atención de los gobiernos de varios países (Bosnia y Herzegovina, el Iraq, Kenya, Myanmar, la República Árabe Siria, el Senegal y Somalia) la importancia de responder puntualmente a sus pedidos, a fin de evitar demoras en las importaciones que podrían reducir la disponibilidad de sustancias sicotrópicas para fines legítimos.

Medidas de fiscalización nacional relativas al comercio internacional

130. La Junta tiene conocimiento de casos recientes en que la importación de sustancias sujetas a fiscalización se realizó por vía postal, servicios de transporte de mercancías o de mensajería sin que las autoridades del país importador hubieran expedido los documentos de autorización necesarios. Recuerda a los países interesados que estas prácticas son incompatibles con las resoluciones pertinentes del Consejo Económico y Social y que los países exportadores deben respetar la legislación interna de los países importadores (véanse los párrafos 237 a 242 *infra*, sobre el contrabando por vía postal).

131. La Junta observa con reconocimiento que en 2005 Costa Rica, Etiopía, Maldivas y Timor-Leste hicieron extensivo el sistema de autorizaciones de importación y exportación a las sustancias de las Listas III y IV del Convenio de 1971. En la actualidad, la legislación interna de más de 150 países y territorios obliga a presentar autorizaciones de exportación e importación de todas las sustancias que figuran en esas listas. En otros 20 países y territorios, aproximadamente, dichas autorizaciones son obligatorias en el caso de por lo menos algunas de esas sustancias.

132. La Junta pide a los gobiernos de todos los países que todavía no han sometido a fiscalización la importación y exportación de toda sustancia sicotrópica mediante un sistema de autorización de esas operaciones, que instauren ese régimen de fiscalización. Como confirma la experiencia adquirida, los países que son centros del comercio internacional pero no aplican este régimen se hallan especialmente expuestos a la acción de los traficantes. La Junta exhorta a todos los demás países interesados, sean parte o no en el Convenio de 1971, como Andorra, las Bahamas, Bhután, Brunei Darussalam, Burkina Faso, el Congo, el Gabón, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Irlanda, la Jamahiriya Árabe Libia, Lesotho, Myanmar, el Níger, Singapur y Zimbabwe, a que también establezcan estos controles en el caso de todas las sustancias sujetas a fiscalización con arreglo al Convenio de 1971.

133. La Junta observa que el Gobierno de la India levantó su prohibición de importar bromazepam, clorazepato, nimetazepam, fentermina y temazepam,

para lo cual se había invocado el artículo 13 del Convenio de 1971.

134. En 2004, varios países exportadores recibieron autorizaciones de importación de sustancias sicotrópicas en cantidades que superaban las previsiones establecidas por las autoridades de los países importadores. La Junta observa que en los últimos años ha disminuido el número de países que expiden autorizaciones para cantidades superiores a las previsiones. En 2004, más de 15 países extendieron autorizaciones de importación de sustancias de la Lista IV, al menos en cantidades de 1 kilogramo a 150 kilogramos, sin que hubiera previsiones establecidas relativas a las sustancias en cuestión. La Junta agradece el apoyo recibido de algunos países exportadores importantes como Alemania, Francia, la India y Suiza, que han recordado sistemáticamente a los países importadores todo incumplimiento del sistema de previsiones. Reitera su petición a todos los gobiernos de que establezcan un mecanismo para asegurarse de que sus previsiones respondan a sus necesidades legítimas reales y que no se autorice ninguna importación que las supere.

*Presentación voluntaria de información
pormenorizada sobre el comercio de sustancias
de las Listas III y IV del Convenio de 1971*

135. De conformidad con las resoluciones del Consejo Económico y Social 1985/15, de 28 de mayo de 1985, y 1987/30, de 26 de mayo de 1987, los gobiernos deben facilitar a la Junta, en sus informes estadísticos anuales, datos detallados sobre el comercio de sustancias de las Listas III y IV del Convenio de 1971. Se deben determinar los países de origen en el caso de las importaciones y los países de destino en el de las exportaciones. En total 124 gobiernos presentaron detalles completos de las transacciones comerciales de 2004, lo que equivale al 79% de los informes estadísticos facilitados para ese año. Con pocas excepciones, comunicaron dicha información todos los principales países fabricantes y exportadores. Sin embargo, unos 23 Estados Parte en el Convenio de 1971 no lo hicieron, lo que tal vez revela algunas deficiencias de sus sistemas nacionales de presentación de información. La Junta alienta a los gobiernos de los países interesados a que mejoren sus sistemas de reunión de información a fin de asegurarse de que en los futuros informes que le presenten figuren datos pormenorizados sobre el comercio de esas sustancias.

*Prohibición de la propaganda de sustancias
sujetas a fiscalización*

136. La Junta acoge con beneplácito la decisión adoptada en 2005 por el Gobierno de Nueva Zelandia de prohibir la propaganda directa al consumidor de los medicamentos de venta con receta, incluidos los que contengan sustancias sujetas a fiscalización, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 10 del Convenio de 1971. Esa decisión se basó en el asesoramiento prestado por profesionales de los servicios de salud y grupos de consumidores. La Junta exhorta a los países que permiten la propaganda directa al consumidor a que adopten medidas análogas.

137. Con arreglo al artículo 10, el término “propaganda” significa no sólo los anuncios públicos en periódicos y revistas destinados al público en general, sino también la difusión por televisión o radio y por la Internet. La Junta señala que los anuncios en revistas técnicas, publicaciones comerciales destinadas exclusivamente a profesionales médicos, farmacéuticos u otras personas autorizadas que intervienen en el comercio de sustancias sicotrópicas deben tener como fin la educación de los profesionales de la salud. La Junta señala también a la atención de los gobiernos que los medios utilizados para la propaganda directa al consumidor, como revistas y, cada vez más, la Internet, existen y puede accederse a ellos en todo el mundo. Por lo tanto, esos anuncios no se dirigen únicamente a los consumidores de los países que permiten la propaganda de sustancias sujetas a fiscalización, sino también a los de otros países en que ésta se halla prohibida (véase el párrafo 139, sobre el consumo de estimulantes para tratar el trastorno de déficit de atención, y los párrafos 219 a 236, sobre el uso indebido de la Internet).

**Medidas para garantizar la disponibilidad de
sustancias sicotrópicas para fines médicos**

Consumo de buprenorfina

138. La buprenorfina es un potente analgésico opiode incluido desde 1989 en la Lista III del Convenio de 1971. Durante muchos años se ha utilizado principalmente como analgésico. Debido a su acción mixta agonista y antagonista, esta sustancia se ha venido utilizando últimamente en mayores dosis para el tratamiento de desintoxicación y sustitución que se administra a las personas dependientes de opiáceos. La

fabricación y el consumo mundiales de buprenorfina han aumentado considerablemente en los últimos años porque en varios países se han adoptado nuevos preparados que contienen fuertes dosis de esa sustancia (Subutex®) o de la misma mezclada con naloxona (Subuxona®) para el tratamiento de drogadictos. En el quinquenio 2000-2004, el consumo mundial de buprenorfina casi se triplicó, pasando de 660 millones a 1.700 millones de S-DDD. Cuanta más buprenorfina se destina al tratamiento de adictos como parte de la atención primaria de salud en muchos países, más numerosos son los casos de desviación que se denuncian. En Francia, país con considerable experiencia en la administración de buprenorfina para el tratamiento de los adictos a opiáceos, se ha registrado una desviación apreciable de los preparados recetados a los adictos inscritos en programas de tratamiento de sustitución. En algunos países, como Finlandia, la buprenorfina se ha convertido en el sucedáneo más usado ilícitamente por los adictos a opiáceos; en algunos mercados ilícitos, casi ha reemplazado totalmente a la heroína. La Junta observa que en varios países la buprenorfina sigue siendo desviada de los canales de distribución lícita y que los adictos a opiáceos son utilizados como correos, viajando de un país a otro para obtener recetas médicas de la sustancia.

Uso de estimulantes para tratar el trastorno de déficit de atención

139. La Junta observa el constante aumento del uso con fines médicos de estimulantes de la Lista II del Convenio de 1971. Reconoce la utilidad de los estimulantes para el tratamiento del trastorno de déficit de atención cuando se recetan tras un diagnóstico cuidadoso y apropiado y una evaluación correcta del tratamiento. Sin embargo, el considerable aumento del empleo de estimulantes contra dicho trastorno que se registra en muchos países suscita la cuestión del posible diagnóstico excesivo y la sobremedicación. La prescripción considerable de estimulantes para tratar el trastorno de déficit de atención ha hecho que aumente la disponibilidad de esas sustancias en el mercado ilícito. El resultado es que el uso de estimulantes de venta con receta con fines no médicos es un problema creciente, sobre todo en los adultos jóvenes y los estudiantes universitarios de los Estados Unidos y otros países en que se registra un alto nivel de consumo de estimulantes de la Lista II. La Junta sigue

preocupada por esta tendencia e insta a los gobiernos a adoptar medidas para prevenir la sobremedicación, la desviación y el uso indebido de estimulantes de la Lista II. Pide a las autoridades competentes de los países en cuestión que recuerden a los profesionales de la salud la necesidad de diagnosticar correctamente el trastorno de déficit de atención y de aplicar una práctica de prescripción acertada, de conformidad con el párrafo 2 del artículo 9 del Convenio de 1971, así como la necesidad de velar por la seguridad en lo que respecta al almacenamiento y la distribución de esas sustancias. Además, la Junta insta al Gobierno de los Estados Unidos a que prohíba la propaganda pública de sustancias sicotrópicas, entre ellas la de los estimulantes de la Lista II utilizados para el tratamiento del trastorno de déficit de atención, de conformidad con el artículo 10 del Convenio de 1971.

Uso de estimulantes como anorexígenos

140. En el decenio de 1990, el mayor volumen de consumo de estimulantes de la Lista IV del Convenio de 1971 se registraba en el continente americano. La Junta ha pedido periódicamente a los gobiernos interesados que presten la debida atención a esos consumos elevados. En consecuencia, la Argentina y Chile, dos de los países en que se registran los más altos niveles de consumo, implantaron medidas especiales de fiscalización contra el uso indebido de estimulantes que dieron lugar a una disminución apreciable del uso de esos productos.

141. En los Estados Unidos hubo también una reducción considerable del nivel de consumo de anorexígenos, en particular de fentermina; esa reducción se mantuvo sólo un breve período, de 1997 a 1999. Después del año 2000, el consumo de fentermina en ese país volvió a aumentar, aunque en 2004 seguía siendo un 56% menor (8,6 S-DDD por cada 1.000 habitantes por día) que en 1996, año de consumo máximo (19,5 S-DDD por cada 1.000 habitantes por día).

142. En varios países europeos se ha observado una tendencia decreciente constante del consumo de estimulantes de la Lista IV, por ejemplo (por orden decreciente) en Francia, Irlanda, Malta, Italia, Dinamarca y Portugal; en cambio, en otros países, en particular Australia, el Brasil, Singapur y la República de Corea, ha crecido apreciablemente el consumo de anorexígenos per cápita.

143. La Junta observa con preocupación que la creciente disponibilidad de estimulantes en la República de Corea (de 9 millones de S-DDD en 2002 a 139 millones de S-DDD en 2004) puede crear condiciones propicias para su uso indebido y desviación. La Junta recomienda enérgicamente que las autoridades de ese país sigan de cerca la situación para excluir toda posible prescripción excesiva de anorexígenos y al mismo tiempo apliquen medidas de fiscalización adecuadas a los canales internos de distribución.

C. Precusores

Adhesión a la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988

144. Al 1º de noviembre de 2005, un total de 177 Estados, a los que se sumaba la Comunidad Europea (alcance de la competencia: artículo 12), eran parte en la Convención de 1988. Siete Estados han pasado a ser parte en ese instrumento tras la publicación del informe de la Junta correspondiente a 2004: Angola, Camboya, Islas Cook, Liberia, República Democrática del Congo, Samoa y Suiza.

145. Con la adhesión de Suiza, todos los principales países fabricantes, exportadores e importadores de medicamentos y productos químicos son en la actualidad parte en la Convención de 1988. De los restantes 16 Estados que todavía no lo son, cuatro pertenecen a África (el Gabón, Guinea Ecuatorial, Namibia y Somalia), dos a Asia (la República Popular Democrática de Corea y Timor-Leste), dos a Europa (Liechtenstein y la Santa Sede) y ocho a Oceanía (las Islas Marshall, las Islas Salomón, Kiribati, Nauru, Palau, Papua Nueva Guinea, Tuvalu y Vanuatu).

Cooperación con los gobiernos

Presentación anual de información sobre las sustancias frecuentemente utilizadas en la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas

146. La presentación en el formulario D de información sobre las sustancias frecuentemente utilizadas en la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas es obligatoria con arreglo al

artículo 12 de la Convención de 1988. Al 1º de noviembre de 2005, un total de 127 Estados y territorios, junto con la Comunidad Europea (en nombre de sus 25 Estados miembros) habían presentado información correspondiente a 2004. Varios Estados, entre ellos Marruecos, Nueva Zelandia, la República de Moldova y Turkmenistán, han reanudado la presentación de información a la Junta en el formulario D.

147. La Junta sigue preocupada por el hecho de que aún hay cinco Estados parte que no han presentado nunca el formulario D: Albania, Burundi, Gambia, Serbia y Montenegro y Yemen. La Junta los insta a que cumplan sin demora sus obligaciones convencionales. Además, exhorta a los Estados que no son parte y que todavía no lo han hecho a que presenten la información requerida.

Presentación anual de información sobre el comercio y los usos lícitos de las sustancias de los Cuadros I y II de la Convención de 1988

148. De conformidad con la resolución 1995/20 del Consejo Económico y Social, de 24 de julio de 1995, desde ese año la Junta viene pidiendo a los gobiernos que presenten voluntariamente, en el formulario D, datos sobre el comercio, los usos y las necesidades lícitos de las sustancias sujetas a fiscalización. Es esencial que todos los gobiernos estén bien informados sobre el comercio y las necesidades lícitos de las sustancias de los Cuadros I y II de la Convención de 1988, de modo que puedan descubrir desde un principio las transacciones inusuales e impedir así la desviación de esas sustancias. Cerca del 79% de los gobiernos que enviaron a la Junta el formulario D correspondiente a 2004 presentaron datos sobre el comercio lícito de las sustancias en cuestión, mientras que el 74% comunicó información sobre los usos y necesidades lícitos de dichas sustancias.

149. La mayoría de los principales países importadores y exportadores actualmente presentan datos sobre el comercio lícito. La Junta observa que la República Islámica del Irán ha notificado las importaciones y necesidades lícitas de algunas sustancias del Cuadro I, entre ellas las de permanganato potásico y pseudoefedrina, correspondientes a 2002 y 2003. Sin embargo, el Pakistán, país que importa grandes cantidades de sustancias del Cuadro I, en particular anhídrido

acético, efedrina, permanganato potásico y pseudoefedrina, todavía no comunica datos sobre su comercio y necesidades lícitos. Los principales países y territorios exportadores siguieron presentando información sobre cada exportación mediante notificaciones previas, con arreglo a lo dispuesto en el apartado a) del párrafo 10 del artículo 12 de la Convención de 1988 y en cumplimiento de los mandatos de las iniciativas internacionales Operación Púrpura, Operación Topacio y Proyecto Prisma³².

150. Complace a la Junta observar que con los años ha aumentado el número de países y territorios que presentan información sobre las importaciones, exportaciones y usos lícitos de precursores de estimulantes de tipo anfetamínico. La información más abundante sobre estas sustancias siguió siendo la relativa a la efedrina y la pseudoefedrina. Aunque siguen siendo limitados los datos sobre el comercio de otros precursores de estimulantes de tipo anfetamínico, como el safrol, la 1-fenil-2-propanona (P-2-P) y la 3,4-metilendioxfenil-2-propanona (3,4-MDP-2-P), va en aumento el número de países que comunican información pertinente. La Junta exhorta a todos los países y territorios a que refuercen su capacidad de vigilar el comercio de precursores de estimulantes de tipo anfetamínico y de informar al respecto.

Prevención de la desviación de precursores hacia el tráfico ilícito

151. La manera más eficaz de prevenir la desviación de precursores hacia canales ilícitos sigue siendo el intercambio rápido de información tanto sobre el comercio lícito como sobre el tráfico de precursores. La presentación de notificaciones previas a la exportación de estos compuestos ha resultado útil con ese fin. La Junta sigue cumpliendo una función activa como centro de coordinación internacional para el intercambio de esa información en el marco de las iniciativas internacionales Operación Púrpura, Operación Topacio y Proyecto Prisma. Observa complacida que muchos países han designado ya autoridades nacionales centrales para el Proyecto Prisma, lo que facilitará el intercambio de información operacional.

152. Para actuar con éxito contra la desviación de precursores hacia canales ilícitos se requiere un sólido régimen legislativo o de fiscalización. La Junta observa con satisfacción que en 2005 muchos gobiernos

implantaron mecanismos de fiscalización de precursores o reforzaron los existentes. En particular, en agosto de 2005 entró en vigor una nueva ley de la Unión Europea³³ por la que se refuerza la vigilancia de las exportaciones y se establecen mecanismos de control de las importaciones de precursores.

153. En el informe de la Junta sobre la aplicación del artículo 12 de la Convención de 1988 correspondiente a 2005 se dan detalles completos sobre las actividades realizadas por los gobiernos y la Junta en materia de fiscalización de precursores³⁴.

Utilización de efedrina y pseudoefedrina para la fabricación ilícita de drogas

154. En los últimos años han cambiado las tendencias del tráfico de los precursores que se utilizan en la fabricación ilícita de estimulantes de tipo anfetamínico. Los traficantes de América del Norte intentan con frecuencia cada vez mayor desviar materia prima de pseudoefedrina sirviéndose de intermediarios en Europa, mientras que los productos farmacéuticos que contienen este precursor se desvían habitualmente desde Asia. Además, en Oceanía han aparecido redes de traficantes que suelen introducirlo de contrabando empleando el mismo método seguido corrientemente para el contrabando de la propia droga.

155. La pseudoefedrina es el principal precursor utilizado en la fabricación ilícita de metanfetamina, que se consume principalmente en los Estados Unidos y en países del Asia sudoriental. Si bien la pseudoefedrina figura en el Cuadro 1 de la Convención de 1988, las medidas de fiscalización previstas en el artículo 12 de ese instrumento no se aplican a los preparados farmacéuticos que la contienen. En consecuencia, y a medida que aumenta el número de países que refuerzan sus mecanismos de fiscalización de la materia prima, los traficantes aprovechan cada vez más ese resquicio del régimen de fiscalización internacional de drogas.

156. En el período 2000-2001 los traficantes desviaron grandes cantidades de preparados farmacéuticos que contenían pseudoefedrina fabricados lícitamente por empresas canadienses, para utilizarlos en la fabricación ilícita de metanfetamina en los Estados Unidos. El Gobierno del Canadá, con la asistencia de la Junta, remedió esta situación estableciendo un mecanismo para la vigilancia y fiscalización generalizadas de los precursores en su territorio, aplicando también medidas

de fiscalización de los preparados farmacéuticos que contienen precursores. Al haberse cerrado con efectividad esa ruta, los traficantes parecen haber vuelto a utilizar una anterior, a saber, la de México. Existe cierta inquietud por el hecho de que la pseudoefedrina, como materia prima y preparado, ha vuelto a desviarse de los canales lícitos de comercio y distribución en México para utilizarse en la fabricación ilícita de metanfetamina.

157. La Junta alienta a los gobiernos a que hagan previsiones de sus necesidades lícitas de precursores que puedan utilizarse para fabricar ilícitamente estimulantes de tipo anfetamínico, y a que le comuniquen esos datos. Reitera su recomendación a los gobiernos de que fiscalicen los preparados farmacéuticos que contienen sustancias de los cuadros del mismo modo que fiscalizan las sustancias que contienen. Además, insta a los países exportadores a que, en caso de exportación de efedrina y pseudoefedrina, así como de preparados farmacéuticos que las contengan, presenten notificaciones previamente a las autoridades de los países importadores. Al mismo tiempo, alienta a los gobiernos a que adopten las medidas que procedan a fin de limitar la disponibilidad de efedrina y pseudoefedrina para fines médicos, reforzando para ello las disposiciones de vigilancia y fiscalización de los canales de distribución internos cuando sea necesario.

Proyecto Prisma

158. Al haberse descubierto y luego detenido una serie de remesas sospechosas de pseudoefedrina destinadas a México³⁵, los principales países exportadores, importadores y reexpedidores acordaron, en el marco del Proyecto Prisma, varias medidas voluntarias para prevenir la desviación de esa sustancia, entre ellas el envío por parte de algunos países exportadores clave de notificaciones previas a la exportación de preparados de pseudoefedrina destinados a América del Norte y la creación por parte del Canadá, los Estados Unidos y México de un marco de evaluación subregional de las necesidades lícitas de pseudoefedrina. Además, las autoridades mexicanas adoptaron disposiciones para reducir las importaciones de esa sustancia en el país, basándose en una estimación aproximada de sus necesidades legítimas.

159. En el marco del Proyecto Prisma se descubrieron en 2005 varios intentos de desviación de efedra, planta

de la que se extraen la efedrina y la pseudoefedrina y que por ahora no está sujeta a fiscalización internacional. Las 15 remesas que se intentaba desviar, por un total sin precedentes de 933 toneladas, procedían de China e iban destinadas a empresas de Alemania, México, los Países Bajos y Suecia. En todos estos casos las autoridades chinas habían presentado notificaciones previas a la exportación a sus homólogas de los países importadores, por lo que se pudieron detener a tiempo. El Gobierno de México ha prohibido toda importación de efedra. Además, se advirtió a los organismos que participan en el Proyecto Prisma de estos intentos de desviación.

160. La Junta ha tomado nota de las iniciativas adoptadas en el marco del Proyecto Prisma para reunir información sobre las exportaciones de aceites ricos en safrol efectuadas desde del Asia sudoriental. Dado que estos aceites se utilizan en la fabricación ilícita de MDMA, ya sea como precursores directos o como "preprecursores" (por ejemplo, en la fabricación ilícita de 3,4-MDP-2-P), la Oficina Regional de la ONUDD en Bangkok realizará un estudio regional para determinar la amplitud del cultivo, la cosecha y la comercialización de oleaginosas ricas en safrol en el Asia sudoriental. Se alienta a los gobiernos de los países del Asia oriental y sudoriental a que cooperen en esa importante iniciativa.

161. El sistema de dirigir el Proyecto Prisma mediante un grupo de tareas integrado por miembros³⁶ de las principales regiones geográficas parece acertado. Complace a la Junta señalar que el Gobierno de Australia se ha sumado a dicho grupo de trabajo en calidad de representante regional de Oceanía. La experiencia de las autoridades australianas en la labor de interceptación de remesas de precursores objeto de contrabando será útil para el grupo, así como en operaciones análogas que se emprendan en otras regiones.

Proyecto Cohesión (la Operación Púrpura y la Operación Topacio combinadas)

162. La Junta observa que, conforme a su recomendación, los comités directivos de la Operación Púrpura y la Operación Topacio se reunieron en octubre de 2005 en la Ciudad de México para examinar y evaluar las actividades realizadas. La Junta celebra la decisión tomada en esa reunión de iniciar una nueva fase de operaciones combinadas, llamada Proyecto

Cohesión, que actúa sobre la base de los éxitos logrados, por ejemplo gracias al empleo de notificaciones previas a la exportación. El nuevo proyecto introduce un enfoque regional en las operaciones y actividades regionales de duración limitada y comprende el intercambio de información en tiempo real, el acopio de información confidencial e investigaciones retrospectivas. También se prevé la evaluación periódica de las actividades.

163. En vista de las tendencias cambiantes del comercio lícito y el tráfico de permanganato potásico registradas desde que comenzó la Operación Púrpura, es necesario tener buen cuidado de impedir la desviación de esta sustancia, que es un precursor de la cocaína, y cortar la fabricación de esta última. Por ejemplo, aunque desde el comienzo de la Operación Púrpura, en 1999, han disminuido tanto el número de remesas como la cantidad de permanganato potásico que se importa en la subregión andina, las autoridades colombianas efectuaron en 2004 su mayor incautación de esa sustancia en la historia, con un total superior a 170 toneladas.

164. En el período comprendido entre el 1º de noviembre de 2004 y el 31 de octubre de 2005, se informó a la Junta de 824 remesas de permanganato potásico, que sumaban 27.200 toneladas y se habían enviado a 87 países o territorios importadores. Además de estas remesas lícitas en el marco del comercio internacional, se detuvieron otras 36, que ascendían a más de 1.500 toneladas, por existir dudas sobre la legitimidad de los pedidos. Como uno de los objetivos principales de la Operación Púrpura es descubrir y frustrar los intentos de desviación de permanganato potásico y descubrir las empresas “de fachada” y los elementos sospechosos, es preciso que los gobiernos investiguen a fondo las remesas detenidas de esta sustancia. Además, se deberán adoptar medidas para mejorar el intercambio de información sobre las incautaciones y las remesas interceptadas, así como realizar investigaciones retrospectivas a fin de descubrir las redes involucradas y desmantelarlas.

165. En el período comprendido entre el 1º de noviembre de 2004 y el 31 de octubre de 2005, las autoridades de 14 países exportadores presentaron a 48 países o territorios importadores 1.300 notificaciones previas a la exportación de remesas de anhídrido acético. La cantidad total de esa sustancia que fue objeto de vigilancia ascendió a 331.000 toneladas. La

vigilancia del comercio internacional en el marco de la Operación Topacio permitió descubrir en 2004 seis remesas sospechosas, por un total de 556 toneladas. Esas remesas fueron detenidas porque había motivos para dudar de la legitimidad de los pedidos. Sin embargo, causa cierta inquietud el hecho de que no todos los países hayan implantado mecanismos apropiados que les permitan notificar con rapidez las incautaciones de anhídrido acético. Mientras en 2004 nueve países notificaron 36 incautaciones de esta sustancia en el marco de la Operación Topacio, en 2005 sólo se informó de cuatro casos de incautación.

166. En Turquía, las incautaciones de anhídrido acético han disminuido por tercer año consecutivo, lo que tal vez indica que los traficantes utilizan nuevos métodos o rutas de desviación. En 2004 las autoridades de la Federación de Rusia notificaron sus mayores incautaciones de esta sustancia en la historia, por un total superior a 53 toneladas. En el Afganistán y los países vecinos no se han notificado incautaciones importantes desde 2003, año en que se incautaron 11 toneladas de anhídrido acético cerca de la frontera afgana con el Pakistán. Si bien entre 1991 y 1998 se incautaba anhídrido acético todos los años en el Pakistán, este país no ha informado sobre incautaciones de esa sustancia desde 2001.

167. Se insta a los gobiernos del Asia occidental a que desarrollen actividades de lucha contra el tráfico centradas en las sustancias que se utilizan para la fabricación ilícita de heroína y en el anhídrido acético en particular. Además, se invita a esos gobiernos a aprovechar el mecanismo establecido en el marco del Proyecto Cohesión para que los países de esa región puedan recibir apoyo en sus investigaciones, en forma de asesoramiento, orientación y asistencia práctica *in situ*.

D. Temas especiales

Evaluación del cumplimiento de los tratados en general por parte de los gobiernos

168. En cumplimiento del mandato que se le ha encomendado en virtud de los tratados de fiscalización internacional de drogas, la Junta examina periódicamente el cumplimiento general por parte de los gobiernos de las disposiciones de dichos tratados. El examen abarca diversos aspectos de la fiscalización, entre ellos el funcionamiento de los organismos

nacionales de lucha antidroga, la idoneidad de la legislación y las políticas nacionales de fiscalización de drogas, las medidas adoptadas por los gobiernos para combatir el abuso y el tráfico ilícito de drogas y el cumplimiento de las obligaciones de los gobiernos en materia de presentación de información estipuladas en los tratados de fiscalización internacional de drogas.

169. Las constataciones resultantes del examen, así como las recomendaciones de la Junta sobre medidas correctivas, se transmiten a los gobiernos interesados en el contexto de un diálogo constante entre la Junta y los gobiernos encaminado a garantizar el cumplimiento de las disposiciones de los tratados.

170. Al examinar la situación en cuanto a la fiscalización de drogas en los distintos países, la Junta toma, de ser necesario, posiciones sobre determinadas cuestiones. Esas posiciones se transmiten al gobierno interesado y, cuando procede, la Junta las hace públicas en su informe anual. La muestra de respeto a tales opiniones es un aspecto importante de la cooperación con la Junta.

171. En 2005, la Junta examinó la situación en una serie de países, en particular Albania, Bosnia y Herzegovina y Rumania, así como las medidas adoptadas por los Gobiernos de esos países para abordar sus respectivos problemas. Los tres países están situados en la ruta de los Balcanes, la vía principal utilizada para el contrabando de heroína desde el Afganistán a Europa, y se enfrentan desde hace muchos años con graves problemas de tráfico de drogas.

Albania

172. El Gobierno de Albania ha realizado algunos progresos en los últimos años, especialmente en cuanto a la aplicación coercitiva de la ley, y las incautaciones de drogas ilícitas van en aumento desde 1999. La legislación sobre fiscalización de drogas en Albania es adecuada en términos generales. En 2004 el Gobierno aprobó una estrategia en esa esfera para los años 2004 a 2010, así como un plan de acción para su puesta en práctica.

173. Sin embargo, los recursos destinados a la labor antidroga del Gobierno son insuficientes. Existe un comité interministerial encargado de coordinar la política de fiscalización de drogas, pero no ha podido ejercer adecuadamente sus funciones por esa causa.

También son insuficientes los recursos destinados a esta labor de fiscalización en los organismos nacionales competentes.

174. La cooperación con la Junta ha resultado problemática en varios aspectos. Pese a las peticiones efectuadas desde 2003 para que se presentara un informe sobre los progresos realizados en la aplicación de las recomendaciones de la Junta resultantes de su misión de 2002 a Albania, el Gobierno no pudo facilitar información detallada hasta fines de 2005. Además, el país, pese a ser parte en la Convención de 1988, nunca ha presentado a la Junta la información sobre precursores solicitada.

175. En noviembre de 2005 la Junta invitó a una delegación del Gobierno de Albania a que asistiera a su período de sesiones, como parte del diálogo ininterrumpido con el Gobierno. La delegación informó a la Junta sobre las medidas adoptadas recientemente en materia de fiscalización de drogas y le aseguró la firme voluntad del Gobierno de luchar contra la droga, así como que mejoraría la cooperación con la Junta. Ésta confía en que tales seguridades se plasmarán en realidad y queda a la espera de una cooperación más estrecha con el Gobierno de Albania.

Bosnia y Herzegovina

176. Persiste una falta casi completa de coordinación en materia de fiscalización de drogas entre las dos entidades componentes de Bosnia y Herzegovina: la Federación de Bosnia y Herzegovina y la Republika Srpska. No existe legislación a nivel nacional que garantice el cumplimiento de las disposiciones de los tratados de fiscalización internacional de drogas, ni una entidad nacional responsable de la coordinación de las actividades en la materia. El caso es que Bosnia y Herzegovina no ha podido cumplir sus obligaciones dimanantes de los tratados y no ha suministrado a la Junta los datos requeridos sobre estupefacientes y sustancias sicotrópicas.

177. La Junta envió una misión a Bosnia y Herzegovina en octubre de 2000. La misión comprobó que el Gobierno había elaborado, con asistencia de la ONUDD, un amplio proyecto de ley sobre fiscalización de drogas, por el que se habría establecido un organismo nacional encargado de coordinar la política de fiscalización de drogas. Ahora bien, con posterioridad a la misión, el Parlamento de Bosnia y

Herzegovina rechazó el proyecto de ley, que permanece pendiente desde hace años.

178. En agosto de 2005, el Presidente y el Secretario de la Junta se reunieron con el Alto Representante para la Aplicación del Acuerdo de Paz sobre Bosnia y Herzegovina. Todas las partes convinieron en que debería ser una prioridad del Gobierno adoptar una ley general sobre fiscalización de drogas. A fines de 2005, la Cámara Baja del Parlamento aprobó una versión revisada del proyecto de ley, que quedó programado para debatirse en la Cámara Alta. La Junta espera que este proyecto de ley sea aprobado conforme al plan previsto.

179. La situación en cuanto al abuso de drogas en Bosnia y Herzegovina va empeorando, sobre todo entre los jóvenes. Una vez más, la falta de coordinación en el seno del Gobierno ha obstaculizado la labor destinada a recopilar datos sobre esa situación en el país y a crear los servicios adecuados para el tratamiento de los drogadictos.

180. La Junta insta al Gobierno de Bosnia y Herzegovina a dar carácter prioritario a la aprobación y aplicación de una ley general sobre fiscalización de drogas y a renovar sus esfuerzos por asegurar una coordinación adecuada entre la Federación de Bosnia y Herzegovina y la Republika Srpska en la materia.

Rumania

181. Tras años de diálogo con la Junta, el Gobierno de Rumania ha hecho avances apreciables para responder a las preocupaciones de la Junta. Durante muchos años, la legislación en materia de fiscalización de drogas resultaba inadecuada y las estructuras administrativas eran débiles. El resultado fue que Rumania servía cada vez más como eje del tráfico de drogas a lo largo de la ruta de los Balcanes.

182. En los últimos años el Gobierno de Rumania ha adoptado numerosas medidas para intensificar la fiscalización de drogas. Se han aprobado, con asistencia de la ONUDD, nuevas leyes encaminadas a compatibilizar la legislación nacional con las disposiciones de los tratados de fiscalización internacional de drogas. Se estableció un comité interministerial encargado de coordinar la labor del Gobierno en la materia y, recientemente, ha iniciado sus funciones una nueva entidad, el Organismo

Nacional Antidroga. La cooperación del Gobierno con la Junta ha mejorado también notablemente.

183. En Rumania, el Organismo Nacional Antidroga realiza periódicamente evaluaciones amplias de la aplicación de la estrategia nacional de fiscalización de drogas. Esas evaluaciones indican que se han hecho progresos en la reducción de la oferta de drogas ilícitas, pero las actividades relativas a la reducción de la demanda y a la prevención y el tratamiento del abuso de drogas siguen estando insuficientemente financiadas.

184. La Junta celebra los progresos efectuados en Rumania y confía en que el Gobierno redoble sus esfuerzos por intensificar la fiscalización de drogas. La Junta insta también al Gobierno a cuidar de que los programas en materia de reducción de la demanda y tratamiento reciban recursos suficientes, con objeto de que sirvan para abordar eficazmente el problema creciente del abuso de drogas en el país.

Evaluación del cumplimiento por parte de los gobiernos de las recomendaciones formuladas por la Junta a raíz de las misiones enviadas a los países

185. La Junta envía cada año un promedio de 20 misiones a diversos países con objeto de examinar la situación en cuanto a la fiscalización de drogas y el cumplimiento de los tratados de fiscalización internacional por parte de los gobiernos. Las misiones enviadas a los países suelen dar por resultado una serie de observaciones y recomendaciones que se transmiten oficialmente a cada gobierno interesado.

186. Como parte de su diálogo ininterrumpido con los gobiernos, la Junta también lleva a cabo una evaluación anual del cumplimiento de las recomendaciones que formula como consecuencia de esas misiones. Invita a determinados países a presentar información sobre los avances en el cumplimiento de las recomendaciones por ella formuladas y a informarle sobre sus logros y sus dificultades.

187. En 2005, la Junta seleccionó una serie de países y un territorio a los que había enviado misiones en 2002 y pidió a los respectivos gobiernos que facilitaran información. Los países seleccionados fueron la ex República Yugoslava de Macedonia, Kazajstán, Kenya y Namibia; el territorio escogido fue las Antillas Neerlandesas.

188. La Junta expresa su reconocimiento por la información que han facilitado el Gobierno de la ex República Yugoslava de Macedonia y el Gobierno de Namibia, así como las autoridades de las Antillas Neerlandesas. Esa información le permitió efectuar una evaluación fundada de la situación en cuanto a la fiscalización de drogas existente en esos países o en ese territorio. En cambio, la Junta señala con preocupación que no ha recibido información del Gobierno de Kazajstán ni del Gobierno de Kenya.

189. La Junta subraya la importancia que tiene el análisis de sus misiones a los países y pide al Gobierno de Kazajstán y al Gobierno de Kenya que cuiden de que la información solicitada se le presente sin más demora. El pleno apoyo y la total cooperación de los gobiernos son esenciales para la Junta en su empeño por lograr los objetivos de los tratados de fiscalización internacional de drogas.

Namibia

190. El Gobierno de Namibia ha realizado progresos en algunas esferas de la fiscalización de drogas, en cumplimiento de las recomendaciones de la Junta. En octubre de 2004, este Gobierno aprobó un plan básico de fiscalización nacional de drogas.

191. De todas formas, hay aún una serie de cuestiones que es preciso abordar en ese país. Concretamente, no se han hecho progresos apreciables en lo referente a la aprobación de ciertos proyectos de ley relativos a la fiscalización de drogas. La Junta insta al Gobierno de Namibia a adoptar las medidas necesarias para que dichos proyectos se aprueben lo antes posible con objeto de que la legislación nacional sea plenamente compatible con las disposiciones de los tratados de fiscalización internacional. Antes de establecer la legislación correspondiente, es necesario adoptar medidas sobre la fiscalización de los precursores.

192. La Junta desea recalcar la importancia de efectuar una rápida evaluación de la situación en cuanto al abuso de drogas en Namibia con miras a abordar con más eficacia el creciente problema que plantea.

Antillas Neerlandesas

193. Las autoridades de las Antillas Neerlandesas han aprobado nueva legislación sobre las sustancias sicotrópicas, sometiendo a fiscalización las de las Listas III y IV del Convenio de 1971. La legislación

vigente en el territorio se ajusta ahora al mencionado Convenio. Asimismo, se han intensificado la coordinación y la cooperación en materia policial y el Gobierno ha actuado con éxito para abordar el problema de los portadores de droga en el interior del cuerpo³⁷ que parten de ese territorio con destino a países europeos.

194. Sin embargo, sigue pendiente de debate en el Parlamento de las Antillas Neerlandesas la legislación sobre la aplicación del artículo 12 de la Convención de 1988. Además, son escasos o nulos los progresos en cuanto al establecimiento de una estrategia global nacional de fiscalización para combatir el problema de las drogas. La Junta insta a las autoridades en cuestión a adoptar nuevas medidas para lograr avances en ese terreno.

195. La Junta insta también a las autoridades de las Antillas Neerlandesas a aplicar otras recomendaciones formuladas por ella, en particular a adoptar medidas concretas para encarar los problemas de la venta ilícita de sustancias sometidas a fiscalización por medio de farmacias en la Internet y la desviación conexa de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, así como a realizar una evaluación rápida de la situación en cuanto al abuso de drogas en su territorio.

La ex República Yugoslava de Macedonia

196. En la ex República Yugoslava de Macedonia se han hecho progresos notables en materia de fiscalización de drogas. Concretamente, el Gobierno ha emprendido una extensa reforma del Código Penal y ha aprobado una nueva ley de fiscalización de precursores.

197. Ha mejorado también la coordinación entre los organismos nacionales, así como la cooperación del Gobierno de la ex República Yugoslava de Macedonia con los gobiernos de otros países de la región. La información estadística presentada por el Gobierno indica un considerable aumento del volumen de drogas incautadas en los últimos años. Además, el Ministerio de Salud ha adoptado una serie de medidas concernientes a la fiscalización de las farmacias y al tratamiento de los drogadictos, de conformidad con las recomendaciones de la Junta.

198. El Gobierno de la ex República Yugoslava de Macedonia se ha fijado objetivos a corto plazo en materia de fiscalización de drogas, que han de quedar

cumplidos a fines de 2005, como parte de su plan de acción para la asociación con la Unión Europea. La Junta espera recibir del Gobierno información sobre los progresos efectuados y las dificultades surgidas en la consecución de esos objetivos.

Medidas para garantizar la aplicación de los tratados de fiscalización internacional de drogas

Medidas tomadas por la Junta con arreglo al artículo 14 de la Convención de 1961 y al artículo 19 del Convenio de 1971

199. El artículo 14 de la Convención de 1961 y el artículo 19 del Convenio de 1971 indican las medidas que la Junta puede adoptar para garantizar el cumplimiento de las disposiciones de dichos tratados. En 1997 la Junta invocó oficialmente el artículo 14 de la Convención de 1961 y el artículo 19 del Convenio de 1971 con respecto a varios Estados, en vista de que seguían sin ajustar las medidas de fiscalización nacional a los tratados respectivos, sin presentarle información conforme a lo estipulado en esos tratados y sin responder a sus solicitudes, pese a las diferentes formas de comunicación existentes, los recordatorios enviados y la asistencia técnica prestada a los mismos en materia de fiscalización de drogas. El objetivo de la Junta ha sido promover el cumplimiento de esos tratados cuando fallaban otros medios. Tras mantener lo que en algunos casos resultó un prolongado diálogo con la Junta conforme al artículo 14 de la Convención de 1961 y al artículo 19 del Convenio de 1971, la mayoría de los Estados adoptaron medidas correctivas. En consecuencia, la Junta decidió dar por terminada, con respecto a esos Estados, toda medida basada en dichos artículos.

200. Ahora bien, la Junta observa con preocupación que un Estado de África, con respecto al cual invocó en 1997 el artículo 14 de la Convención de 1961 y el artículo 19 del Convenio de 1971, no ha hecho progreso apreciable alguno en materia de fiscalización de drogas, pese al constante diálogo que ha sostenido con él. Si bien reconoce las dificultades que pueda haber tenido el Gobierno, la Junta le insta a actuar urgentemente para corregir la situación. Las medidas que se adoptan conforme al artículo 14 de la Convención de 1961 y al artículo 19 del Convenio de 1971 implican acciones cada vez más severas, y el hecho reiterado de no corregir la situación puede

conducir a que la Junta decida adoptar más medidas en virtud de esos artículos, entre ellas una propuesta al Consejo Económico y Social para que imponga un embargo al Estado en cuestión. La Junta proseguirá sus consultas con el Estado en cumplimiento de esos artículos para velar por que haga progresos en cuanto a la aplicación de los tratados de fiscalización internacional de drogas.

Consulta con el Gobierno del Afganistán en virtud del artículo 14 de la Convención de 1961

201. La Junta, tras constatar que la situación en el Afganistán suponía un grave peligro para los objetivos de la Convención de 1961, enmendada por el Protocolo de 1972, invocó en el año 2000 el artículo 14 de dicha Convención con respecto a ese país. Desde entonces la Junta ha seguido atentamente el desarrollo de la situación en cuanto a la fiscalización de drogas en el país y ha mantenido un diálogo constante con las autoridades afganas en cumplimiento del artículo 14 de la Convención de 1961.

202. La Junta toma nota de que el Gobierno del Afganistán continúa plenamente decidido a luchar contra la droga, como lo demuestran las recientes declaraciones de su Presidente, en las que éste reiteró la firme voluntad del Gobierno de seguir combatiendo el abuso y el tráfico ilícito de drogas en todos los frentes. Pese a múltiples obstáculos, el Gobierno del Afganistán, con asistencia de la comunidad internacional, ha emprendido una serie de importantes innovaciones institucionales y de política dirigidas al cumplimiento de sus objetivos de lucha contra la droga. En particular, el Gobierno ha creado el Ministerio para la Lucha contra los Estupefacientes con miras a reforzar la coordinación de las actividades en materia de drogas a nivel nacional, y ha creado la Brigada Central de Erradicación de la Adormidera para hacer frente al problema del cultivo ilícito de esa planta. Asimismo, el Gobierno ha establecido recientemente un comité, dirigido por el Presidente, con el fin de redoblar los esfuerzos por erradicar la adormidera. Se prevé que el comité, integrado por ministros y por representantes de los países donantes, emprenderá una serie de campañas para facilitar a los agricultores medios de vida alternativos, prevenir el cultivo de la adormidera, destruir los emplazamientos de ese cultivo, establecer un nuevo mecanismo para abordar los casos concernientes a drogas, rehabilitar a los drogadictos y promover la cooperación regional.

203. Se siguen registrando progresos en la esfera de las actividades policiales. En 2005 tuvieron lugar varias operaciones especialmente eficaces que dieron por resultado cierto número de incautaciones de drogas importantes y el desmantelamiento de bazares de opio y laboratorios ilícitos. Las operaciones crecientes en diferentes zonas emprendidas por la Brigada Especial Afgana de Narcóticos, que recientemente ha recibido capacitación en materia de actividades ilícitas relativas a drogas, han demostrado el papel más destacado que cumple el Gobierno en la lucha contra los estupefacientes. Además, ha comenzado a funcionar el Grupo de Tareas de Justicia Penal Antinarcóticos, creado en enero de 2005. La Junta alienta al Gobierno a proseguir su labor para que este Grupo de Tareas opere también en las provincias a fin de hacer comparecer rápidamente ante la justicia a quienes cometen delitos relacionados con drogas.

204. La Junta acoge con agrado las novedades positivas mencionadas, pero expresa grave preocupación porque, pese a los esfuerzos del Gobierno y la comunidad internacional, el cultivo de la adormidera y el comercio ilícito de drogas siguen siendo una de las principales amenazas al establecimiento del imperio de la ley y a la gobernanza efectiva en el Afganistán. La producción de opio en 2005 se estimó en alrededor de 4.100 toneladas, sólo 100 toneladas menos que la cosecha excepcional habida en 2004, aunque la superficie total destinada al cultivo de la adormidera disminuyó un 21%. Así pues, el Afganistán sigue siendo la mayor fuente de producción ilícita de opio, ya que llega al 87% del total mundial registrado en 2005. Más de la mitad de la renta nacional sigue siendo generada por actividades ilícitas en torno a las drogas; tal situación supone una amenaza constante a la paz, la seguridad y el desarrollo no sólo del Afganistán, sino también de otros países.

205. La variabilidad de la situación en lo que respecta a la erradicación del cultivo de la adormidera en el Afganistán en 2005 es un claro indicio de que la prohibición de la producción de opio decretada por las autoridades afganas en 2002 no se ha cumplido adecuadamente hasta la fecha. Ello revela una falta de voluntad de hacer cumplir la ley por parte de algunos funcionarios de provincias. La Junta reitera que la consecución de la paz, la seguridad y el desarrollo del Afganistán está estrechamente vinculada a la solución del problema de la fiscalización de las drogas y que no hacer frente a la situación actual en esa materia podría

socavar el progreso político, el crecimiento económico y el desarrollo social del país. La Junta insta al Gobierno a adoptar medidas firmes para hacer que la situación se corrija, respondiendo así a la invocación del artículo 14 de la Convención de 1961 por parte de la Junta.

206. La Junta observa con preocupación que sigue aumentando el abuso de drogas en el Afganistán. Las sustancias de las que más suele abusarse no sólo son la heroína, el opio y el cannabis, sino también una amplia variedad de productos farmacéuticos como analgésicos, sedantes hipnóticos y tranquilizantes, que pueden obtenerse fácilmente en farmacias sin receta. Un motivo de especial preocupación es el abuso del opio en las mujeres y la exposición de los niños de muy corta edad a sus efectos, así como la rápida propagación de la infección por el VIH/SIDA relacionada con las drogas.

207. En este terreno parece no registrarse ningún progreso notable a causa de la falta de mecanismos institucionales de planificación y coordinación de programas de reducción de la demanda. La Junta insta al Gobierno del Afganistán a proseguir su plan de acción para la reducción de la demanda a fin de lograr los objetivos señalados en diversas esferas de tal actividad, en particular una campaña de sensibilización pública, capacitación, tratamiento y rehabilitación.

208. La Junta expresa su preocupación por la reciente iniciativa de una organización no gubernamental en pro de la legalización del cultivo de la adormidera en el Afganistán. La idea de que legalizar el cultivo de la adormidera permitiría de algún modo al Gobierno llegar a controlarlo y evitar la participación de organizaciones delictivas es un tanto simplista y no tiene en cuenta la compleja situación del país. Por el contrario, su puesta en práctica haría más difícil la fiscalización de drogas en el Afganistán. La Junta estima que, en la actualidad, la proscripción del cultivo de la adormidera en el Afganistán es la medida más idónea e importante para eliminar el problema de la droga en el país. Está plenamente de acuerdo con el Gobierno, que ha rechazado esa propuesta y reiterado su decisión de seguir reforzando la represión antidroga, en cumplimiento de sus obligaciones dimanantes de los tratados de fiscalización internacional.

209. La Junta, que reconoce la necesidad de prestar asistencia técnica al Gobierno, ha preparado para el Afganistán, en cooperación con la ONUDD, un

programa general de capacitación sobre fiscalización de las actividades lícitas relacionadas con los estupefacientes, sustancias sicotrópicas y precursores. La finalidad del programa es acrecentar la capacidad del Gobierno para aplicar las disposiciones de los tratados de fiscalización internacional de drogas. La Junta espera que la ONUDD asigne los fondos necesarios para lograr la ejecución del programa a la mayor brevedad posible.

210. La Junta acoge con beneplácito las actividades desarrolladas por la ONUDD para ayudar al Gobierno a fortalecer la fiscalización de drogas. Confía en que esa Oficina siga prestando asistencia al Gobierno y en que la comunidad internacional proporcione fondos suficientes para ese fin. En especial, la Junta señala que la producción de opio sigue siendo elevada, pese a la reducción de la superficie de cultivo ilícito de la adormidera, y pide a la ONUDD que centre su atención en medidas para abordar ese problema.

211. En su informe correspondiente a 2001³⁸, la Junta, en virtud de las facultades que le concede el apartado d) del párrafo 1 del artículo 14 de la Convención de 1961, señaló a la atención de las partes en dicha Convención, el Consejo Económico y Social y la Comisión de Estupefacientes la situación en cuanto a la fiscalización de drogas en el Afganistán. La Junta observa con reconocimiento la persistente voluntad de la comunidad internacional de prestar asistencia a ese país para aplicar la prohibición de la producción de opio, facilitar medios de vida legítimos a los cultivadores de adormidera e incorporar medidas de lucha contra los estupefacientes como elemento normal de la asistencia general para el desarrollo.

212. La Junta subraya que hacer frente a la situación en materia de fiscalización de drogas en el Afganistán es un asunto que exige apoyo y cooperación constantes y duraderos de parte de la comunidad internacional. Insta a ésta a renovar sus esfuerzos por combatir la producción de opio en el Afganistán y la corrupción que esta actividad lleva aparejada, de forma que sea posible alcanzar en los plazos establecidos las metas de la estrategia de fiscalización nacional de drogas, fijadas por el Gobierno del Afganistán en cooperación con la comunidad internacional.

213. La Junta reitera que incumbe al Gobierno del Afganistán la responsabilidad primordial de hacer frente al problema de la droga y cumplir sus obligaciones dimanantes de los tratados. La

eliminación de las actividades en torno a las drogas ilícitas, en particular el cultivo ilícito de la adormidera, debe tener importancia capital para el Gobierno. La Junta seguirá vigilando la evolución de la fiscalización de drogas en el Afganistán, así como los progresos logrados por el Gobierno, en cumplimiento del artículo 14 de la Convención de 1961. La invocación de este artículo seguirá vigente hasta que la Junta se cerciore de que el Afganistán ha cumplido plenamente las disposiciones de la Convención de 1961.

Disposiciones relativas a los viajeros que están en tratamiento y usan preparados medicinales que contienen sustancias sometidas a fiscalización

214. La Comisión de Estupefacientes, en sus resoluciones 45/5 y 46/6, alentó a los Estados parte en la Convención de 1961, en dicha Convención modificada por el Protocolo de 1972 y en el Convenio de 1971 a que notificaran a la Junta las restricciones aplicables en cada momento en su territorio a los viajeros que están en tratamiento médico con medicamentos que contienen estupefacientes o sustancias sicotrópicas sometidas a fiscalización internacional. La Junta ha pedido a los gobiernos que faciliten información concreta sobre las disposiciones legales o las medidas administrativas que se adopten en sus países en relación con los viajeros sometidos a tratamiento médico. Esa información debe incluir las restricciones y condiciones que hayan de cumplir los viajeros que entren a su territorio o salgan de él y lleven, para su uso personal, preparados medicinales que contengan sustancias fiscalizadas. La Junta dirige un llamamiento a todos los gobiernos que todavía no lo han hecho para que comuniquen sin demora las disposiciones legales y medidas administrativas. Se encargará de que esa información reciba amplia difusión para que los gobiernos puedan notificar a los viajeros los requisitos necesarios en el país de destino. La Junta alienta a los gobiernos a que, cuando así proceda, al establecer o actualizar un marco normativo para los viajeros que lleven consigo preparados medicinales que contengan sustancias fiscalizadas, consulten las directrices sobre normativas nacionales referentes a los viajeros en tratamiento con drogas internacionalmente fiscalizadas, presentadas en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas en el sitio web de la Junta (www.incb.org).

215. Al 1° de noviembre de 2005, habían presentado a la Junta la información solicitada los gobiernos de 71 países. En todos los países que respondieron se permitía a los viajeros llevar consigo preparados medicinales que contuvieran estupefacientes y/o sustancias sicotrópicas para su uso personal en la cantidad indicada en las respectivas recetas y durante el período de tratamiento prescrito por sus médicos, siempre que los viajeros dispusieran de los correspondientes justificantes. Las diversas leyes y reglamentos comunicados por los gobiernos, entre ellos los procedimientos administrativos y medidas prácticas, comunicados por los gobiernos se están agrupando con arreglo a un modelo uniforme y se presentarán en las publicaciones técnicas y el sitio web de la Junta. Debe considerarse que esa información es indicativa de los requisitos que deben conocer los viajeros antes de entrar en los países en cuestión. Debe recomendarse a los viajeros internacionales que obtengan más detalles de las autoridades competentes nacionales o por otros conductos autorizados como las misiones diplomáticas de los países de destino.

Necesidad de patrones de referencia de drogas

216. Para la identificación y el análisis adecuados y fiables de las drogas y precursores sometidos a fiscalización, se necesitan patrones de referencia de estupefacientes, sustancias sicotrópicas y/o precursores, tanto si se efectúan simples pruebas de detección como si se aplican métodos más refinados de análisis cualitativo y cuantitativo de drogas presentes en muestras biológicas. Los patrones de referencia son un elemento esencial en el trabajo habitual de los laboratorios. La Junta señala a la atención de los gobiernos la utilidad e importancia del análisis de drogas, así como el hecho de que, sin patrones de referencia, los laboratorios no pueden prestar servicios esenciales de apoyo a los sistemas nacionales de justicia penal ni a las autoridades de represión antidroga o sanitarias.

217. Cuando un país no disponga de patrones de referencia de las sustancias fiscalizadas y tenga que importarlas, los laboratorios nacionales autorizados deben presentar los certificados de importación originales extendidos por la autoridad nacional competente con arreglo a los tratados de fiscalización internacional de drogas. Como algunos laboratorios nacionales de análisis de esas sustancias han tenido dificultades para obtener patrones de referencia, la

Junta alienta a los gobiernos a reconsiderar la idoneidad de la legislación y los reglamentos nacionales vigentes, cuando proceda, para asegurarse de que no pongan trabas a los laboratorios de análisis legítimos en sus intentos de obtener patrones de referencia o muestras de ensayo que contengan sustancias fiscalizadas.

218. La Junta alienta a las autoridades nacionales competentes a considerar con carácter prioritario las solicitudes de certificados de importación o exportación de patrones de referencia o muestras de ensayo que contengan sustancias fiscalizadas para uso de laboratorios de análisis de drogas, así como a adoptar toda disposición destinada a lograr que se concedan a su debido tiempo las autorizaciones necesarias a tenor de los tratados de fiscalización internacional de drogas. Los gobiernos deberían ser conscientes y percatarse de la importancia decisiva que tienen los patrones de referencia y otros materiales que necesitan los laboratorios de análisis de drogas para prestar servicios fiables en apoyo de la labor de fiscalización nacional. Los gobiernos deberían también poner en conocimiento de los laboratorios los requisitos y obligaciones relativos a la concesión de autorizaciones.

Abuso de la Internet

219. Desde 1996 la Junta ha venido prestando cada vez más atención al problema de la venta ilícita por la Internet de sustancias sujetas a fiscalización internacional, incluso las fiscalizadas más rigurosamente. Los estupefacientes incluidos en las Listas I y II de la Convención de 1961 que venden esas farmacias en forma fraudulenta son, en especial, el fentanil, la hidrocodona, la oxycodona, la metadona, la codeína y el dextropropoxifeno, sustancias todas ellas, como es sabido, objeto de amplio abuso por parte de los drogadictos. Las sustancias sicotrópicas que se venden ilícitamente por ese medio son estimulantes incluidos en la Lista II (metilfenidato, dexanfetamina, anfetamina) y en la Lista IV del Convenio de 1971 (anfepiramina, fentermina), analgésicos de la Lista III (pentazocina) y benzodiazepinas de la Lista IV (alprazolam, bromazepam, clordiazepóxido, diazepam, nitrazepam, temazepam, etc.). También es frecuente la desviación de estas sustancias para su venta en el mercado ilícito y uso indebido por los drogadictos.

220. Las farmacias de la Internet pueden cambiar fácilmente su ubicación y funcionar desde cualquier parte del mundo, pero algunos países son utilizados con más frecuencia como base de actividades ilegales en la red. En el continente americano, los Estados Unidos no sólo son el país consumidor más importante para esas farmacias ilícitas, sino también el país en que tienen su base muchas de ellas. A menudo se observa que también sirven de base países del Caribe y México. En Asia, los países originarios de las operaciones de las farmacias ilícitas de la Internet suelen ser China, la India, el Pakistán y Tailandia. También se ha comprobado que en China se origina la venta ilícita por la Internet de materia prima utilizada para falsificar sustancias sujetas a fiscalización internacional. En Europa se ha comprobado en frecuentes ocasiones que los Países Bajos sirven de base para operaciones ilícitas de esas farmacias. Si bien éstas atienden a todos los países, la mayoría de los consumidores son ciudadanos de los Estados Unidos o de países europeos.

221. La enorme mutabilidad y flexibilidad del mercado farmacéutico por la Internet hace difícil una evaluación sistemática del alcance del problema. Las investigaciones amplias en la red, con apoyo de otras informaciones como los datos sobre incautaciones, pueden dar una indicación del volumen de las operaciones ilícitas. Según los datos sobre incautaciones, el número de operaciones realizadas por una farmacia que actúa ilícitamente en la Internet es considerablemente mayor que el de las de una farmacia tradicional que actúa legalmente. En algunos casos, las farmacias de la Internet realizaron un promedio de 450 operaciones diarias cuyo objeto eran medicamentos de venta con receta; 95% de las operaciones eran de venta de sustancias sujetas a fiscalización internacional. Conforme a los datos sobre incautaciones de los Estados Unidos, en el caso de una farmacia que operaba ilícitamente en la Internet, el volumen de ventas de sólo dos sustancias, diazepam e hidrocodona, alcanzó un total de cerca de 6 millones de dosis al año. Según el Servicio de Inspección Postal de los Estados Unidos, cada año entran en el país 10 millones de envíos de medicamentos de venta con receta, cifra que no incluye los envíos internos de farmacias ilícitas de la Internet con base en los Estados Unidos. Teniendo en cuenta que cada envío ilícito suele contener una cantidad considerable de esos medicamentos (varios miles de tabletas, según los

informes relativos a paquetes incautados por las autoridades tailandesas y estadounidenses), los beneficios correspondientes son un incentivo para que grupos delictivos organizados se dediquen a esas actividades. A juzgar por las cifras indicadas, el valor estimado de las operaciones ilegales se eleva probablemente a centenares de millones de dólares de los Estados Unidos.

222. Las cantidades en cuestión, la publicidad de las farmacias que operan ilícitamente en la Internet y sus procedimientos de venta son indicios de que el grupo destinatario es el de los clientes que hacen uso indebido y abusan de tales drogas. Por ejemplo, el hecho de que se haga hincapié en la posibilidad de comprar sin receta medicamentos fiscalizados y las indicaciones sobre envíos discretos y entrega por correo o a un apartado postal son síntomas de que la farmacia de que se trate opera ilícitamente por la Internet.

223. Los clientes de estas farmacias ilícitas utilizan sus servicios con fines que nada tienen que ver con la disponibilidad o el precio de los medicamentos. Es fácil obtener recetas de sustancias fiscalizadas si éstas se necesitan para un tratamiento médico, y a precio mucho menor. Según los precios indicados en los sitios web de esas farmacias, las sustancias ofrecidas en la Internet son en realidad mucho más costosas, a veces casi 18 veces más que la misma sustancia comprada en el marco de un seguro médico o sistema de seguridad social, o un seguro médico privado. Aun cuando los clientes no estén asegurados, las farmacias que operan legalmente en la Internet con precios más bajos, incluso en el caso de sustancias que requieran receta, serán preferibles a las farmacias que actúan ilegalmente en la red.

224. Si se excluyen los clientes con motivos médicos legítimos y el factor costo, la única razón para utilizar una farmacia ilícita de la Internet es la posibilidad de adquirir sin receta medicamentos fiscalizados. En el caso de las sustancias sometidas a fiscalización internacional, ello implica que los clientes son sólo aquellos que no pueden obtener legalmente recetas de estupefacientes o sustancias sicotrópicas porque los destinan exclusivamente al tráfico y uso indebido.

225. Algunos de esos medicamentos de venta con receta contienen estupefacientes y sustancias sicotrópicas que crean hábito de la misma forma que determinadas drogas ilícitas como la heroína y la

cocaína. Hay una demanda elevada de algunos de esos productos farmacéuticos fiscalizados, que a menudo los drogadictos consumen de preferencia. Otro motivo de preocupación es la “discreción” de las farmacias ilícitas de la Internet, que permite el anonimato de los clientes. En el caso de las consultas en línea, no se verifican los detalles personales que ha de dar el cliente, por ejemplo, información sobre su edad. Ese anonimato plantea un grave problema cuando se trata de asegurar la protección de los niños y los jóvenes frente al uso indebido de drogas. La facilidad con que las sustancias fiscalizadas pueden obtenerse a través de esas farmacias constituye un estímulo al abuso de esas sustancias y una grave amenaza para los niños y adolescentes.

226. Una parte del suministro de las farmacias ilícitas de la Internet proviene de la desviación de preparados farmacéuticos que contienen sustancias fiscalizadas sustrayéndolos a la fabricación y el comercio lícitos. Como se señala en el párrafo 121 *supra*, la Junta ha recibido varios informes de autoridades de represión antidroga sobre empresas y establecimientos que se dedican a la vez a la fabricación y el comercio lícitos e ilícitos. Otra parte proviene de la fabricación fraudulenta de los productos en cuestión (falsificación) utilizando materias primas desviadas o fabricándolas ilícitamente. Es preciso que los clientes de las farmacias ilícitas de la Internet sepan que sus probabilidades de recibir el producto auténtico son escasas. Por ejemplo, se estima que en los Estados Unidos sólo el 50% de los clientes que hacen pedidos por conducto de farmacias ilegales de la Internet reciben el producto verdadero; en particular los productos farmacéuticos que contienen sustancias fiscalizadas y son objeto de abuso son difíciles de desviar en las cantidades necesarias, por lo que probablemente se tratará de falsificaciones.

227. En el caso concreto de una farmacia ilícita de la Internet, las autoridades estadounidenses descubrieron la venta de Xanax (alprazolam), Valium (diazepam) y Ritalin (metilfenidato) falsificados, procedentes todos ellos de un solo falsificador con base en Belice. Asimismo, las autoridades suecas han dado cuenta de la aparición de tabletas de Rohypnol falsificadas que se habían fabricado utilizando materias primas obtenidas ilícitamente en un sitio web que operaba desde China.

228. Análogamente, se compran precursores de sustancias sicotrópicas por la Internet para utilizarlos

en la fabricación clandestina de tales sustancias. En uno de esos casos, en los Países Bajos, la vigilancia de un servicio de mensajería fue esencial para descubrir la venta ilícita de GBL en gran escala por el titular de un sitio web de los Países Bajos que vendía los precursores necesarios para fabricar GHB, facilitaba la fórmula para la fabricación ilícita y promovía activamente el consumo de la sustancia, todo ello a través de la Internet. La Junta toma nota con reconocimiento de este ejemplo de trabajo en equipo en el que participaron, entre otros, organismos de represión antidroga a nivel nacional e internacional, la industria química y servicios de mensajería, y que ha culminado con la clausura de la actividad ilícita en la Internet.

229. Los sitios web pueden abrirse, trasladarse o darse de baja en poco tiempo, lo que dificulta a las autoridades la tarea de rastrear, vigilar o clausurar los que operan ilícitamente y hace más fácil para los titulares evitar medidas policiales inminentes o barruntadas. Una vez cerrado el sitio pueden cambiarlo inmediatamente de ubicación y comenzar de nuevo el negocio. Parece ser que las farmacias ilícitas de la Internet cambian de ubicación habitualmente, sin ninguna causa real, sólo como medida de precaución. La repetición de búsquedas en la Internet muestra la rapidez de los cambios y sustituciones en el negocio. En algunos casos, una conexión automática desde un sitio cerrado reenvía al usuario de la Internet a un nuevo sitio que con toda probabilidad pertenece al mismo titular y tiene prácticamente la misma presentación y texto.

230. Hasta ahora sólo pocos países han adoptado medidas legales concretas para prevenir ese uso abusivo de la Internet. Incluso en el caso de los países donde tal legislación existe, la diversidad de las leyes y reglamentos vigentes en otros países dificulta la tarea de descubrir sistemáticamente, investigar y evitar por último el uso ilícito de la Internet. En consecuencia, las medidas legales aisladas de los distintos países sólo pueden surtir efectos limitados, a falta de una acción internacional concertada de apoyo.

231. La acción contra las farmacias ilícitas de la Internet exige más recursos de investigación diversificados, tanto a nivel nacional como internacional. En el plano nacional, es necesario establecer estrechas relaciones de trabajo y cooperación entre los diferentes organismos

participantes. Además de la labor a nivel nacional, es menester una mayor cooperación y formación de redes en el ámbito internacional. Las unidades especializadas realizan ya tareas de escrutinio en varios países. A fin de evitar duplicaciones, adoptar medidas complementarias y aprovechar los recursos de manera responsable, conviene que las autoridades estén informadas de sus respectivas actividades. La cooperación y el intercambio de información a nivel internacional son actualmente muy insuficientes en lo que respecta a las actividades de las farmacias ilícitas de la Internet.

232. La Junta toma nota con reconocimiento de las diversas iniciativas adoptadas por las autoridades de los Estados Unidos, los Países Bajos y Suecia, que incluyen la cooperación con organizaciones internacionales, autoridades de otros países, proveedores de servicios de la Internet y empresas de servicios. La Junta alienta a los países y las organizaciones internacionales interesados a que participen intensamente en esas actividades o emprendan actividades conjuntas de ese tipo cuando sea necesario. Insta a las organizaciones internacionales, en particular a la Unión Postal Universal (UPU), la Organización Internacional de Policía Criminal (Interpol), el Consejo de Cooperación Aduanera (llamado también Organización Mundial de Aduanas) y la ONUDD, a que hagan frente a los problemas que plantean las farmacias que operan ilícitamente por la Internet y al contrabando por vía postal de medicamentos fiscalizados, en sus respectivas esferas de competencia, y la pongan al corriente de sus experiencias en la materia.

233. Las autoridades tienen dificultades para encontrar personal homólogo de otros países con el que cooperar en las actividades en curso. En ciertos casos no se ha respondido a las solicitudes de cooperación. La Junta hace un llamamiento a los gobiernos de todos los países para que traten esas solicitudes con seriedad, presten todo el apoyo necesario a las tareas de investigación e inicien procedimientos penales inmediatos contra los infractores. Les pide que emprendan esfuerzos para sensibilizar a las autoridades policiales, reglamentarias y de fiscalización de drogas en cuanto a la necesidad de reprimir las actividades de las farmacias que operan ilegalmente en la Internet. Además, debería alertarse al público con campañas de concienciación sobre los peligros que pueden plantear esas farmacias. Asimismo, es necesario que las

autoridades nacionales cuiden de que sean más rigurosas tanto la legislación como la aplicación de las leyes y sanciones por los tribunales en lo que respecta a la desviación de productos farmacéuticos en general y las actividades ilegales de las farmacias de la Internet en particular. Actualmente, en muchos países los jueces no conceden importancia suficiente a esos casos. En cuanto al apoyo requerido por parte de los proveedores de servicios de la Internet, la Junta recuerda a los gobiernos la necesidad de aplicar plenamente la legislación vigente, o cuando ésta no exista, de establecerla. Las autoridades nacionales pueden también procurarse la cooperación de las empresas de servicios indispensables para las actividades comerciales en la Internet, entre ellas las sociedades de tarjetas de crédito u otros servicios financieros que facilitan las operaciones monetarias, y los servicios de mensajería. Todos ellos pueden prestar un apoyo importante no sólo en las investigaciones, sino también para descubrir dichas actividades ilícitas (véase el párrafo 228 *supra*).

234. No todas las farmacias que operan de manera fraudulenta en la Internet suministran sin receta medicamentos que la requieren. Algunas ofrecen la posibilidad de efectuar consultas en línea, pero en la mayoría de los casos esas consultas no son más que un intento de enmascarar el carácter ilegal de la operación. A menudo tales consultas se basan en un cuestionario al que ha de contestar el cliente. La información facilitada por éste no se verifica. Después, sobre la base de esas consultas simuladas, los médicos que trabajan para esas farmacias expiden las recetas en línea. El procedimiento no constituye una relación verdadera médico-paciente, sino que se utiliza como fachada para encubrir operaciones ilegales.

235. Las autoridades de los Países Bajos y los Estados Unidos, conscientes del problema mencionado, han establecido o proceden a establecer directrices y legislación para combatir esas actividades ilícitas. En respuesta a una solicitud de las autoridades holandesas, en enero de 2005 la organización profesional de médicos de ese país formuló directrices sobre el contacto médico-paciente que tratan de todos los contactos en línea entre un médico y un paciente. Estas directrices son parecidas a la enmienda de la legislación de los Estados Unidos que se debate actualmente, la Ley Ryan Haight de protección al consumidor en las farmacias de la Internet, de 2005. Una vez aprobada, la ley exigirá que los sitios web de

esas farmacias presenten información en que se especifique la empresa, el farmacéutico y el médico vinculados al sitio, prohibirá la venta o la distribución, únicamente sobre la base de un cuestionario en línea, de un medicamento que requiera receta y facultará al fiscal general de un estado a clausurar un sitio trasgresor en todo el país, en lugar de prohibir solamente las operaciones que afecten a los consumidores de su propio estado. La Junta pide a los gobiernos de todos los países que han adoptado directrices o leyes aplicables a las farmacias de la Internet sobre las prácticas en materia de recetas que le faciliten la información pertinente.

236. La Junta, en su empeño de reforzar la cooperación internacional para combatir las farmacias que operan ilícitamente en la Internet, ha informado a todos los gobiernos sobre los peligros de esas actividades fraudulentas y les ha pedido que establezcan centros de coordinación de todas las actividades relacionadas con esas farmacias y que faciliten detalles de la legislación y las disposiciones relativas a los servicios y sitios de la Internet, así como a la utilización del correo para envíos individuales de drogas fiscalizadas. La Junta pide a los gobiernos que no han suministrado esa información que lo hagan sin demora, de modo que las solicitudes de apoyo puedan atenderse adecuadamente y no se obstaculicen los trabajos de colaboración internacional. Se pide también a los gobiernos que faciliten a la Junta toda otra información sobre las farmacias que actúan ilícitamente en la Internet, de modo que pueda alertar a los demás gobiernos.

Contrabando de drogas por vía postal

237. El contrabando de drogas por vía postal, tanto ilícitas como de fabricación lícita que se desvían posteriormente, es una grave amenaza para los organismos de represión. Según la Organización Mundial de Aduanas, en los últimos cinco años se ha registrado en todas las regiones del mundo un aumento de esta actividad ilícita. Por ejemplo, en los Estados Unidos, donde se manipulan anualmente 200.000 millones de envíos postales, las autoridades detuvieron en 2003 a más de 11.000 sospechosos, más del 15% de los cuales tenían relación con el contrabando de estupefacientes, sustancias sicotrópicas o precursores por correo. A la vez, estos casos han impuesto a las autoridades una pesada tarea para

descubrir los envíos sospechosos y las fuentes de suministro ilícito.

238. La Junta observa que otros gobiernos también han ido intensificando sus esfuerzos por interceptar las remesas de drogas ilícitas enviadas por correo, lo que contribuyó a que aumentara en los últimos años el número de interceptaciones de remesas de drogas de contrabando. Por ejemplo, en Bangkok las autoridades tailandesas incautaron en 2004 más de medio millón (526.272) de tabletas y cápsulas de diazepam, en 12 casos distintos. Las cantidades incautadas en cada uno oscilaron entre 28 tabletas (tamaño de un envase) y 40.000 tabletas, y los destinos principales de las remesas eran el Reino Unido y los Estados Unidos. Otras sustancias sicotrópicas incautadas por las autoridades fueron alprazolam, clonazepam, loprazolam y fenobarbital. Por otra parte, además de los preparados farmacéuticos que contienen sustancias sujetas a fiscalización que se desvían o falsifican, también son objeto de contrabando por correo drogas ilícitas objeto de uso indebido como la MDMA y el GHB y sus precursores.

239. Aunque algunas de las remesas incautadas se destinaban tal vez al consumo por parte de los destinatarios, el gran volumen de algunas incautaciones indica que los traficantes se hacen con estas sustancias para distribuirlas en el mercado ilícito. Por consiguiente, los gobiernos que todavía no lo hayan hecho deben percatarse de que el contrabando por vía postal se ha convertido en medio importante de abastecimiento de los mercados ilícitos y que las inspecciones sistemáticas y exhaustivas del correo en busca de remesas de drogas ilícitas debe pasar a ser en todos los países un procedimiento habitual de los organismos de represión.

240. Al mismo tiempo, la Junta reconoce que es prácticamente imposible registrar constantemente todo el correo y que las inspecciones de los envíos siguen basándose en evaluaciones de riesgos y el establecimiento de perfiles. En consecuencia, como en todas las actividades encaminadas a combatir el tráfico, se requiere una cooperación nacional e internacional estrecha. En particular, se deben elaborar procedimientos normalizados para investigar las incautaciones de sustancias sujetas a fiscalización que hayan sido objeto de contrabando por correo, incluida la reunión de la información necesaria para pesquisas y análisis posteriores. El proyecto relativo al correo de

África, puesto en marcha por la UPU y la ONUDD con el apoyo de la Interpol y la Organización Mundial de Aduanas, ofrece ejemplos de aplicación de prácticas óptimas en este ámbito y demuestra que es posible realizar estas actividades de manera coordinada.

241. En ausencia de un enfoque operacional de este tipo, la Junta alienta a los gobiernos a que suministren a las autoridades de los países de destino, así como a entidades internacionales como la Junta, la UPU, la Interpol y la Organización Mundial de Aduanas, toda la información de que dispongan sobre las incautaciones de drogas introducidas de contrabando por vía postal, a fin de contribuir a la preparación de una acción internacional concertada.

242. Con objeto de combatir el contrabando de drogas por vía postal, la Junta alienta a todos los gobiernos a velar por que su legislación nacional prevea la posibilidad de controlar y examinar eficazmente todas las vías del correo internacional que entren al país o salgan de él, incluso los locales privados de las empresas de mensajería por correo internacional. Esas medidas de fiscalización deberían comprender acuerdos de cooperación entre las distintas autoridades nacionales encargadas de manipular y examinar el correo internacional, así como con empresas privadas. La experiencia demuestra que es posible facilitar en gran medida esa labor limitando el número de puntos de entrada de paquetes, lo que permite controlar con más eficiencia esos envíos. Asimismo, los gobiernos han de velar por la capacitación adecuada del personal y proporcionar los medios técnicos necesarios para la

identificación de drogas, por ejemplo, aparatos de rayos X, tecnología de examen por haces iónicos y perros rastreadores. Los gobiernos deberían alentar a sus servicios de represión antidroga a que establecieran centros de inteligencia o de información en apoyo de sus operaciones de lucha contra el narcotráfico en primera línea.

Abastecimiento de sustancias fiscalizadas en situaciones de emergencia

243. La Junta desea recalcar la importancia de garantizar la disponibilidad de estupefacientes esenciales, incluso analgésicos opioides, y de sustancias sicotrópicas en las situaciones de emergencia, por ejemplo, desastres naturales, epidemias y conflictos, en que el estado de salud de un grupo de personas se vea gravemente amenazado. En diciembre de 2004, inmediatamente después del tsunami del Océano Índico, la Junta accedió rápidamente a solicitudes de suministros adicionales de estupefacientes para enviar a los países afectados. La Junta se puso en contacto con los gobiernos de los principales países exportadores y les informó de los procedimientos simplificados de fiscalización de las exportaciones e importaciones en situaciones de emergencia, con arreglo a las directrices modelo para tales casos elaboradas conjuntamente por la OMS y la Junta. En situaciones análogas y emergencias de otro tipo, los gobiernos deberían aplicar esas directrices para garantizar el abastecimiento adecuado de estupefacientes y sustancias sicotrópicas esenciales a la población de las zonas asoladas por desastres.

III. Análisis de la situación mundial

A. África

Novedades principales

244. La principal droga ilícita de uso indebido en África es el cannabis, del que abusan más de 34 millones de personas en la región. El cannabis se cultiva ilícitamente en toda África y es objeto de contrabando dentro de la región y fuera de ella, principalmente a Europa y América del Norte. Si bien la hierba de cannabis se produce ilícitamente en todas las subregiones de África, Marruecos sigue siendo uno de los principales proveedores de resina de cannabis del mundo. Es, pues, alentador observar que, a raíz de la intervención del Gobierno, el área total de cultivo ilícito de cannabis y la producción potencial total de resina de cannabis en Marruecos disminuyeron en un 10% en 2004 respecto del año precedente.

245. Los traficantes de drogas utilizan cada vez más a los países del África occidental situados alrededor del Golfo de Guinea para introducir cocaína de contrabando de América Latina en Europa y, en menor medida, en América del Norte, tal como lo demuestran las incautaciones sin precedentes efectuadas en esa subregión durante los últimos dos años. Además, dos incautaciones recientes de cocaína en Kenya, por un total de más de una tonelada, pueden ser indicio de que los traficantes de cocaína han comenzado a utilizar también el África oriental como zona de tránsito. Si bien la cocaína sigue siendo objeto de abuso principalmente en las ciudades y centros turísticos de África meridional y occidental, es motivo de preocupación que el aumento de la reexpedición de drogas ilícitas en la zona del Golfo de Guinea pueda tener como efecto indirecto que aumente a su vez el uso indebido de drogas en los países de esas subregiones.

246. A pesar de que el uso indebido de opiáceos sigue siendo limitado en África, el abuso creciente de dichas drogas, incluso por vía intravenosa, se está convirtiendo en motivo de preocupación, particularmente en los países africanos de la costa del océano Índico.

247. En África, la disponibilidad continuada en los mercados no reglamentados de productos farmacéuticos de fabricación ilícita y de productos farmacéuticos desviados

que contienen estupefacientes y sustancias sicotrópicas es desde hace muchos años un importante problema para las autoridades reguladoras nacionales en la tarea de velar por la seguridad y eficacia de la medicina. Al mismo tiempo, a menudo no se dispone de sustancias sometidas a fiscalización para fines médicos legítimos, en particular de opiáceos para el tratamiento del dolor.

248. En el África meridional, es una novedad alarmante la aparición y rápida difusión del uso indebido de metanfetamina en Sudáfrica, en particular en el área de la provincia del Cabo Occidental. Si bien la sustancia se introduce de contrabando de China principalmente, parte se fabrica también ilícitamente en laboratorios de Sudáfrica, tal como lo demuestra el número cada vez mayor de laboratorios ilícitos de metanfetamina desmantelados en ese país. Si bien el uso indebido de MDMA (éxtasis) se limitaba hasta ahora en su mayor parte a Sudáfrica, existe cierta inquietud debido al descubrimiento de un laboratorio de MDMA en Egipto a fines de 2004, ya que puede ser un indicio de que ha comenzado a fabricarse ilícitamente MDMA en el África septentrional.

249. A medida que se adoptan mecanismos más estrictos de supervisión y fiscalización de precursores en muchos países del mundo, los traficantes han comenzado a sacar partido de los mecanismos menos rigurosos de fiscalización de precursores en los países africanos. Esa novedad se refleja en el aumento del número de intentos comunicados de desviación de precursores en África. En 2005 se interceptaron una serie de remesas de varias toneladas de precursores sujetos a fiscalización destinados a los países africanos, para su desviación hacia mercados ilícitos.

Adhesión a los tratados

250. En octubre de 2005 Angola se hizo parte en la Convención de 1961 enmendada por el Protocolo de 1972, el Convenio de 1971 y la Convención de 1988. Asimismo, Liberia y la República Democrática del Congo se adhirieron a la Convención de 1988 en septiembre y octubre de 2005, respectivamente.

251. Guinea Ecuatorial sigue siendo el único Estado de África que no ha pasado a ser parte en ninguno de los tres tratados principales de fiscalización

internacional de drogas. Además, el Chad todavía no se ha adherido al Protocolo de 1972 por el que se enmendó la Convención de 1961, Liberia no ha pasado a ser parte en el Convenio de 1971 y el Gabón, Namibia y Somalia aún no han pasado a ser partes en la Convención de 1988.

Cooperación regional

252. La Junta observa con reconocimiento que la Unión Africana concede gran importancia a las cuestiones de fiscalización de drogas. La Unión Africana ha asignado al Consejo Económico, Social y Cultural, órgano consultivo de la Unión creado en Addis Abeba en marzo de 2005, la responsabilidad de impartir orientación en cuestiones relacionadas con las drogas y promover a la vez el desarrollo económico, social y cultural de los Estados africanos. La Junta observa que se celebró en Grand Baie (Mauricio), en diciembre de 2004, la segunda Conferencia Ministerial sobre Fiscalización de Drogas en África que tuvo por tema la integración de la dimensión de la fiscalización de drogas en el desarrollo socioeconómico de África. Asistieron a la reunión expertos africanos de 28 Estados miembros de la Unión y representantes de organizaciones internacionales y regionales competentes. Ulteriormente, en el sexto período ordinario de sesiones del Consejo Ejecutivo de la Unión Africana, celebrado en Abuja en enero de 2005, se aprobó una decisión en la que se pedía a los Estados miembros de la Unión Africana que aún no hubieran presentado informes sobre la aplicación del Plan de Acción para la fiscalización de drogas en África, en el período 2002-2006, que lo hicieran sin demora.

253. Se celebró en Abuja, en febrero de 2005, una reunión regional de la Conferencia Internacional para el Control de Estupefacientes. En la reunión, que auspició la Dirección Nacional de Represión del Uso Indebido de Drogas de Nigeria y a la que asistieron representantes de varios países de Europa y el Oriente Medio, se formuló una posición común sobre el blanqueo de dinero, las organizaciones internacionales de tráfico de drogas y la fiscalización de precursores.

254. Se celebró en Uagadugú, en marzo de 2005, la 15ª Reunión de Jefes de los Organismos Nacionales Encargados de Combatir el Tráfico Ilícito de Drogas, África. En la Reunión se formularon recomendaciones en materia de cooperación regional y subregional, de la amenaza que representa la producción ilícita de

cannabis en África, y de la protección a testigos en la investigación y el enjuiciamiento de organizaciones mafiosas.

255. El Gobierno de Argelia acogió la 17ª Reunión en la Cumbre de la Liga de los Estados Árabes, celebrada en Argel en marzo de 2005. Los miembros de la Liga de los Estados Árabes tienen la posibilidad de aprovechar sus reuniones como oportunidad, entre otras cosas, para compartir la experiencia adquirida en la lucha contra el uso indebido y el tráfico ilícito de drogas con miras a armonizar sus políticas y estrategias para contrarrestar el tráfico de drogas ilícitas en la región.

256. En 2004 se creó en ocho países del África oriental una red regional de jóvenes de organizaciones no gubernamentales centradas en la prevención del uso indebido de drogas. Distintas organizaciones no gubernamentales de Etiopía, Kenya, Madagascar, Mauricio, la República Unida de Tanzania, Rwanda, Seychelles y Uganda participaron en el primer curso práctico regional de la red de jóvenes sobre creación de redes y colaboración, que se celebró en Mombasa (Kenya) en abril de 2005.

257. En mayo de 2005 se celebró en Kigali una reunión operacional en materia de drogas de los jefes de los departamentos de investigación penal y dependencias de lucha contra los estupefacientes del África oriental con miras a fortalecer la colaboración de los países miembros, Etiopía, Kenya, la República Unida de Tanzania, Rwanda y Uganda, en la esfera de la fiscalización de drogas.

258. En junio de 2005 se celebró en El Cairo la Conferencia Árabe para la protección de la juventud contra el uso indebido de drogas. Participaron en la Conferencia delegaciones del África septentrional y del Oriente Medio integradas por funcionarios de gobierno de alto nivel, jefes de los organismos encargados de hacer cumplir la ley en materia de drogas y representantes de la sociedad civil. Se formuló en ella el Plan de Acción de El Cairo, en el que figuran recomendaciones para mejorar la coordinación entre los países árabes participantes en materia de prevención del uso indebido de drogas. Con motivo de la reunión, el Gobierno de Egipto puso en marcha una nueva estrategia nacional para proteger a los jóvenes contra las drogas.

259. La Junta observa que se celebró, por primera vez en África, un curso práctico subregional sobre fiscalización de precursores. El curso práctico, que organizó la ONUDD en colaboración con la Junta en Mombasa (Kenya) en julio de 2005 contó con la asistencia de autoridades de reglamentación y represión antidroga de 11 países de África oriental, así como de representantes del comercio y la industria. En el curso práctico se abordó el tema de la insuficiente fiscalización de precursores en el África oriental y se elaboraron medidas para prevenir su desviación hacia canales ilícitos.

260. Se celebró en Mombasa (Kenya) en agosto de 2005, la séptima reunión de la Organización de cooperación de los jefes de policía del África oriental, destinada a fomentar la colaboración entre sus Estados Miembros. En septiembre de 2005 se celebró en Dar es Salam un curso práctico modelo subregional de capacitación de instructores para inspectores farmacéuticos. Los participantes analizaron la forma de mejorar la supervisión y vigilancia de los canales nacionales de distribución de drogas.

261. La ONUDD organizó en Abuja, en septiembre de 2005 una Mesa Redonda para África con el auspicio del Gobierno de ese país. En la reunión, a la que asistieron representantes de gobiernos de los países africanos y asociados para el desarrollo, se aprobó un programa de acción para el período 2006-2010 cuyo objetivo es integrar la dimensión de la fiscalización de drogas en las políticas y prácticas de asistencia oficial para el desarrollo.

262. Varios países africanos han emprendido nuevas iniciativas contra el blanqueo de dinero. En el África septentrional, Argelia, Egipto, Marruecos y Túnez han pasado a ser miembros del Grupo de acción financiera para Oriente Medio y África septentrional, creado en noviembre de 2004 para promover las mejores prácticas de lucha contra el blanqueo de dinero y la financiación del terrorismo en esas subregiones. Se observa también que la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental (CEDEAO) ha redoblado esfuerzos para combatir el blanqueo de dinero. En mayo de 2005, el Grupo intergubernamental de tareas contra el blanqueo de dinero en África occidental (GIABA)³⁹ se reunió en Abuja a fin de idear un enfoque integrado para combatir el blanqueo de dinero, puesto que la experiencia ha demostrado que los cerebros se están trasladando de países con una

legislación firme contra el blanqueo de dinero, como Nigeria, a Estados de África occidental y central en donde se percibe como endeble la acción concertada contra ese delito.

Legislación, políticas y medidas en el ámbito nacional

263. Se han aprobado en Argelia y Sudáfrica nuevos planes maestros, a nivel nacional, de fiscalización de drogas. El Gobierno de Argelia ha creado también en el despacho del Primer Ministro una secretaría encargada de la aplicación del plan. Además, en diciembre de 2004, Argelia promulgó una nueva ley sobre prevención y represión del consumo de estupefacientes y sustancias sicotrópicas y su tráfico ilícito, junto con una ley específica para prevenir y combatir el blanqueo de dinero y la financiación del terrorismo. Está previsto que se adopte en Marruecos en 2005 la estrategia nacional antidrogas elaborada por la Comisión Nacional de Estupefacientes.

264. En marzo de 2005, el Gobierno de Lesotho elaboró un marco programático general de prevención del uso indebido de drogas en ese país. El Gobierno de Malawi ha puesto en marcha varias iniciativas importantes para abordar cuestiones de fiscalización de drogas en el país, como la realización de una evaluación rápida de la situación del uso indebido de drogas financiada por la ONUDD, la elaboración de una ley contra el uso indebido de drogas y la realización de una encuesta sobre el uso indebido del cannabis.

265. La Junta observa que las autoridades de la Jamahiriya Árabe Libia han adoptado medidas encaminadas a promover la capacidad de programación y ejecución en la esfera de la reducción de la demanda de drogas, con miras a desarrollar un programa nacional de prevención en las escuelas que abarque todos los aspectos relacionados con el uso indebido de drogas, incluso el VIH/SIDA.

266. La Junta insta al Gobierno de la República Unida de Tanzania a que aplique sin demora la ley de fiscalización de precursores promulgada en 2004. En Kenya, en respuesta a una serie de intentos de desviación de efedrina (véase el párrafo 280 *infra*), el Gobierno nombró un comité directivo de fiscalización de precursores en el seno del Ministerio de Salud en mayo de 2005 a fin de abordar la insuficiente fiscalización de precursores y elaborar legislación

apropiada en la materia. La Junta reconoce esa labor y alienta al Gobierno de Kenya a que ponga en práctica a la brevedad un mecanismo adecuado de supervisión y fiscalización de precursores.

267. La Junta observa con reconocimiento las medidas adoptadas por el Gobierno de Túnez para reducir la demanda de drogas ilícitas mediante programas de concienciación en escuelas y acoge con beneplácito las medidas adoptadas para establecer un centro nacional de rehabilitación para drogodependientes. La Junta observa también que las medidas jurídicas y de represión adoptadas para combatir la corrupción han contribuido a frenar el uso indebido y el tráfico de drogas ilícitas en Túnez.

268. Varios gobiernos han adoptado nuevas medidas legislativas y administrativas para combatir el blanqueo de dinero. En Egipto, la Administración General Antidrogas ha creado una oficina especial para la investigación de delitos financieros y la lucha contra el blanqueo de dinero. La Junta observa que en 2004, a raíz de ésta y otras medidas adoptadas para combatir el blanqueo de dinero, se retiró a Egipto de la lista de países y territorios que el Grupo de Acción Financiera sobre el blanqueo de capitales juzga que no colaboran en el empeño por contrarrestar el blanqueo de dinero o cuyos sistemas, a juicio del Grupo, poseen limitaciones críticas para combatir ese blanqueo. El Gabinete de Kenya aprobó en febrero de 2005 una ley contra el blanqueo de dinero que tiene ante sí el Parlamento; una vez que ésta se apruebe, la legislación permitirá la identificación, la localización y el embargo preventivo, la incautación y el posible decomiso del producto del delito, incluidos los delitos de tráfico de drogas y corrupción. El Gobierno de Marruecos ha preparado un proyecto de ley contra el blanqueo de dinero que el Parlamento tiene ante sí. En Nigeria se revisó y actualizó en 2004 la ley relativa a la prevención del blanqueo de dinero a fin de facilitar la recuperación de activos.

Cultivo, producción, fabricación, tráfico y uso indebido

Estupefacientes

269. El cannabis sigue siendo la droga que más se cultiva y es objeto de tráfico y uso indebido en el continente africano. África ocupa, después de América del Norte, el segundo lugar entre los principales

productores de hierba de cannabis, correspondiéndole aproximadamente 12.000 toneladas, o un 28% de la producción total en el mundo. En Marruecos, el cultivo ilícito de cannabis disminuyó en un 10% en 2004 en comparación con el nivel del año precedente. Más del 40% de la producción mundial de resina de cannabis proviene de Marruecos, que suministra el 80% de la resina objeto de uso indebido en Europa, el mayor mercado mundial de resina de cannabis. El tráfico ilícito de resina de cannabis sigue siendo un problema importante en la región del Rif. La Junta observa con reconocimiento que el Gobierno de Marruecos puso en marcha a principios de mayo de 2005 una campaña de erradicación del cannabis en dicha región. En 2004, de las aproximadamente 1.500 toneladas de resina de cannabis incautadas en todo el mundo, 87 toneladas se incautaron en Marruecos. La falta de medidas de fiscalización adecuadas en puertos y fronteras terrestres y la insuficiencia de la legislación antidrogas siguieron contribuyendo al problema del tráfico en ese país. La Junta elogia el empeño del Gobierno de Marruecos y lo insta a que persevere hasta lograr la erradicación total del cultivo del cannabis en un territorio. Al mismo tiempo, La Junta insta a la comunidad internacional a que apoye, cuando sea posible, la labor del Gobierno de Marruecos.

270. La hierba de cannabis se está produciendo en todas las subregiones de África. En Egipto, donde el cannabis se sigue cultivando en forma ilícita en la parte septentrional del Sinaí, ha habido un alarmante incremento de las incautaciones de hierba de cannabis, que en 2004 aumentaron en un 40% respecto del nivel correspondiente a 2003. El aumento de la producción de cannabis estuvo acompañado de un aumento del uso indebido de hierba de cannabis. En los países del África occidental y central (el Camerún, Ghana, Nigeria, el Senegal y el Togo), la información relativa a las incautaciones parece indicar que el cannabis sigue cultivándose con fines comerciales. El cannabis se cultiva también en la mayoría de los países del África oriental donde, además de alimentar la demanda local, constituye un cultivo comercial de importancia, especialmente en las Comoras, Etiopía, Kenya, Madagascar, la República Unida de Tanzania y Uganda. Los principales productores de hierba de cannabis en el África meridional son Sudáfrica, Malawi, Lesotho y Swazilandia, en ese orden. Según información publicada por la ONUDD, la hierba de cannabis fue la droga que más se incautó en África

en 2003, año más reciente para el que se dispone de dicha información. También en ese año, el grueso de la demanda total de tratamiento por uso indebido de drogas en África (un 64%) estuvo vinculado al cannabis.

271. Se sigue utilizando la región africana, en particular el África occidental y septentrional, para introducir de contrabando cocaína de Sudamérica y traficarla hacia América del Norte y Europa. En 2004, superó las 14 toneladas el total de la cocaína incautada cuando se transportaba por países de África occidental (principalmente Nigeria y otros países de la región del Golfo de Guinea). Durante la primera mitad de 2005, las autoridades españolas se incautaron de un total de 5,5 toneladas de cocaína proveniente de América del Sur y destinada a Europa: se hizo una incautación de 2,5 toneladas de cocaína en un buque en aguas costeras de Ghana que enarbolaba el pabellón de ese país. Además, en septiembre de 2005, fueron incautadas tres toneladas de cocaína en un barco frente a las costas de Cabo Verde. Desde comienzos de 2004, se han efectuado incautaciones de cocaína en alta mar que ascienden a unas 40 toneladas en buques provenientes del África occidental. Ghana, Guinea y Nigeria comunicaron incautaciones de cocaína que iba dirigida a mercados ilícitos en los Estados Unidos de América. Las investigaciones realizadas conjuntamente con dichas incautaciones revelaron la presencia en países del África occidental de redes delictivas extranjeras de Europa y América Latina, lo que ha llevado a conjeturar que el África occidental se utiliza no sólo como zona de tránsito sino como base logística de almacenamiento para el tráfico de drogas. La cocaína destinada a España es también objeto de contrabando a través de las islas situadas frente a las costas de Mauritania y el Senegal, principalmente las de Cabo Verde. Se atribuye el cambio de las rutas tradicionales de tráfico que ha conducido al África occidental a la rigurosa fiscalización en España y los Países Bajos (véase también el párrafo 599 *infra*). Otras novedades en África se vinculan al aumento de la interceptación de cocaína (expedida desde el Brasil) en Sudáfrica y, más recientemente, en la costa oriental de África, donde las autoridades kenianas, en dos operaciones, se incautaron de un total de más de una tonelada de cocaína: la primera incautación se efectuó en la localidad costera de Malindi y la segunda en Nairobi. Las dos incautaciones en Kenya se efectuaron gracias a información operacional recibida de Bélgica; la

cocaína incautada, que se creía era de origen colombiano, iba destinada a mercados ilícitos en Europa.

272. Pese al aumento del volumen de cocaína incautada en África, el nivel de uso indebido es aún relativamente bajo. Parece estar restringido principalmente a Nigeria, el Senegal y Sudáfrica, donde sigue siendo objeto de uso indebido en la forma de cocaína crack. Es motivo de cierta preocupación, sin embargo, que la transformación de las rutas de tráfico de cocaína y la aparición de nuevas rutas puedan tener como efecto indirecto la extensión del uso indebido de esa sustancia. Como consecuencia del tráfico ilícito cada vez mayor en Nigeria y el Togo, por ejemplo, ha disminuido significativamente el precio de la cocaína en esos países. Además, según información proporcionada por la Red de epidemiología sobre el consumo de drogas de la Comunidad del África Meridional para el Desarrollo, la demanda de tratamiento del uso indebido de cocaína aumentó en el período 2002-2004 en Sudáfrica.

273. Siguieron siendo bajos en África los niveles de interceptación de heroína. En el África occidental, según informes sobre incautaciones de heroína efectuadas en 2005, se siguió enviando heroína principalmente en pequeñas cantidades por conducto de correos y en paquetes postales. En el África oriental, sin embargo, se efectuaron importantes incautaciones de heroína en los aeropuertos internacionales de Nairobi, Dar es Salam, Addis Abeba y, en menor grado, el de la ciudad de Zanzíbar. En cuanto se adoptan medidas para contrarrestar el tráfico en esos aeropuertos, los traficantes de heroína trasladan, al parecer, sus operaciones a aeropuertos cercanos a las grandes ciudades de otros países africanos, incluidos Malawi (Lilongwe), Rwanda (Kigali), Uganda (Entebbe) y Zambia (Lusaka). Desde esos puntos, la heroína a menudo vuelve a introducirse de contrabando a Kenya y la República Unida de Tanzania a través de fronteras terrestres que no tienen suficiente vigilancia y, ulteriormente, a países de Europa y América del Norte. La calidad de la heroína de tránsito en Kenya ha aumentado considerablemente en los últimos años, de “heroína marrón” (de baja calidad) a “heroína blanca”. Dado que se puede conseguir cada vez más heroína a precios asequibles en la República Unida de Tanzania, está aumentando también su uso indebido en ese país.

274. El uso indebido de heroína se mantiene en un nivel bajo en África. Según la información de que se dispone, la prevalencia anual del uso indebido de opiáceos (heroína en su mayor parte) en África fue de 0,2% entre las personas cuyas edades oscilaban entre los 15 y 64 años en el período 2002-2004, cifra por debajo del promedio mundial de 0,3%. El uso indebido de opiáceos aumentó en África oriental y meridional. En el África oriental, el aumento del uso indebido de heroína fue particularmente significativo en Kenya, Mauricio y la República Unida de Tanzania (países en los que aumentó también el abuso de drogas por inyección), así como en Rwanda, Somalia y Uganda. Según la Red de epidemiología sobre el consumo de drogas de la SADC, comunicaron altos niveles de abuso de heroína por inyección pacientes de Mauricio (94%), Sudáfrica (28% a 55% en lugares determinados), la República Unida de Tanzania (29%) y Mozambique (23% en Maputo). En Nigeria, un estudio puso al descubierto que aumentaba el abuso de drogas por inyección y que era más alta la prevalencia del VIH/SIDA entre los consumidores de drogas inyectables en las grandes ciudades como Kano y Puerto Harcourt. En el África septentrional, es significativo el uso indebido de heroína en Egipto, donde se calcula que la cifra total de heroinómanos oscila entre 20.000 y 30.000 y se ha comunicado la práctica del uso compartido de jeringuillas.

Sustancias sicotrópicas

275. En la mayoría de los países africanos es posible adquirir drogas en mercados no reglamentados. Se vende una diversidad de sustancias sicotrópicas y estupefacientes lícitos tanto en farmacias sin receta médica como en los mercados callejeros tras su desviación de canales lícitos hacia canales ilícitos. Figuran entre las sustancias sedantes, jarabes a base de codeína y fenobarbital, que se utilizan también en combinación con otros productos para potenciar los efectos del cannabis y el alcohol, incluidos los brebajes alcohólicos de elaboración doméstica. En el África septentrional, se ha difundido el abuso de benzodiazepinas como el diazepam, el clonazepam (Rivotril), el lorazepam (Temesta), el clorazepato (Tranxene) y el analgésico opioide buprenorfina (Subutex), ya que esos preparados son relativamente baratos y fáciles de obtener. Las autoridades argelinas han comunicado grandes incautaciones de tabletas que los contienen: en 2004 se incautaron en ese país más de 200.000 tabletas de esa clase. Varios países del África

occidental y central han comunicado que es cada vez mayor la preocupación sobre el ingreso de contrabando a sus territorios de productos médicos falsificados. En el África meridional, el uso indebido de medicamentos que se adquieren sin y con receta médica, como tabletas para adelgazar, analgésicos y benzodiazepinas (diazepam y flunitrazepam), sigue siendo motivo de preocupación.

276. La disponibilidad de sustancias sujetas a fiscalización en los mercados no reglamentados y la circulación de medicinas falsificadas ocasionan graves problemas de salud pública, incluidos el uso indebido y el abuso de drogas, y socavan la confianza del público en los servicios de salud y en los regímenes de fiscalización y represión en materia de drogas. La Junta insta a todos los gobiernos interesados a que adopten medidas para remediar la situación fortaleciendo los mecanismos de vigilancia y fiscalización de las sustancias sicotrópicas y los estupefacientes lícitos, comprendidos los sistemas de autorización, el mantenimiento de registros, la reunión y presentación de datos estadísticos, el régimen de autorizaciones de importación y exportación, las inspecciones y las sanciones. La Junta insta también a los gobiernos interesados a que evalúen sus necesidades reales de drogas fiscalizadas, así como los impedimentos que contribuyen a que no se disponga de ellas en cantidades suficientes para fines médicos. El resultado de tal evaluación podría ser útil a la hora de abordar la imposibilidad de obtenerlas para dichos fines. La OMS así como los donantes internacionales y bilaterales estarían entonces en mejores condiciones de ayudar a los países africanos a aplicar sus estrategias de uso racional de las drogas sometidas a fiscalización.

277. La fabricación ilícita de estimulantes de tipo anfetamínico (ETA), principalmente de catinona, metcatinona, MDMA (éxtasis) y metanfetamina, se sigue llevando a cabo en Sudáfrica. Durante los últimos años, ha aumentado rápidamente el número de los laboratorios ilícitos de catinona y metcatinona: mientras que en 2001 se detectó uno de esos laboratorios, la cifra fue superior a 30 en 2003. Es motivo de especial preocupación la aparición del uso indebido de metanfetamina (conocida como "tic") en la zona de Ciudad del Cabo en Sudáfrica. Según la Red de epidemiología sobre el consumo de drogas de la Comunidad del África Meridional para el Desarrollo, se advirtió en Ciudad del Cabo un aumento espectacular de la demanda del tratamiento del uso

indebido de metanfetamina; uno de cada cinco pacientes tenía esa sustancia como droga de uso indebido principal o secundaria y 41% de los pacientes informaron de su consumo diario en 2004. Cerca del 60% de los pacientes que solicitaron recibir tratamiento con motivo de dicho uso indebido durante el segundo semestre de 2004 tenía menos de 20 años.

278. Pese a las enérgicas medidas de represión adoptadas por la policía sudafricana, el uso indebido de metacualona (mándrax) no ha disminuido en Sudáfrica, que es donde se abusa de la mayor parte de la metacualona suministrada ilícitamente a nivel mundial. En menor grado, se abusa también de la metacualona en otros países del África meridional. La droga llega de contrabando de la India y China y es trasladada a lo largo de la costa oriental de África y, en cierta medida, de la costa occidental hasta los países del África meridional. También se fabrica metacualona en Sudáfrica. En 2004, como consecuencia de la intensa labor policial, el volumen total de incautaciones de esta droga se elevó de manera pronunciada en el país, llegando a la cantidad sin precedentes de 12 toneladas. Ese mismo año, se desmantelaron 15 laboratorios ilícitos de metacualona en Sudáfrica.

279. Se ha registrado cierto uso indebido de MDMA (éxtasis) en Sudáfrica. Si bien la mayor parte del MDMA (éxtasis) se introduce de contrabando en ese país, hay fabricación ilícita local en cierto grado. A fines de 2004, se descubrió por primera vez un laboratorio de MDMA en Egipto, que fue desmantelado; se detuvo a cuatro personas y se incautaron los productos químicos y el equipo. Si bien, según se había comunicado, había tenido lugar en Egipto hacía algunos años la fabricación ilícita de estimulantes de tipo anfetamínico (bajo la marca Maxim forte), el descubrimiento de un laboratorio de MDMA en ese país fue motivo de preocupación ya que podría indicar que la fabricación ilícita de MDMA se está trasladando al África septentrional.

280. Los traficantes utilizan cada vez más a los países africanos para desviar precursores. Tras un intento a comienzos de 2004 de desviar a Kenya 6 toneladas de efedrina, precursor empleado en la fabricación de estimulantes de tipo anfetamínico, se frustraron en 2005 dos nuevos intentos de desviar a ese país grandes cantidades de efedrina (500 kilogramos y 800 kilogramos). Hubo otros intentos de desviar grandes cantidades de precursores a países africanos en 2005:

un caso entrañó múltiples remesas de varias toneladas de permanganato potásico destinado a Egipto, otro intento entrañó cerca de 7 toneladas de anhídrido acético destinado a Nigeria, y otros dos intentos entrañaron grandes remesas de pseudoefedrina destinadas a Angola (1,2 toneladas) y a la República Democrática del Congo (26 toneladas). La Junta insta a los gobiernos de todos los países de África a que adopten las medidas necesarias para la fiscalización idónea de los precursores incluidos en las Listas I y II de la Convención de 1988. La Junta insta también a la ONUDD a que preste asistencia técnica, incluso en la forma de capacitación, a los países africanos que están en situación vulnerable.

Sustancias no sometidas a fiscalización internacional

281. La Junta observa con preocupación que el uso indebido de khat, sustancia actualmente no sujeta a fiscalización internacional que se cultiva en varios países del África oriental, se está convirtiendo en una grave amenaza para las tareas de reconstrucción en Somalia. En ese país, asolado por una larga guerra civil y uno de los más pobres del mundo, se ha difundido el uso indebido de khat; como consecuencia de ello, se está debilitando la estructura familiar y gran parte de los ingresos familiares se destinan a adquirir khat.

Misiones

282. La Junta envió una misión a Cabo Verde en septiembre de 2005. Elogia al Gobierno del país por su voluntad política y firme decisión de hacer frente al problema de la droga en su territorio, demostradas por la estrategia nacional de lucha contra la droga y la delincuencia aprobada en octubre de 2004.

283. En los dos últimos años, Cabo Verde se ha perfilado como parte de una importante vía de tránsito para las remesas de cocaína provenientes de Sudamérica en camino a Europa. Se estima que varias toneladas de esa droga pasan cada año por el archipiélago de Cabo Verde, situado frente a la costa del Senegal. La Junta expresa su reconocimiento al Gobierno de Cabo Verde por su firme decisión de hacer frente al contrabando de cocaína a través de su territorio y lo alienta a proseguir su labor de fortalecimiento de la capacidad de interceptación de los organismos nacionales de represión antidroga. El

Gobierno debería seguir procurando la cooperación y asistencia internacionales en ese asunto.

284. El abuso de drogas parece haber aumentado en Cabo Verde. No obstante, se ignoran la amplitud, esquemas y tendencias reales de tal abuso, pues nunca se ha llevado a cabo una encuesta de ámbito nacional, o ni siquiera una evaluación rápida de la situación del uso indebido de drogas. Por consiguiente, la Junta insta al Gobierno a realizar con carácter prioritario una evaluación del abuso de drogas que incluya la reunión y el análisis de datos sobre la incidencia, prevalencia y otras características del mismo.

285. El consumo de estupefacientes para fines médicos en Cabo Verde es considerablemente menor que en otros pequeños países insulares en desarrollo de África. La Junta insta a las autoridades de Cabo Verde a que sigan procurando mejorar el acceso de la población a los estupefacientes esenciales, entre otras cosas, proporcionando capacitación a los profesionales de la atención de salud. Como orientación con tal fin se pueden utilizar las directrices de la OMS sobre la forma de llegar a un equilibrio en la política nacional de fiscalización de opioides.

286. En enero de 2005 la Junta envió una misión a Ghana. La Junta observa con reconocimiento la firme adhesión del Gobierno a los objetivos de los tratados de fiscalización internacional de drogas y sus esfuerzos por seguir desarrollando los mecanismos nacionales vigentes de fiscalización de drogas con miras a combatir enérgicamente la amenaza que éstas suponen. La Junta acoge con beneplácito el enfoque multidisciplinario adoptado por el Gobierno, tal como se refleja en la creación de la Junta Interministerial de Fiscalización de Estupefacientes de Ghana que orienta y coordina todas las actividades relacionadas con las drogas de las diversas autoridades y organismos encargados de cuestiones de fiscalización de drogas y dirige sus esfuerzos hacia el logro del objetivo común de combatir su uso indebido y su tráfico.

287. Si bien la legislación de fiscalización antidrogas vigente en Ghana estipula cierto grado de fiscalización de las sustancias incluidas en la Convención de 1961 y el Convenio de 1971, esa legislación aún debe actualizarse. Además, todavía no existe legislación sobre la fiscalización de precursores y no se ha designado a ninguna autoridad nacional competente encargada de la aplicación de las disposiciones del artículo 12 de la Convención de 1988. Por

consiguiente, la Junta alienta al Gobierno a que conceda prioridad a actualizar la legislación sobre estupefacientes y sustancias sicotrópicas y a elaborar legislación idónea para la fiscalización de precursores, así como a establecer un mecanismo adecuado para la supervisión y fiscalización de precursores, con miras a impedir que se utilice el país para la desviación de esas sustancias hacia canales ilícitos.

288. La Junta toma nota de la labor de las autoridades de represión de Ghana, decididas a combatir el contrabando de drogas a su país, así como de las medidas adoptadas por el Gobierno para erradicar el cannabis y poner en marcha un programa integrado de desarrollo alternativo. En vista del número y el volumen cada vez mayores de las incautaciones de drogas ilícitas, en particular de cocaína, en Ghana y en los países vecinos, Ghana parecería estar en situación de riesgo de ser utilizada como país de tránsito por los traficantes de drogas ilícitas, novedad que podría tener el efecto indirecto de que se extendiera el uso indebido de drogas. La Junta insta, por consiguiente, al Gobierno a que persevere en su empeño y a que elabore programas adecuados de prevención del uso indebido de drogas y de reducción de la demanda, dirigidos en particular a los jóvenes. Insta a la ONUDD a que preste asistencia al Gobierno a fin de que éste pueda seguir fortaleciendo la capacidad de las autoridades de represión de interceptar remesas de drogas ilícitas.

289. En agosto de 2005, la Junta envió por primera vez una misión a Lesotho a fin de estudiar la situación en materia de fiscalización de drogas y el cumplimiento de los tratados de fiscalización internacional de drogas por parte del Gobierno. La Junta observa la labor realizada por el Gobierno y lo alienta a que siga extremando sus esfuerzos.

290. En Lesotho, figuran en la legislación vigente de fiscalización de drogas las disposiciones pertinentes para la fiscalización de los movimientos de drogas lícitas e ilícitas. Se están elaborando dos nuevas leyes que habrán de sustituir a la legislación anticuada. La nueva legislación incluirá disposiciones de fiscalización de precursores y equipo utilizados en la fabricación ilícita de drogas. La Junta toma nota de los esfuerzos del Gobierno por actualizar la legislación vigente de fiscalización de drogas y lo alienta a que establezca y aplique a la brevedad la legislación necesaria en materia de fiscalización de precursores.

291. La Junta observa los esfuerzos de las autoridades de represión de Lesotho por erradicar el cultivo de cannabis y combatir el tráfico de drogas. Insta al Gobierno de Lesotho a que redoble sus esfuerzos por erradicar el cultivo de cannabis y a que ponga en marcha programas de desarrollo alternativo, con la asistencia de donantes internacionales.

292. La Junta observa que el Gobierno de Lesotho ha establecido un centro de coordinación nacional para la fiscalización de drogas. Alienta al Gobierno a que asigne recursos adecuados para garantizar que el centro de coordinación lleve a cabo sus funciones con eficiencia y eficacia. Es necesario impartir capacitación adecuada a funcionarios de gobierno de todos los niveles que participen en la fiscalización de drogas.

293. Están prestando servicios muy valiosos a Lesotho un centro para el tratamiento del uso indebido de drogas y un centro de recursos que tienen el potencial de prestar los mismos servicios a países vecinos. La Junta insta al Gobierno a que continúe sus esfuerzos por ofrecer un programa amplio de prevención y tratamiento del uso indebido de drogas.

294. En agosto de 2005 la Junta envió una misión a Swazilandia para examinar los progresos realizados por el Gobierno en la aplicación de las recomendaciones formuladas por ella tras la misión enviada a ese país en 1985. En Swazilandia, la legislación que se utiliza en la actualidad para fiscalizar el movimiento lícito e ilícito de drogas data del decenio de 1920. La Junta observa que el Parlamento tiene ante sí en la actualidad un nuevo proyecto de ley de drogas. Alienta al Gobierno de Swazilandia a que adopte dicho proyecto sin demora y tome medidas para su rápida aplicación, incorporando las disposiciones necesarias para abordar los problemas actuales de fiscalización de drogas a los que se enfrenta el país. La Junta observa con preocupación que en la actualidad no existe en Swazilandia legislación pertinente sobre fiscalización de precursores. Insta al Gobierno a que establezca, adopte y aplique a la brevedad las medidas necesarias de fiscalización de precursores.

295. A pesar de los esfuerzos de los funcionarios encargados de la aplicación coercitiva de la ley, se sigue cultivando cannabis ilícitamente en toda Swazilandia. La Junta observa con preocupación que se ha puesto en marcha una campaña nacional, impulsada por elementos privados, para la legalización del cultivo

del cannabis en el país. La Junta desea recordar al Gobierno que esta droga se ha incluido, por considerarse especialmente susceptible de uso indebido, en la Lista IV de la Convención de 1961, lo que obliga a los gobiernos a adoptar, en cumplimiento del párrafo 5 del artículo 2 de dicha Convención, medidas especiales en atención a las propiedades peligrosas de esa droga. En consecuencia, la Junta insta al Gobierno a que siga adoptando una actitud enérgica contra la legalización del cultivo del cannabis y, al mismo tiempo, a que intensifique sus esfuerzos de erradicación y establezca programas de desarrollo alternativo.

296. En la ciudad de Manzini, centro industrial de Swazilandia, el abuso de cocaína y el de heroína se han convertido en problemas importantes. La Junta alienta al Gobierno a que lleve a cabo un estudio de evaluación rápida del abuso de drogas en dicha ciudad y sus proximidades y a que establezca programas para reducir el uso indebido de drogas ilícitas en el país. La Junta observa con preocupación que no existen en la actualidad en Swazilandia servicios de tratamiento especializado de drogadictos y alienta al Gobierno a establecer tales servicios tan pronto como sea posible.

297. La Junta envió una misión a Zambia en agosto de 2005 para examinar los progresos realizados por el Gobierno en la aplicación de las recomendaciones formuladas por ella tras la misión enviada a ese país en 1996. Observa con reconocimiento el firme empeño del Gobierno y sus esfuerzos por combatir el uso indebido y el tráfico de drogas en Zambia.

298. En la legislación en vigor en Zambia figuran disposiciones sobre la fiscalización del movimiento lícito e ilícito de drogas. Se está enmendando la legislación actual a fin de que incluya disposiciones sobre la fiscalización de precursores. La Junta insta al Gobierno a que establezca, adopte y aplique a la brevedad las medidas necesarias de fiscalización de precursores.

299. Se sigue cultivando cannabis ilícitamente en toda Zambia, pese a los esfuerzos de los funcionarios encargados de la aplicación coercitiva de la ley para impedirlo. La Junta alienta al Gobierno a que redoble sus esfuerzos por erradicar el cultivo ilícito de cannabis y a que ponga en marcha programas de desarrollo alternativo en cooperación con otros países de la región y con donantes internacionales. Observa con preocupación que en la actualidad no existen

servicios de tratamiento para toxicómanos en Zambia y alienta al Gobierno a que los establezca a la brevedad posible. La Junta alienta también al Gobierno a proporcionar a los organismos de represión antidrogas y reglamentación farmacéutica de Zambia recursos adecuados para que puedan llevar a cabo sus funciones como es debido.

300. Dado que en Lesotho, Swazilandia y Zambia es especialmente elevada la prevalencia del VIH/SIDA y el abuso de drogas, la Junta observa con preocupación que la situación pudiera agravarse todavía más e insta a los respectivos Gobiernos a que adopten las medidas preventivas apropiadas para hacer frente a esos problemas.

B. América

América Central y el Caribe

Novedades principales

301. La región de América Central y el Caribe sigue utilizándose como punto de reexportación importante de las remesas de drogas, principalmente de cocaína, procedentes de América del Sur y destinadas a los Estados Unidos y a países de Europa. Si bien la extensión de las zonas costeras y las dificultades del terreno explican en cierta medida esta situación, hay persistentes factores sociales negativos, como la tasa elevada de desempleo y la debilidad de las instituciones, que también han influido considerablemente. Se calcula que gran parte de las 300 toneladas de cocaína que entran anualmente en los Estados Unidos han pasado por América Central y el Caribe.

302. Varios países de la región firmaron el Tratado de Libre Comercio entre la República Dominicana, Centroamérica y los Estados Unidos, que liberalizaría el comercio interregional y eliminaría los obstáculos al comercio de la mayoría de las mercancías. La Junta insta a los gobiernos interesados a velar por que no se debiliten los mecanismos existentes de fiscalización de drogas cuando entre en vigor el Tratado.

303. En su informe correspondiente a 2004 la Junta expresó su inquietud ante las vinculaciones entre el tráfico de drogas y los actos delictivos perpetrados por pandillas juveniles de varios países de América Central y el Caribe⁴⁰. Acoge con beneplácito la Reunión sobre Pandillas Juveniles Transnacionales: características,

importancia y políticas públicas, organizada en Tapachula (México) en junio de 2005 por la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (CICAD) de la Organización de los Estados Americanos. La Junta insta a los gobiernos interesados a que intensifiquen la lucha contra ese problema, velando, al mismo tiempo, por el pleno respeto de los derechos humanos.

Adhesión a los tratados

304. Todos los Estados de América Central y el Caribe son parte en la Convención de 1961 y la Convención de 1988 y, salvo Haití, en el Convenio de 1971. La Junta exhorta a este último país a que se adhiera sin demora a ese instrumento. Acoge con beneplácito la ratificación por Nicaragua del Protocolo de 1972 por el que se enmienda la Convención de 1961 y la ratificación por Honduras del Convenio de 1971.

Cooperación regional

305. En 2004 el Grupo de Expertos de la CICAD sobre Productos Farmacéuticos elaboró la Guía de referencia para profesionales de la salud: prevención y detección del abuso de estupefacientes y sustancias controladas y su desviación a canales ilícitos, y la Guía modelo para la industria sobre el control de productos farmacéuticos. El Grupo también analizó distintos mecanismos encaminados a mejorar las inspecciones, las medidas de fiscalización y la coordinación, incluso con respecto a la venta de fármacos por la Internet.

306. En octubre de 2004 el Centro de Epidemiología del Caribe (CAREC), con el apoyo de la ONUDD y la CICAD, estableció redes de información sobre las drogas para orientar las actividades destinadas a reducir la oferta y la demanda de drogas ilícitas en el Caribe.

307. La CICAD viene colaborando con el Banco Interamericano de Desarrollo para crear dependencias de inteligencia financiera en América Central y el Caribe o reforzar las que ya existen. El Grupo de Acción Financiera del Caribe y el Grupo de Acción Financiera de Sudamérica contra el Lavado de Activos (GAFISUD) también prestan apoyo a esa labor.

308. Una operación en la que cooperaron los organismos policiales de América Central y el Caribe y los Estados Unidos dio lugar a la detención de 354 personas y la incautación de 26,5 toneladas de cocaína

y alrededor de 86 millones de dólares de los Estados Unidos en efectivo y otros bienes. La operación terminó a finales de 2004.

309. En octubre de 2004, en el marco de la Operación Escándalo, dirigida por organismos policiales estadounidenses, se logró dismantelar una importante red de contrabando de cocaína en Haití en la que participaban funcionarios de alto nivel del Gobierno anterior de ese país.

310. La 14ª Reunión de Jefes de los Organismos Nacionales Encargados de Combatir el Tráfico Ilícito de Drogas, América Latina y el Caribe, celebrada en la Ciudad de México del 11 al 15 de octubre de 2004, recomendó que se promoviera la creación de bases de datos centralizadas y la presentación de informes normalizados de las autoridades policiales y que los gobiernos estudiaran la posibilidad de enviar funcionarios judiciales de enlace a sus misiones diplomáticas con objeto de garantizar el debido cumplimiento de los procedimientos legales prescritos y la rápida obtención de pruebas con fines de enjuiciamiento (véase el párrafo 399 *infra*).

Legislación, políticas y medidas en el ámbito nacional

311. Casi todos los países de América Central y el Caribe han elaborado planes nacionales para hacer frente al problema de la droga; sin embargo, la mayoría de ellos han tenido dificultades para aplicarlos, principalmente debido a la falta de recursos humanos y financieros.

312. La mayoría de los países de América Central y el Caribe carecen de estudios epidemiológicos sobre el consumo de drogas de la población en general, lo que plantea dificultades para calcular la prevalencia del abuso de sustancias psicoactivas a nivel nacional, determinar las tendencias del consumo de drogas y evaluar la eficacia de las políticas de reducción de la oferta y la demanda de drogas ilícitas.

313. En América Central y el Caribe deben reforzarse las medidas de fiscalización de preparados farmacéuticos, entre ellas las relativas a la prescripción, distribución y venta de esos productos. Se ha agudizado la necesidad de aplicar medidas estrictas de fiscalización, ya que los fármacos, entre ellos la seudofedrina, los estimulantes de tipo

anfetamínico, la fentermina, la hidrocodona y la oxycodona, se venden por la Internet.

314. Para hacer frente al problema cada vez más grave de las pandillas juveniles en El Salvador, el Gobierno de ese país viene aplicando los planes “Super Mano Dura” y “Mano Amiga”. En el primero se establecen medidas punitivas contra los miembros de las pandillas y en el segundo, programas de asistencia para la rehabilitación de los ex miembros. El plan Super Mano Dura ha levantado críticas entre la sociedad civil y ha desatado protestas y motines en las cárceles de El Salvador. Los reclusos han exigido programas de rehabilitación que sustituyan las severas condenas previstas en la legislación actual.

315. En Honduras, la aplicación de las leyes de fiscalización de drogas por el sistema judicial parece verse obstaculizada, entre otras cosas, por las prácticas corruptas. La Asamblea Nacional de ese país todavía no ha aprobado leyes para revocar la inmunidad de que gozan los altos funcionarios, con objeto de posibilitar su enjuiciamiento (la Constitución se enmendó en 2004 con esa finalidad). Tampoco ha aprobado medidas para reformar la ley relativa a las drogas ilícitas y tipificar como delito el blanqueo de dinero.

316. En Costa Rica, el Gobierno promulgó el decreto N° 31684, encaminado a fortalecer la fiscalización de drogas en ese país. Costa Rica es el depositario del Acuerdo de cooperación para la supresión del tráfico marítimo y aeronáutico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas en el área del Caribe, de carácter multilateral, firmado en 2003. La Junta insta a las partes en ese Acuerdo a que lo ratifiquen sin demora.

317. En Cuba, la Operación Coraza Popular y la Operación Aché III lograron reducir el contrabando de estupefacientes en 2004. Además, la Interpol reanudó sus operaciones en ese país.

318. En junio de 2004 el Gobierno de las Bahamas firmó un acuerdo marítimo general que serviría de marco para la labor de los funcionarios policiales en la lucha contra el tráfico de drogas por mar. También puso en marcha su primer plan nacional de fiscalización de drogas. Sin embargo, la Junta observa que todavía no se han promulgado leyes nacionales con objeto de mejorar la fiscalización de las sustancias que figuran en los cuadros de la Convención de 1988.

319. En 2004 el Gobierno de Jamaica puso en marcha la Operación “Kingfish”, encaminada a combatir el aumento de la delincuencia relacionada con las drogas y la violencia, problemas cada vez más graves en ese país (véase también el párrafo 598 *infra*). Gracias a esa operación se ha logrado desbaratar el tráfico de cocaína; sin embargo, al mismo tiempo han aumentado otros delitos, ya que los traficantes han recurrido a otras fuentes de ingresos. El Gobierno elaboró nuevos proyectos de ley para hacer frente a esta situación. Preocupa a la Junta que sólo se prevean sanciones leves por el consumo ilícito de éxtasis (MDMA), regulado por la Ley de alimentos y drogas de Jamaica. La Junta alienta al Gobierno de ese país a que siga procurando incluir el éxtasis en la lista de la Ley sobre drogas peligrosas, a fin de que puedan imponerse sanciones más estrictas en los casos relacionados con el consumo de esa droga.

320. En Haití, pese a los esfuerzos de las Naciones Unidas, la situación sigue siendo precaria, lo que significa que existen condiciones ideales para la delincuencia organizada, entre otras cosas para el tráfico de drogas, el blanqueo de dinero y los actos de violencia perpetrados por pandillas. Sin embargo, al parecer se han hecho algunos progresos. Por ejemplo, se ha creado un centro mixto de coordinación de la información, un grupo de trabajo de interceptación marítima y una dependencia de lucha contra la corrupción. La Junta alienta al Gobierno provisional a que utilice plenamente los recursos de esos órganos para combatir el tráfico de drogas.

321. El Gobierno de la República Dominicana promulgó en 2004 una enmienda del código procesal penal que modifica el régimen penitenciario del país. Se espera que el nuevo sistema mejore la administración de justicia. Además, se publicó una nueva directriz sobre prevención y tratamiento basada en una recomendación de la CICAD.

322. El Gobierno de Barbados todavía no ha sometido a fiscalización nacional todas las sustancias de los cuadros de la Convención de 1988. También se observan algunas carencias en las medidas de fiscalización nacional; por ejemplo, no se exigen licencias ni permisos especiales para recetar ciertos medicamentos. La Junta exhorta al Gobierno a que cumpla plenamente sus obligaciones internacionales y fortalezca las medidas de fiscalización en el país.

323. En Nicaragua, los traficantes aprovechan la grave situación de desempleo pagando a particulares para que distribuyan drogas ilícitamente. Al parecer, esa situación ha dado lugar al aumento del número de toxicómanos.

324. El 28 de enero de 2005 las autoridades de las Antillas Neerlandesas promulgaron dos decretos ministeriales por los que se someten a fiscalización todas las sustancias sicotrópicas que figuran en las listas del Convenio de 1971, cumpliendo así las disposiciones de dicho instrumento. El requisito de autorización de importación de las sustancias de las Listas III y IV entró en vigor el 1º de abril de 2005. El Parlamento todavía no ha promulgado legislación sobre la aplicación del artículo 12 de la Convención de 1988.

325. En diciembre de 2004 el Gobierno de Belice promulgó una ley relativa a la guardia costera y aplicó medidas para reforzar los programas de prevención del abuso de drogas en todos los niveles de la enseñanza a fin de hacer frente al problema cada vez más grave de la droga y los problemas conexos, entre ellos la delincuencia relacionada con las drogas. Sin embargo, el Gobierno carece de fondos para ejecutar sus programas.

326. En Costa Rica, un estudio sobre la delincuencia relacionada con las drogas realizado en 2004 reveló que el 33% de los delitos cometidos en ese país estaban vinculados al incumplimiento de la Ley sobre sustancias sicotrópicas; además, el 34% de los entrevistados en el estudio reconoció haber delinquido bajo los efectos de las drogas y el 22% señaló que lo había hecho para obtenerlas.

Cultivo, producción, fabricación, tráfico y uso indebido

Estupefacientes

327. El volumen total de cocaína incautado anualmente en América Central y el Caribe sigue siendo elevado (alrededor de 30 toneladas). Panamá siguió siendo el país de la región con el mayor volumen de incautación (7 toneladas). El aumento más importante se registró en Nicaragua (en 2004 se incautaron 6,2 toneladas, en comparación con 1,1 toneladas en 2003). La incautación total de cocaína aumentó también en Belice, Costa Rica y El Salvador. Se informó de que en Guatemala y Honduras había disminuido el volumen total de cocaína incautado.

328. Al parecer, los traficantes de cocaína se interesan más por los países de América Central que por los del Caribe, como se refleja en los datos sobre incautaciones correspondientes a 2004. Hay indicios de que se utilizan nuevas rutas para transportar remesas de drogas, principalmente cocaína, hacia Europa, por lo general a través del África occidental, pero también por América del Sur.

329. El volumen total de cannabis incautado aumentó en América Central, pero disminuyó en el Caribe. En 2004, el mayor volumen total incautado (1.700 toneladas) correspondió a Trinidad y Tabago.

330. En América Central y el Caribe se produce cannabis, pero en pequeña escala y principalmente para el consumo interno. Jamaica sigue siendo el principal país productor y exportador a gran escala de la región.

331. En Guatemala, para hacer frente al problema del cultivo de adormidera, el Gobierno aplicó en 2004 un programa acertado de erradicación con el que se eliminaron más de 5,4 millones de plantas. En ese país se han desviado de los canales lícitos de distribución, para el consumo ilícito, preparados farmacéuticos que contienen estupefacientes; además, se han introducido de contrabando en su territorio cantidades considerables de preparados farmacéuticos provenientes de El Salvador, Honduras y México. En El Salvador y Guatemala parece ir en aumento el tráfico de heroína.

332. Si bien la tasa de consumo de cocaína es reducida en América Central y el Caribe en general, se ha informado del aumento del abuso de cocaína y *crack* en Costa Rica, Honduras, Jamaica y Nicaragua. En la región ha seguido aumentando el consumo de cannabis.

Sustancias sicotrópicas

333. En 2004 se informó de remesas de éxtasis procedentes de los Países Bajos introducidas en Costa Rica y la República Dominicana; en este último país, alrededor del 50% de las remesas incautadas se hallaban en tránsito hacia los Estados Unidos.

América del Norte

Novedades principales

334. El uso indebido, la fabricación y el tráfico ilícitos de drogas son problemas importantes en América del Norte, que comprende el Canadá, los Estados Unidos y

México. Los Gobiernos de los tres países de la región siguen comprometidos con la lucha contra el uso indebido y el tráfico de drogas. Los tres países dedican recursos sustanciales a la lucha contra el problema de las drogas dentro y fuera de sus fronteras. La excelente cooperación regional, especialmente en la esfera de la represión, ha dado resultados significativos, sobre todo con respecto al desmantelamiento de importantes operaciones de tráfico de drogas.

335. El uso indebido de medicamentos de venta con receta médica es un problema importante en los tres países de América del Norte y, en particular, en los Estados Unidos, donde aumenta a pesar de múltiples iniciativas del Gobierno y, según se informa, afecta a todos los grupos de edad, incluidos los niños en edad escolar. Parte del problema es la venta de drogas fiscalizadas por farmacias que operan ilegalmente a través de la Internet.

336. Debido a su posición geográfica, México se ha utilizado durante mucho tiempo como importante país de tránsito de los envíos ilícitos de drogas a los Estados Unidos. En sus esfuerzos de fiscalización de drogas se ha hecho particular hincapié en esa esfera, entre otras. El tráfico de tránsito ha tenido un efecto multiplicador: México ya no es solamente un país de tránsito, sino que también se ha convertido en un país consumidor de drogas ilícitas e incluso en un país productor de drogas como el cannabis, la heroína y los estimulantes de tipo anfetamínico. Si prosigue esa tendencia, podría convertirse en una importante fuente de drogas ilícitas. La Junta reconoce los esfuerzos del Gobierno de México en la lucha contra el tráfico y la producción ilícita de drogas, así como contra la corrupción, y lo alienta a seguir aplicando sus políticas al respecto.

337. La Junta está preocupada ante la posibilidad de que, en el Canadá, un proyecto legislativo de reforma del régimen del cannabis (la ley C-17), en que se prevé la imposición de sanciones administrativas por la posesión de hasta 30 gramos de cannabis y la imposición de sanciones monetarias, en vez de penas de prisión, por el cultivo de la planta de cannabis, pueda interpretarse en forma equivocada, especialmente habida cuenta del aumento del uso indebido de cannabis en el país.

338. La Junta toma nota de que la Corte Suprema de los Estados Unidos falló en junio de 2005 que el consumo de cannabis, incluso el consumo con fines

médicos, es ilegal en todo el territorio de los Estados Unidos.

Adhesión a los tratados

339. Los tres Estados de América del Norte son parte en los tres tratados de fiscalización internacional de drogas.

Cooperación regional

340. Ha proseguido la excelente cooperación entre los tres países de la región, como resultado de lo cual se han puesto en práctica medidas eficaces de lucha contra el tráfico de drogas y la delincuencia organizada.

341. El Foro Canadá-Estados Unidos contra la delincuencia transfronteriza es la principal iniciativa bilateral de cooperación entre los dos países en esta esfera. En octubre de 2004 el Foro anunció el establecimiento de cuatro nuevos enlaces electrónicos para el intercambio de información confidencial en apoyo del programa de actividades del Equipo Internacional de Represión Fronteriza.

342. Los Gobiernos de los Estados Unidos y México han mejorado aún más su cooperación en materia de represión. En México, las iniciativas de lucha contra la corrupción y las reformas institucionales han contribuido al intercambio de información, la realización de investigaciones conjuntas y la extradición de fugitivos a los Estados Unidos.

343. Las autoridades policiales de los Estados Unidos, el Canadá y México han realizado con éxito varias operaciones conjuntas. En enero de 2005, la operación *Candy Box*, de dos años de duración, en la que el Canadá cooperó con los Estados Unidos en la lucha contra una organización delictiva que fabricaba MDMA en forma ilícita y suministraba el 15% del éxtasis que se vendía en el mercado ilícito de los Estados Unidos, culminó con la extradición del jefe de la organización a este último país. En abril de 2005 concluyó con éxito la operación *Cyber Chase*, una investigación de más de un año de duración sobre los traficantes de productos farmacéuticos a nivel internacional en la Internet; utilizando más de 200 sitios web, los traficantes habían distribuido todos los meses, desde julio de 2003, aproximadamente 2,5 millones de dosis de sustancias sujetas a fiscalización, entre ellas hidrocodona (un analgésico estupefaciente

que se vende con el nombre comercial de Vicodin), esteroides anabólicos y anfetaminas.

344. Las operaciones *Cold Remedy* y *Aztec Flu*, en que cooperaron las autoridades policiales de los Estados Unidos, México y la Región Administrativa Especial de Hong Kong (China), dieron lugar a la incautación de 67.260.000 tabletas de pseudoefedrina entre septiembre de 2003 y diciembre de 2004. La operación *Money Clip*, una investigación que duró un año, hasta diciembre de 2004, dio lugar al desmantelamiento de una organización con sede en México de blanqueo de dinero y tráfico de diversas drogas, al arresto de 90 personas y a la incautación de 5,2 millones de dólares, además de incautaciones importantes de cocaína, metanfetamina, cannabis y heroína.

345. La operación *United Eagles*, un esfuerzo en curso para detener a personas destacadas de una lista unificada de miembros clave de organizaciones delictivas, cuenta con un "equipo de captura de fugitivos" integrado por funcionarios policiales estadounidenses y mexicanos. Los Estados Unidos y México están poniendo en práctica de forma conjunta varias iniciativas más en la frontera sudoccidental de los Estados Unidos con objeto de neutralizar y desmantelar organizaciones con sede en México que se dedican al tráfico de diversas drogas, así como a sus asociados en Colombia. Sin embargo, esas operaciones se han visto obstaculizadas por ciertos requisitos legales de México. La exigencia de que las operaciones encubiertas sean autorizadas por el Fiscal General complica su ejecución. Además, el Gobierno de México aún no ha establecido un procedimiento fiable y fácil para solicitar y obtener autorizaciones judiciales de operaciones encubiertas. Asimismo, las entregas controladas no están permitidas por la legislación mexicana. La Junta insta al Gobierno de México a que adopte medidas apropiadas para corregir esa situación.

346. Los tres países de América del Norte son miembros del Grupo de Acción Financiera sobre el Blanqueo de Capitales y de la CICAD.

Legislación, políticas y medidas en el ámbito nacional

347. El Gobierno de México participa actualmente en los esfuerzos por reformar las leyes relacionadas con el contrabando de pequeñas cantidades de estupefacientes y sustancias sicotrópicas; la enmienda de la legislación federal contra la delincuencia organizada; y la reforma

de las leyes vinculadas con la seguridad nacional y la justicia penal. En 2004 se reformaron las leyes para fortalecer las medidas destinadas a prevenir y castigar el blanqueo de dinero, y el Gobierno y cinco estados han promulgado nuevas leyes al respecto. En ellas se aplican las recomendaciones del Grupo de Acción Financiera.

348. La Estrategia Nacional de Fiscalización de Drogas de la Administración de los Estados Unidos incluye planes para aumentar los esfuerzos de prevención y tratamiento del abuso de drogas, como el apoyo a programas de despistaje de drogas entre los estudiantes, asistencia a los organismos educativos locales en materia de prevención de drogas y programas de seguridad escolar, apoyo a las iniciativas cívicas de coaliciones comunitarias en pro de medidas preventivas, aumento de los recursos para el tratamiento del abuso de drogas mediante el programa de distribución de vales titulado *Access to Recovery* y una iniciativa de reconocimiento, intervención breve, remisión y tratamiento en que se hace hincapié en una pronta intervención frente a los consumidores de drogas que no son drogodependientes.

349. Otras prioridades de la Estrategia Nacional son el apoyo a los programas de los tribunales de drogas. El número de esos tribunales en los Estados Unidos aumentó significativamente el año pasado hasta llegar a 1.621. En la Estrategia Nacional también se tiene en cuenta el uso indebido de medicamentos de venta con receta médica, que ocupa el segundo lugar en los Estados Unidos, después del uso indebido de cannabis. Los programas a nivel estatal de vigilancia de esos medicamentos desempeñan un papel central en la detección y disuasión de la desviación de los medicamentos más comunes de venta con receta médica.

350. En los Estados Unidos, el Centro de Reunión de Inteligencia en materia de Drogas, del programa de los Grupos de Tareas sobre la delincuencia organizada y de represión en materia de drogas, ofrece a los organismos miembros un amplio almacén de datos que permite obtener información sobre investigaciones en materia de drogas e información financiera conexa. Una investigación de los Grupos de Tareas que tuvo mucho éxito, la operación *Cotton Candy*, se centró en la distribución ilegal, por unos 60 a 80 médicos, farmacéuticos y pacientes, de analgésicos que contenían sustancias sujetas a fiscalización, incluida la

oxicodona. Uno de los principales traficantes que participaban en la distribución, un médico que había recetado hasta 1.600 tabletas de oxicodona por día, que posteriormente eran objeto de tráfico, fue sentenciado a 25 años de prisión y una multa de 1 millón de dólares en abril de 2005, tras ser declarado culpable del delito de distribución de drogas ilícitas.

351. El Canadá hace frente a un problema similar con respecto al uso indebido de medicamentos de venta con receta. Un grupo de tareas en la zona del Atlántico del Canadá descubrió que algunos médicos prescribían grandes cantidades de OxyContin, un medicamento a base de oxicodona, y otras sustancias sujetas a fiscalización, como las benzodiazepinas. La vigilancia y rastreo electrónico de las recetas se consideran instrumentos promisorios para reducir el uso indebido de medicamentos de venta con receta. Hasta la fecha, cinco provincias del Canadá han puesto en marcha programas de rastreo de las recetas médicas de las que se hacen múltiples copias, en un esfuerzo por reducir la desviación de medicamentos que están muy expuestos a ese riesgo, así como al riesgo de abuso.

352. La Junta observa que en noviembre de 2004 el Canadá publicó el Estudio Nacional sobre las Adicciones, iniciado en diciembre de 2003, que presenta información sobre tasas de prevalencia y tendencias del abuso de drogas. Desde la renovación de su Estrategia en materia de drogas, en mayo de 2004, el Canadá ha establecido un régimen de rendición de cuentas y evaluación que permite supervisar, documentar y evaluar los progresos alcanzados en el logro de los objetivos de la Estrategia. En abril de 2005 se estableció el Fondo de Iniciativas Comunitarias para la Estrategia en materia de drogas con objeto de disponer de recursos para actividades de reducción de la demanda de drogas ilícitas y de prevención del abuso de drogas.

353. Recientemente, el Gobierno del Canadá ha iniciado consultas con los organismos policiales a nivel federal, provincial y municipal a fin de analizar y elaborar un enfoque cooperativo y estratégico de la aplicación del Reglamento de fiscalización de los precursores. Las consultas han permitido definir un plan de acción, basado en la colaboración, para mejorar la fiscalización de los precursores que se utilizan en la fabricación ilícita de drogas.

354. En cumplimiento de una recomendación formulada por la Junta en 1996, el Gobierno de México

ha aumentado los recursos asignados a la fiscalización de los estupefacientes y las sustancias sicotrópicas. Se aplicarán medidas para prohibir la venta ilícita de sustancias sujetas a fiscalización en las farmacias de la Internet, en cooperación con los organismos pertinentes a nivel nacional, como los servicios de protección del consumidor, y con los Gobiernos de los Estados Unidos y demás países interesados.

355. En México se prevé ejecutar, con ayuda de la ONUDD, un proyecto piloto para estudiar el uso de la tecnología de teleobservación para determinar la superficie de los cultivos ilícitos y estimar la producción ilícita a partir de los cultivos encontrados. Se utiliza ya un sistema de vigilancia por satélite y se espera disponer de resultados preliminares al respecto en diciembre de 2005. La Junta acoge con beneplácito la iniciativa del Gobierno de México, dado que hace tiempo que se necesitan con urgencia datos fiables sobre el alcance del cultivo ilícito para la producción de drogas en ese país.

356. El Gobierno de México, además de erradicar cultivos ilícitos, incautarse de drogas ilícitas y arrestar a los delincuentes involucrados, ha luchado contra la corrupción a todos los niveles. Desde 2003 se ha arrestado por corrupción a casi 30.000 personas, incluidos funcionarios de alto nivel. Se requerirán esfuerzos adicionales para seguir luchando contra la corrupción, incluso en las esferas policial y penal. Es particularmente inquietante que en varias ciudades de la región septentrional de México se informe de actos de violencia de pandillas relacionados con las drogas y desafíos violentos a los esfuerzos policiales por hacer frente al tráfico de drogas.

Cultivo, producción, fabricación, tráfico y uso indebido

357. La Junta observa la disminución constante de las tasas de uso indebido de cannabis, cocaína y éxtasis en los Estados Unidos, sobre todo en los adolescentes y los jóvenes. Sin embargo, ese hecho positivo fue neutralizado en parte por un aumento del uso indebido de medicamentos de venta con receta, sobre todo de analgésicos, en los adultos jóvenes, así como de inhalables en los jóvenes. La Junta también está preocupada por la información en el sentido de que parece aumentar la fabricación, el tráfico y el uso indebido de metanfetamina, sobre todo en las zonas rurales. Asimismo, toma nota del reciente anuncio de

una iniciativa del Gobierno de los Estados Unidos para combatir el consumo de metanfetamina que responde a esa tendencia.

358. En los Estados Unidos, poco menos del 8% de la población de 12 años en adelante consume actualmente (el mes pasado) drogas ilícitas; la droga más consumida es el cannabis, seguido de los medicamentos de venta con receta y la cocaína. Los medicamentos de venta con receta que son objeto de abuso se desvían en gran parte de los canales internos de distribución o de farmacias que operan de forma ilícita en la Internet. La mayor parte de la cocaína y gran parte de la heroína, el cannabis y la metanfetamina disponibles en los mercados ilícitos de drogas de los Estados Unidos se introducen en el país de contrabando por la frontera sudoccidental con México. A pesar de los esfuerzos concertados del Gobierno por combatir la fabricación y el tráfico ilícitos de drogas, México sigue siendo el principal país de tránsito de la cocaína, y un importante productor de la heroína, la metanfetamina y el cannabis que se venden en los mercados ilícitos de los Estados Unidos.

359. El contrabando de drogas en la frontera entre el Canadá y los Estados Unidos ha disminuido considerablemente; sin embargo, se siguen introduciendo de contrabando en los Estados Unidos cannabis y metanfetamina, a la vez que continúa el contrabando de heroína y cocaína al Canadá. El tráfico y el consumo de drogas sintéticas sujetas a fiscalización están firmemente arraigados en la cultura de las drogas en el Canadá. El fenómeno de los *rave*, que fue el vehículo principal de la proliferación del tráfico y consumo de éxtasis, también condujo a la introducción de otras drogas relacionadas con los clubes y al resurgimiento del abuso de drogas sintéticas ilícitas conocidas, sobre todo la metanfetamina. El mercado ilícito de drogas sintéticas ha pasado de ser un mercado relativamente reducido a ofrecer grandes oportunidades de lucro, lo que atrae a redes importantes de delincuentes organizados a participar en la fabricación y el tráfico ilícitos de esas drogas.

Estupefacientes

360. El cannabis sigue siendo la droga que más se consume en los tres países de América del Norte. En el Canadá y México, el abuso de cannabis sigue aumentando, mientras que en los Estados Unidos la

tasa de consumo de cannabis en casi todos los grupos de edad y, sobre todo, en los adolescentes, ha disminuido constantemente desde fines del decenio de 1990.

361. A pesar de esta tendencia positiva, el cannabis se puede obtener fácilmente en todo el territorio de los Estados Unidos, y en los últimos 10 años ha aumentado la disponibilidad de variedades más potentes de la droga. La producción interna de cannabis parece ir aumentando, en parte debido a la producción en gran escala de la droga por grupos delictivos. Según estimaciones provisionales, en los Estados Unidos se producen anualmente unas 10.000 toneladas de cannabis.

362. El principal tipo de cannabis de origen extranjero disponible en los Estados Unidos es el producido en México. En ese país, el cultivo ilícito de cannabis se concentra en las zonas menos adelantadas, principalmente en la región occidental.

363. Si bien el Canadá no es el principal país de origen del cannabis que se consume en los Estados Unidos, la exportación de la droga a este último país ha proseguido: el Canadá es el país de origen de aproximadamente el 2% del cannabis incautado en las fronteras de los Estados Unidos. En el Canadá, el cultivo de cannabis ha seguido difundiéndose en todo el país debido a la importante demanda de la droga, sobre todo de los jóvenes. En los últimos cinco años, los organismos policiales del Canadá se han incautado anualmente de un promedio de 1,1 millones de plantas de cannabis, es decir, seis veces más que en 1993. Las operaciones con miles de plantas de cannabis ya no son excepcionales.

364. Se calcula que en los Estados Unidos 2,3 millones de personas consumen actualmente cocaína. La Junta considera alentador que desde 1999 se venga registrando una tendencia decreciente, en general, en el consumo de cocaína y de cannabis por parte de los adolescentes. En el Canadá, la prevalencia anual del abuso de cocaína aumentó, en el período 1994-2004, del 0,7% al 1,9%. La cocaína ocupa el segundo lugar entre las drogas ilícitas más consumidas en el Canadá y México.

365. En años anteriores, más del 70% de la cocaína que ingresaba en los Estados Unidos lo hacía por el corredor de América Central y México, menos del 30% entraba por el Caribe y aproximadamente el 1% se importaba directamente de los países de origen.

Recientemente, el volumen de cocaína que entra en los Estados Unidos por el corredor de América Central y México ha aumentado, y asciende al 92% del volumen total de cocaína que entra al país.

366. La mayor parte de la cocaína disponible en el mercado ilícito del Canadá llega en camiones de empresas comerciales que pasan por los Estados Unidos. Hay una estrecha relación entre el contrabando de cocaína de los Estados Unidos al Canadá y el contrabando de cannabis canadiense a los Estados Unidos.

367. En los Estados Unidos el 0,1% de la población consume heroína. La tasa de consumo de heroína en el año transcurrido parece relativamente estable, pero en los adolescentes es inferior a las tasas máximas alcanzadas a fines del decenio de 1990. La heroína que se consume en los Estados Unidos sigue proviniendo mayormente de Colombia y México, aunque puede estar aumentando en el mercado la presencia de heroína procedente del Asia sudoccidental.

368. A pesar de la participación relativamente reducida de México en la producción mundial de opio (menos del 5%), ese país es actualmente el segundo proveedor de heroína del mercado ilícito de los Estados Unidos. Se informa de que alrededor del 60% de la heroína objeto de tráfico se introduce de contrabando desde Colombia, pasando por México, mientras que el resto se produce en México. En este país, el cultivo ilícito de adormidera (como el cultivo ilícito de cannabis) se concentra en las zonas menos adelantadas, sobre todo en la región occidental. El Gobierno de México estima que se ha erradicado aproximadamente el 80% del cultivo ilícito de adormidera en el país.

369. La mayor parte de la heroína disponible en el mercado ilícito canadiense proviene aún del Asia sudoriental y sudoccidental, pero cada vez es más frecuente encontrar también heroína de origen latinoamericano. La mayoría de las actividades de importación y tráfico de heroína en el Canadá siguen siendo obra de organizaciones delictivas del Asia sudoriental y sudoccidental y de otras regiones.

370. Los tres países de América del Norte han experimentado un aumento significativo del uso indebido de preparados farmacéuticos que contienen estupefacientes. En México, el abuso de esos preparados es casi tan frecuente como el de cocaína. En el Canadá, se ha confirmado la existencia de un

mercado callejero ilegal de muchos medicamentos de venta con receta, al parecer con grandes márgenes de ganancia con respecto al valor en la calle de diversos medicamentos.

371. De los resultados de las encuestas realizadas en los Estados Unidos se desprende que en los últimos 10 años ha aumentado constantemente el consumo con fines no médicos de todos los grupos importantes de medicamentos de venta con receta, hasta el punto de competir actualmente con el uso indebido de todas las demás drogas, excepto el cannabis. La mayoría de los productos farmacéuticos objeto de abuso en los Estados Unidos se desvían por medio de recetas falsificadas, el hurto o la modalidad de “*doctor shopping*” (personas que obtienen más medicamentos de lo clínicamente necesario a lo largo del año). Las autoridades policiales informan de que la venta ilegal de medicamentos sujetos a receta por medio de la Internet, frecuentemente mediante farmacias de existencia virtual, ha aumentado pronunciadamente desde fines del decenio de 1990.

372. Se informó de que en 2004 aproximadamente uno de cada cinco adolescentes (el 18%) en los Estados Unidos había consumido Vicodin (hidrocodona) y uno de cada 10, OxyContin (oxicodona), lo que representó un aumento significativo con respecto a 2002. Según un grupo de tareas de la zona Atlántica del Canadá, un número creciente de jóvenes consumía OxyContin.

373. En los Estados Unidos aumenta cada vez más el uso recreativo de los parches transdérmicos que contienen una dosis de fentanil de liberación lenta. Como resultado de ello, han aumentado los casos de muerte por sobredosis: 115 muertes por sobredosis se atribuyeron a esos parches en 2004. Algunas víctimas habían retirado del parche toda la dosis de la droga, prevista para tres días, y se la habían inyectado o la habían ingerido o fumado; otras víctimas habían utilizado varios parches a la vez.

Sustancias sicotrópicas

374. Se estima que en los Estados Unidos más de 3 millones de personas abusan de medicamentos de venta con receta que contienen sustancias sicotrópicas, sobre todo tranquilizantes, estimulantes y, en menor medida sedantes. Las tasas de uso indebido de esos medicamentos permanecieron bastante estables en los últimos dos años. El uso indebido de sedantes por parte de los adolescentes aumentó a lo largo de un decenio,

antes de estabilizarse por primera vez en 2003, hecho que las autoridades acogieron con beneplácito. Debido a la prescripción considerable de estimulantes utilizados para tratar trastornos de déficit de atención con hiperactividad, los preparados se obtienen también en el mercado ilícito. Uno de cada 10 adolescentes ha consumido sin receta médica esos estimulantes (Ritalin® o Adderall®).

375. En México el abuso de tranquilizantes es mayor y aumenta más rápidamente en las mujeres que en los hombres. Sigue habiendo casos de desviación de flunitrazepam, no para consumirlo directamente sino en casos de violación en que el violador es persona de confianza de la víctima y le suministra la droga (para facilitar la agresión sexual); en consecuencia, la sustancia se ha reclasificado con objeto de fortalecer su fiscalización.

376. El GHB ha pasado a ser motivo de grave preocupación para los organismos de represión y salud pública de los Estados Unidos debido a la disponibilidad creciente de esa droga, al pronunciado aumento de la frecuencia con que se menciona en los casos de emergencia médica desde mediados del decenio de 1990 y a su empleo en actos de agresión sexual facilitados por el consumo de drogas. En el Canadá, el GHB se ha convertido en un problema importante para los organismos de represión. Hay grupos de delincuentes organizados en Quebec y Ontario que trafican a nivel transfronterizo con estuches de GHB (incluido su precursor GBL), los venden por la Internet y los envían por correo a sus clientes en los Estados Unidos y otros países del mundo entero. Hay laboratorios clandestinos de GHB, sobre todo en la zona occidental del Canadá, que suministran la droga a los traficantes.

377. En México, la incautación de un total de 30,6 millones de tabletas de sustancias sicotrópicas en el período 2000-2004 y el hecho de que en diversos estudios se refleje el uso indebido de esas sustancias indican un aumento constante del problema. Solamente en 2004 se incautaron en México más de 40 toneladas de medicamentos robados, entre ellos algunas sustancias sicotrópicas, sobre todo en forma de muestras médicas gratuitas, lo que indica la existencia de un importante mercado ilícito de esos productos en el país.

378. En los Estados Unidos ha disminuido a nivel nacional la disponibilidad de MDMA. Además, de los

datos sobre la demanda de drogas ilícitas se desprende que, en la mayoría de los grupos de edad, la tasa de consumo de MDMA, medida a lo largo de un año, alcanzó su máximo nivel en 2001 y ha disminuido significativamente desde entonces. Sin duda, el aumento considerable de la información sobre los riesgos del consumo de éxtasis explica en gran parte ese cambio.

379. Según Health Canada, la demanda de MDMA en ese país va en aumento; esa droga parece ser la preferida por los adolescentes y los adultos jóvenes. El volumen total de MDMA incautado en los puntos de entrada en el Canadá aumentó pronunciadamente de varios miles de tabletas en el decenio de 1990 a casi 6 millones de tabletas en 2003. Ese aumento se vio favorecido por la nueva tendencia a importar grandes cantidades de MDMA en polvo de Europa occidental para su conversión en tabletas en el Canadá. Los laboratorios clandestinos de drogas sintéticas son ahora más grandes y complejos.

380. En los Estados Unidos, las tasas de consumo de fenciclidina (PCP) y dietilamida de ácido lisérgico (LSD) disminuyeron a niveles muy bajos en el año transcurrido. En el Canadá se sigue disponiendo de psicocibina, PCP y LSD en los mercados ilícitos en cantidades reducidas.

381. Si bien la disminución del abuso de metanfetamina en los adolescentes en los Estados Unidos es un signo alentador, el aumento general del abuso de esa sustancia, sobre todo en las zonas rurales, sigue siendo motivo de grave preocupación. Además, el número de laboratorios de metanfetamina descubiertos y desmantelados en los Estados Unidos aumentó de más de 9.000 en 2002 a más de 17.000 en 2004. En el Canadá, el número de personas que han consumido alguna vez “*speed*” (metanfetamina) aumentó del 2,1% al 6,4% entre 1994 y 2004.

382. Al parecer, los mercados de drogas ilícitas de los Estados Unidos se abastecen cada vez más de metanfetamina fabricada en México, principal país de origen de la metanfetamina en los Estados Unidos. La fabricación y distribución de “hielo” (una forma de metanfetamina de mayor pureza y que, por ello, crea más adicción) por grupos delictivos mexicanos ha aumentado pronunciadamente en los dos últimos años. La pseudoefedrina se desviaba anteriormente sobre todo a granel para utilizarla en la fabricación ilícita de metanfetamina; sin embargo, para esa fabricación se

utiliza actualmente pseudoefedrina obtenida de preparados farmacéuticos (tabletas) triturados. La mayoría de los laboratorios clandestinos de metanfetamina descubiertos y desmantelados en México estaba en la zona septentrional del país, cerca de la frontera con los Estados Unidos.

383. La fabricación y el tráfico ilícitos de metanfetamina han aumentado espectacularmente en el Canadá y, según se informa, el uso indebido de esa sustancia también ha aumentado mucho en algunas zonas del país. La mayor parte de la metanfetamina disponible en el mercado ilícito del Canadá se ha fabricado en el país. De los datos disponibles sobre las incautaciones se desprende que la metanfetamina fabricada de forma ilícita en el Canadá se introduce de contrabando en otros países, sobre todo en los Estados Unidos y, en menor medida, en el Japón.

384. El Gobierno de México vigila el movimiento de los precursores que se utilizan en la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas. La pseudoefedrina se ha trasladado a una lista diferente para fiscalizar más estrictamente su venta. Desde 2003 se han celebrado en México varios cursos prácticos de capacitación en materia de fiscalización de precursores con objeto de informar a la industria de las medidas de fiscalización pertinentes y la necesidad de permanecer vigilantes con respecto a los intentos de desviar esas sustancias químicas.

Sustancias no sometidas a fiscalización internacional

385. Los tres países de América del Norte han informado del uso indebido de ketamina. En el año transcurrido disminuyó la tasa de consumo de ketamina de los adolescentes y los adultos jóvenes en los Estados Unidos. En el Canadá, la ketamina figura entre las drogas más consumidas en la subcultura de las fiestas “*rave*” y los clubes. En México se ha establecido una fiscalización más estricta de la sustancia, debido a los problemas creados en el pasado por su desviación y uso indebido.

386. Los inhalables objeto de abuso en los Estados Unidos y México se consiguen fácilmente en forma de productos para el hogar y la oficina, entre ellos goma, cera para zapatos, gasolina, aerosoles, butano, disolvente de pintura y quitaesmalte de uñas. Después de 1995 disminuyó prolongada y sustancialmente el uso indebido de inhalables por parte de los

adolescentes en los Estados Unidos, de resultados de una campaña emprendida en los medios de difusión por *Partnership for a Drug-Free America*; posteriormente, en 2004, volvió a aumentar. El porcentaje de jóvenes que consideran peligroso abusar de los inhalables ha disminuido en los últimos tres años, lo que podría explicar el resurgimiento del uso indebido de esas sustancias.

387. En los Estados Unidos, uno de cada 11 adolescentes ha abusado alguna vez de medicamentos antitusígenos de venta sin receta que contienen el ingrediente activo dextrometorfano (DXM). La muerte de cinco adolescentes registrada recientemente puede estar vinculada al consumo de DXM en forma de cápsulas. Si bien el uso indebido de DXM no es un fenómeno nuevo, se presenta ahora en una nueva variante perturbadora, a saber, la venta de DXM puro en polvo. Frecuentemente, los vendedores de drogas introducen en cápsulas ese DXM puro, antes de venderlo en la calle.

Misiones

388. La Junta envió una misión a México en enero de 2005 y observa los considerables esfuerzos desplegados por el Gobierno de ese país para combatir la producción, la fabricación, el tráfico y el uso indebido de drogas ilícitas. No obstante, se siente preocupada porque, pese a los importantes éxitos de los organismos policiales, las organizaciones de narcotraficantes siguen siendo poderosas y siguen socavando gravemente la labor de fiscalización de drogas en México y otros países. La Junta insta al Gobierno a reducir la influencia de las organizaciones delictivas en la Administración y a combatir la corrupción a todos los niveles. En cuanto al cultivo ilícito de cannabis y adormidera, la Junta recomienda al Gobierno que adopte medidas eficaces para impedir que resurja, por ejemplo, facilitando medios de vida legítimos a los agricultores en cuestión, además de intensificar las medidas coercitivas.

389. La Junta toma nota de las modificaciones introducidas o que se proyecta introducir en la base legislativa de la fiscalización de drogas a fin de combatir el tráfico y uso indebido de estupefacientes, sustancias sicotrópicas y precursores y alienta al Gobierno de México a velar por que las autoridades federales y estatales actúen concertadamente. Habida cuenta de la constante desviación de sustancias

sicotrópicas y precursores en México, la Junta pide al Gobierno que investigue todos los casos de desviación e intento de desviación con miras a percatarse de las nuevas tendencias y descubrir y detener a los traficantes implicados. En cuanto a la reducción de la demanda, la Junta observa que las autoridades competentes comprueban con regularidad la amplitud y características del abuso de drogas y han mejorado la situación con respecto a la prevención del abuso de drogas y el tratamiento y rehabilitación de los drogadictos. Aunque el uso indebido de drogas es reducido en México en comparación con el de otros países de la región, ha aumentado en los últimos años. La Junta alienta al Gobierno a que siga ampliando las actividades de prevención del abuso de drogas y de tratamiento de los drogadictos.

América del Sur

Novedades principales

390. En América del Sur el volumen de cultivo ilícito de arbusto de coca siguió siendo en 2004 considerablemente inferior al volumen máximo registrado en 2000, aunque aumentó con respecto a 2003. La Junta observa que, gracias a la intensificación de las actividades de erradicación y represión emprendidas por el Gobierno de Colombia, el cultivo ilícito ha disminuido en ese país; no obstante, viene aumentando en otros países de la región, especialmente en Bolivia y el Perú. Los gobiernos de la mayoría de los países de la región han seguido esforzándose con éxito por reprimir el tráfico de drogas, principalmente el de cocaína, como se refleja en informes sobre incautaciones sin precedentes, el desmantelamiento de cada vez más laboratorios de fabricación de cocaína y el aumento de las incautaciones de precursores.

391. En 2004 el cultivo de arbusto de coca en América del Sur aumentó un 3% en comparación con 2003 y siguió extendiéndose a zonas que antes no se habían visto afectadas. Las autoridades descubrieron extensas superficies recientemente cultivadas, algunas de ellas con índices elevados de inseguridad y violencia y otras ubicadas en bosques y parques nacionales. También se cultiva ilícitamente el arbusto de coca en parcelas pequeñas en el Ecuador y la República Bolivariana de Venezuela. La fabricación de cocaína y el tráfico de drogas han seguido extendiéndose en la región, pese a la intensificación de las campañas de interceptación.

La Junta observa con inquietud que el volumen sistemáticamente elevado de incautación de cocaína, tanto en la región como en otras regiones, así como de pasta de coca y precursores, todavía no ha dado lugar a la reducción de la oferta de cocaína en el mundo entero.

392. El cultivo ilícito de adormidera y el tráfico de heroína no han disminuido en América del Sur. El abuso de estupefacientes y sustancias sicotrópicas ha ido en aumento en la mayoría de los países de la región. Hay indicios de que las organizaciones internacionales que se dedican allí al tráfico de drogas han empezado a participar también en el de estimulantes de tipo anfetamínico y a experimentar con la fabricación ilícita de esas drogas. El blanqueo de dinero y la corrupción afectan gravemente a la mayoría de los países de América del Sur y pueden reducir la repercusión de las iniciativas de fiscalización de drogas en la región.

393. Las tensiones políticas y sociales se intensificaron en muchos países de América del Sur, incluso en aquellos que antes se veían menos afectados por esos problemas. Los Gobiernos de Bolivia y el Perú se han visto imposibilitados de ejercer plenamente la acción policial debido a la resistencia de parte de los cultivadores de arbusto de coca. En ambos países ha aumentado la superficie total de cultivo, pese a que las medidas de transición relativas al cultivo lícito de arbusto de coca y al consumo lícito de hoja de coca adoptadas con arreglo a la Convención de 1961 dejaron de aplicarse hace mucho tiempo, y es bien sabido que la hoja de coca cosechada en las zonas en cuestión se utiliza para la fabricación ilícita de cocaína. Además, se han realizado o se realizarán estudios en el Perú y en Bolivia, respectivamente, para evaluar la demanda de hoja de coca utilizada en el consumo interno.

394. Preocupa a la Junta que los gobiernos de algunos países de América del Sur, en vista de las dificultades observadas para combatir el cultivo ilícito y el narcotráfico, vengán considerando la posibilidad de reducir sus esfuerzos de lucha contra esas actividades delictivas, con lo que crean una impresión errónea en el público. La Junta insta a todos los gobiernos a que velen por la plena aplicación de las disposiciones de la Convención de 1961 relativas al cultivo y la producción ilícitos y al tráfico de drogas.

395. Al mismo tiempo, la Junta considera que las medidas encaminadas a aliviar la pobreza,

acompañadas de esfuerzos sostenidos de represión para prevenir el resurgimiento de los cultivos ilícitos, son indispensables para lograr una reducción duradera de la producción de coca u otros estupefacientes en América del Sur.

Adhesión a los tratados

396. Todos los Estados de América del Sur son parte en la Convención de 1961 enmendada por el Protocolo de 1972, así como en el Convenio de 1971 y la Convención de 1988.

Cooperación regional

397. Los países de América del Sur siguen participando intensamente en los mecanismos multilaterales de cooperación de la CICAD para los países de América. La CICAD presta asistencia a esos países en lo que respecta a la preparación de informes con arreglo al Mecanismo de Evaluación Multilateral y al fortalecimiento del Observatorio Interamericano sobre Drogas. También realiza, entre otras cosas, actividades de reducción y control de la oferta de drogas e imparte orientación para la elaboración del sistema de tratamiento integrado del abuso de drogas. Conjuntamente con la ONUDD, la CICAD viene estableciendo una red de información sobre drogas a fin de velar por la aplicación de normas comunes por parte de los países y por la comparabilidad de los estudios nacionales sobre el abuso de drogas (véase el párrafo 409 *infra*). La cooperación regional en materia de fiscalización de drogas también abarca la Operación Andes II, iniciativa regional de rastreo de precursores que se ejecuta en colaboración con la Interpol y la Organización Mundial de Aduanas, y actividades conjuntas de los Estados miembros del Mercado Común del Sur (MERCOSUR) (la Argentina, el Brasil, el Paraguay y el Uruguay) y sus Estados asociados (Bolivia y Chile).

398. Además, siguen aplicándose los acuerdos multilaterales y bilaterales sobre fiscalización de drogas entre Estados con características geográficas o fronteras comunes. Por ejemplo, en 2005 se creó un centro de inteligencia coordinado por la Policía Federal del Brasil en la zona en que convergen las fronteras de la Argentina, el Brasil y el Paraguay. Para ayudar a las autoridades policiales de Colombia a entablar contactos con sus homólogos del Caribe, en marzo y mayo de 2005 se organizaron reuniones en Fort de

France, la capital de Martinica, en colaboración con la *Office central de répression du trafic illicite des stupéfiants* de Francia.

399. En octubre de 2004 se celebró en la Ciudad de México la 14ª Reunión de Jefes de los Organismos Nacionales Encargados de Combatir el Tráfico Ilícito de Drogas, América Latina y el Caribe. La Reunión recomendó a los gobiernos que estudiaran la posibilidad de repartir el producto del decomiso de bienes mal habidos, al concluir las investigaciones de casos de narcotráfico realizadas en varios países, a fin de facilitar el enjuiciamiento de las personas involucradas en actividades ilícitas.

400. En abril de 2005 los funcionarios superiores de los organismos de fiscalización de drogas de 70 países celebraron una conferencia en Santiago de Chile para intensificar la cooperación internacional en la lucha contra el tráfico de drogas y el blanqueo de dinero. Una de las principales cuestiones examinadas fue la utilización cada vez más frecuente de la Internet por los narcotraficantes.

401. Los Estados Unidos y algunos países de Europa siguen suministrando recursos para la fiscalización de drogas en América del Sur mediante acuerdos bilaterales y multilaterales en diversas esferas, entre ellas las actividades policiales, las investigaciones penales y fiscales y los asuntos judiciales, la asistencia para el desarrollo alternativo y programas para la prevención del abuso de drogas. Entre los ejemplos recientes figuran los acuerdos celebrados por Colombia y Bolivia con los Estados Unidos a efectos de mantener en 2006 la asistencia para el desarrollo alternativo, fortalecer las instituciones y crear infraestructura social, así como la Declaración de Lima relativa al fortalecimiento de la cooperación birregional para reducir la oferta y la demanda de drogas ilícitas, aprobada durante la VII Reunión de Alto Nivel del Mecanismo de Coordinación y Cooperación en materia de Drogas entre América Latina y el Caribe y la Unión Europea, celebrada en Lima (Perú) en junio de 2005.

Legislación, políticas y medidas en el ámbito nacional

402. En enero de 2005 el Gobierno de la Argentina aprobó el Plan Federal de Prevención Integral de la Drogodependencia y de Control del Tráfico Ilícito de Drogas para el período 2005-2007, orientado a la reducción de la demanda y la oferta de drogas ilícitas,

la aplicación de medidas de fiscalización, el fortalecimiento de las instituciones y la elaboración de programas de evaluación. En el Brasil, la Cámara de Diputados del Congreso Nacional aprobó en febrero de 2004 una nueva ley por la que se enmienda la Ley N° 6368, de 21 de octubre de 1976, sobre medidas para la prevención y represión del tráfico ilícito y el abuso de estupefacientes o de sustancias que causan dependencia física o psíquica; la nueva ley aún no ha sido aprobada por el Senado. En la República Bolivariana de Venezuela se encuentra igualmente a la espera de aprobación un proyecto de enmienda de la ley sobre estupefacientes y sustancias sicotrópicas (que abarca la fiscalización de precursores). La Junta insta a los Gobiernos de esos países a que adopten todas las medidas necesarias para asegurarse de que las nuevas leyes se promulguen lo antes posible.

403. En el Ecuador entró en vigor en 2004 una nueva estrategia nacional sobre drogas para el período 2004-2008, junto con su plan de aplicación. La estrategia comprende disposiciones encaminadas a reforzar el marco jurídico y la capacidad institucional para hacer frente al tráfico de drogas. En Guayaquil (Ecuador) se concertó el primer acuerdo para establecer un mecanismo mixto de control portuario aduanero y policial en el marco de un programa experimental de control de contenedores encaminado a reducir el tráfico de drogas y aumentar la seguridad portuaria sin entorpecer el movimiento legítimo de contenedores.

404. En junio de 2005 el Gobierno de Guyana publicó la muy esperada estrategia quinquenal de fiscalización de drogas para el período 2000-2005, que permitiría aumentar la coordinación de las actividades de diversos organismos y adoptar un enfoque equilibrado para reducir la oferta y la demanda de drogas ilícitas. Sus elementos principales son el aumento de los recursos para las actividades de represión y una mayor cooperación bilateral con los países vecinos, conjuntamente con actividades de formación de jueces y magistrados en materia de leyes de fiscalización de drogas, el mejoramiento de los servicios necesarios para el procesamiento de causas relacionadas con drogas y la revisión de la Ley sobre (fiscalización de) estupefacientes y sustancias sicotrópicas, a fin de agilizar el decomiso de bienes relacionados con el tráfico de drogas.

405. En Chile se sigue ejecutando un proyecto plurianual de reforma de la justicia penal. En enero de 2005 se implantó en Colombia un sistema de enjuiciamiento penal que comprende procedimientos acusatorios, verbales y públicos y que se irá aplicando gradualmente hasta diciembre de 2008. En el Perú, en virtud del Nuevo Código Procesal Penal se implantará un sistema acusatorio análogo que empezará a aplicarse a principios de 2006. La Junta invita a otros países que tengan problemas semejantes con su sistema de justicia penal a que adopten medidas apropiadas para resolver con acierto los delitos relacionados con las drogas. Por ejemplo, en el Ecuador los narcotraficantes al parecer actúan con impunidad tras la destitución del Tribunal Supremo, hecho ocurrido en diciembre de 2004. En varias regiones remotas de ese país y del Perú los delitos relacionados con drogas quedan impunes, ante la ausencia de autoridades del Gobierno central y del Ministerio Público.

406. La Junta observa que Colombia redobló sus esfuerzos en la esfera de la acción policial, en particular contra las poderosas organizaciones de narcotraficantes que actúan en ese país. A fines de 2004 y comienzos de 2005 se dispuso la extradición de varios narcotraficantes de alto nivel a los Estados Unidos.

407. En septiembre de 2004 se aprobó en el Uruguay una nueva ley contra el blanqueo de capitales. En el Ecuador y el Paraguay el Congreso aprobará proyectos de ley análogos (véase también el párrafo 432 *infra*). La Junta insta al Gobierno del Ecuador a que acelere la promulgación y entrada en vigor de la ley propuesta. Insta también al Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela a que apruebe el proyecto de ley contra la delincuencia organizada, que terminó de redactarse en 2002 y en el que se abordarían los problemas del blanqueo de capitales y la corrupción y se promovería la cooperación judicial. El Gobierno está revisando su acuerdo de cooperación en materia de fiscalización de drogas con los Estados Unidos.

408. En América del Sur, las actividades encaminadas a combatir la utilización ilícita de productos químicos en la fabricación de cocaína y heroína continuaron en el marco de la Operación Seis Fronteras, iniciativa regional en la que participan Bolivia, el Brasil, Colombia, el Ecuador, el Perú y la República Bolivariana de Venezuela, así como los Estados Unidos. En noviembre de 2004 el Parlamento de Chile

aprobó una ley por la que se refuerzan las medidas de fiscalización de precursores. En el Perú, donde en julio de 2004 se promulgó una ley sobre precursores, el Congreso estudia un proyecto de reglamento de la nueva ley. La Junta invita a Suriname, único país de la región que carece de legislación sobre fiscalización de precursores, a que la promulgue lo antes posible. Insta a todos los gobiernos de la región a que fortalezcan su cooperación con miras a prevenir la desviación de precursores a través de sus fronteras y descubrir intentos de desviación de esos productos químicos.

409. La Junta acoge con beneplácito el estudio amplio sobre el consumo de drogas por escolares realizado en la Argentina, Bolivia, Chile, el Ecuador, el Perú, Suriname y el Uruguay en 2004 y 2005, con la asistencia de la CICAD y la ONUDD, en el que se utilizaron metodología y procedimientos comunes para facilitar la comparación entre los países. La Junta observa que los programas de prevención y tratamiento del abuso de drogas que se ejecutan en algunos países de América del Sur parecen inadecuados para hacer frente a la gravedad cada vez mayor del problema. Invita a los gobiernos de los países de la región a que intensifiquen sus actividades de reducción de la demanda de drogas ilícitas y refuercen sus programas de tratamiento y reinserción social de los drogodependientes, según sea necesario. Los gobiernos deberían establecer una política apropiada en la materia y dotar de recursos suficientes a esas actividades.

Cultivo, producción, fabricación, tráfico y uso indebido

Estupefacientes

410. En la mayoría de los países de América del Sur sigue detectándose cultivo ilícito de cannabis destinado principalmente a los mercados nacionales o regionales, como lo indica el número cada vez mayor de incautaciones. Por ejemplo, la planta de cannabis se cultiva en el norte y el noreste del Brasil, donde se hallan en curso campañas de erradicación. El Paraguay sigue siendo el principal país de origen de la resina de cannabis que se encuentra en la región. En ese país, las buenas condiciones del suelo y los elevados precios del cannabis y de la resina de cannabis en los mercados ilícitos crean condiciones ideales para el cultivo y el tráfico ilícitos. Apenas el 10% del cannabis que se cultiva en su territorio se destina al consumo interno; el resto, en su mayor parte, se envía a mercados de la

Argentina, el Brasil y Chile. En el Paraguay se destruyeron más de 5.000 toneladas de cannabis con la ayuda de las autoridades brasileñas. Se informó de que en 2004 la incautación de cannabis había aumentado en Bolivia, en comparación con 2003, en un 250% (a más de 28 toneladas) y que también había aumentado en Colombia.

411. El cultivo ilícito de la planta de cannabis en América del Sur, al igual que otros cultivos ilícitos para la producción de drogas, se concentra en las zonas en que impera la pobreza. Si bien un pequeño número de países de la región hacen frente a graves problemas en lo que respecta al cultivo ilícito de cannabis, hasta ahora prácticamente no han existido programas para crear medios de vida legítimos sostenibles en las zonas en que se cultiva cannabis. La Junta insta a esos países a que ejecuten programas para la creación de medios de vida legítimos sostenibles, aplicando conjuntamente medidas de erradicación y otras medidas eficaces de represión, en las zonas ya afectadas por dicho cultivo ilícito y también en las que podrían verse afectadas.

412. El abuso de cannabis es la fuerza motriz del cultivo ilícito para la producción de drogas y el narcotráfico en América del Sur. Un estudio comparativo del consumo de drogas en Bolivia entre 1992 y 2005 reveló que el cannabis seguía siendo el estupefaciente utilizado con más frecuencia y que su consumo aumentaba con más rapidez que el de otras sustancias sujetas a fiscalización internacional. La Junta exhorta a los países interesados a que tengan en cuenta el problema del abuso de cannabis al estudiar medidas para reducir la demanda de drogas ilícitas.

413. En 2004 la superficie total de cultivo de arbusto de coca en Bolivia, Colombia y el Perú aumentó un 3% respecto de 2003 (a 158.000 hectáreas), tras haberse registrado una disminución sostenida durante tres años, y el cultivo siguió extendiéndose a zonas anteriormente no afectadas. Si bien en Colombia siguió disminuyendo la superficie total de cultivo, que pasó de 86.000 hectáreas en 2003 a 80.000 hectáreas en 2004, alrededor del 60% de los plantíos eran nuevos. A finales de 2004 se informó de una replantación considerable de arbusto de coca en Colombia; este dato no se ha incorporado todavía al estudio correspondiente a 2004. La fumigación de cultivos alcanzó en 2004 un nivel sin precedentes en Colombia por cuarto año consecutivo, lo que contribuyó a la disminución sostenida del cultivo. Sin embargo, la

cubierta vegetal de algunos de los campos fumigados tuvo tiempo de volver a crecer. Además de la fumigación, también se practica en Colombia la erradicación manual de cultivos.

414. En el Perú, que sigue siendo un importante productor de hoja de coca, la superficie total de cultivo de arbusto de coca en 2004 se calculó en 50.300 hectáreas, lo que entraña un aumento del 14% respecto de 2003. En 2004 se erradicaron más de 10.000 hectáreas de cultivos y se prevé erradicar otras 8.000 hectáreas en 2005; sin embargo, la oposición a la erradicación del cultivo ilícito va en aumento. Alrededor de la cuarta parte de la superficie total de cultivo de arbusto de coca se hallaba en parques nacionales y otras zonas en que las condiciones no son propicias para la agricultura. Los estudios hechos en 2004 sobre el rendimiento de la hoja de coca revelaron que las prácticas agronómicas habían mejorado. Los numerosos plantones de arbusto de coca y terrenos recién preparados, en particular en zonas con índices elevados de inseguridad y violencia, en que la erradicación es difícil, indican que el cultivo de arbusto de coca podría haber aumentado aún más en 2005. Además, en 2005 varias administraciones locales dictaron ordenanzas que, de hecho, legalizaban el cultivo de arbusto de coca para fines tradicionales, por ejemplo, para masticar y preparar infusiones. El Gobierno del Perú rechazó enérgicamente esas ordenanzas por considerarlas inconstitucionales e incompatibles con los compromisos y responsabilidades del país en materia de fiscalización internacional de drogas. Preocupa a la Junta que esas medidas sienten un precedente si se permite que sigan en vigor.

415. En Bolivia, las tensiones políticas y sociales han limitado gravemente la capacidad del Gobierno para hacer frente al aumento del cultivo de arbusto de coca; además, la política de erradicación se ha visto socavada por acuerdos de corto plazo con los cultivadores de coca. La ONUDD calcula que en 2004 la superficie de cultivo ascendió a 27.700 hectáreas en ese país, lo que representa un aumento del 17% respecto del total de 2003; el 41% de dicha superficie se hallaba en parques nacionales. En 2004 se erradicaron 8.437 hectáreas de cultivos de arbusto de coca, menos que en cada uno de los tres años anteriores⁴¹. El aumento del cultivo se registró principalmente en Chapare, y se estima que en esa zona el rendimiento de la hoja de coca duplica con creces el

de cualquier otra región del país; más del 50% de este aumento se produjo a expensas de las zonas boscosas.

416. Además, se sigue registrando cultivo ilícito de arbusto de coca en el Ecuador y la República Bolivariana de Venezuela, en las zonas cercanas a las fronteras de esos países con Colombia, aunque ese cultivo es muy limitado y esporádico en comparación con el de los principales países productores. A mediados de 2005 se iniciaron en el Ecuador y la República Bolivariana de Venezuela los primeros estudios de los cultivos ilícitos, centrados en las provincias cercanas a la frontera con Colombia; sus resultados se darían a conocer en diciembre de 2005. La Junta espera que los Gobiernos de esos dos países adopten medidas enérgicas para poder contener el cultivo ilícito antes de que se extienda y se haga mucho más difícil de eliminar.

417. La Junta subraya una vez más que el éxito sostenido de las iniciativas encaminadas a reducir el cultivo ilícito, así como el de las actividades de interceptación, dependerá de la voluntad política de los gobiernos de aplicar una política de tolerancia nula del cultivo ilícito y del narcotráfico, incluso en tiempos difíciles de tensión política y social. Sin embargo, esa política debe ir acompañada de programas que brinden medios de vida legítimos sostenibles a los agricultores de los países productores.

418. Sobre la base de la superficie total estimada de cultivo de arbusto de coca, el volumen total de fabricación potencial de cocaína en 2004 se calculó en 687 toneladas, lo que entraña un aumento del 2% en comparación con 2003 (674 toneladas). Esa estimación es menos fiable que la de la superficie total de cultivo, al no disponerse de datos fidedignos sobre el rendimiento agrícola y el del procesamiento de la hoja de coca para transformarla en cocaína. Como ya había observado la Junta en su informe correspondiente a 2004, hay indicios de que en algunos países el rendimiento de la hoja de coca, así como el volumen hipotético de fabricación de cocaína, podrían haber aumentado mucho más de lo calculado, debido al mejoramiento de los métodos⁴²; además, se han utilizado mejores técnicas agrícolas, incluso de riego. Se cree también que la fabricación de cocaína a partir de hoja de coca se ha hecho más eficaz desde finales del decenio de 1990, ya que los traficantes han adquirido más experiencia en el empleo de precursores. Los precios relativamente estables de la base de coca y

de la cocaína en América del Sur, pese al éxito de las campañas para reducir el cultivo ilícito de arbusto de coca y de las actividades de represión, inducen a pensar que la fabricación ilícita efectiva de cocaína podría ser considerablemente mayor de lo estimado.

419. La mayor parte de la cocaína que se distribuye en el mundo entero siguió fabricándose en Colombia, pero en los últimos años también se ha registrado fabricación ilícita en otros países de América del Sur, salvo en el Paraguay (incluso en aquellos que antes no se veían afectados por esa actividad, como la Argentina y el Uruguay). Por ejemplo, en febrero de 2005 se descubrió en la zona fronteriza septentrional del Ecuador un gran laboratorio para la fabricación de cocaína. En Colombia, la intensificación de las campañas de represión reportó un aumento del número de laboratorios clandestinos descubiertos y desmantelados en 2003 y 2004 y de incautaciones de base de coca y clorhidrato de cocaína. En mayo de 2005, en un depósito ilegal cerca de Tumaco (Colombia) se incautaron más de 15 toneladas de clorhidrato de cocaína, lo que constituyó la mayor incautación de esa sustancia registrada en el país. En el curso de la misma operación también se incautaron precursores, lanchas rápidas y armas de fuego y se destruyó un centro de control de las actividades de narcotráfico de todo el país.

420. Los narcotraficantes reaccionaron ante la intensificación de las campañas de interceptación en Colombia trasladando gradualmente la fabricación ilícita de cocaína a otros países y utilizando nuevas rutas de diversa índole. Hay grupos delictivos internacionales integrados por colombianos y mexicanos que se dedican al tráfico de drogas en toda América del Sur. Los grupos que antes centraban sus actividades exclusivamente en el cannabis, la cocaína o la heroína se dedican ahora al tráfico de todas esas drogas. Se observan nuevas tendencias en el contrabando de cocaína hacia Europa: las remesas se transportan cada vez más a través del África meridional y, en particular, del África occidental, y las operaciones son organizadas a menudo por grupos delictivos de esta última región. En el Ecuador se descubrieron redes internacionales de traficantes, vinculadas a grupos delictivos del Líbano y de países del África septentrional, que se dedican al contrabando de cocaína y heroína hacia los Estados Unidos y han utilizado con ese fin a funcionarios corruptos de los aeropuertos.

421. Los bajos precios de la hoja de coca y otras drogas ilícitas registrados en los últimos meses en Bolivia podrían haber determinado que las bandas de traficantes colombianos y mexicanos se interesaran por ese país. Según la información sobre las actividades de represión realizadas en Bolivia durante 2004 y el primer semestre de 2005 y en el Perú durante 2004, siguen incautándose grandes cantidades de cocaína base y precursores y se han desmantelado numerosos laboratorios clandestinos de fabricación de cocaína en gran escala. Pese a esos logros, el hecho de que la droga se venda a bajo precio en la calle en el Perú indica la oferta elevada que existe en ese país.

422. Si bien el abuso de cocaína constituye un problema en América del Sur, el contrabando de esa droga en la región sigue teniendo como punto principal de destino los Estados Unidos o, cada vez más, los países de Europa. El Brasil, el Ecuador, la República Bolivariana de Venezuela y Suriname son los países que se ven más afectados por el tráfico, si bien en otros países, como la Argentina y Chile, se ha registrado un aumento del tráfico de tránsito. En Chile, por ejemplo, en el segundo semestre de 2004 se incautaron dos remesas de cocaína, cada una de ellas de más de 1 tonelada. El Brasil, el Perú y la República Bolivariana de Venezuela notificaron otras incautaciones considerables de cocaína (de 7 toneladas cada una) en 2004.

423. Los traficantes siguen intentando eludir los controles establecidos en el marco de la Operación Púrpura, que es el programa internacional de rastreo para prevenir la desviación de permanganato potásico, producto químico fundamental para la purificación de la cocaína. En 2004 se descubrieron y desmantelaron en Colombia 19 laboratorios clandestinos para la fabricación de permanganato potásico (más del doble que en 2003), mientras que en Bolivia se desmantelaron otros tres destinados a la fabricación de precursores. En Colombia, el volumen total de las incautaciones de precursores utilizados para la fabricación de cocaína aumentó en 2004 con respecto a 2000.

424. Los precursores objeto de contrabando en América del Sur siguen teniendo su origen principalmente en la propia región. Por ejemplo, en el Ecuador las investigaciones realizadas por los organismos policiales en 2004 y 2005 confirmaron un caso grave de delincuencia organizada transnacional: la

desviación sistemática a gran escala de éter de petróleo robado para utilizarlo como precursor en Colombia. Se ha avanzado en la búsqueda de soluciones eficaces para prevenir dichos robos en el futuro. El fortalecimiento de la fiscalización de precursores en el Paraguay dio lugar a la incautación de 10.000 litros de tolueno, disolvente utilizado en la fabricación de cocaína, en noviembre de 2004. En la República Bolivariana de Venezuela se denuncian al Gobierno casos de robo de precursores. La Junta exhorta a todos los gobiernos de la región a que permanezcan vigilantes y fortalezcan sus controles de la distribución y utilización de precursores en su territorio.

425. El Gobierno de Colombia calcula que en 2004 se destinaron al cultivo ilícito de adormidera cerca de 4.000 hectáreas, superficie comparable a la de 2003. Se cree que la superficie total de cultivo en ese país no ha variado mucho en los últimos años, pese a las campañas de fumigación. El potencial de fabricación de heroína en Colombia en 2004 se calculó en 5 toneladas. En el Perú se sigue registrando cultivo ilícito de adormidera y el Gobierno prosigue sus campañas de erradicación. Según sus estimaciones, en 2004 se cultivaron 1.400 hectáreas, superficie esta que podría rendir alrededor de 1 tonelada de heroína. En 2004 el Perú informó de la incautación de 450 kilogramos de opio⁴³. En la República Bolivariana de Venezuela se registra cultivo ilícito de adormidera. Existen planes para iniciar un programa de erradicación una vez que se conozcan los resultados del estudio de la magnitud de ese cultivo.

426. La fabricación de heroína sigue teniendo lugar principalmente en Colombia y, en menor medida, en el Perú. En 2004 se desmantelaron en Colombia ocho laboratorios clandestinos para la fabricación de esa droga. La mayor parte de la heroína que se fabrica en América del Sur se destina a los Estados Unidos. La República Bolivariana de Venezuela, uno de los principales países de tránsito de las remesas de heroína enviadas a los Estados Unidos desde América del Sur, cooperó en 2004 en el desmantelamiento de una organización de contrabando de esa droga.

427. El cannabis y la cocaína, en ese orden, siguen siendo los principales estupefacientes objeto de uso indebido en América del Sur; sin embargo, la magnitud del abuso de esas drogas varía de un país a otro. Por ejemplo, es relativamente escaso en el Paraguay (véase el párrafo 433 *infra*): una encuesta dada a conocer en

agosto de 2004 reveló que sólo el 0,7% de la población estudiada había probado la cocaína alguna vez en su vida. En cambio, otras realizadas en el Perú ese mismo año indicaron que el abuso de drogas había aumentado tanto en los hombres como en las mujeres, en particular en los jóvenes, que el de cocaína base y cannabis prácticamente se había duplicado entre 2002 y 2004 y que cerca del 4% de los encuestados mayores de 12 años había consumido cocaína por lo menos una vez.

428. El abuso de morfina y heroína no constituye un problema grave en América del Sur; sin embargo, se ha informado de que en la Argentina y en algunos países andinos va en aumento, especialmente en los jóvenes. La Junta insta a los gobiernos en cuestión a que alerten a la población acerca de los riesgos vinculados al abuso de esas drogas.

Sustancias sicotrópicas

429. Según los informes, la fabricación ilícita de sustancias sicotrópicas sigue siendo limitada en América del Sur. En algunos países de la región continúan las incautaciones de estimulantes de fabricación ilícita, que se siguen introduciendo de contrabando principalmente desde Europa. No obstante, en septiembre de 2005 la policía colombiana desmanteló por primera vez un laboratorio clandestino utilizado para la fabricación de metanfetamina. En Colombia, parte del éxtasis que se introduce de contrabando desde Europa se comprime en tabletas, y existen organizaciones de traficantes que se especializan en esa droga. La oferta y el abuso de éxtasis van en aumento en Colombia y la República Bolivariana de Venezuela. Además, esta sustancia es cada vez más fácil de obtener en el Ecuador y el Perú. En Suriname, el volumen de incautación de éxtasis aumentó bruscamente en 2004.

430. Han continuado la desviación y la prescripción excesiva de una diversidad de productos farmacéuticos que contienen sustancias sicotrópicas. Por ejemplo, las encuestas más recientes sobre el consumo de drogas realizadas en la Argentina, Chile y el Uruguay revelan que el abuso de sedantes (benzodiazepinas) ocupa el segundo lugar después del de cannabis, y que el de estimulantes (como el fenproporex) alcanza un nivel similar o incluso más elevado que el de cocaína. La Junta reitera su llamamiento a los gobiernos para que refuercen el control de las recetas de fármacos sujetos

a fiscalización e inspeccionen los registros de venta pertinentes (véase, por ejemplo, el informe de la Junta correspondiente a 2003)⁴⁴.

Sustancias no sometidas a fiscalización internacional

431. La ketamina, sustancia que examina actualmente la OMS para determinar si se debe recomendar su fiscalización con arreglo al Convenio de 1971, puede obtenerse con facilidad en el mercado ilícito en el Perú y, por lo tanto, es objeto de abuso extendido, pese a que oficialmente su venta se halla restringida a los hospitales. También se ha detectado abuso de ketamina en el Uruguay.

Misiones

432. La Junta envió una misión al Paraguay en abril de 2005. Observa el compromiso del Gobierno de ese país en la lucha contra la producción y el tráfico ilícitos y el abuso de drogas. La misión concluyó que en el Paraguay la base legislativa para la fiscalización de drogas, en general, y de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, en particular, era adecuada. Con todo, la Junta observa que los recursos destinados a la fiscalización de drogas siguen siendo insuficientes y que todavía falta coordinación y cooperación entre las entidades competentes. Recomienda al Gobierno que aporte más recursos humanos, capacitación y equipo a fin de aumentar la eficacia de los organismos encargados de la fiscalización de drogas. Insta al Gobierno a que siga aplicando su política de tolerancia nula de la corrupción y aumente la eficacia y la transparencia de los sistemas policial y judicial dotándoles de recursos humanos idóneos y capacitación suficiente. Además, alienta al Gobierno a que adopte todas las medidas necesarias para velar por que las enmiendas que se introducirán en la legislación nacional contra el blanqueo de dinero se apliquen lo antes posible.

433. La Junta aconseja al Gobierno del Paraguay que aplique un enfoque equilibrado en su política general de fiscalización de drogas con objeto de velar por la reducción de la demanda y la oferta de drogas ilícitas. Observa que los estudios realizados recientemente por el Gobierno para determinar el alcance y las pautas del abuso de drogas han revelado que en el país el consumo de sustancias sicotrópicas y cannabis es relativamente escaso y que el Gobierno hace planes

para emprender actividades de prevención del abuso de drogas. También observa las medidas ya adoptadas en el Paraguay y las que se prevé adoptar para reprimir el cultivo ilícito de la planta de cannabis y el tráfico de cannabis y otras drogas y alienta al Gobierno a redoblar sus esfuerzos en esos ámbitos.

C. Asia

Asia oriental y sudoriental

Novedades principales

434. La superficie total del cultivo ilícito de la adormidera en la República Democrática Popular Lao se redujo considerablemente. Aunque ese cultivo ha seguido disminuyendo en Myanmar, el país es todavía la fuente principal del opio ilícito del Asia oriental y sudoriental.

435. La República Democrática Popular Lao se ha sumado a Tailandia y Viet Nam entre los países que ya no son proveedores importantes de opiáceos en el mercado ilícito mundial. Sin embargo, hay indicios de que podría estar convirtiéndose en un país de tránsito del contrabando de estimulantes de tipo anfetamínico y heroína.

436. La fabricación y el tráfico ilícitos de estimulantes de tipo anfetamínico, así como su uso indebido, todavía constituyen un problema en el Asia oriental y sudoriental. En países como Brunei Darussalam, Camboya, Filipinas, la República Democrática Popular Lao y Tailandia, se informa de que la metanfetamina es la droga preferida. Se siguió informando sobre grandes incautaciones de estimulantes de tipo anfetamínico en la mayor parte de los países de la región, entre ellos Camboya, China, Indonesia, el Japón, Myanmar, Tailandia y Viet Nam. La fabricación ilícita de metanfetamina se concentra en China y Myanmar, pero se detecta cada vez más en Filipinas, Indonesia y Malasia. Se siguieron incautando cantidades importantes de MDMA (éxtasis) no solamente en países como Indonesia y el Japón, sino también en las Regiones Administrativas Especiales (RAE) chinas de Hong Kong y Macao.

437. Los opiáceos, seguidos de los estimulantes de tipo anfetamínico, siguieron siendo las drogas más consumidas en Asia oriental y sudoriental. La heroína fue la droga más comúnmente consumida en la mayoría

de los países de la región, excepto Myanmar, donde se consumió principalmente opio, y Filipinas, el Japón, la República de Corea y Tailandia, donde se consumió ante todo metanfetamina. La heroína es la droga preferida en China (incluidas las RAE chinas de Hong Kong y Macao), Indonesia, Malasia y Viet Nam. La infección por el VIH todavía es un problema importante en muchos países donde la heroína es la droga preferida entre los que abusan de drogas inyectables.

Adhesión a los tratados

438. La Junta acoge con beneplácito la adhesión de Camboya a los tres tratados de fiscalización internacional de drogas en abril de 2005.

439. La Junta observa que la República Popular Democrática de Corea y Timor-Leste todavía no han pasado a ser parte en ningún tratado de fiscalización internacional de drogas. La Junta exhorta a esos Estados a que ratifiquen los tratados sin mayor dilación.

440. La Junta exhorta a la República Democrática Popular Lao a que sin mayor dilación se adhiera al Protocolo de 1972 por el que se enmendó la Convención de 1961.

Cooperación regional

441. La Junta observa que en mayo de 2005, los signatarios del memorando de entendimiento en materia de fiscalización de drogas concertado en 1993 entre los países de la zona de Mekong (Camboya, China, Myanmar, la República Democrática Popular Lao, Tailandia y Viet Nam) aprobaron la Declaración de Siemreap. Esta declaración se centra en la colaboración en muy diversas esferas, en particular la fiscalización de los precursores y los estimulantes de tipo anfetamínico, el tratamiento y la prevención del uso indebido de drogas, la preparación de un conjunto amplio de intervenciones relacionadas con el uso indebido de drogas y el VIH/SIDA, el desarrollo alternativo sostenible y la asistencia técnica y financiera.

442. El 11º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal se celebró en Bangkok (Tailandia) del 18 al 25 de abril de 2005. Este congreso aprobó la Declaración de Bangkok sobre Sinergias y respuestas: alianzas estratégicas en materia

de prevención del delito y justicia penal⁴⁵, que propugna un enfoque integrado que incluya medidas para combatir el tráfico ilícito de drogas, el blanqueo de dinero y el terrorismo.

443. El Séptimo Congreso Internacional sobre el SIDA en Asia y el Pacífico se celebró en Kobe (Japón) en julio de 2005. En él se señaló que los consumidores de drogas inyectables carecían de acceso a los servicios de prevención.

444. El Segundo Congreso de las Actividades Cooperativas de la Asociación de Naciones del Asia Sudoriental (ASEAN) y de China en respuesta a las drogas peligrosas (ACCORD) se celebró en Beijing (China) en octubre de 2005. El principal objetivo del Congreso fue examinar el plan de acción de ACCORD, que el Congreso había hecho suyo en 2000, y actualizarlo para que reflejara las necesidades y respuestas actuales de la región en materia de fiscalización de drogas.

445. En 2004 se estableció, en el marco de ACCORD, la Red de Información sobre el Uso Indebido de Drogas para Asia y el Pacífico. Los 11 países miembros de ACCORD presentan en forma electrónica, en informes trimestrales y anuales, sus datos nacionales sobre fiscalización de drogas, los cuales se almacenan en una base de datos común.

446. En junio de 2005, Tailandia acogió un seminario sobre el tráfico ilícito por las vías de navegación de los países miembros de ACCORD. El Servicio de Guardacostas de los Estados Unidos de América, la Policía Federal de Australia, el Servicio de Guardacostas del Japón y la Marina Real de Tailandia participaron también en el seminario, que se celebró en Phuket (Tailandia). Se presentaron enfoques eficaces de la fiscalización de drogas en relación con la interceptación de las vías de navegación y las investigaciones a ese respecto.

447. La cooperación, consistente en operaciones conjuntas de fiscalización de drogas en el Asia oriental y sudoriental, siguió dando buenos resultados. En febrero de 2005, las autoridades del Japón se incautaron de 80 kilogramos de metanfetamina de cristal y 250.000 tabletas de MDMA, y arrestaron a tres sospechosos, después de una investigación realizada conjuntamente por los organismos de represión del Japón y la RAE de Hong Kong (China). En marzo de 2005, las autoridades en China arrestaron

a cuatro sospechosos y se incautaron de 7 kilogramos de heroína como resultado de una operación de los servicios de represión realizada en cooperación con la RAE de Hong Kong (China).

Legislación, políticas y medidas en el ámbito nacional

448. China anunció que, en 2005, iniciaría una campaña de tres años, a nivel nacional, para combatir las drogas. El objetivo de la campaña es reducir la oferta de drogas ilícitas, los daños causados por las drogas y el número de nuevos toxicómanos.

449. China ha aprobado una nueva ley sobre estupefacientes y sustancias sicotrópicas así como una nueva ley sobre precursores, que entraron en vigor el 1º de noviembre de 2005. El objetivo de estas leyes es seguir intensificando la fiscalización de estupefacientes, sustancias sicotrópicas y de precursores.

450. El Japón sigue asignando alta prioridad a la fiscalización de drogas en su planificación nacional, que se centra todavía en el fortalecimiento de las medidas de fiscalización para luchar contra el contrabando de drogas y en la prevención del uso indebido de éstas, para lo cual se organizan campañas de concienciación y se promueve la rehabilitación de los drogadictos.

451. En marzo de 2005, Viet Nam aprobó un plan maestro de fiscalización de drogas a nivel nacional, que se habrá de ejecutar hasta 2010. Está dirigido a reducir el número de consumidores de drogas al menos un 20% respecto de la cifra correspondiente a 2001, y a reducir considerablemente el número de comunas, distritos, aldeas, centros de trabajo, escuelas y unidades de las fuerzas armadas afectados por problemas de drogas, así como a ampliar los servicios de tratamiento de los drogadictos.

452. En diciembre de 2004, Camboya aprobó un plan maestro de fiscalización de drogas para el período 2005-2010. Está centrado en la reducción de la oferta y la demanda de drogas ilícitas, el fortalecimiento de la ejecución de la ley, la reducción del riesgo del uso indebido de drogas y el fortalecimiento de la cooperación internacional en materia de fiscalización de drogas.

453. La Junta observa que, en febrero de 2005, la República Popular Democrática de Corea estableció un comité interministerial encargado de asegurar una

coordinación eficaz de las actividades de fiscalización y la aplicación adecuada de la legislación a ese respecto. La Junta espera que este hecho positivo permita al Gobierno adoptar rápidamente medidas para ratificar los tratados de fiscalización internacional de drogas. A fin de fortalecer la capacidad del Gobierno de la República Popular Democrática de Corea de realizar actividades de fiscalización de drogas, la Junta lo alienta a que asigne recursos suficientes a esas actividades.

454. Viet Nam ha aprobado un plan de lucha contra el tráfico transfronterizo de drogas para el período 2005-2010. El plan abarca medidas para que sea más rigurosa la inspección de los bienes sospechosos, los medios de transporte y las personas a lo largo de las zonas fronterizas, incluso a lo largo de las rutas por tierra, mar y aire, así como en los servicios postales. El plan abarca también la imposición de penas a los administradores que hayan permitido el uso indebido y el tráfico de drogas.

455. A partir de junio de 2005, en un período de varios meses, nueve países del Asia oriental y sudoriental (Camboya, China, Filipinas, Indonesia, Malasia, Myanmar, la República Democrática Popular Lao, Tailandia y Viet Nam) celebraron sendos cursos prácticos nacionales centrados en el establecimiento de una alianza entre el Gobierno y la industria química y farmacéutica, para prevenir el desvío de los precursores del comercio lícito. Como resultado de los cursos prácticos, se convino en establecer comités de alianza; entre las tareas prioritarias que se realizarían figuraban la concienciación del sector industrial, la redacción de un código de conducta y la promoción de la cooperación entre el sector industrial y el Gobierno.

456. Varios países del Asia oriental y sudoriental han ejecutado políticas destinadas a brindar oportunidades de empleo a los toxicómanos rehabilitados. En Filipinas, las organizaciones no gubernamentales participan en la oferta de empleos en la industria de los servicios a los antiguos consumidores de drogas. En Viet Nam, más de 10.200 consumidores de drogas rehabilitados han conseguido un empleo en virtud de un proyecto para organizar y administrar la formación profesional y la creación de empleos. Más de 90 empresas, cooperativas y personas participan en la iniciativa. Los beneficiarios trabajan en la industria del vestido, los productos de madera y la elaboración de alimentos, así como en las bellas artes y las artesanías,

además de la producción agrícola y la crianza de animales.

457. La Junta observa complacida que Filipinas e Indonesia ya no figuran en la lista de países y territorios que el Grupo de Acción Financiera sobre el blanqueo de capitales califica de “no cooperadores” en relación con los esfuerzos por hacer frente al blanqueo de dinero o cuyos sistemas a ese respecto presentan graves deficiencias. La Junta observa con preocupación que Myanmar sí permanece en esa lista. La Junta alienta a ese país a que promulgue la legislación y establezca las estructuras administrativas adecuadas para prevenir el blanqueo de dinero, lo que puede ser importante en los esfuerzos por combatir el narcotráfico.

Cultivo, producción, fabricación, tráfico y uso indebido

Estupefacientes

458. En toda el Asia oriental y sudoriental, se ha seguido cultivando cannabis en forma ilícita. Varios países de la región han seguido incautando cantidades sustanciales de cannabis. Indonesia, el Japón, Myanmar y la República de Corea informaron en 2004 sobre un aumento importante del volumen de cannabis incautado. Malasia informó de que había incautado la mayor cantidad de cannabis, a nivel nacional, de los últimos años.

459. El Gobierno de la República Democrática Popular Lao logró reducir aún más el cultivo ilícito de la adormidera, de 6.600 hectáreas en 2004 a 1.800 hectáreas en 2005. Gracias a la ininterrumpida labor de la erradicación realizada por el Gobierno de Myanmar, el cultivo ilícito de la adormidera disminuyó a 32.800 hectáreas en 2005, un descenso del 26% frente a 2004.

460. La República Democrática Popular Lao ha logrado virtualmente eliminar el cultivo ilícito de la adormidera. Sin embargo, encara en la actualidad los problemas de otras drogas. El cultivo y tráfico ilícitos de cannabis preocupan mucho al Gobierno de la República Democrática Popular Lao. En algunas zonas del país se cultiva cannabis en gran escala. La República Democrática Popular Lao también empieza a convertirse en un país de tránsito para la reexportación de remesas de heroína provenientes de Myanmar y destinadas a Camboya, China, Tailandia y Viet Nam.

461. En 2004, varios países del Asia oriental y sudoriental, como Indonesia y Malasia, informaron de un aumento significativo del volumen de opio incautado. Myanmar, que todos los años informa en general sobre la incautación de gran cantidad de opio, indicó que, en total, en 2004 había incautado sólo 1 tonelada de opio.

462. En muchos países del Asia oriental y sudoriental (China, Malasia, Myanmar, Tailandia y Viet Nam), la cantidad total de heroína incautada siguió siendo importante. Aunque Singapur incautaba cantidades significativas de heroína en el pasado, la cuantía total de las incautaciones recientes había disminuido pronunciadamente. En agosto de 2005, durante una redada que tuvo por objetivo el más grande cartel de drogas en Viet Nam, la policía arrestó a docenas de sospechosos e incautó equipo altamente especializado que se utilizaba para fabricar heroína a gran escala. En 2004, en numerosas ocasiones, la policía de Viet Nam incautó grandes cantidades de heroína. Malasia informó sobre el desmantelamiento en 2004 de seis laboratorios clandestinos para fabricar heroína.

463. De las incautaciones realizadas recientemente en el Asia oriental y sudoriental se desprende un aumento del tráfico de drogas por las vías de navegación. En julio de 2004, las autoridades de Myanmar incautaron más de 592 kilogramos de heroína en el lago Andaman. Ocho meses más tarde, en marzo de 2005, en el golfo de Tailandia, las autoridades de ese país incautaron 522 kilogramos de heroína y 10.000 tabletas de metanfetamina destinadas a la RAE de Hong Kong (China). Además, las autoridades de Camboya informaron sobre la incautación de 600.000 tabletas de metanfetamina, en septiembre de 2004, a lo largo del Mekong, cerca de la frontera septentrional del país con la República Democrática Popular Lao y Tailandia.

464. Las autoridades del Asia oriental y sudoriental siguieron informando sobre la incautación de pequeñas cantidades de cocaína. En 2004, en la RAE de Hong Kong de China, se incautó una cantidad importante de cocaína (en comparación con la cifra correspondiente al año anterior) y se desmantelaron cinco laboratorios clandestinos de cocaína.

465. Algunos países hacen progresos en la prevención del uso indebido de opio; por ejemplo, una encuesta en las aldeas de la República Democrática Popular Lao dio por resultado que el uso indebido de opio había disminuido en un 32% desde 2003.

466. Aunque el uso indebido de cannabis no está difundido en el Asia oriental y sudoriental, la RAE de Hong Kong de China informó sobre una nueva tendencia: el uso indebido de brotes de cannabis.

467. La transmisión de la infección por el VIH mediante el uso indebido de drogas inyectables todavía plantea un problema importante en muchos países del Asia oriental y sudoriental. La heroína es la droga preferida entre los que abusan de drogas inyectables en países como China (incluidas las RAE de Hong Kong y Macao de China), Indonesia, Myanmar, Tailandia y Viet Nam. En China, las provincias de Sichuan y Yunan, así como la región autónoma de Xinjiang, han informado sobre una alta prevalencia de la infección por el VIH, transmitida por el uso indebido de drogas inyectables. En 2004, se registraron en China 1,6 millones de consumidores de drogas, la mayoría de los cuales consumía heroína; más del 41% de los 89.000 casos conocidos de infección por VIH se relacionaba con el consumo de drogas. La RAE de Macao (China) informó sobre un aumento en el porcentaje de mujeres y jóvenes afectados por los casos de infección por VIH más recientemente conocidos. En la RAE de Macao (China), la infección por el VIH entre quienes abusan de drogas inyectables aumentó marcadamente del 0,7% en 2003 al 6,5% en 2004. El Gobierno anunció que, para combatir la epidemia, en 2005 introduciría un tratamiento con sucedáneos entre los consumidores de drogas. Los consumidores de drogas inyectables representan aproximadamente el 30% de todos los nuevos casos de infección por el VIH en Myanmar y el 20% de esos casos en Tailandia. El uso indebido de drogas inyectables es todavía una de las principales fuentes de transmisión del VIH en Viet Nam; más del 56% de los nuevos casos de infección por el VIH afecta a consumidores de drogas inyectables que han adoptado la práctica de compartir sus agujas.

Sustancias sicotrópicas

468. Se siguieron fabricando en forma ilícita estimulantes de tipo anfetamínico, sobre todo en China y las zonas fronterizas de China y Myanmar y, en menor medida, en Indonesia, Filipinas y Malasia. Es sabido que los traficantes de drogas en Viet Nam participan en la fabricación ilícita de tabletas de estimulantes de tipo anfetamínico, utilizando polvo de anfetamina y metanfetamina de cristal procedentes de

otros países. Algunas de esas tabletas contienen también cafeína, paracetamol y ketamina.

469. Muchos países del Asia oriental y sudoriental, entre ellos Camboya, China, Indonesia, el Japón, Myanmar y Tailandia, informaron nuevamente sobre la incautación de un volumen importante de estimulantes de tipo anfetamínico. En abril de 2005, se dismanteló en Indonesia un laboratorio clandestino capaz de producir mensualmente 7,5 millones de tabletas de éxtasis. La policía arrestó a varios sospechosos en relación con ese caso e incautó una cantidad considerable de tabletas de éxtasis, precursores y equipo. En 2004, Malasia informó sobre el dismantelamiento de tres laboratorios clandestinos de metanfetamina. En 2004, la RAE de Hong Kong (China) dismanteló dos laboratorios en que se fabricaba metanfetamina en forma ilícita. A diferencia de la tendencia ascendente que sugieren los mencionados informes sobre la región, los datos preliminares correspondientes a 2004 apuntan a una disminución de las incautaciones de estimulantes de tipo anfetamínico a nivel mundial. En China, el volumen total de las incautaciones de estimulantes de tipo anfetamínico disminuyó de unas 6 toneladas en 2003 a 3 toneladas en 2004.

470. Algunos países del Asia oriental y sudoriental informaron sobre la incautación de una cantidad importante de sedantes y alucinógenos en 2004. El Japón incautó 310 kg de benzodiazepinas, e Indonesia más de 1 millón de tabletas de alucinógenos.

471. En el Asia oriental y sudoriental, se siguieron incautando cantidades importantes de MDMA (éxtasis) en Indonesia (251.000 tabletas) y el Japón (469.000 tabletas), así como en la RAE de Hong Kong (248.000 tabletas). En Viet Nam, la policía arrestó a los dirigentes de la principal pandilla de traficantes de MDMA (éxtasis) en el país e incautó grandes cantidades de esa droga. Los arrestos fueron el resultado de una interceptación policial que siguió al arresto de los cómplices y a la incautación de una cantidad considerable de tabletas de MDMA y ketamina.

472. Aunque más de la mitad de la metanfetamina introducida de contrabando en la República de Corea proviene de China, Filipinas se está convirtiendo rápidamente en una fuente importante de la droga. La República Democrática Popular Lao está pasando a ser un país de tránsito de las remesas de estimulantes de

tipo anfetamínico provenientes de Myanmar y destinadas a Camboya, China, Tailandia y Viet Nam.

473. En el Asia oriental y sudoriental se siguieron incautando pseudoefedrina y efedrina, precursores frecuentemente utilizados en la fabricación ilícita de metanfetamina. En agosto de 2004, en Myanmar se incautaron 90 kg de efedrina. En 2004, las autoridades de Filipinas dismantelaron 11 laboratorios clandestinos e incautaron más de 4 toneladas de efedrina. Además, esas sustancias químicas se desvían del Asia oriental y sudoriental a otras regiones. En agosto de 2005, se encontraron 400 kg de efedrina escondidos en estatuas trasladadas de Viet Nam a Australia, el país de destino. Ello es un indicio de que, a medida que la fiscalización de esos precursores se hace más estricta, los traficantes recurren a métodos de ocultamiento que anteriormente se utilizaban en el tráfico de drogas ilícitas. Además, los traficantes intentan cada vez más desviar preparados que contienen pseudoefedrina. Por ejemplo, en febrero de 2005, en Nueva Zelanda se incautaron cápsulas que contenían un producto a base de pseudoefedrina que provenía de la RAE de Hong Kong de China. En noviembre de 2004, las autoridades de Nueva Zelanda incautaron más de 240.000 cápsulas que contenían pseudoefedrina provenientes de China. En 2004, Malasia informó sobre la desviación de 456.000 tabletas que contenían pseudoefedrina.

474. El segundo grupo de drogas de consumo más común en el Asia oriental y sudoriental (después de los opiáceos) aún lo constituyen los estimulantes de tipo anfetamínico. La mayor parte de los países de la región informó sobre aumentos en el uso indebido de metanfetamina y MDMA (éxtasis). En la República Democrática Popular Lao, el uso indebido de estimulantes de tipo anfetamínico va en aumento, en parte debido a su mayor disponibilidad desde que el país se convirtió en un país de tránsito de esos estimulantes.

475. En el Japón, la mayoría de los que abusan de la metanfetamina lo hacen inyectándose. Aunque la infección por el VIH debida al uso indebido de drogas inyectables es todavía poco prevalente (0,5%), el Gobierno sigue promoviendo campañas de concienciación a nivel nacional para prevenir una epidemia del VIH. Entre los grupos de alto riesgo en Tailandia, la más alta prevalencia del VIH (50%) corresponde a los consumidores de drogas inyectables, la mayoría de los cuales usa heroína en forma indebida.

En la República Democrática Popular Lao, se informa de que las personas que antes cultivaban la adormidera son empleadas actualmente como traficantes de estimulantes de tipo anfetamínico y se infectan con el VIH al consumir esas drogas por inyección.

Asia meridional

Novedades principales

476. Los problemas de tráfico y uso indebido de drogas en el Asia meridional todavía son graves y multiformes. En la región, el tráfico y el uso indebido de opiáceos, sobre todo de heroína, siguen siendo importantes por la cercanía a las zonas de cultivo de la adormidera de Asia occidental y sudoriental, donde tiene lugar la mayor parte de la producción ilícita de opiáceos a nivel mundial. A pesar de una fiscalización estricta establecida, sigue existiendo cierta desviación cuyo origen es el cultivo lícito de la adormidera en la India. Una parte del opio desviado, bien como tal o en forma de heroína, se consume en la India, y la otra parte se introduce de contrabando en otros países. En la región se cultiva también en forma ilícita cannabis (cuyo uso indebido está muy difundido).

477. En los países del Asia meridional, sobre todo en Bangladesh, la India y Nepal, la insuficiencia de la fiscalización de los preparados farmacéuticos que contienen estupefacientes y sustancias sicotrópicas ha permitido la difusión del uso indebido de esos preparados entre todos los segmentos de la población. En general, esos productos farmacéuticos se desvían de los canales de distribución nacionales y se venden sin receta médica en las farmacias y otros lugares de expendio en la región.

478. El abuso de drogas inyectables se está convirtiendo en uno de los factores que impulsan el aumento de la tasa de infección por el VIH/SIDA en la región, sobre todo en la India y Nepal.

479. La Junta acoge con beneplácito la reanudación de las negociaciones entre la India y el Pakistán, que ha dado ímpetu a los esfuerzos por combatir el tráfico de drogas, sobre todo a lo largo de la frontera entre ambos países.

Adhesión a los tratados

480. Los seis Estados del Asia meridional son parte en la Convención de 1988. En agosto de 2005, Bhután se

adhirió a la Convención de 1961 y al Convenio de 1971, con lo cual se convirtió en parte en los tres tratados de fiscalización internacional de drogas. La Junta insta al Gobierno de Nepal, que todavía no es parte en el Convenio de 1971, a que adopte rápidamente medidas para pasar a ser parte en ese instrumento.

Cooperación regional

481. En junio de 2005, el Programa de Actividades Consultivas sobre Drogas del Plan de Colombo para la Cooperación en el Desarrollo Económico y Social de Asia y el Pacífico publicó una guía que contenía normas mínimas para los programas de tratamiento y rehabilitación de los consumidores de drogas en Asia. En el libro se brinda al personal pertinente orientación informativa e información práctica para fortalecer la capacidad de tratar y rehabilitar a los consumidores de drogas.

482. En Maldivas, el Programa de Actividades Consultivas sobre Drogas del Plan de Colombo también organizó, en noviembre y diciembre de 2004, en Malé, el segundo curso de capacitación en represión en materia de estupefacientes para el Asia meridional. Participaron funcionarios de los servicios de represión de siete países del Asia meridional que se capacitaron en un gran número de temas, desde la identificación y los ensayos de drogas hasta la entrega vigilada.

483. La Asociación del Asia Meridional para la Cooperación Regional organizó en Maldivas en agosto de 2005 la segunda reunión del Grupo de Coordinación de los Organismos Encargados de Combatir el Tráfico Ilícito de Drogas del Asia meridional. Los participantes analizaron los esfuerzos conjuntos por hacer frente al tráfico de drogas y la manera de asegurar una cooperación eficaz entre los organismos de represión en la región.

484. En agosto de 2005, los Gobiernos de la India y el Pakistán convinieron en que sus respectivos organismos de fiscalización de drogas firmaran un memorando de entendimiento para intensificar la cooperación recíproca y el enlace respecto de las cuestiones de fiscalización de drogas. Se han hecho también otros esfuerzos por intensificar la cooperación entre ambos países. Por ejemplo, en mayo de 2005, ambos Gobiernos convinieron en establecer un conducto oficial de comunicación entre las guardias costeras de los dos países para intercambiar

información sobre diversas cuestiones, incluido el tráfico de drogas. Además, los funcionarios fronterizos de la India y el Pakistán se reunieron en abril de 2005 para analizar una propuesta de patrullar la frontera en forma conjunta, así como el modo de luchar contra el tráfico de drogas a ambos lados de la frontera común.

485. Los ministros de relaciones exteriores de China, la Federación de Rusia y la India convinieron, en una reunión celebrada en junio de 2005, en fortalecer la coordinación de sus esfuerzos por combatir el tráfico de drogas, el terrorismo y otros delitos transfronterizos. Asimismo, dieron a conocer una declaración en la que recalcaron que los Gobiernos de los tres países seguirían cooperando entre sí para luchar contra las nuevas amenazas y encarar los retos existentes.

486. En abril de 2005, en una operación de las autoridades de represión de la India, realizada en cooperación con las autoridades del Canadá, Costa Rica y los Estados Unidos de América, se dismanteló una importante organización internacional de traficantes que distribuía ilegalmente productos farmacéuticos por medio de la Internet. Según las autoridades estadounidenses, la organización había utilizado más de 200 sitios web para distribuir ilegalmente productos farmacéuticos a nivel mundial y reembalaba sustancias sujetas a fiscalización de la India y otros países que se habían introducido de contrabando en los Estados Unidos.

Legislación, políticas y medidas en el ámbito nacional

487. En el Asia meridional todavía es fácil obtener muchos productos farmacéuticos sin receta médica. En 2005, el Gobierno de la India impuso medidas de fiscalización estrictas con respecto a la venta de medicamentos al por menor y al por mayor. Ulteriormente, los vendedores de productos farmacéuticos al por menor y al por mayor, aduciendo que esas medidas constituían acoso, amenazaron con dejar de almacenar medicamentos, incluidos muchos productos comúnmente utilizados en los tratamientos médicos. Si bien el Gobierno ha enmendado desde entonces las normas pertinentes, simplificando la documentación para facilitar el transporte de los preparados médicos que contienen sustancias sicotrópicas, la Junta espera que ello no conduzca a ningún debilitamiento de las medidas de fiscalización o a un aumento del uso indebido de drogas.

488. Con asistencia de la ONUDD, el Gobierno de la India se propone integrar los elementos relativos a la prevención del uso indebido de drogas en los programas de estudio y los libros de texto de las escuelas de varias zonas del país.

489. La legislación destinada a prevenir el blanqueo de dinero en la India, promulgada en 2002, entró en vigor en julio de 2005. En ella se tipifican varios actos como delitos y se establece una dependencia multidisciplinaria encargada de reunir información confidencial sobre las transacciones financieras sospechosas y su relación con las actividades delictivas.

490. Es necesario fortalecer en varias esferas la legislación de Nepal en materia de fiscalización de drogas. Se trata del único país del Asia meridional que carece de legislación en materia de precursores. Ello es motivo de particular preocupación, dado que el país está ubicado entre China y la India, dos importantes fabricantes de precursores. Además, en la legislación en vigor en Nepal no se penaliza el blanqueo de dinero ni se facilita la lucha eficiente contra los delitos financieros complicados. La Junta insta al Gobierno de ese país a que promulgue y aplique legislación en ambas esferas.

491. En junio de 2005, el Gobierno de Sri Lanka anunció que ampliaría la capacidad de su guardia costera a fin de enviar patrullas a las zonas costeras donde la incidencia del tráfico de drogas era alta. La falta de capacidad de realizar interceptaciones marítimas en Sri Lanka ha obstaculizado durante mucho tiempo los esfuerzos del país por combatir el tráfico de drogas, dado que grandes cantidades de heroína provenientes de la India ingresan de contrabando en Sri Lanka por mar, sobre todo en embarcaciones pequeñas. El Gobierno anunció también que se fortalecería la fiscalización en el aeropuerto internacional del país, con medidas como el recurso a perros detectores de drogas.

492. En Bangladesh prosiguió la labor destinada a ampliar significativamente la capacidad del principal centro de tratamiento del consumo de drogas, administrado por el Gobierno. Sin embargo, la Junta observa que las instalaciones de tratamiento, en general, todavía son insuficientes en la región. La Junta insta a los gobiernos interesados a que adopten medidas correctivas a ese respecto. Asimismo, observa que algunos países de la región, como Bangladesh,

carecen de programas de tratamiento para las mujeres que consumen drogas e insta a los gobiernos interesados a que las tengan en cuenta cuando elaboren medidas en la esfera del tratamiento del uso indebido de drogas.

Cultivo, producción, fabricación, tráfico y uso indebido

Estupefacientes

493. En el Asia meridional se sigue cultivando en forma ilícita y usando en forma indebida el cannabis. La planta crece también en forma silvestre en varios países de la región, entre ellos la India y Sri Lanka. En la India y en algunas provincias de Sri Lanka el cannabis se cultiva a gran escala en forma ilícita.

494. El cannabis también crece en forma silvestre en Nepal, sobre todo en las zonas donde el terreno dificulta su erradicación. Se producen grandes cantidades de resina de cannabis en el país. La resina de cannabis no sólo se usa en forma indebida a nivel nacional, sino que también se envía de contrabando a otros países, sobre todo a la India. Según las autoridades de represión de Nepal, la producción de resina de cannabis en el país ha aumentado en los últimos años.

495. En Sri Lanka, el volumen total de las incautaciones de cannabis disminuyó en 2004 (por segunda vez en los últimos años) al nivel que habían tenido en todo el período desde 1998; el nivel actual de las incautaciones de cannabis en Sri Lanka es uno de los más altos entre los países del Asia meridional. En Bangladesh, en 2004, la disminución de las incautaciones de cannabis se neutralizó con un aumento significativo del tráfico de heroína y buprenorfina.

496. Según una encuesta nacional de hogares realizada en la India, en el país hay aproximadamente 8,75 millones de consumidores de cannabis.

497. La mayor parte de los laboratorios ilícitos de heroína desmantelados en la India estaban cerca de las zonas de cultivo de la adormidera. El Gobierno de la India sigue adoptando medidas estrictas contra la desviación de la adormidera cultivada en forma lícita. Las medidas que el Gobierno examina actualmente son la distribución de tarjetas con un microchip a los cultivadores de adormidera para que se pueda recuperar rápidamente la información pertinente, a fin

de asegurar la fiscalización y vigilancia eficaces de los cultivos de adormidera. Además, se prevé ampliar aún más la utilización de imágenes obtenidas por satélite para estimar la superficie de cultivo de la adormidera. En la India, la superficie total de cultivo de la adormidera en forma lícita disminuyó en 2004 debido a limitaciones impuestas por el propio Gobierno.

498. Cada vez más se incautan en la India grandes cantidades de heroína proveniente del Asia occidental. Además, en ese país se siguen incautando cantidades importantes de heroína de fabricación nacional. Los envíos de heroína incautados en la India estaban destinados a mercados ilícitos no sólo del país, sino también de Sri Lanka y países de otras regiones, entre ellas Europa. El número de las instalaciones destinadas a la fabricación de heroína desmanteladas por el Gobierno de la India en los últimos años no ha sido significativo. La Junta insta al Gobierno a que redoble sus esfuerzos de represión a ese respecto.

499. Todavía se usa ampliamente en forma indebida en la India la heroína base de baja calidad conocida como "azúcar morena". Ello ocurre también en Bangladesh, Maldivas, Nepal y Sri Lanka. El volumen de la heroína incautada a lo largo de la frontera entre la India y el Pakistán parece estar aumentando nuevamente, después de haber disminuido durante varios años.

500. Parece que en los últimos años han variado en la India las tendencias del uso indebido de drogas, pasando de la inhalación a la inyección (principalmente de heroína y buprenorfina). Aunque la Encuesta Nacional India a las familias indicaba una prevalencia del 0,1% para el uso indebido de drogas por inyección en la vida entre los hombres adultos, la Junta observa que en las encuestas a las familias es difícil en general evaluar la situación de las comunidades marginales, donde hay más probabilidades de que se consuman drogas inyectables, y pide al Gobierno de ese país que incluya a esas comunidades en futuras encuestas a familias.

501. El Gobierno de Maldivas está preocupado por las crecientes perturbaciones sociales causadas por los jóvenes consumidores de drogas en algunas zonas del país. Los delitos relacionados con las drogas han aumentado en forma significativa en Maldivas en los últimos años y se han convertido en el problema que los tribunales penales encaran más frecuentemente. La situación es particularmente preocupante, sobre todo dado que la mayoría de los consumidores de drogas en

Maldivas tiene entre 16 y 30 años y que más de la mitad de la población del país es menor de 16 años. En respuesta a esa situación, el Gobierno está formulando actualmente, con asistencia de la ONUDD, un plan maestro de fiscalización de drogas a nivel nacional.

502. Los datos sobre incautaciones de heroína en Sri Lanka y países vecinos indican que Sri Lanka todavía es un punto importante de reexpedición de las remesas de heroína del Afganistán y la India a países de otras regiones, principalmente Europa. La Junta insta al Gobierno de Sri Lanka a que siga intensificando sus esfuerzos por combatir el tráfico de drogas.

503. En el Asia meridional, el abuso de drogas inyectables es un factor importante que contribuye a la difusión de la infección por el VIH/SIDA. Aunque en la India no es alta la prevalencia del VIH entre los adultos a nivel nacional, (0,8%), esta tasa varía ampliamente de unas regiones a otras del país. En algunos estados nororientales, el abuso de drogas inyectables es la modalidad predominante de contagio de la infección por el VIH/SIDA, y la tasa de infección de los drogadictos que se inyectaban en 2003, último año sobre el que se dispone de datos, se elevaba al 56%. En muchas zonas urbanas donde abundan estos drogadictos, la tasa de prevalencia del VIH/SIDA en la población en general ronda el nivel crítico de 5%.

504. En Nepal ha aumentado pronunciadamente en los últimos años la infección por el VIH/SIDA entre las personas que abusan de drogas inyectables. En 2002, el último año respecto del cual se dispone de datos, la prevalencia del VIH entre varones que consumían dichas drogas osciló entre el 22% y el 68%. Muchos de ellos tenían menos de 25 años.

505. La tasa de prevalencia del VIH entre las personas que abusan de drogas inyectables en Bangladesh es todavía relativamente baja (se estima en un 4,4%) y no se ha modificado en los últimos años. Sin embargo, según un estudio reciente, la tasa de prevalencia del VIH entre esos drogadictos en la zona central de Dhaka es del 8,9%.

506. En la prisión más grande de la India, de un 8% a un 10%, aproximadamente, de los presos, que suman más de 12.000, son adictos a las drogas, sobre todo a la heroína. Muchos de los reclusos eran ya adictos a la heroína antes de su encarcelamiento.

507. El uso indebido de preparados farmacéuticos que contienen estupefacientes y sustancias sicotrópicas desviados de los canales lícitos es todavía uno de los principales problemas de la fiscalización de drogas en la región. La India es un importante fabricante de productos farmacéuticos, correspondiéndole aproximadamente el 10% de la fabricación de esos productos a nivel mundial. A pesar de la estricta fiscalización a cargo de las autoridades en la India, se siguen desviando productos farmacéuticos para introducirlos de contrabando en otros países del Asia meridional y en otras regiones. El tráfico de esas sustancias, en particular de jarabes para la tos fabricados a base de codeína, dextropropoxifeno y buprenorfina, es una importante fuente de preocupación para los países vecinos, como Bangladesh, Nepal y Sri Lanka. Hay también pruebas del contrabando de productos farmacéuticos de la India a Myanmar, el Pakistán (a través de Dubai) y los Estados miembros de la Comunidad de Estados Independientes. Se desvían también diazepam y nitrazepam para usar esas sustancias en forma indebida en la India o introducirlas de contrabando en otros países.

508. Hay indicios de que el uso indebido de drogas aumenta en Bhután, sobre todo en Thimphu, la capital. Las principales drogas consumidas son el cannabis y los preparados farmacéuticos que contienen estupefacientes y sustancias sicotrópicas, en particular nitrazepam, dextropropoxifeno y fosfato de codeína.

Sustancias sicotrópicas

509. La India es todavía el principal fabricante ilícito de metacualona. La mayor parte de la metacualona fabricada allí en forma ilícita no se consume en el país, sino que se envía de contrabando a otros países, sobre todo a Sudáfrica, principal consumidor de la sustancia. En 2004, las autoridades de la India dismantelaron un laboratorio en la zona meridional del país, donde se fabricaba metacualona en gran escala. Las organizaciones de traficantes de drogas de la India emplean quizá cloruro de acetilo para fabricar metacualona en forma ilícita. El empleo de cloruro de acetilo, que actualmente no está sujeto a fiscalización internacional, como sucedáneo dificulta la identificación de los fabricantes ilícitos de metacualona por las autoridades.

510. La Junta toma nota del creciente comercio ilícito de la sustancia llamada erróneamente “heroína sintética” en la India. Esa droga se prepara triturando tabletas de fenobarbital, sustancia sicotrópica incluida en la Lista IV del Convenio de 1971. Si bien es mucho más barato fabricar “heroína sintética” que la heroína derivada de productos orgánicos, los traficantes de drogas de la India la venden aproximadamente al mismo precio que la heroína. Se estima que la “heroína sintética” se fabrica sobre todo en las ciudades del norte del país. La Junta insta al Gobierno de la India a que adopte medidas para combatir ese fenómeno.

Misiones de la Junta

511. Una misión de la Junta visitó Bangladesh en abril de 2005. La Junta observa que el Departamento de Fiscalización de Estupefacientes, dependencia del Ministerio del Interior, a pesar de la dedicación de sus diversos funcionarios, no parece recibir recursos suficientes del Gobierno. La Junta observa también que la cooperación entre los organismos gubernamentales de fiscalización de drogas de Bangladesh es insuficiente y que, como resultado de ello, el Departamento no ha podido cumplir su función de coordinación. La Junta insta al Gobierno de Bangladesh a que adopte de inmediato medidas para resolver esos problemas y asegurar que el Departamento cuente con los recursos necesarios para desempeñar un papel directivo en la fiscalización de drogas en Bangladesh.

512. La Junta observa que, a pesar de los esfuerzos del Gobierno de Bangladesh por ampliar el principal centro de tratamiento de consumidores de drogas cerca de Dhaka, las instalaciones de tratamiento destinadas a esos consumidores siguen siendo insuficientes en el país. La Junta alienta al Gobierno a que adopte medidas para seguir fortaleciendo su capacidad en la esfera del tratamiento del consumo de drogas y a que realice lo antes posible un estudio para evaluar el alcance del problema del uso indebido de drogas en el país.

513. La Junta insta también a la ONUDD a que preste asistencia al Gobierno de Bangladesh para que pueda reforzar la fiscalización de drogas en el país y cumplir sus obligaciones dimanantes de los tratados de fiscalización internacional de drogas.

Asia occidental

Novedades principales

514. Las cifras dadas a conocer en septiembre de 2005 muestran que, a pesar de que se están alcanzando progresos en la erradicación del cultivo ilícito de adormidera en el Afganistán, aún queda mucho por hacer. El Afganistán sigue siendo el principal productor de adormidera ilícita, representando, en 2005, el 87% de la producción mundial. Además, la participación del Afganistán en la fabricación ilícita de opiáceos, heroína en su mayor parte, ha venido aumentando desde el decenio de 1990, lo que es indicio de que el Afganistán sigue siendo proveedor de morfina y heroína ilícitas, así como de materias primas ilícitas para la fabricación de opiáceos.

515. Sigue aumentando, en el Afganistán, el uso indebido de drogas, no solamente de opiáceos sino también de medicamentos de venta bajo receta médica introducidos de contrabando en el país dada la falta de mecanismos de fiscalización adecuados, lo que supone un nuevo obstáculo para la vuelta del país a la estabilidad.

516. EL Pakistán, la República Islámica del Irán y los países del Asia central siguen siendo los principales países utilizados como lugares de tránsito de las remesas de heroína del Afganistán destinadas fundamentalmente a los mercados clandestinos de Europa, pero también de América del Norte. A pesar de los tenaces esfuerzos de los gobiernos de la República Islámica del Irán y Turquía por poner fin a ese tráfico, se calcula que un 60% de los opiáceos del Afganistán circulan primero a través de la República Islámica del Irán y luego de Turquía antes de llegar a los mercados clandestinos de Europa. Se calcula que aproximadamente 20% de los opiáceos del Afganistán se transporta a través de países del Asia central, en particular Tayikistán, y 20% se introduce de contrabando desde Pakistán. La disponibilidad creciente de heroína y opio sigue siendo un acicate para el uso indebido de estupefacientes en el Asia occidental y fuera de la región.

517. En el Asia central, el abuso de drogas ha contribuido a la propagación de la infección por el VIH/SIDA. En la República Islámica del Irán, la corriente incesante de opiáceos del Afganistán ha

hecho que se multiplique el consumo de estupefacientes.

518. Ha continuado en el Pakistán el cultivo ilícito de adormidera, aunque no a igual escala que en el Afganistán. Se cree que la persistencia de este cultivo en el Pakistán está relacionada con el traslado del Afganistán al Pakistán de organizaciones dedicadas al tráfico.

519. El problema de las drogas en la península arábiga solía consistir en el tráfico de drogas ilícitas como el cannabis en tránsito hacia los mercados europeos. Preocupa a la Junta el aumento patente del tráfico de drogas, especialmente a lo largo de las fronteras del Iraq con Jordania y Kuwait, como lo demuestra el hecho de que las incautaciones de cannabis y sustancias sicotrópicas en el Asia occidental hayan aumentado recientemente hasta alcanzar niveles sin precedentes.

520. La región del Cáucaso meridional se está convirtiendo en una importante zona de tránsito para el tráfico de drogas. Preocupa a la Junta que la persistente falta de financiación, equipo técnico y recursos humanos pueda restar eficacia al control de fronteras. Recientes estudios epidemiológicos realizados en Azerbaiyán y Georgia han puesto de manifiesto un aumento apreciable del uso indebido de drogas en esos países.

Adhesión a los tratados

521. Todos los Estados del Asia occidental son parte en los tres tratados de fiscalización internacional de drogas. Sin embargo, el Afganistán aún no ha pasado a ser parte en el Protocolo de 1972 por el que se enmendó la Convención de 1961. La Junta alienta al Gobierno del Afganistán a que adopte medidas inmediatas para adherirse al Protocolo de 1972.

Cooperación regional

522. La lucha contra el tráfico de opiáceos del Afganistán sigue siendo fundamental para la cooperación entre los países del Asia occidental y otros países. Por ejemplo, en el tercer Foro de Desarrollo del Afganistán, reunión anual del Gobierno del Afganistán y otros donantes para examinar las prioridades de desarrollo del país, celebrado en Kabul en abril de 2005, se hizo particular hincapié en la promoción de

medios de vida alternativos legítimos en las zonas rurales del país.

523. En la sexta reunión anual de las partes en el Memorando de entendimiento sobre la cooperación subregional en materia de fiscalización de drogas, celebrada en Moscú en diciembre de 2004, los Gobiernos de Azerbaiyán, la Federación de Rusia, Kazajstán, Kirguistán, Tayikistán, Turkmenistán y Uzbekistán reiteraron su compromiso de seguir trabajando a fin de reforzar los cinturones de seguridad para la fiscalización de drogas en torno al Afganistán y reprimir la oferta de precursores utilizados en la fabricación ilícita de heroína.

524. Bajo los auspicios del Pacto de París⁴⁶, mecanismo consultivo de los países afectados por el tráfico de opiáceos originarios del Afganistán, se celebraron en 2005 tres mesas redondas de expertos en Estambul, Islamabad y Teherán. Representantes de los países donantes y organismos de asistencia así como representantes gubernamentales se reunieron para examinar las tendencias actuales del contrabando de drogas al Asia occidental y a través de la región y analizaron las prioridades en materia de control de fronteras y fiscalización de drogas y precursores.

525. La Organización de Cooperación Económica (OCE) organizó varias actividades a fin de prestar asistencia a sus Estados miembros en materia de fortalecimiento de la fiscalización de drogas. La OCE celebró durante 2005, dos cursos prácticos sobre reducción de la demanda de drogas ilícitas, uno en Bakú y otro en Ankara. Se celebró en Almaty (Kazajstán) en junio de 2005 una reunión de centros nacionales de coordinación y funcionarios de enlace de la Dependencia de coordinación de la fiscalización de drogas, creada en 1999 como parte de la secretaría de la OCE.

526. El Grupo de Acción Financiera sobre el blanqueo de capitales ha creado el Grupo de Acción Financiera para el Oriente Medio y el África Septentrional que actúa como mecanismo para coordinar los esfuerzos por combatir el blanqueo de dinero y otros delitos financieros.

527. Preocupa a la Junta que la cooperación regional entre los países del Cáucaso meridional siga siendo inadecuada, puesto que no existe un marco general que abarque todos los países de la zona. La Junta destaca la

necesidad de una cooperación regional e internacional concertada para combatir el tráfico de drogas.

528. En 2005, los Gobiernos de los países del Asia occidental celebraron varios acuerdos bilaterales para luchar contra el narcotráfico. En 2005, el Gobierno de Turquía concertó acuerdos con los Gobiernos de Bosnia y Herzegovina, Kazajstán y Kuwait a fin de redoblar esfuerzos contra el tráfico de drogas, el terrorismo y la delincuencia organizada. En mayo de 2005, los Gobiernos de los Emiratos Árabes Unidos y la República Islámica del Irán firmaron un memorando de entendimiento para combatir dicho tráfico. Jordania y la República Árabe Siria celebraron un acuerdo de seguridad por el que rectificaron el trazado de su frontera común, que se tradujo en la incautación de grandes cantidades de drogas ilícitas a lo largo de esa frontera.

529. Los Estados de Asia central tienen previsto establecer en los primeros meses el Centro regional de información y coordinación de Asia central, encargado de promover el intercambio de información confidencial respecto de las fronteras, la capacitación y la coordinación efectiva de las medidas de reducción de la oferta en el Asia central. Los Jefes de los Estados miembros de la Organización del Tratado de Seguridad Colectiva, incluidos algunos Estados del Asia central, decidieron, en una reunión celebrada en Moscú en junio de 2005, establecer un centro coordinador de los mecanismos destinados a combatir los grupos delictivos organizados que se dedican al tráfico de drogas en los Estados miembros de la Organización.

530. Turkmenistán participó en 2005 en diversos mecanismos y actividades de cooperación regional. Revistió especial interés su participación en un proyecto de fiscalización de precursores para el Asia central financiado por la ONUDD, así como en el intercambio de estadísticas sobre incautaciones de drogas. Las autoridades nacionales competentes de Turkmenistán asistieron a varias reuniones y conferencias regionales sobre los problemas de la toxicomanía, el VIH/SIDA y el uso indebido de drogas por inyección. Turkmenistán siguió participando en actividades correspondientes a proyectos bilaterales y multilaterales en las esferas de reducción de la oferta de drogas ilícitas y el uso compartido de información (estableciendo bases de datos y mecanismos de intercambio de información).

Legislación, políticas y medidas en el ámbito nacional

531. Tras su investidura en diciembre de 2004, el Presidente del Afganistán declaró una “guerra santa” contra la influencia creciente de los señores de la droga afganos. Dijo que el cultivo ilícito de la adormidera era una deshonra para el país e instó al pueblo afgano a que recuperara su dignidad liberando al país del comercio ilícito de drogas.

532. La Junta observa que ha habido propuestas de legalizar el cultivo de la adormidera en el Afganistán para solucionar la actual situación del tráfico de drogas en ese país. Como se señala en el párrafo 208 *supra*, la Junta se congratula de que el Gobierno haya adoptado una posición firme contraria a dichas propuestas. Confía en que el Gobierno siga ateniéndose a sus políticas y en que ejecute con celeridad los programas existentes.

533. El Gobierno del Afganistán siguió fortaleciendo sus estructuras administrativas en la esfera de la fiscalización de drogas. Tras el establecimiento, a fines de 2004, del nuevo Ministerio de Lucha contra los Estupefacientes, se creó el Subcomité Ministerial Antiestupefacientes. En 2005, una de las principales tareas de este Subcomité fue elaborar un plan de desarrollo de medios de vida alternativos en cuyo marco se determinaron las principales esferas que requerían asistencia urgente.

534. La Junta toma nota de que el Gobierno del Afganistán creó también un Fondo fiduciario para la lucha contra los estupefacientes que administra el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD). El Fondo considerará prioritaria la promoción de medios de vida alternativos legítimos para los agricultores que cultivan la adormidera, de conformidad con las prioridades definidas en el Plan de Desarrollo de Medios de Vida Alternativos.

535. El Gobierno redobló también sus esfuerzos por reducir la oferta, como lo demuestra el funcionamiento eficaz de la Policía de Estupefacientes del Afganistán, recientemente creada. El Gobierno estableció el Grupo de tareas sobre estupefacientes y justicia penal, integrado por investigadores especializados, fiscales y jueces, a fin de que se resuelvan rápidamente, en el marco del sistema de justicia penal, los delitos de tráfico ilícito de estupefacientes.

536. El Gobierno del Afganistán procede actualmente a revisar su marco legislativo para fortalecer la fiscalización de drogas en el país, con la asistencia de la ONUDD. La Junta confía en que la revisión se llevará a cabo con la participación de todos los elementos importantes del Gobierno y que en toda posible modificación se tendrán debidamente en cuenta los tratados de fiscalización internacional de drogas.

537. En marzo de 2005, la Organización del Tratado del Atlántico Norte (OTAN) inició una amplia expansión de sus fuerzas de mantenimiento de la paz en el Afganistán occidental. Se ha informado de que la OTAN proyecta crear equipos de reconstrucción provinciales con el fin de extender la autoridad del Gobierno y contribuir a la labor de reconstrucción en el país. En 2005 los Estados Unidos triplicaron con creces la financiación destinada a iniciativas de fiscalización de drogas en el Afganistán, que ascendió a 780 millones de dólares. La Junta reitera su llamamiento a la comunidad internacional para que preste asistencia al Gobierno del Afganistán a fin de que se respeten plenamente las disposiciones de los tratados de fiscalización internacional de drogas.

538. La Junta acoge con beneplácito la firme voluntad del Gobierno del Iraq de combatir el tráfico ilícito de drogas y otras actividades delictivas. Las autoridades iraquíes han establecido un comité nacional de fiscalización de drogas bajo la presidencia del Ministerio de Salud y trabajan en la elaboración de un plan nacional de fiscalización de drogas. La Junta toma nota también con preocupación de los numerosos informes difundidos en los medios de comunicación sobre el creciente abuso de drogas, incluida la heroína, en el país, e insta al Gobierno a que vele por la aplicación de medidas idóneas en la esfera de la reducción de la demanda. La Junta insta a la ONUDD y a la comunidad internacional a que presten asistencia al Gobierno en esa esfera.

539. En Kirguistán, el Parlamento está examinando un proyecto de ley dirigido a enmendar la ley nacional de estupefacientes, sustancias sicotrópicas y precursores. Una vez que se apruebe, la ley enmendada potenciará la fiscalización de drogas, la prevención de su uso indebido y el tratamiento de los toxicómanos.

540. La Junta observa que Turkmenistán aún no ha aplicado las disposiciones de la nueva ley de fiscalización de drogas que entró en vigor en noviembre de 2004. Insta a las autoridades nacionales

competentes del país a que aprueben sin demora reglamentos nacionales para asegurar la aplicación de todas las disposiciones contenidas en los tratados de fiscalización internacional de drogas.

541. En Israel se estableció, en el Ministerio de Justicia, la Autoridad encargada de reprimir el blanqueo de dinero, dependencia especializada en la investigación de casos relacionados con ese delito, y se creó una dependencia para combatir el blanqueo de dinero, encuadrada en el servicio de inteligencia de la policía israelí. En Uzbekistán entró en vigor el 1º de enero de 2005 la ley nacional contra el blanqueo de dinero, promulgada a finales de 2004. La Junta señala que la legislación vigente en Armenia, Georgia y Turkmenistán es insuficiente para hacer frente al problema del blanqueo de dinero; insta a los Gobiernos de esos países a que remedien la situación sin demora. En septiembre de 2005, el Gobierno de Kirguistán estableció una dependencia de inteligencia financiera encargada de combatir los delitos de blanqueo de dinero.

542. La Junta acoge con beneplácito la asistencia que presta la ONUDD a las autoridades palestinas para reforzar la capacidad de interdicción de la Dirección General Palestina de Lucha contra los Estupefacientes y el marco jurídico para la fiscalización de drogas. La ONUDD estudia asimismo la manera de establecer un marco activo para la cooperación entre las autoridades palestinas e israelíes de fiscalización de drogas.

543. El Gobierno de Jordania sigue ejecutando un amplio programa de prevención del uso indebido de drogas dirigido a niños y adultos jóvenes en todo el sistema educativo y modernizando centros de tratamiento y hospitales, con miras a fortalecer la capacidad nacional de hacer frente a la toxicomanía. En abril de 2005, el Gobierno de Tayikistán refrendó el programa nacional de prevención del abuso de drogas y la epidemia conexas del VIH/SIDA entre las personas que abusan de drogas por inyección, potenciando el sistema de tratamiento de los drogadictos durante el período 2005-2010.

544. En los Emiratos Árabes Unidos, la policía de Dubai ha iniciado una campaña de sensibilización que lleva por título "Valentía", en la que agentes de policía especialmente capacitados visitan regularmente las escuelas con miras a concienciar a los jóvenes sobre las consecuencias de la toxicomanía. Se están llevando a cabo también en el Líbano campañas de reducción de

la demanda de drogas, y el Gobierno está desarrollando un plan nacional de acción en esa esfera.

545. La Junta toma nota de que algunos países del Asia occidental, incluidos Bahrein, los Emiratos Árabes Unidos e Israel, han adoptado medidas legislativas y/o administrativas para permitir la entrada en su territorio de viajeros que lleven consigo preparados médicos obtenidos con receta que contengan estupefacientes o sustancias sicotrópicas. Tales medidas están en conformidad con las directrices para el establecimiento de disposiciones nacionales relativas a los viajeros bajo tratamiento con sustancias sujetas a fiscalización internacional que, como se señaló en el párrafo 214 *supra*, fueron elaboradas conjuntamente por la Junta, la ONUDD y la OMS en 2002. La Junta insta a los gobiernos de los países de la región que aún no lo hayan hecho a que adopten las medidas apropiadas para hacer aplicables esas disposiciones a los viajeros que entren en su territorio.

Cultivo, producción, fabricación, tráfico y uso indebido

Estupefacientes

546. Según un estudio de la ONUDD dado a conocer en septiembre de 2005, la superficie total de cultivo ilícito de la adormidera en el Afganistán disminuyó en un 21%, de 131.000 hectáreas en 2004 a 104.000 hectáreas en 2005. Sin embargo, debido al mayor rendimiento del suelo, la producción efectiva de opio permaneció prácticamente al mismo nivel. En 2004, el Afganistán siguió siendo, con tremenda diferencia, el principal proveedor de opio ilícito de todo el mundo, dando origen al 87% del suministro mundial de esa sustancia.

547. El Gobierno central y los gobiernos provinciales del Afganistán, actuando conjuntamente, lograron erradicar un 5% de los cultivos ilícitos de adormidera en 2005. Además, hubo niveles variados de disminución de la superficie dedicada al cultivo de la adormidera en las 34 provincias del Afganistán, lo que es indicio de que no todos los gobiernos provinciales fueron fieles a los esfuerzos de erradicación. Según el Gobierno del Afganistán, las razones principales de que haya continuado el cultivo ilícito de la adormidera en el país son la incapacidad de ofrecer medios de vida alternativos a los agricultores que lo practican, la situación de la seguridad en el país y la implicación de

algunos funcionarios provinciales en el tráfico de drogas.

548. Si bien no a igual escala que en el Afganistán, el cultivo ilícito de la adormidera en el Pakistán ha aumentado también en los últimos años. En el Pakistán, la superficie total de cultivo ilícito de la adormidera se redujo de manera espectacular en 1996, a menos de 1.000 hectáreas, y disminuyó aun más en los años siguientes. Pero en 2003, dicha superficie aumentó bruscamente a 2.500 hectáreas. El cultivo ilícito de la adormidera se mantuvo a ese nivel en 2004 y hay indicios de que podría aumentar nuevamente en 2005. La Junta insta al Gobierno del Pakistán a que redoble sus esfuerzos por erradicar dicho cultivo para impedir que el país se convierta en importante fuente de suministro de adormidera.

549. En el Líbano se cultiva ilícitamente el cannabis y, en escala mucho menor, la adormidera, pese a los esfuerzos de erradicación y a las campañas de información pública que realiza el Gobierno. En 2004, se erradicaron más de 6,7 hectáreas de adormidera y más de 13 hectáreas de planta de cannabis.

550. En varios países del Asia central se sigue cultivando la adormidera en pequeña escala, y se siguen dando la efedra y el cannabis silvestres. La Junta acoge con satisfacción el hecho de que, en el último decenio, las campañas gubernamentales de erradicación hayan eliminado virtualmente el riesgo de que dicho cultivo cobre importancia en esos países.

551. En el Asia occidental, los Emiratos Árabes Unidos se han convertido en un punto de reexpedición de las remesas de heroína provenientes del Asia meridional y sudoccidental destinadas a Europa. Algunas remesas de heroína pasan de contrabando a través de África antes de ser transportadas a Europa. Las remesas de cannabis, heroína y opio originarias del Afganistán, circulan a través del Pakistán y la República Islámica del Irán y se transportan luego por vía terrestre a través de los Emiratos Árabes Unidos y Omán para ser enviadas a países de Europa.

552. Los traficantes de opiáceos afganos siguen utilizando como país de tránsito a Turkmenistán, cuyas extensas fronteras con el Afganistán, Kazajstán, la República Islámica del Irán y Uzbekistán no se vigilan como es debido. Los opiáceos del Afganistán no sólo se introducen de contrabando por tierra, en camiones y automóviles, sino también por mar, en barcos que

parten de países vecinos y atraviesan el Mar Caspio, y por aire, en aviones de carga que vuelan a través de Azerbaiyán y Turquía. En 2004, ascendió a 1,3 toneladas la cantidad total de drogas incautadas en Turkmenistán, triplicando casi la cifra del año anterior. Las incautaciones de heroína (266 kilogramos) y opio (656 kilogramos) supusieron en cada caso una cuadruplicación de las cifras correspondientes a 2003.

553. Uzbekistán sigue siendo un importante país de tránsito para las remesas de opiáceos del Afganistán destinadas a Europa; las remesas se transportan de contrabando principalmente por carretera y ferrocarril a través de Kirguistán y Tayikistán, así como directamente desde el Afganistán. La cantidad total de heroína incautada en Uzbekistán casi se duplicó de 336 kilogramos en 2003 a 670 kilogramos en 2004.

554. El análisis de los datos sobre incautaciones correspondientes a los países vecinos del Afganistán muestra que ha habido un aumento de la fabricación ilícita de heroína y morfina en el Afganistán desde el decenio de 1990. En 2003, de todos los opiáceos incautados en el Asia sudoccidental y central, un 77% lo fue en forma de morfina o de heroína (frente a un 40% en 1995). En 2004, esa proporción se redujo a un 64%. El equipo utilizado en la fabricación ilícita de heroína y morfina se trae desde China, el Pakistán y Uzbekistán.

555. En el Afganistán se fabrica heroína ilícitamente a tan gran escala que es necesaria una importante cantidad del precursor anhídrido acético. Sin embargo, como se señala en el párrafo 166 *supra*, sigue siendo sumamente difícil investigar las rutas utilizadas para introducir esa sustancia de contrabando al país. El Afganistán no tiene necesidades lícitas de anhídrido acético ni importaciones lícitas de la sustancia lo que es indicio de que en ese país el precursor es objeto de tráfico y no se desvía de fuentes lícitas. No obstante, no se han comunicado incautaciones de anhídrido acético en los países vecinos del Afganistán desde 2001.

556. El Pakistán sigue siendo el país en que se efectúan las incautaciones más importantes de opiáceos (incluido el opio y todos sus derivados); en 2003, éstas ascendieron a 34,7 toneladas, o sea un 31% de las incautaciones mundiales. Sin embargo, las incautaciones de heroína en el Pakistán disminuyeron apreciablemente, en 2004, de 6,4 toneladas en 2003 a 3,5 toneladas. Las incautaciones de opiáceos en Turquía prácticamente se

triplicaron, pasando de 5,7 toneladas en 2003 a 14,7 toneladas en 2004.

557. En 2004, las incautaciones de opio en la República Islámica del Irán aumentaron a 174 toneladas, duplicándose prácticamente la elevada cifra de 98 toneladas registrada en 2003. La República Islámica del Irán es el país cuyo volumen de opio incautado es con gran diferencia el mayor. En 2003, último año para el que se dispone de información sobre las incautaciones mundiales de opiáceos, correspondió a la República Islámica del Irán un 73% de las incautaciones mundiales de opio.

558. La situación del uso indebido de drogas en la República Islámica del Irán parece estar empeorando. Según estimaciones oficiales, de la población total de 68 millones, 2 millones de personas abusan de drogas con regularidad; y de esos 2 millones, 1,2 millones de individuos están clasificados como toxicómanos. Sin embargo, esas cifras se basan en un estudio realizado en 1999 y preocupa a la Junta la falta de información más reciente. Algunos funcionarios calculan que el número de drogadictos asciende por lo menos a 3 millones en el país. Aunque los opiáceos constituyen la principal droga de uso indebido, los informes señalan que también parece estar aumentando el abuso de metanfetamina cristalina y MDMA (éxtasis). La Junta insta al Gobierno a que adopte medidas para evaluar con exactitud la situación actual del uso indebido de drogas en el país.

559. En los países del Asia central sigue empeorando el problema de la toxicomanía. La principal droga usada indebidamente ya no es el cannabis ni el opio, sino la heroína. El uso compartido de agujas es uno de los principales modos de transmisión del VIH en estos países, el más afectado de los cuales es Kazajstán. En 2004, más del 70% de los nuevos casos de VIH/SIDA detectados en Kazajstán correspondió a personas que abusaban de drogas por inyección.

560. En Turkmenistán, según se ha comunicado, permanece invariable el número total de casos de VIH/SIDA oficialmente registrados, a saber, dos casos. La Junta teme que tan baja cifra oficial haga dudar de la exactitud de dicha información, especialmente en vista de los persistentes informes sobre la propagación del VIH/SIDA en el país. La Junta insta al Gobierno de Turkmenistán a que adopte medidas inmediatas a fin de realizar una evaluación del alcance del uso indebido de drogas y de la infección por el VIH/SIDA en el país.

561. El cannabis sigue siendo la principal droga objeto de abuso en los países de la península arábiga, muchos de los cuales continúan utilizándose como países de tránsito de remesas de cannabis, así como de opiáceos, destinadas a Europa.

562. A pesar de que el volumen de las incautaciones de drogas permanece bajo en los países del Cáucaso meridional, el uso indebido de drogas se está convirtiendo en un problema cada vez más grave. En 2003 había más de 17.000 toxicómanos registrados en Azerbaiyán, y los opiáceos eran las principales drogas consumidas. Cerca de la mitad de las personas infectadas por el VIH/SIDA en Azerbaiyán de las drogas por inyección. En Georgia, según las estimaciones oficiales, hay 275.000 drogadictos, lo que representa un aumento del 80% en comparación con la cifra correspondiente a 2003; dicho aumento se debe principalmente a la importación y la venta ilícita de comprimidos de buprenorfina.

563. El uso indebido de cocaína no reviste gran importancia en el Asia occidental. La Junta no dispone de información acerca de la fabricación ilícita de esa droga en la región. No obstante, ha observado en los últimos años que la República Islámica del Irán sigue importando una cantidad desproporcionadamente elevada de permanganato potásico. Parecen estar involucradas en dicha actividad numerosas empresas, lo que entorpece la fiscalización y supervisión de la industria y aumenta la posibilidad de desviación de la sustancia. La Junta pide al Gobierno de la República Islámica del Irán que realice una evaluación a fondo de las necesidades lícitas de permanganato potásico y que permanezca alerta ante posibles intentos de desviación de la sustancia a determinados países de América Latina, en los que podría utilizarse para fabricar cocaína.

Sustancias sicotrópicas

564. El uso indebido de productos farmacéuticos, en particular de los que contienen benzodiazepinas, sigue siendo preocupante en el Asia occidental. A menudo se pueden adquirir fácilmente sustancias sujetas a fiscalización sin receta médica en farmacias de muchos países de la región. Es el caso en particular del Afganistán, donde los mecanismos de fiscalización aún tienen que recuperarse de decenios de guerra civil y hay una gran diversidad de productos farmacéuticos que se pueden obtener sin receta médica en las

farmacias, en otros establecimientos de venta al por menor e incluso en tenderetes al borde de la carretera. Muchos de esos productos han sido adulterados o han caducado y se fabricaron ilícitamente en la India o el Pakistán antes de ser introducidos de contrabando al Afganistán. Según indica un estudio, en la región oriental del Afganistán, un 10% de la población adulta abusa de productos farmacéuticos regularmente.

565. En Israel, un estudio reciente señaló que 6,1% de los estudiantes de secundaria hacía uso indebido de productos farmacéuticos, cifra mayor que la correspondiente al cannabis o la heroína. Desde que se dieron a conocer los resultados del estudio, el Gobierno de Israel ha restringido el plazo de la validez de las recetas de productos farmacéuticos. Según las autoridades israelíes, hay en el país entre 20.000 y 30.000 toxicómanos, existentes en todas las capas sociales.

566. Sigue estando muy difundido en los países de la península arábiga el uso indebido de fenetilina (Captagon). Puesto que ha cesado la fabricación lícita de este producto, la sustancia se fabrica clandestinamente, principalmente en la región meridional de Europa, y es objeto de tráfico en la península arábiga a través de la República Árabe Siria y Jordania. En 2005, se efectuaron grandes incautaciones de comprimidos de Captagon en las fronteras de Jordania con el Iraq y la República Árabe Siria, así como en los Emiratos Árabes Unidos.

Misiones

567. La Junta envió una misión a la Arabia Saudita en septiembre de 2005 a fin de evaluar la situación de la fiscalización de drogas y los progresos alcanzados por el Gobierno en la aplicación de las recomendaciones que la misma formuló tras la misión enviada a ese país en 1992. La Junta toma nota del compromiso del Gobierno en la lucha antidroga, manifestado por su aprobación, en 2005, de una nueva estrategia nacional de fiscalización de estupefacientes. Se comunicó a la Junta que el Gobierno estaba examinando el texto de un proyecto de legislación sobre fiscalización de drogas por el que se establecerían amplias medidas de control del movimiento lícito de estupefacientes, sustancias sicotrópicas y precursores, en consonancia con las disposiciones de los tratados de fiscalización internacional de drogas.

568. La Junta toma nota de que en la Arabia Saudita es menester mejorar los mecanismos de recopilación e intercambio de datos, en particular los relacionados con estadísticas sobre incautaciones y uso indebido de drogas, así como la actuación del Gobierno en lo que respecta a facilitar información a la Junta, como lo disponen los tratados de fiscalización internacional de drogas. La Junta insta al Gobierno a que adopte medidas inmediatas en esas esferas a fin de asegurar que la Arabia Saudita cumpla plenamente sus obligaciones con arreglo a lo dispuesto en los tratados de fiscalización internacional de drogas.

D. Europa

Novedades principales

569. El cannabis sigue siendo la principal droga que se consume en Europa. El año pasado lo consumieron alrededor de 30 millones de personas en los Estados miembros de la Unión Europea, así como en Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza. Alrededor del 15% de los estudiantes de 15 años de los países que integran la Unión Europea consume cannabis más de 40 veces al año. Los países europeos con alta prevalencia de uso indebido de esta sustancia son Francia, Irlanda, el Reino Unido, la República Checa y Suiza.

570. Continúa aumentando el volumen total de cocaína incautada en Europa, lo cual indica tal vez que el uso indebido de esa sustancia es muy extendido. El aumento de la demanda del tratamiento de la adicción a la cocaína en Europa occidental también da indicios de esta situación. Sin embargo, es difícil asegurar que ello sea un reflejo de la realidad porque, lamentablemente, no se han sometido a vigilancia sistemática las tendencias del consumo de cocaína: se han realizado pocas encuestas nacionales sobre la materia y, en algunos casos, el tamaño de las muestras ha sido limitado.

571. Casi toda la heroína que circula en el mercado ilícito de Europa proviene del Afganistán. Su contrabando desde este país hacia la Federación de Rusia aumentó considerablemente. El volumen total de la heroína incautada en este último país alcanzó en 2004 el nivel sin precedentes de 3,8 toneladas. Pese al aumento de su oferta en Europa en su conjunto, se ha señalado que su consumo se mantiene estable o va en disminución en la mayoría de los países de Europa occidental.

572. La Junta toma nota del compromiso del Gobierno de la Federación de Rusia de hacer frente a los problemas del uso indebido y el tráfico de drogas. Aunque existen unos 500.000 drogodependientes registrados, se calcula que el total en ese país asciende a no menos de 6 millones, es decir, el 4% de la población. Cerca de dos millones son adolescentes y menores de 24 años. Sin embargo, como en la Federación de Rusia no se ha realizado ninguna encuesta nacional sistemática sobre el abuso de drogas, estas estimaciones son de dudosa fiabilidad. La mayoría de los casos de contagio con el VIH sigue correspondiendo a personas que consumen drogas por vía intravenosa, aunque esa proporción está disminuyendo.

573. Varios países de Europa siguen abasteciendo al mundo de MDMA. Se calcula que hasta el 80% de la MDMA que se consume mundialmente se fabrica de manera ilícita en laboratorios situados en ese continente. La MDMA procedente de Europa se introduce de contrabando en Australia, el Canadá, el Japón y Sudáfrica. Tras un período de disminución, las incautaciones de esa sustancia han vuelto a aumentar. También parece ir en aumento la fabricación ilícita de anfetamina, que se produce principalmente en los Países Bajos, Polonia y Bélgica. En cambio, la fabricación ilícita y el consumo de metanfetamina siguen siendo limitados en toda Europa.

574. La Junta acoge con beneplácito la aprobación del reglamento N° 111/2005 del Consejo de la Unión Europea por el que se fijan normas para la vigilancia del comercio de precursores entre la Comunidad Europea y terceros países. Con este reglamento, que entró en vigor en agosto de 2005, se refuerzan los procedimientos de fiscalización de precursores.

Adhesión a los tratados

575. Suiza, que firmó la Convención de 1988 en noviembre de 1989, la ratificó en septiembre de 2005. La Junta exhorta a la Santa Sede y Liechtenstein a que pasen a ser parte en esa Convención.

576. Andorra sigue siendo el único Estado europeo que no es parte en la Convención de 1961 ni en el Convenio de 1971. En septiembre de 2005 el Gobierno de ese país informó a la Junta de que se someterían ambos instrumentos a la aprobación del Parlamento en su próximo período de sesiones.

Cooperación regional

577. En diciembre de 2004, el Consejo de la Unión Europea hizo suya la Estrategia europea contra la droga para el período 2005-2012, que se basa en la evaluación final de la Estrategia y el Plan de acción contra la droga para el período 2000-2004 y complementa las estrategias nacionales de fiscalización de drogas de los países miembros de la Unión Europea. La Estrategia, que confirma el enfoque integrado, multidisciplinario y equilibrado de la Unión Europea en esa materia, se centra en la reducción de la oferta y la demanda de drogas ilícitas, así como en la cooperación y la investigación internacionales, la información y la evaluación. En ella se subraya también la importancia del aprovechamiento óptimo de los instrumentos jurídicos existentes y la necesidad de velar por que se celebren consultas apropiadas con un grupo amplio de asociados, en particular los centros científicos y los profesionales, las organizaciones no gubernamentales, las comunidades y otros miembros de la sociedad civil. La estrategia, prevista para un período de ocho años, servirá de marco para dos planes de acción cuatrienales consecutivos de la Unión Europea contra la droga. En ella se prevé que la Comisión Europea realice exámenes anuales de la marcha de las actividades previstas en los planes de acción; una evaluación de sus efectos en 2008 (con miras a proponer un segundo plan de acción para el período 2009-2012) y una evaluación exhaustiva final de la Estrategia europea y el Plan de acción de la Unión Europea contra la droga, en 2012.

578. En junio de 2005, el Consejo de la Unión Europea hizo suyo el Plan de acción de la Unión Europea contra la droga para el período 2005-2008. El Plan abarca las cuatro esferas prioritarias de la nueva Estrategia: reducción de la demanda, reducción de la oferta, cooperación e investigación internacionales, información y evaluación. En él se enumeran medidas concretas que la Unión Europea y sus Estados miembros deberán adoptar antes de que concluya el año 2008. También se exponen claramente los instrumentos e indicadores de evaluación, la responsabilidad de la aplicación y los plazos de cada medida.

579. La Junta toma nota de la celebración en Budapest del 7 al 9 de julio de 2005 de la octava Conferencia europea sobre la prevención del consumo de drogas y las enfermedades infecciosas en los centros penitenciarios. En ella, representantes de 41 países, así

como de la OMS y del Observatorio Europeo de las Drogas y las Toxicomanías, intercambiaron conocimientos prácticos, técnicos y científicos sobre la prevención y el tratamiento de la drogodependencia y las enfermedades contagiosas en los centros penitenciarios. Los participantes acordaron continuar colaborando para hacer frente a ese problema.

580. En julio de 2005, los Estados Unidos y los Países Bajos firmaron un acuerdo en que se prevén ámbitos de colaboración futura para reducir la demanda de drogas. El acuerdo comprende disposiciones relativas al intercambio de información sobre programas de prevención del abuso de drogas y la coordinación de las investigaciones, en particular en lo tocante a los riesgos sanitarios del cannabis con gran contenido de tetrahidrocannabinol (THC).

581. En mayo de 2005, el Consejo de la Unión Europea adoptó una decisión sobre el intercambio de información, la evaluación de riesgos y la fiscalización de las nuevas sustancias psicoactivas, que permite a la Unión Europea tomar medidas en relación con las sustancias psicoactivas que aparezcan en sus Estados miembros y puedan plantear riesgos sanitarios o sociales análogos a los de las sustancias ya sujetas a fiscalización con arreglo a los tratados sobre fiscalización internacional de drogas. A fin de asegurar que se sometan a fiscalización internacional las sustancias que pudieran comportar riesgos para la salud y problemas sociales, la Junta exhorta a los Estados miembros de la Unión Europea a que, en cumplimiento de las obligaciones que les imponen la Convención de 1961 y el Convenio de 1971, notifiquen al Secretario General las sustancias incluidas en las listas con arreglo al nuevo procedimiento, a fin de someterlas lo antes posible a fiscalización internacional.

Leyes, políticas y medidas en el ámbito nacional

582. En noviembre de 2004, el Parlamento de Rumania aprobó una ley destinada a reducir de un máximo de cinco años a entre seis y 24 meses de reclusión las sanciones por posesión o cultivo de drogas para uso personal. Con arreglo a la nueva ley, los detenidos por posesión de drogas ilícitas podrán quedar en libertad si aceptan someterse a tratamiento.

583. En abril de 2005 entró en vigor en el Reino Unido la Ley sobre la fiscalización de drogas de 2005, que otorga nuevas facultades a los organismos de represión para someter a examen a los detenidos a fin

de determinar si han consumido cocaína o heroína y tipifica como agravante en la imposición de sentencias el tráfico de drogas cerca de las escuelas y la utilización de niños como correos de la droga. Además, facilita la adopción de medidas contra presuntos “tragadores de drogas” (“*drug swallows*”)⁴⁷, disponiendo su detención por un máximo de ocho días.

584. En Ucrania, el Gabinete de Ministros ha propuesto modificar la lista de drogas incluidas en las listas a fin de reclasificar la metadona como sustancia prohibida, lo que impediría su uso con fines terapéuticos. Conforme al artículo 39 de la Convención de 1961, los gobiernos podrán adoptar medidas más estrictas que las previstas en ese instrumento. No obstante, la Junta observa que en junio de 2005 la OMS incluyó la metadona en su Lista modelo de medicamentos esenciales.

585. La Junta exhorta al Parlamento de Bosnia y Herzegovina a que apruebe con urgencia una ley sobre fiscalización de drogas a fin de facilitar la adopción de medidas para hacer frente a la situación del tráfico de drogas y precursores en ese país. La ubicación geográfica de Bosnia y Herzegovina, y su carencia de leyes internas apropiadas, una estructura central de fiscalización y personal capacitado, convierten a ese país en un blanco fácil para las organizaciones delictivas internacionales.

586. En los Países Bajos, en virtud de una nueva disposición aprobada en 2005, los pasajeros aéreos y las aeronaves provenientes de América del Sur y el Caribe están sujetos a controles minuciosos. Gracias a esto se ha incautado más de una tonelada de cocaína, lo cual subraya la importancia de esas rutas para los traficantes que envían cocaína a Europa. La Junta acoge con beneplácito las eficaces medidas adoptadas al respecto por los Países Bajos.

587. En septiembre de 2005, el Gobierno de la Federación de Rusia aprobó un programa nacional de prevención del uso indebido y el tráfico de drogas para el período 2005-2009, que tiene por objetivo, entre otros, reducir considerablemente antes de 2010 el alcance y las consecuencias del consumo de drogas. La Junta exhorta al Gobierno de ese país a que vele por que el programa disponga de fondos suficientes.

588. Varios gobiernos europeos están revisando o evaluando sus estrategias de fiscalización de drogas. En 2005 se publicó el examen de mediano plazo de la

estrategia nacional contra la droga de Irlanda para el período 2001-2008. Portugal ha venido realizando un examen exhaustivo de su estrategia de fiscalización de drogas correspondiente a 1999 y de su plan de acción contra las drogas para el período 2001-2004, en el marco del cual está evaluando su coherencia, eficiencia y eficacia. Según el Observatorio Europeo de la Droga y las Toxicomanías, en la actualidad los gobiernos de la mayoría de los Estados miembros de la Unión Europea evalúan el cumplimiento de sus medidas y los de algunos de ellos (España, Francia, Irlanda y Portugal) evalúan incluso la eficacia de sus políticas relativas al problema de la droga. La Junta exhorta a todos los gobiernos de Europa a que asignen prioridad a la evaluación de las estrategias, programas y planes de acción nacionales en materia de fiscalización de drogas.

589. El Gobierno de España puso en marcha un plan de acción para el período 2005-2008, en el marco de la aplicación de su estrategia nacional de fiscalización de drogas para 2000-2008. El plan comprende varias medidas que se aplicarán en determinados plazos y abarcan diversos aspectos de la fiscalización de drogas, como la cooperación internacional, la prevención del uso indebido de drogas, la reinserción social de los toxicómanos y disposiciones para controlar la oferta de drogas ilícitas.

590. La Junta reitera su posición en el sentido de que las salas de inyección de drogas u otros servicios en que las personas pueden consumir drogas adquiridas ilícitamente facilitan el uso ilícito de sustancias sujetas a fiscalización internacional y constituyen violaciones de lo dispuesto en los tratados internacionales sobre la materia. Las salas de inyección de drogas contravienen el principio básico de esos instrumentos, a saber, que el consumo de drogas debería limitarse a fines médicos y científicos. Por ello, la Junta lamenta profundamente que en enero de 2005 se haya inaugurado una sala de ese tipo en Noruega, y exhorta al Gobierno de ese país a que adopte de inmediato las medidas necesarias para asegurar el cumplimiento pleno de los tratados sobre fiscalización internacional de drogas.

591. En el Reino Unido, el organismo nacional de tratamiento del uso indebido de sustancias en Inglaterra (*National Treatment Agency for Substance Misuse in England*) comenzó a aplicar en junio de 2005 una nueva estrategia para aumentar la eficacia del tratamiento de la toxicomanía en los adultos en el

período 2005-2008. Uno de sus objetivos es lograr que quienes deseen someterse a tratamiento no deban esperar más de tres semanas para ello; otro objetivo es garantizar un acceso más rápido para los grupos prioritarios.

592. En el Reino Unido, como resultado de la operación *Crackdown*, una campaña de tres meses realizada por 33 fuerzas de la policía de Inglaterra y Gales para combatir el tráfico de drogas, se han clausurado 170 fumaderos de *crack* e incautado 123 kilogramos de cocaína, 3,4 kilogramos de cocaína *crack*, 119,8 kilogramos de heroína y 86.059 tabletas de MDMA.

Cultivo, producción, fabricación, tráfico y uso indebido

Estupefacientes

593. La planta de cannabis sigue cultivándose en varios países europeos, en particular Albania y los Países Bajos. En este último aumentó en 2004 a más de 300 el número de tiendas en que pueden comprarse semillas de esta planta. El Gobierno calcula que la industria del cannabis en el país comprende 1.200 negocios minoristas que dan empleo a alrededor de 4.600 personas. Aunque se desconoce el total de los ingresos de la industria del cannabis en los Países Bajos, el Gobierno calcula que el volumen de negocio anual de los establecimientos en que se vende y consume cannabis (los llamados “coffee shops”) oscila entre 211 millones y 283 millones de euros. EL número de los llamados “coffee shops” siguió disminuyendo, de 1.179 en 1997 a 737 en 2004. La Junta exhorta al Gobierno de los Países Bajos a que continúe reforzando su política destinada a eliminar dichos establecimientos.

594. Marruecos sigue siendo una importante fuente de la resina de cannabis que se consume en Europa occidental y central; otras fuentes significativas son el Afganistán y el Pakistán, así como algunos países de Asia central. Desde Albania llega resina de cannabis a los mercados ilícitos de Grecia y varios países de los Balcanes. A través de Portugal se introducen de contrabando grandes cantidades de esa droga, como lo indica la incautación en Francia de 4,7 toneladas procedentes de ese país.

595. La encuesta europea en las escuelas (ESPAD) sobre el consumo de alcohol y otras drogas reveló que la prevalencia del consumo de cannabis durante la vida en estudiantes secundarios de 15 y 16 años aumentó a un ritmo medio anual de casi el 25% entre 1999 y 2003. Por ejemplo, en la República Checa el 44% de los estudiantes ha consumido cannabis o resina de cannabis. También se ha informado de una alta tasa de prevalencia del consumo de cannabis en Francia, Irlanda, el Reino Unido y Suiza. Otros países europeos en que más de la cuarta parte de la población en edad escolar ha consumido cannabis son Alemania, Bélgica, Eslovaquia, Eslovenia, Italia y los Países Bajos. Los niveles más bajos de consumo de esa sustancia que se han notificado corresponden a Chipre, Grecia, Rumania y Suecia. Los países que registraron las tasas más elevadas de prevalencia del consumo de cannabis en el mes anterior son Francia, el Reino Unido, la República Checa y Suiza. En abril de 2005 se publicó un informe sobre la salud de los estudiantes irlandeses⁴⁸, que contiene los resultados de una encuesta nacional sobre el estilo de vida y las actitudes de los estudiantes universitarios. La encuesta reveló que el cannabis era la droga ilícita de consumo más frecuente entre los estudiantes: el 37% de los entrevistados señaló que lo había consumido en los 12 meses anteriores.

596. La Junta exhorta al Gobierno de los Países Bajos a que formule y aplique un plan de acción destinado a desalentar el consumo de cannabis, iniciativa que el propio Gobierno anunció en un documento de política interministerial sobre el cannabis publicado en 2004⁴⁹. Esto resulta particularmente importante habida cuenta de que las investigaciones han revelado que con los años ha aumentado considerablemente la concentración de THC en los productos a base de cannabis procedentes de los Países Bajos, de una media de alrededor del 8% en 1999 al 20,4% en 2004.

597. El volumen de las incautaciones de cocaína ha aumentado, en particular en Europa occidental. Ello puede atribuirse en parte al reforzamiento de las medidas de represión en los Países Bajos: la implantación de inspecciones sistemáticas de los vuelos procedentes de América Latina permitió incautar 1.675 kilogramos de cocaína y detener a 565 “correos”. Además, en ese país se incautaron 1.545 kilogramos de esa droga que se habían ocultado en envíos de carga aérea. El volumen total de la

cocaína incautada en los Países Bajos aumentó de 17,6 toneladas en 2003 a 21,4 toneladas en 2004.

598. La mayor parte de la cocaína que se introduce de contrabando en Europa llega a esa región por España o los Países Bajos, aunque en los últimos años también se ha hecho más frecuente la utilización de otros países como puntos de ingresos (en particular aquellos que no imponen medidas de seguridad tan estrictas en los aeropuertos). En 2005 se realizaron incautaciones de cocaína extraordinariamente voluminosas en España y Portugal. La mayor de ellas, por un volumen de 5,4 toneladas, tuvo lugar en España en cooperación con las autoridades griegas. Otra incautación de casi 5 toneladas se realizó al sudeste de las Islas Canarias. En el Reino Unido se realizaron incautaciones de cocaína por un total de 12 toneladas gracias a la operación *Kingfish*, en la que participaron conjuntamente organismos de represión de Jamaica y el Reino Unido. En Suiza, casi se duplicó el volumen de cocaína incautado, de 188,6 kilogramos en 2003 a 361,4 kilogramos en 2004.

599. Entre las nuevas tendencias del tráfico de cocaína figuran el empleo cada vez más frecuente de una ruta que va desde la subregión andina, pasando por África occidental, hasta Europa. El recurso a esta variante de la ruta de tráfico tradicional parece deberse al reforzamiento de los controles en los Países Bajos y a lo largo de la costa septentrional de España. Actualmente los grupos de traficantes colombianos envían cocaína a España a través de las islas y países situados frente a las costas de Mauritania y el Senegal.

600. El aumento de las incautaciones de cocaína en Europa refleja el registrado en el consumo de esa droga, que se infiere del alza en el número de europeos que se someten a tratamiento por problemas relacionados con ella. Según informes, en España y los Países Bajos esta droga es en la actualidad, después de la heroína, la segunda droga más importante contra cuyo consumo prestan asistencia los centros especializados de tratamiento. Los estudios relevan que la tasa de prevalencia anual del consumo de cocaína ha aumentado en los jóvenes de Alemania, Dinamarca, España y el Reino Unido, así como en algunas zonas de Austria, Grecia, Irlanda e Italia.

601. En Europa, se calcula que la demanda ilícita de heroína asciende aproximadamente a 170 toneladas, un 50% de las cuales se consume en Europa occidental y central. La mayor parte de la heroína que llega a

Europa occidental sigue transportándose por la ruta de los Balcanes hasta los Países Bajos y desde allí, en remesas más pequeñas, hacia Alemania y otros países del oeste del continente. Los datos analizados en 2004 indican un aumento del contrabando de esa droga por la ruta de los Balcanes, y también por Italia. La mayor parte sigue transportándose en camiones. El análisis de las incautaciones revela que al parecer la ruta de los Balcanes meridionales (que llega a Italia pasando por Grecia, Albania o la ex República Yugoslava de Macedonia) se utiliza con tanta frecuencia como la de los Balcanes septentrionales (por Turquía, Bulgaria, Rumania, Hungría y Austria, en ese orden).

602. Casi toda la heroína se incauta en el Reino Unido, Italia, Alemania, los Países Bajos, Francia y la Federación de Rusia (en ese orden). En este último país, se incautaron 240 kilogramos en una sola operación en julio de 2005. Los funcionarios rusos han declarado que el volumen de heroína que entra en su país constituye una amenaza para la seguridad nacional. La mayor parte de la heroína incautada en la Federación de Rusia proviene del Afganistán.

603. Según la ONUDD, la prevalencia anual del consumo de opiáceos en Europa es del 0,8%. En algunos países de Europa oriental esa tasa es superior a la media de Europa en su conjunto. Por ejemplo, en Estonia es del 1,2% y en Letonia, del 1,7%. En la Federación de Rusia, la cifra se calcula en alrededor de un millón de personas. Se calcula que el número de consumidores de heroína en Europa occidental y central asciende a 1,5 millones, es decir, el 0,5% de la población de 15 a 64 años. Italia y el Reino Unido siguen notificando altas tasas de consumo de heroína.

604. En enero de 2005 había en la Federación de Rusia 308.000 casos de VIH/SIDA oficialmente registrados, lo que representa un aumento del 10% respecto del año anterior. (En 1999 se notificaron sólo 10.000 casos de contagio con el VIH.) Los consumidores de drogas representan alrededor del 56% de los nuevos casos de VIH registrados en 2004.

605. El número de muertes debidas al consumo de drogas parece estar disminuyendo en muchos países europeos. Según el Observatorio Europeo de la Droga y las Toxicomanías, en Europa se redujo de 8.838 en 2000 a 8.306 en 2001, lo que representa una pequeña pero importante disminución del 6%. De acuerdo con un informe anual del Ministerio de Salud de Alemania, en 2004 el número de muertes en ese país debidas al

consumo de drogas fue el más bajo registrado desde 1989. De manera análoga, en el Reino Unido se registraron 1.372 muertes de ese tipo en 2004, el nivel más bajo desde 1997.

Sustancias sicotrópicas

606. Europa sigue siendo la fuente principal de la MDMA que se consume en esa región, así como en América y Asia. Se cree que la mayoría de las remesas de esa sustancia incautadas por los organismos de represión europeos procedía de los Países Bajos. Las autoridades de Alemania han informado de que se viene interceptando un número cada vez mayor de remesas de MDMA en tránsito hacia países de Europa meridional y sudoriental.

607. A nivel mundial, una tercera parte del consumo de MDMA tiene lugar en los países europeos. Los resultados del ESPAD, recientemente publicados, indican que esa sustancia es la segunda después del cannabis entre las de mayor consumo en Europa. Según un informe sobre la salud de los estudiantes irlandeses⁵⁰ en que se citaban los resultados de la encuesta nacional sobre el estilo de vida y las actitudes de los estudiantes universitarios, la MDMA era la segunda droga ilícita de mayor consumo entre los estudiantes de ese país, seguida de la cocaína, los “hongos mágicos” (psilocibina) y las anfetaminas.

608. Las fuentes principales de la anfetamina que se encuentra en los mercados ilícitos de Europa se hallan en la propia región (Bélgica, los Países Bajos y Polonia). También se destacan Bulgaria, Estonia y Lituania entre los países en que se fabrica ilícitamente esta sustancia. Aunque en Bulgaria se fabrican de manera ilícita cantidades importantes de anfetamina, ese país no se cita como fuente de la anfetamina que se incauta en Europa occidental, lo cual indica que el producto acabado se introduce de contrabando en países no europeos. El precursor P-2-P, que se utiliza en la fabricación de anfetamina, se está fabricando clandestinamente en la Federación de Rusia y Ucrania; hay también algunos indicios de la fabricación ilícita de anfetamina en Lituania y Polonia.

609. Según el ESPAD, los países de Europa con los más altos porcentajes de estudiantes que han consumido anfetaminas (del 5% al 7% en cada caso) son Alemania, Estonia, Islandia, Lituania y Polonia. En otros 13 países apenas el 1% de los estudiantes dijo haberlas consumido.

610. La fabricación ilícita de metanfetamina en Europa sigue limitándose a la República Checa y algunos Estados bálticos. En Alemania se incautaron unos 8 kilogramos de metanfetamina cristalizada en la zona limítrofe con la República Checa.

611. Aunque siempre ha habido demanda ilícita de buprenorfina en los países en que existe demanda lícita de esa sustancia (que se utiliza principalmente en el tratamiento de sustitución de drogas), al parecer ésta se introduce de contrabando por las fronteras de Europa. En Finlandia se introducen así, principalmente desde Francia, preparados que contienen dicha sustancia. En 2005, Estonia se destacó como fuente importante de los preparados de ese tipo presentes en los mercados ilícitos de Finlandia. En Estonia, esos preparados pueden obtenerse fácilmente con receta en las farmacias. Los organismos finlandeses encargados de combatir el tráfico ilícito de drogas se incautan anualmente de más de 30.000 tabletas que contienen buprenorfina.

612. Polonia es el país europeo en que se consume mayor cantidad de tranquilizantes o sedantes (17%), seguido de Lituania, Francia y la República Checa. La tasa más baja de prevalencia del consumo de esas sustancias se registra en Alemania, Austria, Bulgaria, Irlanda, el Reino Unido y Ucrania (2% en cada caso).

Misiones

613. En agosto de 2005 se celebró una reunión entre el Presidente de la Junta, el Secretario de la Junta y el Alto Representante para la Aplicación del Acuerdo de Paz sobre Bosnia y Herzegovina. El Alto Representante expresó su inquietud por los actuales mecanismos administrativos y leyes nacionales sobre fiscalización de drogas, que han convertido al país en refugio de los traficantes de drogas y precursores ilícitos. Entre los factores que han impedido que las autoridades emprendan acciones eficaces figuran el carácter obsoleto y fragmentario de la legislación, que no se aplica en todo el territorio nacional, y la no actualización de las listas de sustancias sujetas a fiscalización internacional, así como la ausencia de órganos centrales de administración y fiscalización. Por consiguiente, la mayor parte de los estupefacientes que se producen en Bosnia y Herzegovina o que son objeto de contrabando desde su territorio logran llegar a Europa occidental. Además, el consumo de drogas está convirtiéndose en un problema grave en ese país.

La Junta se complace de que en septiembre de 2005 las comisiones constitucionales de ambas cámaras del Parlamento hayan aprobado el proyecto de ley sobre la prevención y represión del tráfico y consumo de estupefacientes, que servirá para actualizar la legislación interna sobre fiscalización de drogas y colmará las lagunas entre los reglamentos en la materia de las entidades de la República Srpska y la Federación de Bosnia y Herzegovina. La Junta exhorta al Parlamento a que también apruebe lo antes posible ese proyecto de ley. Asimismo, la Junta encomia al Alto Representante por su firme empeño en lograr que se cumplan los objetivos de los tratados sobre fiscalización internacional de drogas, en los que es parte Bosnia y Herzegovina.

614. En junio de 2005 una misión de la Junta visitó Bulgaria. La Junta observa que el Gobierno de Bulgaria ha manifestado el compromiso político y la voluntad de combatir tanto el uso indebido y el tráfico de drogas como la delincuencia organizada. Las políticas de fiscalización de drogas, la legislación interna sobre la materia y el marco institucional para aplicarlas están bien establecidos. La estrategia nacional de la República de Bulgaria contra las drogas para el período 2003-2008 se aplica sobre la base de un plan de acción que la vincula a otras reformas y estrategias nacionales fundamentales que guardan relación con las medidas destinadas a reducir la oferta y la demanda ilícitas de drogas. Está bien afianzada la cooperación entre los organismos de reglamentación en materia de drogas, la policía y los servicios de aduanas. Sin embargo, con frecuencia el marco institucional se ve amenazado por personas corruptas. Por ello, el Gobierno de Bulgaria deberá intensificar sus actividades orientadas a descubrir y combatir la corrupción de funcionarios públicos en todos los niveles.

615. En Bulgaria la tasa de prevalencia anual de consumo de drogas sigue siendo más baja que en la mayoría de los demás países europeos. No obstante, un motivo de gran inquietud es el elevado porcentaje de consumidores de drogas por vía intravenosa, tanto de heroína como de anfetaminas. La Junta aconseja al Gobierno de Bulgaria que centre sus actividades de prevención del consumo de drogas en esas dos preocupantes tendencias y que preste cada vez más atención al consumo creciente de drogas sintéticas por inyección.

616. A fin de combatir el problema de la introducción de contrabando en gran escala de tabletas de Captagon falsificadas procedentes de laboratorios ilícitos de Bulgaria en países de la Península Arábiga, la Junta exhorta al Gobierno de Bulgaria a que, junto con los demás países interesados y con el apoyo de la Interpol, ponga en marcha una operación multilateral para investigar el tráfico de tabletas de Captagon falsificadas, a fin de dismantelar los grupos delictivos internacionales involucrados.

617. En mayo de 2005 la Junta envió una misión a la Federación de Rusia para examinar la situación de la fiscalización de drogas y los avances conexos logrados por el Gobierno después de la misión anterior a ese país realizada en el 2000. La Junta se complace de que el Gobierno siga firmemente resuelto a trabajar respecto de todos los aspectos del problema de la droga. La Junta alienta al Gobierno a que asigne más recursos a las actividades de fiscalización de drogas y evalúe constantemente la eficacia con que se utilicen dichos recursos. La Junta observa con satisfacción que la creación del Servicio federal de fiscalización de drogas ha reforzado la red institucional de esa esfera en la Federación de Rusia. La Junta alienta al Gobierno a que continúe mejorando la coordinación y cooperación entre los órganos de fiscalización de drogas, y lo exhorta a que asegure una corriente de información eficaz entre éstos.

618. La Junta observa con inquietud que el consumo de drogas está muy extendido en la Federación de Rusia. Pide al Gobierno que facilite la reunión y el análisis sistemáticos de datos epidemiológicos sobre dicho consumo y a velar por la asequibilidad y calidad de los tratamientos contra la drogodependencia. La Junta alienta al Gobierno a que garantice la coordinación y cooperación adecuadas entre los servicios que administran tratamiento a los drogodependientes y los servicios relacionados con el VIH/SIDA. La Junta exhorta al Gobierno a que suministre suficientes recursos humanos y equipo a las autoridades de aduanas y la guardia fronteriza para combatir el contrabando de drogas. El Gobierno debería adoptar medidas eficaces para facilitar el decomiso del producto del delito relacionado con las drogas.

619. La Junta acoge con beneplácito la atención sostenida que prestan las autoridades rusas a la fiscalización de precursores y alienta al Gobierno a que

examine el mecanismo conexo utilizado actualmente, con miras a aumentar su eficacia. Asimismo lo exhorta a que fortalezca la cooperación entre las diversas entidades que intervienen en la preparación de los informes estadísticos que se le presentan. El Gobierno debería promover el consumo racional de estupefacientes y sustancias sicotrópicas con fines terapéuticos, en particular el uso de los opioides como analgésicos.

E. Oceanía

Novedades principales

620. El cultivo ilícito y el uso indebido de cannabis siguen constituyendo un problema grave en la mayoría de los países de Oceanía, entre ellos Australia, Fiji, Micronesia (Estados Federados de), Nueva Zelandia, Papua Nueva Guinea y Samoa.

621. La fabricación ilícita de estimulantes de tipo anfetamínico también continúa siendo un problema en Oceanía. Australia y Nueva Zelandia han seguido detectando y desmantelando gran cantidad de laboratorios clandestinos. Hay ciertas pruebas de que, cada vez más, sobre todo en Australia, se utilizan laboratorios clandestinos para fabricar metanfetamina y MDMA (éxtasis) en forma ilícita.

622. Hay indicios de que, posiblemente, Oceanía empieza a perfilarse como zona de tránsito de remesas de metanfetamina “cristal” (comúnmente llamada “hielo”); quizá también aumente en la región el abuso de esa droga. Australia y Nueva Zelandia han informado de un aumento sustancial de las incautaciones de metanfetamina cristalizada, sobre todo procedente de China.

623. El tráfico y uso indebido de MDMA se van convirtiendo en problemas importantes en los países de Oceanía, especialmente en Australia y Nueva Zelandia. En Australia, la información conseguida mediante la investigación de un intento de introducir de contrabando en países de Oceanía una gran cantidad de MDMA proveniente de Europa indica que la libre circulación de bienes en la Unión Europea ampliada podría ofrecer nuevas oportunidades a los traficantes.

Adhesión a los tratados

624. La Junta sigue preocupada por el hecho de que el nivel de adhesión a los tratados de fiscalización internacional de drogas en Oceanía es más bajo que en todas las demás regiones. De los 15 Estados de Oceanía, solamente Australia, Fiji, Micronesia (Estados Federados de), Nueva Zelandia y Tonga son parte en los tres tratados.

625. La Junta acoge con beneplácito la adhesión de Samoa a la Convención de 1988 y alienta a ese país a que se adhiera sin demora a la Convención de 1961 y el Convenio de 1971. La Junta también acoge complacida la adhesión de los Estados Federados de Micronesia a la Convención de 1988; ahora, dicho Estado es parte en los tres tratados de fiscalización internacional de drogas.

626. Kiribati, Nauru, Niue, Tuvalu y Vanuatu no son parte en ninguno de los tratados de fiscalización internacional de drogas. Las Islas Salomón solamente son parte en la Convención de 1961, mientras que las Islas Marshall, Palau y Papua Nueva Guinea son parte en la Convención de 1961 y el Convenio de 1971.

Cooperación regional

627. El Foro de las Islas del Pacífico siguió desempeñando un papel central como promotor de la cooperación regional. En su reunión anual celebrada en junio de 2005 en Auckland (Nueva Zelandia), el Comité de Seguridad Regional del Foro analizó varias cuestiones de seguridad, incluida la necesidad de fortalecer la legislación para prevenir la fabricación y el tráfico ilícitos de drogas. En Suva y Nadi (Fiji), el Foro fue anfitrión, en enero de 2005, de un seminario sobre el terrorismo, la delincuencia transnacional y las amenazas a la seguridad en las fronteras, destinado al personal operativo de primera línea de los servicios aduaneros, de inmigración y de policía de los países de Oceanía.

628. En el Seminario sobre Defensa y Seguridad en el Pacífico Meridional, celebrado en Trentham (Nueva Zelandia) en marzo de 2005, participaron funcionarios de los servicios de policía y aduanas, así como otros funcionarios de organismos de represión, de 15 países y organizaciones de Oceanía. Los asistentes analizaron diversas cuestiones regionales, incluida la delincuencia transnacional relacionada con las drogas.

629. Oceanía siguió recibiendo el apoyo de importantes organismos regionales como la Organización Aduanera de Oceanía y la Conferencia de los Jefes de Policía del Pacífico Meridional.

630. En 2004, la policía de Australia y la de Nueva Zelanda prestaron asistencia a los servicios de policía y aduana de Fiji en una operación en la que resultó desmantelado un laboratorio clandestino donde se fabricaba ilícitamente metanfetamina cristalizada. Gracias a la operación se incautaron grandes cantidades de drogas y precursores, y se detuvo a seis sospechosos vinculados con un grupo delictivo organizado que actuaba en toda el Asia sudoriental.

Legislación, políticas y medidas en el ámbito nacional

631. Nueva Zelanda reforzó su legislación en materia de fiscalización de precursores aprobando, en junio de 2005, una enmienda a la ley sobre el uso indebido de drogas. En virtud de esa nueva ley, se agravaron las sanciones por los delitos relacionados con la posesión y oferta de precursores. Además, se especificó un nuevo delito por el que las personas que importen precursores “sin excusa razonable” pueden ser condenadas a una pena de prisión máxima de un año. Otra enmienda prevista por la nueva ley permite a los funcionarios de represión realizar entregas vigiladas en los casos relacionados con los precursores. Además, Nueva Zelanda ha gastado 19 millones de dólares de los Estados Unidos en equipo de inspección no invasivo que incluye camiones para inspeccionar contenedores móviles, equipos de inspección de cargas estacionarias y una “furgoneta con sistema de retrodispersión” capaz de examinar vehículos en movimiento.

632. En 2005, Nueva Zelanda puso en marcha un sistema de vigilancia de drogas ilícitas, que es una base de datos con información sobre el uso indebido, la fabricación y el tráfico ilícitos de drogas que servirá a los encargados de adoptar políticas como medio de alerta temprana. La información reunida en 2005 se comparará con los datos correspondientes a 2006 y 2007. Además, Nueva Zelanda anunció que, en 2005, ensayaría una versión piloto de su programa de vigilancia del uso indebido de drogas por las personas detenidas, un programa de vigilancia internacional cuyo objetivo es medir el consumo de drogas entre las personas recientemente detenidas.

633. La Junta observa con satisfacción que el Grupo de Acción Financiera sobre el blanqueo de capitales ha retirado a las Islas Cook y Nauru de la lista de países y territorios considerados “no cooperativos” en la labor de lucha contra el blanqueo de dinero. Los Estados Unidos prestaron asistencia financiera a la secretaría del Foro de las Islas del Pacífico en apoyo de las actividades de lucha contra el blanqueo de dinero en Oceanía.

Cultivo, producción, fabricación, tráfico y uso indebido

Estupefacientes

634. El cultivo ilícito y el abuso del cannabis siguen siendo frecuentes en la mayor parte de los países de Oceanía, entre ellos Australia, Fiji, Micronesia (Estados Federados de), Nueva Zelanda, Papua Nueva Guinea y Samoa. En Australia y Nueva Zelanda se ha incautado cannabis proveniente de Papua Nueva Guinea. Nueva Zelanda ha informado sobre una nueva forma de resina de cannabis, llamada comúnmente “*ice hash*”, que se fabrica con brotes de cannabis y se fuma en pipa. Frecuentemente, el consumo de cannabis se combina con el de otras drogas. En Nueva Zelanda, la mayoría de los consumidores de cannabis tiene de 15 a 24 años. El cannabis sigue siendo la droga favorita de los toxicómanos en toda la región, debido a su disponibilidad y bajo precio.

635. Australia y Nueva Zelanda notificaron un aumento de las incautaciones de cocaína. Australia informó de que el volumen de la cocaína incautada a lo largo de sus fronteras había sido mayor en 2004 que en 2003; la mayor parte de ese aumento se atribuyó a una incautación única de 100 kg de cocaína en agosto de 2004. Parece que Nueva Zelanda sirve cada vez más como importante zona de tránsito de drogas ilícitas destinadas a Australia y los Estados Unidos. En Dicho país se incautaron más de 18 kg de cocaína en 2004, frente a sólo 7 kg en 2003. De las investigaciones ulteriores se desprendió que la mayor parte de la cocaína incautada en Nueva Zelanda provenía del Brasil o de Chile y que su destino era Australia.

636. En Australia las autoridades siguieron incautándose de pequeñas cantidades de heroína. En 2004 aumentó el número de detecciones de la droga, pero disminuyó la cantidad total de heroína incautada. En abril de 2004, se informó a la Junta de que las autoridades de represión antidroga de Australia habían

incautado un carguero transoceánico matriculado en la República Popular Democrática de Corea. La policía federal australiana arrestó a ocho personas sospechosas de prestar ayuda y amparo para la importación de 150 kg de heroína en el país.

Sustancias sicotrópicas

637. En Oceanía se siguen fabricando en forma ilícita estimulantes de tipo anfetamínico. Las autoridades de Australia desmantelaron 358 laboratorios clandestinos en el bienio 2003-2004; la mayoría de esos laboratorios (221) se habían utilizado para la fabricación ilícita de metanfetamina. En 2004, las autoridades de Nueva Zelandia desmantelaron 182 laboratorios clandestinos dedicados a fabricar metanfetamina ilícitamente; aunque esa cifra es ligeramente menor que la correspondiente a 2003 (202), todavía es alta en comparación con la de años anteriores.

638. Australia realizó una de sus mayores incautaciones de metanfetamina cristalizada en octubre de 2004, cuando incautó una remesa de 125 kilogramos de esa sustancia, proveniente de China. En Nueva Zelandia, donde en 2003 se había incautado menos de 1 kilogramo de metanfetamina cristalizada, se incautaron más de 17 kilogramos en 2004 y ya en el primer semestre de 2005 se incautaron 9,5 kilogramos de la droga. La mayor parte de la metanfetamina cristalizada incautada provenía de China o Malasia. En junio de 2004 se detuvo a seis sospechosos y se incautaron 5 kilogramos de metanfetamina cristalizada y 700 litros de metanfetamina líquida, así como gran cantidad de precursores.

639. En Nueva Zelandia siguieron aumentando las incautaciones de efedrina y pseudoefedrina, precursores frecuentemente utilizados en la fabricación ilícita de metanfetamina. En 2004 se incautaron más de 1,8 millones de cápsulas de efedrina y pseudoefedrina. Hay indicios de que, debido a una fiscalización más estrecha de estas dos sustancias, a los traficantes les resulta más difícil conseguirlas a nivel nacional y, por ello, intentan introducir las de contrabando. Además, en noviembre de 2004, en una oficina de correos en

Nueva Zelandia, se incautó gran cantidad de tabletas de pseudoefedrina, lo cual puede significar que los traficantes recurren de nuevo al servicio postal para el contrabando de esos precursores.

640. Australia y Nueva Zelandia siguieron incautando cantidades considerables de MDMA (éxtasis), en consonancia con el aumento mundial de las incautaciones de tal sustancia y otros alucinógenos en 2004. En abril de 2005 se detuvo en Australia a cuatro sospechosos de intentar introducir el contrabando de más de 1 tonelada de tabletas de MDMA (valoradas, según se estimó, en 191 millones de dólares de los Estados Unidos), ocultas en un contenedor marítimo de baldosas proveniente de Italia. Australia notificó un aumento significativo de las incautaciones de MDMA en 2004. Incautó un cargamento de más de 800 kg de MDMA, proveniente, presuntamente, de Polonia, expedido por vía aérea desde Alemania. En 2004 se incautaron en Nueva Zelandia más de 45.000 tabletas de MDMA. La mayor parte de esta captura provenía de China, en particular de la RAE china de Hong Kong. La cantidad de MDMA incautada en Nueva Zelandia en 2004 disminuyó con respecto a la cifra del año anterior; las autoridades atribuyen este descenso a varios factores, incluso el empleo de métodos de tráfico y ocultamiento más refinados. Australia informó de que la tasa de prevalencia del uso indebido de MDMA a lo largo de la vida era más alta que la de todas las demás drogas, excepto cannabis y metanfetamina.

641. Las incautaciones de ketamina, GHB y GBL también aumentan en Nueva Zelandia. Por ejemplo, si bien en años anteriores se incautaron pequeñas cantidades de GBL, en 2004 se incautaron 43 litros de la sustancia.

Sustancias no sometidas a fiscalización internacional

642. Nueva Zelandia informó de un aumento de las incautaciones de khat (*Catha edulis*). En 2004, se incautaron más de 27 kilogramos de esta droga. Provenían en su mayoría de Etiopía y se enviaron por correo internacional.

IV. Recomendaciones para los gobiernos, las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales y regionales competentes

643. La Junta examina continuamente el funcionamiento del régimen de fiscalización internacional de drogas, determina las posibles insuficiencias de los gobiernos en la aplicación de los tres principales tratados de fiscalización internacional de drogas y formula recomendaciones de actuaciones futuras dirigidas a los organismos nacionales encargados de la fiscalización de drogas y las organizaciones internacionales y regionales pertinentes. Esas recomendaciones, encaminadas a ayudar a los gobiernos a cumplir plenamente las obligaciones que les imponen los tratados y desarrollar el régimen de fiscalización internacional de drogas, se incluyen en el informe anual de la Junta para darlas a conocer a todos ellos.

644. Para el informe de 2005, la Junta ha decidido seleccionar algunas de las recomendaciones y propuestas más importantes y destacarlas en este nuevo capítulo. La Junta cree que eso ayudará a los gobiernos, las organizaciones pertinentes de las Naciones Unidas y demás organizaciones internacionales y regionales con responsabilidades en la esfera de la fiscalización de drogas a centrar su atención en las principales recomendaciones y, al mismo tiempo, a facilitar su aplicación por parte de todos los interesados.

A. Recomendaciones para los gobiernos

645. Las recomendaciones para los gobiernos se presentan agrupadas en torno a los siguientes temas: adhesión a los tratados; aplicación de los tratados y medidas de fiscalización; prevención de la desviación y el uso indebido; disponibilidad y uso racional de estupefacientes y sustancias sicotrópicas para tratamientos médicos; y la Internet y el contrabando por vía postal.

Adhesión a los tratados

646. La Convención de 1961, enmendada por el Protocolo de 1972, el Convenio de 1971 y la Convención de 1988 sirven de base al sistema de fiscalización internacional de drogas. La adhesión de

todos los Estados a esos tratados es un requisito fundamental para la eficacia de la fiscalización de drogas a nivel mundial.

Recomendación 1: La Junta insta a los Estados que todavía no son parte en alguno de los tratados de fiscalización internacional de drogas a que adopten medidas rápidas para adherirse sin más demora.

Aplicación de los tratados y medidas de fiscalización

647. La adhesión universal a los tres tratados principales de fiscalización internacional de drogas no bastará, sin embargo, si no se aplican de forma efectiva y universal todas sus disposiciones y si los gobiernos no adoptan las medidas de fiscalización necesarias.

Recomendación 2: Uno de los elementos fundamentales del mecanismo de fiscalización internacional de drogas es presentar a la Junta la información exigida. La Junta insta a todos los gobiernos a que presenten puntualmente todos los informes estadísticos solicitados con arreglo a los tres tratados de fiscalización internacional de drogas.

Recomendación 3: El sistema de medidas de fiscalización establecido en la Convención de 1961 brinda protección eficaz contra los intentos de desviación de estupefacientes del comercio internacional hacia canales ilícitos. La Junta pide a todos los gobiernos que apliquen plenamente el sistema de previsiones y el de autorizaciones de exportación y se aseguren de que no se autorice ninguna exportación de estupefacientes desde sus países que exceda del total de las previsiones correspondientes del país importador de que se trate.

Recomendación 4: Existen restricciones estrictas del comercio y la utilización de las sustancias sicotrópicas de la Lista I del Convenio de 1971. La Junta recuerda a todos los gobiernos esas restricciones y les pide que se mantengan

vigilantes y se aseguren de que la industria y los comerciantes autorizados las respeten.

Recomendación 5: La Junta subraya la importancia de que se garantice la disponibilidad de estupefacientes esenciales, entre ellos los analgésicos opioides, y de sustancias sicotrópicas, en situaciones de emergencia como pueden ser los desastres naturales y otras situaciones análogas. Pide a los gobiernos que apliquen, cuando proceda, los procedimientos simplificados de fiscalización de exportaciones e importaciones para velar por que se disponga de existencias suficientes de estupefacientes y sustancias sicotrópicas esenciales en las zonas asoladas por desastres, de conformidad con las directrices modelo sobre el abastecimiento de medicamentos fiscalizados para la atención médica de emergencia, elaboradas conjuntamente por la OMS y la Junta para esas situaciones.

Recomendación 6: Habida cuenta de que un número cada vez mayor de países y territorios están ya en condiciones de facilitar información sobre importaciones, exportaciones y usos lícitos de los precursores de estimulantes de tipo anfetamínico, en particular la efedrina y la pseudoefedrina, la Junta alienta a los gobiernos a que vigilen el comercio de precursores de estimulantes de tipo anfetamínico y le informen al respecto.

Prevención de la desviación y el uso indebido

648. Uno de los objetivos fundamentales de los tratados de fiscalización internacional de drogas es limitar el uso de sustancias fiscalizadas únicamente a fines legítimos e impedir su desviación hacia canales ilícitos y su uso indebido.

Recomendación 7: Habida cuenta de que prosiguen los intentos de desviar sustancias de las Listas III y IV del Convenio de 1971 del comercio internacional utilizando autorizaciones de importación falsificadas, la Junta pide a todos los gobiernos que se mantengan vigilantes en lo que respecta a los pedidos de sustancias sicotrópicas y, en caso necesario, confirmen con los gobiernos de los países importadores la legitimidad de esos pedidos antes de aprobar la exportación de las sustancias.

Recomendación 8: La desviación de preparados farmacéuticos que contienen estupefacientes y sustancias sicotrópicas de los canales de distribución internos y su uso indebido constituyen un problema en muchos países. La Junta insta a los gobiernos a reunir periódicamente información sobre el alcance de la desviación y el uso indebido de preparados farmacéuticos que contienen sustancias fiscalizadas con el fin de adoptar contramedidas cuando proceda.

Recomendación 9: El riesgo de desviación de algunos estupefacientes y sustancias sicotrópicas puede aumentar cuando se ofrecen en dosis más elevadas, por ejemplo, cuando se trata de preparados de dispersión controlada. La Junta recomienda a los gobiernos que, en cooperación con la industria farmacéutica y los profesionales de la salud, vigilen atentamente los casos de desviación y uso indebido de sustancias fiscalizadas contenidas en preparados de dispersión controlada y adopten medidas para impedirlos.

Recomendación 10: En muchos países se han descubierto casos de desviación y abuso de opioides, en particular de metadona y buprenorfina, que se recetan para tratamientos de sustitución. La Junta pide a los gobiernos de los países en los que se utilizan opioides con esa finalidad que adopten medidas para impedir su desviación hacia canales ilícitos, por ejemplo, imponer su consumo bajo supervisión, administrarlos a intervalos breves y llevar un registro centralizado de todos los opioides que se receten con fines médicos.

Recomendación 11: La Junta, tras recibir información de algunos países sobre el aumento del tráfico y uso indebido de GHB, sedante hipnótico añadido en 2001 a la Lista IV del Convenio de 1971, pide a los gobiernos de todos los países afectados que intensifiquen su vigilancia frente a la desviación, la fabricación ilícita, el uso indebido y el tráfico de GHB y le informen sobre las novedades en ese ámbito. La Junta alienta encarecidamente a los gobiernos a que estudien la posibilidad de formular programas adecuados de prevención del abuso de drogas que permitan difundir más información

sobre las consecuencias del uso indebido de GHB.

Recomendación 12: Para impedir que los traficantes obtengan los precursores que necesitan para la fabricación ilícita de estimulantes de tipo anfetamínico, la Junta alienta a los gobiernos a que calculen sus necesidades lícitas de los precursores pertinentes y le comuniquen esos datos.

Recomendación 13: Además, para impedir la desviación de los precursores necesarios para la fabricación ilícita de estimulantes de tipo anfetamínico, la Junta reitera su recomendación a los gobiernos de que:

a) Fiscalicen los preparados farmacéuticos que contengan sustancias sometidas a fiscalización del mismo modo que fiscalizan las sustancias que contienen;

b) Expidan notificaciones previas a la exportación de efedrina y pseudoefedrina, incluso de los preparados farmacéuticos que contengan esas sustancias, a las autoridades de los países importadores;

c) Adopten las medidas que proceda para regular la disponibilidad de efedrina y pseudoefedrina para fines médicos mejorando la vigilancia y fiscalización de los canales de distribución internos cuando sea necesario.

Recomendación 14: El sistema de previsiones de las necesidades anuales de sustancias sicotrópicas es fundamental para descubrir intentos de desviación. La Junta reitera su petición a todos los gobiernos que todavía no lo hayan hecho de que establezcan un mecanismo para garantizar que sus previsiones estén en consonancia con sus necesidades legítimas reales y que no se autorice ninguna importación que exceda de las previsiones.

Recomendación 15: La introducción en la mayoría de los países del sistema de autorizaciones de importación y exportación de sustancias sicotrópicas de las Listas III y IV del Convenio de 1971 ha reducido considerablemente la desviación de esas sustancias del comercio internacional. La Junta pide a los gobiernos de todos los países que todavía no fiscalicen la

importación y exportación de todas las sustancias sicotrópicas mediante el sistema de autorizaciones de importación y exportación que apliquen medidas de esa índole.

Disponibilidad y uso racional de estupefacientes y sustancias sicotrópicas para tratamientos médicos

649. Otro objetivo de los tratados de fiscalización internacional de drogas es garantizar la disponibilidad de estupefacientes y sustancias sicotrópicas para tratamientos médicos y promover el uso racional de los medicamentos sujetos a fiscalización.

Recomendación 16: Para velar por una utilización adecuada con fines médicos y por la disponibilidad de las sustancias fiscalizadas, la Junta pide a todos los gobiernos que promuevan el uso racional de estupefacientes y sustancias sicotrópicas para tratamientos médicos, incluido el uso de opioides para el tratamiento del dolor, de conformidad con las recomendaciones pertinentes de la OMS. Los gobiernos deberían incluir el tema del uso racional de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, así como el del uso indebido y abuso de sustancias, en los planes de estudio de las facultades a las que asisten los futuros profesionales de la salud, por ejemplo, médicos, farmacéuticos y enfermeros y, según proceda, en los planes de estudio de las facultades de derecho y de ciencias sociales y del comportamiento.

Recomendación 17: La demanda ilícita de fármacos que contienen sustancias sicotrópicas, en particular estimulantes de tipo anfetamínico y benzodiazepinas, va en aumento. La Junta pide a los gobiernos que vigilen los niveles de consumo de los medicamentos de venta con receta que contengan sustancias sicotrópicas y sensibilicen a la opinión pública acerca de las consecuencias de su uso indebido.

Recomendación 18: La Junta señala a la atención de los gobiernos el problema de la promoción inadecuada de medicamentos que contienen sustancias fiscalizadas, en particular por conducto de las farmacias que operan en la Internet, y les pide que se aseguren de que esos medicamentos se receten y dispensen de

conformidad con las exigencias del buen ejercicio de la medicina.

Recomendación 19: La disponibilidad de sustancias fiscalizadas en mercados no regulados, en particular en África, y la circulación en muchos países de medicamentos falsificados crean diversos problemas, entre ellos el abuso y el uso indebido de drogas, y socava la confianza pública en los servicios de salud y en los regímenes de fiscalización de drogas y vigilancia del cumplimiento de la ley. La Junta pide a todos los gobiernos interesados que adopten medidas correctivas y refuercen los mecanismos de vigilancia y fiscalización de estupefacientes y sustancias sicotrópicas lícitos, incluidos los sistemas de concesión de licencias, mantenimiento de registros, inspecciones y sanciones.

Recomendación 20: La Junta insta también a los gobiernos interesados a que determinen sus necesidades reales de medicamentos fiscalizados, así como las limitaciones que contribuyen a que no se disponga de esos medicamentos en cantidad suficiente para fines médicos. La OMS y los donantes internacionales y bilaterales estarían así en mejores condiciones para ayudar a los países afectados a aplicar sus estrategias para el uso racional de sustancias fiscalizadas.

La Internet y el contrabando de drogas por vía postal

650. La Junta observa que las farmacias que operan en la Internet venden ilegalmente cada vez más sustancias sometidas a fiscalización internacional, incluidas las fiscalizadas de forma más estricta. Además, el contrabando de drogas por vía postal se ha convertido en un problema grave para los organismos de represión antidroga. Por consiguiente, se necesitan medidas adecuadas para hacer frente a esas actividades.

Recomendación 21: El contrabando de drogas por vía postal se ha convertido en un medio importante de abastecimiento de los mercados ilícitos. La Junta pide a todos los gobiernos que todavía no lo hayan hecho que adopten las medidas necesarias para asegurarse de que la realización de inspecciones periódicas y exhaustivas del correo en busca de remesas de drogas ilícitas pase a ser un procedimiento

habitual de los organismos de represión en sus territorios.

Recomendación 22: La Junta alienta a los gobiernos a promulgar leyes que permitan controlar y vigilar todas las vías del correo internacional que entren al país o salgan de él, e incluso los locales privados de las empresas internacionales de mensajería. Estas medidas de control pueden comprender:

- a) Acuerdos de cooperación entre las distintas autoridades nacionales encargadas de manipular y examinar el correo internacional y con empresas privadas;
- b) Limitación del número de puntos de entrada de paquetes;
- c) Formación adecuada del personal;
- d) Medios técnicos necesarios para la identificación de drogas;
- e) Establecimiento por parte de los servicios policiales de centros de inteligencia o información que les presten apoyo en sus operaciones de lucha contra el narcotráfico en primera línea.

Recomendación 23: La Junta toma nota de las iniciativas de las autoridades de varios países contra la venta ilícita de sustancias sometidas a fiscalización internacional por conducto de farmacias de la Internet, por ejemplo, la cooperación con organizaciones internacionales, autoridades de otros países, proveedores de servicios de la Internet y empresas de servicios. La Junta alienta a los países en cuestión y a las organizaciones internacionales pertinentes a que participen intensamente en esas actividades o inicien, en caso necesario, esfuerzos conjuntos de esa índole.

Recomendación 24: Observando que las autoridades de algunos países han publicado, o han iniciado el proceso de publicar, directrices y leyes sobre las prácticas aplicables a las farmacias de la Internet en materia de recetas, la Junta pide a los gobiernos que hayan adoptado esa clase de directrices y/o leyes que le faciliten la información pertinente.

Recomendación 25: Habida cuenta de que las autoridades muchas veces tienen dificultades para encontrar interlocutores en otros países con los que cooperar en las investigaciones que se llevan a cabo en relación con las farmacias que operan ilegalmente en la Internet, la Junta apela a los gobiernos de todos los países para que presten toda la cooperación y el apoyo que sean necesarios a los esfuerzos de los investigadores y para iniciar actuaciones penales contra los infractores.

Recomendación 26: En su empeño de reforzar la cooperación internacional para combatir las farmacias que operan ilegalmente en la Internet, la Junta ha pedido a todos los gobiernos que establezcan centros de coordinación de todas las actividades relacionadas con esas farmacias y que le faciliten información detallada sobre las leyes y reglamentos relativos a los servicios y sitios de la Internet. La Junta pide a los gobiernos que todavía no hayan facilitado esa información que lo hagan sin demora, de modo que las solicitudes de apoyo puedan atenderse adecuadamente y no se obstaculicen los esfuerzos de colaboración internacional.

Recomendación 27: La Junta hace un llamamiento a los gobiernos para que apliquen nuevas medidas encaminadas a combatir las farmacias que operan ilegalmente en la Internet, entre ellas las siguientes:

a) Esforzarse por sensibilizar a las autoridades policiales, reglamentarias y de fiscalización de drogas sobre la necesidad de reprimir las actividades de las farmacias que operan ilegalmente en la Internet;

b) Emprender campañas de concienciación para alertar al público sobre los peligros que puedan plantear esas farmacias;

c) Asegurarse de que la legislación, así como la aplicación de las leyes y sanciones por los tribunales, permitan hacer frente adecuadamente a la desviación de productos farmacéuticos en general y a las operaciones ilegales de las farmacias de la Internet en particular.

Recomendación 28: En vista de los recientes casos de importación de estupefacientes y sustancias sicotrópicas utilizando mensajeros o el correo sin los documentos de autorización necesarios, la Junta pide a los gobiernos que tengan presente que estos hechos también pueden ocurrir en su territorio y adopten medidas contra tales importaciones.

B. Recomendaciones para la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito

651. Para cumplir las obligaciones que les imponen los tratados, los Estados pueden necesitar apoyo operacional de las Naciones Unidas y otras organizaciones pertinentes. Por consiguiente, puesto que la ONUDD es la principal entidad de las Naciones Unidas responsable de la prestación de asistencia técnica en cuestiones relacionadas con la fiscalización de drogas, así como de la coordinación de la asistencia de esa índole prestada por gobiernos y otras organizaciones, se le hacen las recomendaciones que figuran a continuación para que adopte las medidas que correspondan.

Recomendación 29: Habida cuenta del número reducido de Estados de Oceanía que se han adherido a los tratados de fiscalización internacional de drogas y de los problemas que esos Estados tienen para presentar informes a la Junta y a la ONUDD, la Junta reitera sus pedidos a la ONUDD de que promueva la adhesión de esos Estados a los tratados y les ayude a generar la capacidad necesaria para cumplir las obligaciones de presentar informes emanadas de ellos.

Recomendación 30: Observando la continua necesidad de capacitar a los funcionarios de los organismos nacionales de fiscalización de drogas de muchos países para administrar los estupefacientes, las sustancias sicotrópicas y los precursores, la Junta señala a la atención de la ONUDD esas necesidades y le pide que examine la forma de facilitar las actividades de capacitación de forma continua, por ejemplo, estableciendo su propia dependencia de capacitación.

Recomendación 31: Observando el problema creciente del uso indebido de drogas en el Afganistán, que no sólo incluye opiáceos, sino también medicamentos de venta con receta que se pasan de contrabando al país debido a la ausencia de mecanismos adecuados de fiscalización, la Junta insta a la ONUDD a que siga prestando asistencia al Gobierno en esa esfera para garantizar el pleno cumplimiento de los tratados de fiscalización internacional de drogas por parte de ese país.

Recomendación 32: La Junta insta a la ONUDD a que asigne recursos suficientes para garantizar la rápida ejecución del programa general de capacitación para el Afganistán en materia de actividades lícitas relacionadas con los estupefacientes, las sustancias sicotrópicas y los precursores, que fue preparado por la Junta en colaboración con la ONUDD, con objeto de aumentar la capacidad del Gobierno para aplicar las disposiciones de los tratados de fiscalización internacional de drogas.

Recomendación 33: Acogiendo con satisfacción el compromiso del Gobierno del Iraq de luchar contra el tráfico de drogas y otras actividades delictivas y observando los esfuerzos de las autoridades iraquíes por preparar un plan de fiscalización nacional de drogas, la Junta pide a la ONUDD que preste asistencia al Gobierno de ese país en la materia.

Recomendación 34: Preocupada por la continua desviación de preparados farmacéuticos que contienen sustancias sujetas a fiscalización internacional, la Junta alienta a la ONUDD a que ayude a los gobiernos afectados a determinar tendencias e impedir la desviación y el uso indebido de esos preparados.

Recomendación 35: A efectos de poder determinar de manera acertada las tendencias en la desviación y el uso indebido de sustancias sicotrópicas, la Junta recomienda a la ONUDD que utilice un sistema de clasificación más específico para compilar los informes sobre incautaciones de esas sustancias. La Junta está dispuesta a prestar apoyo para la definición de un sistema de clasificación adecuado.

Recomendación 36: Tomando nota de la información sobre el creciente tráfico y uso indebido de GHB, sedante hipnótico añadido en 2001 a la Lista IV del Convenio de 1971, la Junta pide a la ONUDD que incluya la prevención del abuso del GHB en sus programas de prevención del abuso de drogas. (La misma petición se dirige también a la OMS en la recomendación 50 *infra*.)

Recomendación 37: La Junta cree que las medidas encaminadas a aliviar la pobreza, acompañadas de esfuerzos sostenidos de represión para prevenir el resurgimiento de los cultivos ilícitos, son indispensables para lograr una reducción duradera de la producción de estupefacientes y recomienda a la ONUDD que imparta orientación a los gobiernos acerca de la adopción de un criterio equilibrado al respecto.

Recomendación 38: En varios países el nivel de consumo de analgésicos opioides es bajo. La Junta pide a la ONUDD que facilite la preparación por parte de la OMS de un estudio técnico para determinar las necesidades médicas de opioides.

Recomendación 39: La Junta considera que el proyecto de la ONUDD en África para combatir el contrabando de drogas por correo ha sido una buena iniciativa. Recomienda a la ONUDD que reanude el proyecto centrado en los países africanos y lo extienda a otras regiones, y que comparta su experiencia con los interesados.

Recomendación 40: Observando que la subregión del Cáucaso meridional viene configurándose como importante zona de tránsito del tráfico de drogas, y en vista del aumento considerable del uso indebido de drogas en esa subregión, la Junta señala a la atención de la ONUDD esos acontecimientos negativos y la insta a adoptar medidas enérgicas para ayudar a los gobiernos de esos países a mejorar sus sistemas de fiscalización nacional de drogas, la cooperación subregional y el control fronterizo.

Recomendación 41: El uso indebido del servicio postal y el uso ilegal de la Internet se han convertido en un medio importante para obtener drogas con que abastecer a los mercados ilícitos. La Junta pide a la ONUDD que aborde los problemas planteados por las farmacias que

operan ilegalmente en la Internet y el contrabando por vía postal de medicamentos fiscalizados, y que la ponga al corriente de sus experiencias en la materia.

Recomendación 42: Muchos países de África carecen de una legislación adecuada en materia de fiscalización y vigilancia de precursores, y los mecanismos de que disponen en esa esfera son insuficientes. En consecuencia, los traficantes los vienen utilizando cada vez más para intentar desviar los productos químicos que necesitan para la fabricación ilícita de drogas. La Junta pide a la ONUDD que ofrezca asistencia técnica, incluso capacitación, a los países africanos expuestos a esos intentos de desviación.

C. Recomendaciones para la Organización Mundial de la Salud

652. La función encomendada a la OMS en virtud de los tratados en el sistema de fiscalización internacional de drogas es formular recomendaciones, basadas en análisis científicos, sobre posibles cambios en el alcance de la fiscalización de estupefacientes, con arreglo a la Convención de 1961, y del alcance de la fiscalización de sustancias sicotrópicas, con arreglo al Convenio de 1971. Además, la OMS desempeña un papel fundamental en lo que respecta a promover el uso racional de estupefacientes y sustancias sicotrópicas en todo el mundo y a brindar orientación para el tratamiento adecuado de los toxicómanos.

Recomendación 43: La buprenorfina, potente opioide incluido en la Lista III del Convenio de 1971, se sigue desviando de los canales internos de distribución en varios países. La Junta reitera su pedido a la OMS de que examine la información sobre el uso indebido y la desviación de buprenorfina al estudiar la situación en cuanto a la fiscalización de la sustancia y que considere la posibilidad de estudiar la situación con respecto a otros analgésicos opioides de acción mixta agonista y antagonista.

Recomendación 44: Observando el difundido uso indebido de ketamina en muchos países, la Junta insta a la OMS a que acelere el examen de esa sustancia para determinar si se

debe recomendar que sea sometida a fiscalización internacional.

Recomendación 45: La Junta observa con preocupación el uso indebido de khat (*Catha edulis*), que actualmente no es objeto de fiscalización internacional, en países del África oriental y otros países. La Junta pide a la OMS que acelere el examen de esa sustancia para determinar si se debe recomendar que sea sometida a fiscalización internacional.

Recomendación 46: En vista de las dificultades a que hacen frente varios gobiernos para calcular las necesidades médicas de opioides de la población, la Junta pide a la OMS que prepare un estudio técnico de las necesidades médicas de opioides con objeto de facilitar la determinación por parte de los gobiernos de las cantidades que se necesitan para fines médicos.

Recomendación 47: En lo que respecta a la disponibilidad y utilización de estupefacientes para el tratamiento del dolor, la Junta recomienda a la OMS que reúna y analice sistemáticamente información sobre los diferentes métodos de tratamiento utilizados en los países de todo el mundo.

Recomendación 48: En cumplimiento de lo dispuesto en la resolución 2005/25 del Consejo Económico y Social y en la resolución WHA 58.22 de la Asamblea Mundial de la Salud, la Junta exhorta a la OMS a que examine la posibilidad de instaurar un mecanismo de asistencia que facilite el tratamiento apropiado del dolor mediante el uso de analgésicos opioides. La Junta está dispuesta a prestar apoyo a la OMS para responder a esta petición.

Recomendación 49: La Junta pide a la OMS que siga señalando a la atención de los gobiernos los riesgos del abuso o el uso indebido de determinados grupos de sustancias sicotrópicas, por ejemplo, las benzodiazepinas y los estimulantes utilizados como anorexígenos, y que proporcione a los Estados directrices prácticas sobre el uso racional de esas sustancias.

Recomendación 50: Tomando nota de la información sobre el creciente tráfico y uso indebido en algunos países de GHB, sedante hipnótico añadido en 2001 a la Lista IV del

Convenio de 1971, la Junta pide a la OMS que incluya la prevención del abuso del GHB en sus programas de prevención del abuso de drogas. (La misma petición se dirige también a la ONUDD en la recomendación 36 *supra*).

D. Recomendaciones para otras organizaciones internacionales y regionales competentes

653. En los casos en que los Estados necesitan apoyo operacional adicional en determinados sectores, por ejemplo, el de la vigilancia del cumplimiento de las leyes contra las drogas, la Junta formula recomendaciones pertinentes a las esferas concretas de acción de las organizaciones internacionales y regionales competentes, entre ellas la Interpol, el PNUD, la UPU, la Organización Mundial de Aduanas y la Comisión Europea.

Recomendación 51: La Junta celebra la participación de la Interpol, la Organización Mundial de Aduanas y la Comisión Europea en el Grupo de Tareas del Proyecto Cohesión (la Operación Púrpura y la Operación Topacio combinadas), de reciente creación, y recomienda que esas organizaciones sigan prestando apoyo intensamente a las actividades realizadas en el marco de esa importante iniciativa.

Recomendación 52: Tomando nota de las actividades operacionales realizadas por la Interpol y la Organización Mundial de Aduanas, entre ellas el Proyecto Novak y la Operación Tamerlán, respectivamente, dirigidas contra el tráfico de heroína desde el Asia sudoccidental y el Asia central, la Junta recomienda a esas organizaciones que, en su calidad de miembros de los Grupos de Tareas del Proyecto Cohesión y del Proyecto Prisma, consideren la posibilidad de incluir actividades contra el tráfico de precursores en esos y otros proyectos similares.

Recomendación 53: En vista de la creciente utilización del servicio postal para el contrabando de sustancias fiscalizadas, la Junta recomienda a la Interpol y a la Organización Mundial de Aduanas que elaboren procedimientos normalizados para investigar las incautaciones de sustancias sujetas a fiscalización que hayan sido

objeto de contrabando por correo, incluida la reunión de la información necesaria para realizar pesquisas y análisis posteriores. El proyecto conexo puesto en marcha en África por la UPU y la ONUDD, con el apoyo de la Interpol y la Organización Mundial de Aduanas, ofrece ejemplos de prácticas óptimas en este ámbito y demuestra que es posible realizar estas actividades de manera coordinada. La Junta alienta a las organizaciones internacionales en cuestión a que sigan desarrollando proyectos similares en el futuro y participando en ellos.

Recomendación 54: A fin de obtener una imagen más completa de la situación relativa a la incautación de sustancias sicotrópicas, en su informe anual titulado *Customs and Drugs*, la Organización Mundial de Aduanas debería detallar más el tipo de sustancias sicotrópicas cuya incautación se notifica. La Junta está dispuesta a ofrecer su apoyo para determinar la clasificación que habría de utilizarse en los informes.

Recomendación 55: La Junta insta a las organizaciones internacionales, en particular a la UPU, la Interpol y la Organización Mundial de Aduanas, a que aborden, en sus respectivas esferas de competencia, los problemas planteados por las farmacias que operan ilegalmente en la Internet y el contrabando por vía postal de medicamentos fiscalizados, y que la pongan al corriente de sus experiencias en la materia. (La misma petición se dirige también a la ONUDD en la recomendación 41 *supra*.)

Recomendación 56: La Junta observa con reconocimiento la cooperación y el apoyo que recibe continuamente del PNUD y recomienda a esa organización que siga brindándole apoyo y cooperación en las siguientes esferas:

- a) Prestación de apoyo y asistencia para preparar sus misiones a los países, incluso facilitando información sustantiva a los miembros de las misiones;
- b) Prestación de asistencia para la publicación de sus informes anuales;
- c) Prestación de asistencia para la difusión de sus conclusiones;

d) Inclusión de las cuestiones que aborda (por ejemplo, la relación entre las drogas ilícitas y el desarrollo económico, la compleja relación entre el abuso de drogas, el delito y la violencia en la comunidad y la disponibilidad y el uso racional de sustancias fiscalizadas para fines médicos) en los futuros programas del PNUD para el desarrollo.

(Firmado)

Hamid Ghodse

Presidente

(Firmado)

Robert Jean Joseph Chrétien Lousberg

Relator

(Firmado)

Koli Kouame

Secretario

Viena, 18 de noviembre de 2005

Notas

- ¹ En el Plan de Acción sobre cooperación internacional para la erradicación de los cultivos ilícitos para la producción de drogas y desarrollo alternativo contenido en la resolución S-20/4 E de la Asamblea General, de 10 de junio de 1998, la Asamblea definió el desarrollo alternativo como un proceso destinado a impedir y eliminar el cultivo ilícito de plantas que contuvieran estupefacientes y sustancias sicotrópicas mediante la adopción de medidas de desarrollo rural expresamente concebidas con tal fin, y que se llevaba a cabo en el contexto de un crecimiento económico nacional sostenido y de los esfuerzos por alcanzar un desarrollo sostenible de los países que estaban tomando medidas contra las drogas, teniendo presentes las características socioculturales especiales de las comunidades y grupos destinatarios, y en el marco de una solución permanente y global de la problemática de las drogas ilícitas.
- ² Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1582, N° 27627.
- ³ *Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 2004* (publicación de las Naciones Unidas, N° de venta S.05.XI.1), cap. I.
- ⁴ En 2001, el Afganistán experimentó una reducción temporal pero drástica del cultivo de la adormidera en zonas controladas por los talibanes; no obstante, esa declinación no fue atribuible a los esfuerzos de desarrollo alternativo, sino a una prohibición de ese cultivo que se hizo cumplir estrictamente, acompañada de amenazas convincentes de violencia contra toda persona que violara la prohibición.
- ⁵ “Tercer informe bienal del Director Ejecutivo sobre el problema mundial de las drogas: Plan de Acción sobre cooperación internacional para la erradicación de los cultivos ilícitos para la producción de drogas y desarrollo alternativo” (E/CN.7/2005/2/Add.2), párrs. 2 y 3.
- ⁶ D. Mansfield, “Desarrollo alternativo: contenido moderno de la política centrada en la oferta”, *Boletín de Estupefacientes*, vol. LI, Nos. 1 y 2 (1999) (publicación de las Naciones Unidas), págs. 19 a 45.
- ⁷ Esto no significa que los gobiernos no hayan realizado ningún esfuerzo de desarrollo alternativo por su propia cuenta en zonas afectadas por el cultivo de cannabis. El Gobierno de Ghana, por ejemplo, ha estado ejecutando un proyecto en apoyo de medios de vida alternativos para agricultores que se dedicaban al cultivo de cannabis en una pequeña parte del país.
- ⁸ En la resolución 45/14 de la Comisión de Estupefacientes se establece que el desarrollo alternativo constituye un proceso de mediano y largo plazo.
- ⁹ “Informe del Secretario General sobre la aplicación de los resultados del vigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado a la lucha en común contra el problema mundial de las drogas” (A/56/157), párr. 37.
- ¹⁰ En su resolución 45/14, la Comisión de Estupefacientes instó a los Estados Miembros a que facilitaran una evaluación temática rigurosa y amplia a fin de determinar las prácticas óptimas de desarrollo alternativo, evaluando el efecto de ese desarrollo tanto en los índices de desarrollo humano como en los objetivos de fiscalización de la droga y abordando las cuestiones de desarrollo esenciales de la reducción de la pobreza, el género, la sostenibilidad ambiental y la solución de controversias.
- ¹¹ En su resolución 45/14, la Comisión de Estupefacientes reconoció que, en los casos en que los agricultores que se dedicaban a cultivos ilícitos tenían ingresos bajos, el desarrollo alternativo era más sostenible y más adecuado social y económicamente que la erradicación forzosa de los cultivos ilícitos.
- ¹² Con arreglo a lo dispuesto en el párr. 1 de la resolución 48/9 de la Comisión de Estupefacientes.
- ¹³ Ronald D. Renard, *Opium Reduction in Thailand, 1970-2000: a Thirty-year Journey* (Chiang Mai, Tailandia, Silkworm Books, 2001), pág. 36.
- ¹⁴ *Informe de la Junta Internacional de Estupefacientes correspondiente a 2004...*, párr. 368.
- ¹⁵ *Ibid.*, párr. 339.
- ¹⁶ Véase, por ejemplo, el párr. 12 de la sección II de la resolución 57/174 de la Asamblea General; véase también el apartado d) del párr. 11 de la sección II de la resolución 58/141 de la Asamblea, en el que la Asamblea exhorta a los Estados a facilitar, de conformidad con el principio de la responsabilidad compartida, un mayor acceso a sus mercados a los productos provenientes de los programas de desarrollo alternativo, necesarios para crear empleo y erradicar la pobreza.
- ¹⁷ Según la ONUDD, sólo el 5% de las familias de Myanmar, la República Democrática Popular Lao y Vietnam, y el 23% de las familias de Bolivia, Colombia y el Perú han tenido acceso a planes relativos a medios de vida alternativos.
- ¹⁸ L. Armstead, “El cultivo y la elaboración ilícitos de estupefacientes: el drama ambiental olvidado”, *Boletín de Estupefacientes*, vol. XLIV, N° 2 (1992) (publicación de las Naciones Unidas), págs. 7 y siguientes.
- ¹⁹ *Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 2003* (publicación de las Naciones Unidas, N° de venta S.04.XI.1), párr. 238.

- ²⁰ *Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 2004...*, cap. I.
- ²¹ En su resolución 45/14, la Comisión de Estupefacientes reconoció que la oferta y la demanda mundiales de drogas ilícitas se habían mantenido casi en los mismos niveles.
- ²² *Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 2004...*, cap. I.
- ²³ Otros países afectados por el problema del cultivo ilícito para la producción de drogas carecen de documentos de estrategia de lucha contra la pobreza (por ejemplo, el Afganistán, Colombia, Myanmar y el Perú) o no consideran ese problema en relación con la pobreza (por ejemplo, el Pakistán y Viet Nam).
- ²⁴ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 520, N° 7515
- ²⁵ *Ibid.*, vol. 976, N° 14152.
- ²⁶ *Ibid.*, vol. 976, N° 14151.
- ²⁷ En relación con el informe técnico de 2005 sobre estupefacientes, véase *Estupefacientes: Previsiones de las necesidades para 2006; Estadísticas de 2004* (publicación de las Naciones Unidas, N° de venta S.06.XI.3).
- ²⁸ *Informe de la Junta Internacional de Estupefacientes correspondiente a 2004 ...*, párrs. 86 a 90.
- ²⁹ Véase, por ejemplo, el *Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 2004 ...*, párr. 166.
- ³⁰ *Precursores y productos químicos frecuentemente utilizados para la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas: Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 2005 sobre la aplicación del artículo 12 de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988* (publicación de las Naciones Unidas, N° de venta S.06.XI.5).
- ³¹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1019, N° 14956.
- ³² La Operación Púrpura y la Operación Topacio son programas internacionales voluntarios de seguimiento relativos al permanganato potásico y al anhídrido acético, respectivamente; el Proyecto Prisma es una iniciativa internacional centrada en los precursores de estimulantes de tipo anfetamínico.
- ³³ Reglamento (CE) N° 273/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo de la Unión Europea sobre precursores de drogas; Reglamento (CE) N° 111/2005 del Consejo por el que se establecen normas para la vigilancia del comercio de precursores de drogas entre la Comunidad y terceros países; Reglamento (CE) N° 1277/2005 de la Comisión de las Comunidades Europeas por el que se establecen normas de aplicación para el Reglamento (CE) N° 273/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre precursores de drogas, y para el Reglamento (CE) N° 111/2005, por el que se establecen normas sobre la vigilancia del comercio de precursores de drogas entre la Comunidad y terceros países.
- ³⁴ *Precursores y productos químicos frecuentemente utilizados para la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas: Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 2005 ...*
- ³⁵ *Ibid.*
- ³⁶ El Grupo de Tareas del Proyecto Prisma está integrado por Estados miembros que representan las regiones geográficas principales, a saber, Australia, China, los Estados Unidos, los Países Bajos y Sudáfrica, así como por la Comisión Europea, la Interpol y la Organización Mundial de Aduanas, en su calidad de órganos internacionales competentes. La Junta, por conducto de su secretaria, imparte orientación al Grupo de Tareas en el marco de sus mandatos dimanantes de los tratados.
- ³⁷ El portador de droga en el interior del cuerpo es una persona que introduce en su cuerpo, oralmente o por otra vía, pequeños paquetes de drogas ilícitas para pasarlas de contrabando a través de fronteras internacionales.
- ³⁸ *Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 2001* (publicación de las Naciones Unidas, N° de venta S.02.XI.1), párrs. 231 a 234.
- ³⁹ Está en pleno funcionamiento la secretaria del GIABA, que se creó oficialmente en Dakar en 2005. Los Estados miembros del GIABA han aprobado su presupuesto y plan de acción. El Grupo cuenta actualmente con una plantilla de 49 evaluadores capacitados que llevan a cabo evaluaciones de situaciones de blanqueo de dinero en los Estados miembros de la CEDEAO.
- ⁴⁰ *Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 2004 ...*, párr. 268.
- ⁴¹ Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, *Informe Mundial sobre las Drogas, 2005* (publicación de las Naciones Unidas, N° de venta S.05.XI.10), volumen 1, "Análisis", pág. 49.
- ⁴² *Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 2004 ...*, párr. 342.
- ⁴³ En América del Sur el opio no es objeto de abuso; se produce ilícitamente para utilizarlo en la fabricación de heroína en la región.

-
- ⁴⁴ *Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 2003* (publicación de las Naciones Unidas, N° de venta S.04.XI.1), párr. 357.
- ⁴⁵ “Informe del 11° Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal, Bangkok, 18 a 25 de abril de 2005” (A/CONF.203/18), cap. I, resolución 1.
- ⁴⁶ La iniciativa del Pacto de París resultó de la Declaración de París (S/2003/641, anexo), emitida al final de la Conferencia sobre las rutas de la droga de Asia central a Europa, celebrada en dicha ciudad los días 21 y 22 de mayo de 2003.
- ⁴⁷ Los “tragadores de drogas” o “*drug swallower*” (también llamados “portadores de drogas en el cuerpo” o “*body packer*”) son las personas que ingieren paquetes de drogas ilícitas para pasarlos de contrabando por las fronteras internacionales.
- ⁴⁸ Irlanda, Ministerio de Salud y de la Infancia, *The Health of Irish Students* (Dublín, 2005).
- ⁴⁹ *Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 2004 ...*, párrs. 216 a 221.
- ⁵⁰ Irlanda, Ministerio de Salud y de la Infancia, *The Health of Irish Students* (Dublín, 2005).

Anexo I

Agrupaciones regionales utilizadas en el informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 2005

A continuación se indican las agrupaciones regionales utilizadas en el informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 2005, junto con los Estados de cada una de esas agrupaciones.

África

| | |
|------------------------|---------------------------------|
| Angola | Malawi |
| Argelia | Mali |
| Benin | Marruecos |
| Botswana | Mauricio |
| Burkina Faso | Mauritania |
| Burundi | Mozambique |
| Cabo Verde | Namibia |
| Camerún | Níger |
| Chad | Nigeria |
| Comoras | República Centroafricana |
| Congo | República Democrática del Congo |
| Côte d'Ivoire | República Unida de Tanzania |
| Djibouti | Rwanda |
| Egipto | Santo Tomé y Príncipe |
| Eritrea | Senegal |
| Etiopía | Seychelles |
| Gabón | Sierra Leona |
| Gambia | Somalia |
| Ghana | Sudáfrica |
| Guinea | Sudán |
| Guinea-Bissau | Swazilandia |
| Guinea Ecuatorial | Togo |
| Jamahiriya Árabe Libia | Túnez |
| Kenya | Uganda |
| Lesotho | Zambia |
| Liberia | Zimbabwe |
| Madagascar | |

América Central y el Caribe

| | |
|-------------------|----------|
| Antigua y Barbuda | Haití |
| Bahamas | Honduras |
| Barbados | Jamaica |

| | |
|-------------|------------------------------|
| Belice | Nicaragua |
| Costa Rica | Panamá |
| Cuba | República Dominicana |
| Dominica | Saint Kitts y Nevis |
| El Salvador | Santa Lucía |
| Granada | San Vicente y las Granadinas |
| Guatemala | Trinidad y Tabago |

América del Norte

| | |
|---------------------------|--------|
| Canadá | México |
| Estados Unidos de América | |

América del Sur

| | |
|-----------|--------------------------------------|
| Argentina | Guyana |
| Bolivia | Paraguay |
| Brasil | Perú |
| Chile | Suriname |
| Colombia | Uruguay |
| Ecuador | Venezuela (República Bolivariana de) |

Asia oriental y sudoriental

| | |
|-------------------|--|
| Brunei Darussalam | Myanmar |
| Camboya | República de Corea |
| China | República Democrática Popular Lao |
| Filipinas | República Popular Democrática de Corea |
| Indonesia | Singapur |
| Japón | Tailandia |
| Malasia | Timor-Leste |
| Mongolia | Viet Nam |

Asia meridional

| | |
|------------|-----------|
| Bangladesh | Maldivas |
| Bhután | Nepal |
| India | Sri Lanka |

Asia occidental

| | |
|----------------|------------|
| Afganistán | Kirguistán |
| Arabia Saudita | Kuwait |
| Armenia | Líbano |
| Azerbaiyán | Omán |
| Bahrein | Pakistán |

Emiratos Árabes Unidos
Georgia
Irán (República Islámica del)
Iraq
Israel
Jordania
Kazajstán

Qatar
República Árabe Siria
Tayikistán
Turkmenistán
Turquía
Uzbekistán
Yemen

Europa

Albania
Alemania
Andorra
Austria
Belarús
Bélgica
Bosnia y Herzegovina
Bulgaria
Chipre
Croacia
Dinamarca
Eslovaquia
Eslovenia

España
Estonia
ex República Yugoslava de Macedonia
Federación de Rusia
Finlandia
Francia
Grecia
Hungría
Irlanda

Islandia
Italia
Letonia
Liechtenstein
Lituania
Luxemburgo
Malta
Mónaco
Noruega
Países Bajos
Polonia
Portugal
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte
República Checa
República de Moldova
Rumania
San Marino
Santa Sede
Serbia y Montenegro
Suecia
Suiza
Ucrania

Oceanía

Australia
Fiji
Islas Cook
Islas Marshall
Islas Salomón
Kiribati
Micronesia (Estados Federados de)
Nauru

Niue
Nueva Zelandia
Palau
Papua Nueva Guinea
Samoa
Tonga
Tuvalu
Vanuatu

Anexo II

Composición actual de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes

Joseph Bediako Asare

Nacido en 1942. Es nacional de Ghana. Médico consultor y psiquiatra privado.

Academia de Medicina de Cracovia (Polonia) (1965-1971); formación de posgrado en los hospitales psiquiátricos de Graylands y Swanbourne, Perth (Australia) (1976-1977); Leicestershire Area Health Authority (Autoridad de salud de la región de Leicestershire) (de 1977 a 1980). Médico Psiquiatra, Jefe Servicio de Salud de Ghana; y especialista encargado del Hospital Psiquiátrico de Accra; Presidente de la sección de Ghana del Colegio de Médicos de África Occidental; Vicepresidente del Colegio de Médicos de África Occidental; Asesor del Ministerio de Salud de Ghana (desde 1984); Miembro de la Junta de Fiscalización de Estupefacientes de Ghana (desde 1990); Presidente del Subcomité sobre reducción de la demanda, Junta de Fiscalización de Estupefacientes de Ghana (desde 1991); profesor a tiempo parcial de psiquiatría de la Facultad de Medicina de la Universidad de Ghana (desde 1984). Médico Jefe encargado de admisiones de psiquiatría de la Autoridad de Salud de la región de West Berkshire y South Oxford (de 1981 a 1982); miembro del cuerpo docente del programa de capacitación del Consejo Internacional sobre los Problemas del Alcoholismo y las Toxicomanías en materia de alcoholismo y uso indebido de drogas en City, Nigeria (1986 y 1987); Presidente de la Asociación de psiquiatría de Ghana (1999-2002). Miembro del Royal College of Psychiatrists (1980); Miembro del Colegio de Psiquiatras del África occidental; Miembro del Colegio de Médicos y Cirujanos de Ghana. Autor de numerosas obras, entre otras: *Substance Abuse in Ghana*; *The Problem of Drug Abuse in Ghana: A guide to Parents and Youth*, (1989); *Alcohol Use, Sale and Production in Ghana: a Health Perspective*, (1999); *Alcohol and Tobacco Abuse in Deheer* (1997), *Psychiatric Comorbidity of Drug Abuse en Assessing Standards of Drug Abuse*. (1993); "Baseline survey of the relationship between HIV and substance abuse in

Ghana" (2004) Galardonado con la Gran Medalla (Orden Civil), Ghana (1997). Participante en numerosas reuniones, entre ellas: Grupo consultivo de la Organización Mundial de la Salud (OMS) que elaboró el manual sobre normas de evaluación de la atención en el tratamiento por uso indebido de drogas (1990-1992); Foro Mundial sobre el papel de las ONG en la reducción de la demanda de drogas, Bangkok (1994); reunión de expertos de programas sobre las drogas, Cleveland (Estados Unidos de América) (1995); foro de expertos en drogas para África occidental y central, Camerún (1995); reunión de expertos locales de África occidental, Dakar (2003).

Miembro de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes (2005).

Sra. Sevil Atasoy

Nacida en 1949. Es nacional de Turquía. Directora y catedrática de ciencias forenses del Instituto de Ciencias Forenses de la Universidad de Estambul (desde 1988); catedrática de bioquímica de la Escuela de Medicina Cerrahpasa de la Universidad de Estambul (desde 1988); asesora en materia de educación de la Academia Turca Internacional contra la Droga y la Delincuencia Organizada (TADOC) (desde 2000).

Diplomatura en Química (1972); licenciatura en Bioquímica (1976) y doctorado (Ph.D.) en Bioquímica por la Universidad de Estambul (1979). Becaria Hubert H. Humphrey del Organismo de Información de los Estados Unidos (1995-1996); beneficiaria también de otras becas, entre ellas: Programa Alemán de Intercambios Universitarios (1976, 1978 y 1994), Fundación de Investigación de la Universidad de Estambul (1997 y 1998), Ministerio de Justicia de Turquía (1982, 1985 y 1986), Organización del Tratado del Atlántico Norte (1978) y Organización Europea de Biología Molecular (1985). Distinguida con numerosos galardones, entre ellos: Premio a la mejor científica del año de la revista *Kadınca* (1993); Partido Patria (Anavatan) (2000); Rotary International (1993 y 2001)

por la mejora de las técnicas de investigación en Turquía. Científica invitada, Facultad de Salud Pública de la Universidad de California, Berkeley, y Centro de Investigación sobre el Uso Indebido de Drogas de Los Ángeles; Departamento de Genética de la Universidad de Stanford; Departamento de Genética de la Universidad de Emory; Instituto de Criminología de California; Oficina Federal de Investigación, Virginia; Departamento del Sheriff de Los Ángeles, Laboratorios de investigación criminal; Policía Criminal Federal (BKA), Wiesbaden (Alemania); Laboratorio de Drogas de las Naciones Unidas, Viena; Universidad Ludwig-Maximilian; Instituto de Bioquímica Física e Instituto de Medicina Legal de Múnich; Centro de Genética Humana de la Universidad de Bremen; Instituto de Medicina Legal de la Universidad de Muenster. Peritajes en tribunales civiles y penales (desde 1980). Directora del Departamento de Estupefacientes y Toxicología del Ministerio de Justicia de Turquía (1980-1993); Presidenta del Departamento de Ciencias Forenses Básicas de la Universidad de Estambul (1983-1987); Presidenta, Primer Simposio Regional sobre Criminología (2000); Presidenta, tercera Reunión de la Academia Europea de Ciencias Forenses (2003). Miembro del Claustro de la Universidad de Estambul (1987-2005) y de la Fundación de Investigación (1987-2002); Miembro del Grupo de Expertos sobre problemas técnicos de la comunidad de las drogas de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (ONUDD) y la Oficina de Política Nacional de Control de Drogas (2003 y 2004); Miembro del Grupo de Expertos en reducción de los riesgos relacionados con el uso de sustancias no inyectadas, Grupo Pompidou del Consejo de Europa (2002); Miembro de la Red Mediterránea del Grupo Pompidou (desde 2001); Miembro de la delegación de Turquía ante la Comisión de Estupefacientes (2001 y 2002); de las Comisiones Especiales para la Mejora de la Judicatura y Asuntos de Seguridad, Oficina del Primer Ministro, Octavo Plan de Desarrollo para los años 2001 a 2005, Alta Comisión de Derechos Humanos de la República de Turquía (1997-1998). Asesora, Comandancia General de la Gendarmería, Unidades de Seguridad Interna, en materia de mejoramiento de las investigaciones y protección de las víctimas infantiles (2001-2003); asesora, del Mando de las Fuerzas de Tierra en materia de prevención de la violencia, el suicidio y el uso indebido de drogas (2000-2004); asesora de la Comisión de Prevención de Accidentes de Tráfico de la Gran Asamblea Nacional Turca sobre

conducción bajo la influencia de sustancias sujetas a fiscalización (2000); asesora, Ministerio de Educación Nacional en materia de prevención del uso indebido de drogas y la violencia en las escuelas (desde 1999); asesora de la Dirección General de Establecimientos Penitenciarios del Ministerio de Justicia en materia de pruebas de drogas y mejora del tratamiento de los delincuentes (desde 1999). Fundadora y redactora jefe de la Revista Turca de Medicina Legal (1982-1993). Miembro del consejo científico de revistas nacionales e internacionales, entre ellas *International Criminal Justice Review*, la Revista Turca sobre las Toxicomanías, la Revista Turca de Ciencias Forenses y la Revista Croata de Medicina Legal. Fundadora y presidenta de la Sociedad Turca de Ciencias Forenses (desde 1998); Miembro honorario de la Academia Mediterránea de Ciencias Forenses (desde 2003); Miembro del Comité Permanente, Academia Europea de Ciencias Forenses (1999-2003). Miembro de la Sociedad Internacional de Toxicología Forense; la Asociación Indo-Pacífica de Derecho, Medicina y Ciencias; la Red Europea de Institutos de Ciencias Forenses; la Asociación Internacional de Toxicólogos Forenses; la Academia Americana de Ciencias Forenses; la Sociedad Americana de Directores de Laboratorios de investigación criminal; la Sociedad de Ciencias Forenses, del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte; la Sociedad Americana de Criminología; el Consejo Interinstitucional sobre Maltrato y Descuido Infantiles; y el Consejo Académico de las Naciones Unidas. Participante en proyectos sobre cuestiones de drogas ilícitas entre los que cabe incluir una cartografía de delitos relacionados con las drogas para el Ministerio del Interior (1998-2000); un estudio mundial sobre mercados de drogas ilícitas, Estambul (Turquía) para el Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia (2000-2001); una evaluación nacional de la naturaleza y el alcance del problema de las drogas en Turquía para la ONUDD (2002-2003), una encuesta europea en colegios sobre el alcohol y otras drogas (2002-2003), así como una modelización del mercado mundial de la heroína para el Rand Drug Policy Research Center y el Instituto Max Planck (2003). Autora de más de 130 monografías científicas sobre temas como el ensayo de drogas, la química de las drogas, los mercados de drogas, los delitos relacionados con o provocados por las drogas, la prevención del uso indebido de drogas, la toxicología clínica y forense, la neurofarmacología, la

investigación en el lugar de los hechos y el análisis del ácido desoxirribonucleico (ADN) incluidos los trabajos titulados “Excavating Y-chromosome haplotype strata in Anatolia”, en *Human Genetics* (2004), “DNA fingerprinting of cannabis sativa, accessions using RAPD and AFLP markers”, en *Forensic Science International*, (2003) y “H. gamma-vinyl-GABA potentiates the severity of naloxone-precipitated abstinence signs in morphine-dependent rats”, en *Pharmacological Research* (1998).

Miembro de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes (desde 2005). Miembro del Comité Permanente de Previsiones (2005).

Madan Mohan Bhatnagar

Nacido en 1934. Es nacional de la India. Diversos cargos superiores en la administración y fiscalización de estupefacientes del Gobierno de la India desde 1972. Miembro del Colegio del Alto Tribunal de Nueva Delhi desde 1993.

Licenciado en derecho (1956) y Maestro en Ciencias Políticas (1955), Universidad de Patna (India). Comisionado Adjunto de Estupefacientes (1972 a 1974). Oficial en funciones especiales (estupefacientes) (1976 a 1979). Comisionado de Estupefacientes de la India (1979 a 1985). Director General de la Oficina de Fiscalización de Estupefacientes del Gobierno de la India (1988 a 1990). Miembro de la Junta Central de Impuestos Especiales y Aduana (lucha contra el contrabando y los estupefacientes) y Secretario Adicional del Gobierno de la India (1990 a 1992). Autor de numerosas publicaciones, entre ellas, “Current national laws and policies on narcotics control in India”, *Current Research on Drug Abuse in India*, libro de investigaciones del All India Institute of Medical Sciences; “Drug trafficking: Indian perspective”, *Narcontrol*, Journal of Narcotics Control Bureau of India. Proyecto de disposiciones de la Ley sobre estupefacientes y sustancias sicotrópicas de la India (1985). Proyecto de política de la India sobre producción y exportación de opio lícito y proyecto de estrategia nacional de la India para combatir el tráfico ilícito de drogas. Miembro del grupo de expertos encargado de estudiar la modificación de la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes, Viena (1982). Presidente de varias conferencias

internacionales sobre fiscalización de drogas, entre ellas la Décima Reunión de Jefes de los Organismos Nacionales Encargados de Combatir el Tráfico Ilícito de Drogas (HONLEA), Asia y el Pacífico (1983), la reunión del Comité Indo-Pakistaní contra el tráfico de drogas (1989) y la reunión de la Asociación del Asia Meridional para la Cooperación Regional sobre armonización de las leyes sobre drogas (1989). Primer Vicepresidente de la Segunda Reunión Interregional de Jefes de los Organismos Nacionales Encargados de Combatir el Tráfico Ilícito de Drogas, Viena (1989). Participó en las conversaciones bilaterales entre la India y los Estados Unidos sobre estupefacientes, Washington, D.C. (1989). Participó en el decimoséptimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General (1990). Miembro del grupo de expertos intergubernamentales sobre las consecuencias económicas y sociales del uso indebido y el tráfico ilícito de drogas, Viena (1990). Experto y Vicepresidente del seminario regional sobre uso indebido de drogas de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico (CESPAP), Manila (1990). Jefe de la delegación de la India en la Comisión de Estupefacientes (1990 y 1992), varias reuniones de la HONLEA y de la Subcomisión sobre tráfico ilícito de drogas y cuestiones conexas en el Cercano Oriente y el Oriente Medio. Vicepresidente de la Comisión de Estupefacientes (1992).

Miembro de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes desde 2002. Presidente del Comité de Cuestiones Financieras y Administrativas (2002). Miembro del Comité Permanente de Previsiones desde 2002. Relator de la Junta (2003). Primer Vicepresidente de la Junta (2004). Miembro del Comité de Cuestiones Financieras y Administrativas (desde 2004). Vicepresidente del Comité Permanente de Previsiones (2005).

Elisaldo Luiz de Araújo Carlini

Nacido en 1930. Es nacional del Brasil. Profesor titular de Sicofarmacología de la Universidad Federal de São Paulo (desde 1978); Director del Centro Brasileño de Información sobre Sustancias Sicotrópicas (desde 1988).

Licenciado en Ciencias de la Universidad de Yale, Estados Unidos (1962). Fundador y Presidente de la Sociedad Latinoamericana de Sicobiología (1971 a 1973). Miembro y Fundador de la Academia de

Ciencias del Estado de São Paulo (1976). Presidente de la Sociedad Brasileña de Vigilancia de Prescripción de Medicinas (1991 a 1993). Secretario Nacional de Vigilancia Sanitaria, Ministerio de Salud Pública del Brasil (1995 a 1997). Miembro del Cuadro OMS de Expertos en Farmacodependencia y Problemas de Alcoholismo de la Organización Mundial de la Salud (OMS), Ginebra (1997 a 1998 y desde 2002). Miembro de la Academia Brasileña de Ciencias (2003). Ganador de diversos premios y títulos honoríficos, entre ellos: Consejero Emérito del Consejo Federal de Estupefacientes del Brasil (1987); Presidente Honorario del XI Simposio sobre Plantas Medicinales Brasileñas, João Pessoa (Brasil) (1990); Miembro Emérito del Departamento de Psiquiatría Biológica de la Asociación Brasileña de Psiquiatría (1993). “Médico del Año”, Sección brasileña de la Sociedad Médica de Israel (1993); “Personalidad del Año”, Asociación Brasileña de Industrias Farmacoquímicas (1996); Medalla de “Gran Superior” de la Orden de Río Branco, Presidencia de la República del Brasil (1996); Gran Cruz de la Clase de la Orden al Mérito Científico, Presidencia de la República del Brasil (2000); Doctor Honoris Causa de la Universidad Federal de Río Grande do Norte (Brasil) (2002). Autor de más de 300 publicaciones, entre ellas: “Use of anorectic amphetamine-like drugs by Brazilian women”, *Eating Behaviors* (2002); “Plants and the central nervous system” (2003).

Miembro de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes (desde 2002).

Tatyana Borisovna Dmitrieva

Nacida en 1951. Es nacional de la Federación de Rusia. Directora del Centro Nacional de Investigación sobre Psiquiatría Social y Forense V. P. Serbsky (desde 1998). Experta principal en psiquiatría del Ministerio de Salud y Desarrollo Social de la Federación de Rusia (2005).

Licenciada del Instituto Nacional de Medicina Ivanovskii (1975). Maestría en Ciencias (1981) y doctora en medicina (Ph.D.), (1990). Catedrática de medicina (desde 1993). Jefa del Departamento de Psiquiatría (1986 a 1989), Directora Adjunta de Investigación (1989 a 1990) y Directora (1990 a 1996), Centro Nacional de Investigación sobre Psiquiatría Social y Forense V. P. Serbsky. Ministra de Salud de la Federación de Rusia (de 1996 a 1998). Presidenta de la

Comisión de Protección de la Salud del Consejo de Seguridad de Rusia (1996 a 2000).

Miembro del Consejo de Dirección de la Academia Rusa de Medicina (desde 2001); Vicepresidenta, Sociedad Rusa de Psiquiatras (desde 1995); Vicepresidenta, Asociación Mundial de Académicos de Psiquiatría Social; Miembro de la Academia Rusa de Ciencias Médicas (desde 1999); Miembro Correspondiente de la Academia Rusa de Ciencias Médicas (desde 1997). Autora de más de 300 trabajos científicos; galardonada con cinco certificados por inventos; autora de dos libros sobre terapia del uso indebido de drogas: *El uso indebido de sustancias psicoactivas (práctica psiquiátrica general y forense)* (2000) y *Uso indebido de sustancias psicoactivas: aspectos clínicos y jurídicos* (2003); Redactora jefe de la Revista de psiquiatría rusa; Redactora jefe de la publicación *Investigación clínica sobre la medicación en Rusia*; miembro del consejo de redacción de varias revistas médicas rusas y extranjeras, incluida la revista *Narcología*; miembro del Consejo Editorial de *International Medical Journal*; miembro del Consejo Editorial de la publicación científica y práctica *Revista siberiana de psiquiatría y narcología*. Orden de cuarta clase por los servicios prestados al país (2001); Orden del honor (1995). Participante y ponente en congresos y conferencias nacionales e internacionales sobre psiquiatría y terapia del uso indebido de drogas, incluidos los convocados por la OMS, la Unión Europea, el Consejo de Europa, el Congreso Mundial de Psiquiatría, y la Asociación Mundial de Psiquiatría.

Miembro de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes (2005).

Philip Onagwele Emafo

Nacido en 1936. Es nacional de Nigeria.

Profesor de Bioquímica, Universidad de Ibadán (1969 a 1971). Profesor y profesor titular de microbiología farmacéutica y bioquímica, Universidad de Benin (Nigeria) (1971 a 1977). Farmacéutico Jefe y Director de los Servicios Farmacéuticos del Ministerio Federal de Salud Pública de Nigeria (1977 a 1988). Presidente de la Junta de Farmacéuticos de Nigeria (1977 a 1988). Miembro del Cuadro de Expertos de la OMS en Farmacopea Internacional y Preparados Farmacéuticos (1979 a 2003). Relator General de la

Conferencia Internacional sobre el Uso Indebido y el Tráfico de Drogas, Viena (1987). Presidente del décimo período extraordinario de sesiones de la Comisión de Estupefacientes (1988). Miembro del Grupo de Expertos del Secretario General sobre la estructura de las Naciones Unidas para la lucha contra el uso indebido de drogas (1990). Miembro del Comité de Expertos en Farmacodependencia de la OMS (1992, 1994 y 1998). Consultor del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas (1993 a 1995). Miembro del grupo consultivo intergubernamental especial establecido por la Comisión de Estupefacientes para evaluar los aspectos positivos y las debilidades de las actividades mundiales de fiscalización de drogas (1994). Miembro del Grupo de Expertos reunido por el Secretario General con arreglo a la resolución 1997/37 del Consejo Económico y Social para examinar los mecanismos de las Naciones Unidas para la fiscalización de las drogas (1997 y 1998). Miembro del grupo consultivo de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes encargado de examinar las sustancias que deberán someterse a fiscalización con arreglo al artículo 12 de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988 (1998-1999). Consultor de la Organización de la Unidad Africana, Addis Abeba (1998-1999).

Miembro de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes (desde 2000). Miembro del Comité Permanente de Previsiones desde 2000-2004. Relator de la Junta (2001). Presidente de la Junta (2002-2003). Primer Vicepresidente de la Junta (2005).

Gilberto Gerra

Nacido en 1956. Es nacional de Italia. Coordinador del Centro de Estudios sobre la Drogadicción, del Servicio de Ayuda contra la Drogadicción, Departamento de Salud de Parma (Italia). Catedrático de Psicofarmacología (Maestría en Neurología) de la Universidad de Parma. Posee los títulos de Doctor en Medicina (1981), de Máster en Medicina Interna (1986) y de Máster en Endocrinología (1989).

Médico del Servicio Ambulatorio de Ayuda contra la Drogadicción, del Departamento de Salud de Parma (1987 a 1994), y Jefe del Servicio de Ayuda

contra la Drogadicción, del Departamento de Salud de Parma (1995 a 2001). Catedrático (Maestría en Medicina Interna y Fisioterapia) de la Universidad de Parma (1990 a 1996). Investigador de cuestiones relacionadas con las drogas en la Universidad de Parma y en otras universidades de Italia y de los Estados Unidos (Instituto Psiquiátrico del estado de Nueva York, Universidad de Columbia) (1994, 1996 y 2001); participante en un proyecto de investigación respaldado por el Instituto Nacional del Programa de Inversiones contra el Abuso de Drogas (1996); coordinador del Comité Regional de Investigación sobre Adicciones, de la Región de la Emilia Romagna (1995 a 2001); colaborador en investigaciones con el Istituto Superiore di Sanità de Roma (1998 a 2000); consultor del Ministerio del Interior en investigaciones sobre el uso indebido de sustancias (1996 y 1997); consultor del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas sobre temas relacionados con los derivados de las anfetaminas (1996 a 1999); consultor del Departamento de Asuntos Sociales sobre aspectos farmacológicos y clínicos del uso indebido de sustancias (1998 a 2000), y experto del Plan Nacional de Información para la Prevención del Uso Indebido de Drogas (Presidencia del Consejo de Ministros) (1999); dictó conferencias en varias universidades de Italia sobre la neurobiología del uso indebido de sustancias (1998 a 2005). Consultor del Departamento Nacional de Política contra la Droga en la esfera de la neurobiología de la adicción, farmacología y prevención (2003 a 2005). Miembro del Comité Científico Nacional de Educación sobre la Salud y Prevención del Uso Indebido de Sustancias, del Ministerio de Educación de Italia (1997 a 2001); miembro del grupo de expertos del Ministerio del Interior (coordinador de la Red Europea de Información sobre Droga y Toxicomanías (Reitox)) encargado de elaborar el informe nacional sobre el uso indebido de sustancias para el Observatorio Europeo de las Drogas y las Toxicomanías (OEDT) (1998); miembro de la Sociedad Internacional de Psiconeuroendocrinología; miembro del Grupo sobre Problemas de Drogodependencia (2002 a 2005); miembro del Comité Científico de la Sociedad Italiana de Lucha contra la Drogadicción (2000 a 2004); miembro de la junta científica de la publicación internacional *Heroin Addiction and Related Clinical Problems*, y miembro de la Junta Científica del *Bollettino per le Farmacodipendenze e l'Alcoolismo* (revista italiana sobre la toxicomanía y el

alcoholismo), publicado por el Ministerio de Salud de Italia, en colaboración con el Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia. Coautor del informe nacional sobre el uso indebido de drogas presentado al OEDT por el Ministerio del Interior de Italia y miembro de la junta editorial de cinco publicaciones internacionales sobre el uso indebido de sustancias y la psiquiatría; colaboró en más de 42 publicaciones en revistas científicas de medicina (1994 a 2005), entre ellas las siguientes: "Aggressive responding in abstinent heroin addicts: neuroendocrine and personality correlates", *Progress in Psycho-Neuropharmacology and Biology* (2004); "Substance use among high-school students: relationship with temperament, personality traits and parental care perception", *Substance Use and Misuse* (2004); "Long-term methadone maintenance effectiveness: psychosocial and pharmacological variables", *Journal of Substance Abuse Treatment* (2003); "Effects of ecstasy on dopamine system function in humans", *Behavioural Brain Research* (2002); "Intravenous flumazemil versus oxazepam tapering in the treatment of benzodiazepine withdrawal: a randomized placebo-controlled study", *Addiction Biology* (2002). Ponente en la reunión de expertos del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas sobre los estimulantes de tipo anfetamínico (Viena, 1996); ponente en la conferencia del Instituto de Estudios Avanzados de la Organización del Tratado del Atlántico Norte sobre los fundamentos biosociales de la violencia (Rodas (Grecia), 1996); participante en la conferencia de consenso organizada por el Instituto Nacional contra la Toxicomanía sobre desintoxicación con agonistas alfa-2, clonidina y lofexidina (Bethesda, Maryland (Estados Unidos), 1998); participante en la reunión anual de la Sociedad Internacional de Psiconeuroendocrinología (Pisa (Italia), 2003); orador en la reunión de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito sobre los jóvenes y el uso indebido de drogas: prevención y tratamiento (Estocolmo, 2003); experto en la reunión del OEDT sobre prevención selectiva, prevención en la familia y prevención en la comunidad (Lisboa, 2003); orador en una reunión del Parlamento Andino sobre políticas de lucha contra las drogas (Guayaquil (Ecuador), 2003) y orador en la reunión organizada por el OEDT y el Parlamento Europeo sobre el uso de drogas en los jóvenes (Málaga (España), 2003).

Miembro de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes (desde 2004). Miembro del Comité Permanente de Previsiones (2004). Miembro del Comité de Cuestiones Financieras y Administrativas (2004). Presidente del Comité de Cuestiones Financieras y Administrativas (2005).

Hamid Ghodse

Nacido en 1938. Es nacional de la República Islámica del Irán. Profesor de Psiquiatría y de Política Internacional sobre Drogas en la Universidad de Londres desde 1987. Director del Centro Internacional para la Política sobre Drogas, Hospital de St. George, Universidad de Londres (desde 2003); Presidente de los Centros Europeos de Colaboración para los Estudios de las Toxicomanías (desde 1992); Miembro del Comité Ejecutivo de la Federación de Profesores Clínicos, Reino Unido (desde 1994); Miembro del Comité Científico sobre el Tabaco y la Salud, Reino Unido (desde 2000); Director de la Junta de Asuntos Internacionales y Miembro del Consejo del Real Colegio de Psiquiatras (desde 2000); Director no Ejecutivo de la Dirección Nacional de Evaluaciones Clínicas de Inglaterra y, posteriormente, agencia para la seguridad de los enfermos (desde 2001); Presidente de Títulos Superiores en Psiquiatría, Universidad de Londres (desde 2003) y Miembro del Comité de Estudios Médicos de la Universidad de Londres (desde 2003).

Posee los siguientes títulos: Doctor en Medicina (M.D.), República Islámica del Irán (1965); Diploma de Medicina Psicológica, Reino Unido (1974); Doctor en Filosofía (Ph.D.), Universidad de Londres (1976), y Doctor en Ciencias, Universidad de Londres (2002). miembro del Real Colegio de Psiquiatras del Reino Unido (1985); miembro del Real Colegio de Médicos de Londres (1992); miembro del Real Colegio de Médicos de Edinburgo (1997) y miembro de la Facultad de Medicina de Salud Pública del Reino Unido (1997). Miembro del Cuadro OMS de Expertos en Farmacodependencia y Problemas de Alcohol (desde 1979); asesor del Comité Mixto de la Farmacopea, Farmacopea Nacional Británica (desde 1984); psiquiatra consultor honorario de los hospitales universitarios de St. George y Springfield, Londres (desde 1978); consultor honorario de Salud Pública de Wandsworth Primary Care Trust (desde 1997); Director de la Dependencia Regional de

Investigación y Capacitación en Tratamiento de la Drogodependencia, Londres (1987 a 1993); Director de la Dependencia de Educación y Capacitación y de la Dependencia de Investigación, Evaluación y Supervisión, y Presidente del Departamento de Comportamientos Adictivos y Medicina Psicológica de la Escuela de Medicina del Hospital de St. George, Universidad de Londres, y de la Facultad Mixta de Ciencias de la Salud, Universidad de Kingston (1987 a 2003). Psiquiatra consultor, Hospital Clínico y Escuela de Medicina de St. Thomas, Londres (1978 a 1987), y miembro, relator, presidente y organizador de diversos comités de expertos, grupos de examen y otros grupos de trabajo de la OMS y de la Comunidad Europea sobre alcoholismo y drogodependencia. Profesor visitante de M.S. McLeod, Australia meridional (1990), y profesor honorario de la Universidad de Beijing (desde 1997). Profesor visitante de la Universidad de Keele, Reino Unido (desde 2002). Autor o compilador de más de 300 libros y trabajos científicos sobre cuestiones relacionadas con las drogas y las toxicomanías, entre ellos: *The Misuse of Psychotropic Drugs*, Londres (1981); *Psychoactive Drugs and Health Problems*, Helsinki (1987); *Psychoactive Drugs: Improving Prescribing Practices*, Ginebra (1988); *Substance Abuse and Dependence*, Guildford (1990); *Drug Misuse and Dependence: the British and Dutch Response*, Lancashire (Reino Unido) (1990); *Misuse of Drugs (3ª ed.)*, Londres (1997); *Drugs and Addictive Behaviour: a Guide to Treatment (3ª ed.)*, Cambridge (2002), y *Young people and Substance Misuse*, Londres (2004). *Addiction at Workphase*, Aldershot (2005) Editor Jefe de *International Psychiatry* (desde 2002); Editor del *Substance Misuse Bulletin*, y miembro de la Junta Editorial de *International Journal of Social Psychiatry*. Organizador de grupos de expertos de la OMS sobre educación en medicina (1986), educación en farmacia (1987), educación en enfermería (1989) y prescripción racional de drogas psicoactivas. Miembro de la Asociación Médica Británica (desde 1995); miembro de la Junta Ejecutiva del Consejo Médico sobre el Alcoholismo (desde 1997); Secretario y Presidente Honorario de la Asociación de Profesores de Psiquiatría de las Islas Británicas (desde 1991); Presidente de la Asociación Europea de Profesores de Psiquiatría; Director del Programa Nacional sobre muertes causadas por el uso indebido de drogas (desde 1997); miembro de la Asociación Internacional de Epidemiología (desde 1998), y miembro del Instituto

de Enseñanza y Capacitación en Educación Superior (desde 2001).

Miembro de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes desde 1992. Miembro del Comité Permanente de Previsiones (1992). Presidente de la Junta (1993, 1994, 1997, 1998, 2000, 2001, 2004 y 2005).

Melvyn Levitsky

Nacido en 1938. Es nacional de los Estados Unidos. Embajador jubilado del Servicio Exterior de los Estados Unidos; Profesor de Relaciones Internacionales y Administración Pública en la Escuela Maxwell de Educación Cívica y Asuntos Públicos de la Universidad de Siracusa, y Miembro Distinguido, del Instituto Daniel Patrick Moynihan de Asuntos Mundiales, de la Escuela Maxwell de Educación Cívica y Asuntos Públicos de la Universidad de Siracusa.

Diplomático de los Estados Unidos durante 35 años; prestó servicios como Subsecretario de Estado Adjunto de Derechos Humanos y Asuntos Humanitarios del Departamento de Estado de los Estados Unidos (1982 y 1983); Director Adjunto de la Voz de América (1983 y 1984); Embajador de los Estados Unidos en Bulgaria (1984 a 1987); Secretario Ejecutivo y Auxiliar Especial del Secretario del Departamento de Estado de los Estados Unidos (1987 a 1989); Subsecretario de Estado para Asuntos Internacionales relacionados con los Narcóticos (1989 a 1993), y Embajador de los Estados Unidos en el Brasil (1994 a 1998). Cónsul de los Estados Unidos (Francfort (Alemania), 1963 a 1965, y Belén (Brasil), 1965 a 1967). Oficial político de la Embajada de los Estados Unidos en Moscú (1973 a 1975). Oficial encargado de las relaciones bilaterales en la Oficina de Asuntos de la Unión Soviética (1975 a 1978) y Director de la Oficina de Asuntos Políticos Relacionados con las Naciones Unidas del Departamento de Estado de los Estados Unidos (1980 a 1982). Recibió varias distinciones otorgadas por el Departamento de Estado de los Estados Unidos por servicios distinguidos y en honor al mérito máximo, premios presidenciales por servicios meritorios y el premio por servicios distinguidos otorgado por el Secretario de Estado de los Estados Unidos. Miembro del Instituto de Asuntos Exteriores de Washington, de la Academia de Diplomacia de los Estados Unidos y de

la Asociación del Servicio Exterior de los Estados Unidos. Miembro de la Junta Consultiva de la Fundación Drug Free America. Miembro del Instituto de la Política Mundial en materia de Drogas. Miembro de la Junta del Grupo Mundial de Expertos de la Sociedad de Praga. Miembro del Grupo de Trabajo público-privado sobre la venta de sustancias fiscalizadas a través de Internet (Escuela de Derecho de la Universidad de Harvard).

Miembro de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes desde 2003. Presidente del Comité de Cuestiones Financieras y Administrativas (2004); Presidente del Grupo de Trabajo sobre Estrategias y Prioridades (2005).

Robert Jean Joseph Chrétien Lousberg

Nacido en 1941. Es nacional de los Países Bajos. Ex Jefe de la oficina de fiscalización de estupefacientes y sustancias sicotrópicas de los Países Bajos. Ex científico superior y asociado del Instituto Nacional de Salud, Bethesda, Maryland (Estados Unidos de América). Científico superior y profesor de la Universidad de Utrecht (Países Bajos).

Posee un título doctoral de la Universidad de Utrecht (1969). Autor de numerosos artículos publicados en revistas internacionales sobre los principios farmacológicamente activos del cannabis y los opiáceos. Coordinador de los programas de reglamentación del uso de la metadona para el tratamiento de los adictos a la heroína. Coordinador nacional de la investigación de la leucoencefalopatía entre los adictos a la heroína. Miembro de la delegación de los Países Bajos a numerosos períodos de sesiones de la Comisión de Estupefacientes. Miembro del grupo de expertos de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes sobre la preparación del artículo 12 de la Convención de 1988. Miembro de la delegación de los Países Bajos a la Conferencia de las Naciones Unidas para la aprobación de una Convención contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas (1988). Representante para directrices y reglamentos de la Unión Europea sobre el artículo 12 de la Convención de 1988. Nombrado por el Ministro de Salud Pública de los Países Bajos para ocupar los siguientes cargos: miembro de la junta supervisora del sistema nacional de vigilancia e información sobre drogas y de la junta investigadora de la prescripción médica de heroína

para el tratamiento de la adicción a la heroína; miembro de la junta supervisora de la evaluación y vigilancia de las drogas en los Países Bajos, y miembro de la junta supervisora del organismo nacional de supervisión de la producción de cáñamo para fines científicos y medicinales. Experto en misiones de evaluación a Albania y la ex República Yugoslava de Macedonia realizadas en el marco del proyecto de fiscalización de drogas lícitas de la Unión Europea y el programa PHARE. Representante en reuniones para la evaluación de nuevas drogas sintéticas por el Comité científico ampliado del Centro Europeo de Verificación de Datos sobre Drogas y Toxicomanías, Lisboa. Presidente de la Conferencia Internacional de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes y el Grupo Pompidou sobre la fiscalización de las sustancias sicotrópicas en Europa. Presidente del grupo de trabajo de la OMS sobre las directrices revisadas para el examen por la OMS de las sustancias sicoactivas que producen dependencia a los fines de su fiscalización internacional.

Miembro de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes desde 2002. Vicepresidente del Comité de Cuestiones Financieras y Administrativas (2003). Segundo Vicepresidente de la Junta (2004). Vicepresidente (2003) y Presidente (2004) del Comité Permanente de Previsiones. Relator de la Junta (2005).

Rainer Wolfgang Schmid

Nacido en 1949. Es nacional de Austria. Profesor asociado, Departamento de Diagnóstico de Laboratorios Médicos y Químicos, Hospital Universitario de Viena, Universidad de Medicina de Viena. Jefe de la Sección sobre análisis biomédico y toxicológico.

Posee un título de Doctor en Química de la Universidad de Viena (1977). Capacitación de posgrado en neuroquímica y neurofarmacología, Laboratorio de Farmacología Preclínica, Instituto Nacional de Salud Mental, Washington, D.C. (1978 a 1980). Maestría en Toxicología, Universidad de Viena (1998). Autor de 85 artículos publicados en los campos de las toxicomanías, la neurofarmacología, la farmacología clínica y la química analítica. Co-Presidente del Cuarto Congreso Internacional de Supervisión Terapéutica de las Drogas y Toxicología Clínica, Viena (1995). Miembro del grupo de expertos

sobre drogas de diseño del Ministerio de Salud Pública de Austria y del Foro de Expertos en Drogas de la Ciudad de Viena desde 1997. Director de varios proyectos científicos de la ciudad de Viena: vigilancia de las drogas de diseño en grandes reuniones de jóvenes, desde 1997. Miembro del comité científico de congresos científicos internacionales sobre las toxicomanías, la toxicología clínica y el análisis toxicológico. Miembro de numerosas asociaciones sobre toxicología científica, nacionales e internacionales. Participó en una reunión sobre drogas de la Unión Europea (Grupo Pompidou y Parlamento de la Unión Europea). Miembro de la delegación de Austria en la Comisión de Estupefacientes (1999 a 2001).

Miembro de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes desde 2002. Miembro del Comité Permanente de Previsiones desde 2002. Vicepresidente del Comité Permanente de Previsiones y miembros del Comité de Cuestiones Financieras y Administrativas (2004). Presidente del Comité Permanente de Previsiones (2005).

Camilo Uribe Granja

Nacido en 1963. Es nacional de Colombia. Director Médico, Hospital de San Martín (Meta); toxicólogo, clínicas Marly y Palermo; Director General, Nueva Clínica Fray Bartolomé de las Casas; asesor, National Drug Council. Numerosos cargos como docente universitario de medicina legal y toxicología clínica. Doctor en medicina, Facultad de Medicina, Universidad “Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario” (1989); especialización en toxicología, Facultad de Medicina, Universidad de Buenos Aires (1990); especialización en toxicología ocupacional (1997), diplomado en docencia universitaria (1998), diplomado en gestión hospitalaria (1998) y administración de seguridad social (1999), Universidad “Colegio mayor de Nuestra Señora del Rosario”; diplomado en urgencias en toxicología, FUNDASALUD (1998); Máster en dirección y gestión de bienestar social y servicios sociales, Universidad de Alcalá de Henares (2002). antiguo médico forense, toxicólogo, coordinador técnico y gerente en varios hospitales e instituciones; Director Científico, Clínica de Toxicología Uribe Cualla, Centro de Asesoramiento Toxicológico; Director, Toxicología Clínica, Clínica Fray Bartolomé de las Casas (hasta 1991);

Vicepresidente, Instituto de Medicina Tropical “Luis Patiño Camargo” (hasta 1992); Coordinador y Director Médico, Plan de Emergencia Nacional (1993); Director, Programa de Gerencia de Servicios de Salud, Escuela Superior de Administración Pública (hasta 2000); Director General, Instituto Nacional para la Vigilancia de Alimentos y Medicamentos (2001-2002). Vicepresidente (1988-1990 y 1995-1998) y Presidente (2000-2003), Asociación Latinoamericana de Toxicología; Vicepresidente de 2002 a 2003, Federación Internacional de Toxicología. Miembro de la Asociación Colombiana de Medicina Interna; Miembro de la Asociación Española de Toxicología. Director Ejecutivo, asociación de organizaciones no gubernamentales (hasta 1998); miembro de la Junta Directiva de la Facultad de Medicina de Cundinamarca, miembro de la Academia Colombiana de Medicina. Autor de numerosas obras, entre ellas el capítulo sobre benzodiazepinas del Compendio de terapéutica de la Asociación Colombiana de Medicina Interna (1992); Intoxicación criminal con sustancias del tipo de la escopolamina; Manual para el manejo de las principales urgencias toxicológicas; *Manual para el manejo de intoxicaciones por plaguicidas* (1995); Protocolo de Investigación “Trauma y Alcohol”, Hospital de Kennedy (1993); numerosos protocolos de investigación. Titular de numerosos galardones, entre ellos: Mención honorífica por los servicios prestados a la sociedad colombiana en el campo de la toxicología, Primer Congreso Internacional de Toxicología, Universidad de Antioquia; distinción de la Asociación Latinoamericana de Toxicología por sus contribuciones en el ámbito de la toxicología (1998). Participante en numerosas conferencias y seminarios profesionales, incluidas varias reuniones del Congreso Latinoamericano de Toxicología; Congreso Nacional de Toxicología y Protección del Medio Ambiente, Medellín (1999); Séptimo Congreso Colombiano de Farmacología y Terapéutica y Primer Simposio Internacional sobre la biodiversidad como fuente de nuevos medicamentos (2001); Congreso de Seguridad Aérea en el Caribe Colombiano (2001); II Congreso Nacional de Investigación y Salud (2002).

Miembro de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes (2005).

Brian Watters

Nacido en 1935. Es nacional de Australia. Presidente del Consejo Nacional sobre las Drogas de Australia (desde 1998).

Diplomatura con especialización en sociología médica por la Universidad de Newcastle (Australia); capacitación en asistencia psicológica en materia de toxicomanía en la Universidad de Newcastle; capellán titulado en psiquiatría. Comandante del Ejército de Salvación (1975-2000), período en el que trabajó, entre otras cosas, como jefe del programa de tratamiento de las toxicomanías del Ejército de Salvación en el este de Australia; asesor y portavoz sobre cuestiones relacionadas con las toxicomanías; asesor en los servicios relacionados con el VIH/SIDA del Ejército de Salvación en el este de Australia; Presidente de la red de organismos relacionados con el alcohol y las drogas en Nueva Gales del Sur; miembro del Consejo Consultivo sobre Drogas del Ministro de Salud de Nueva Gales del Sur. Miembro de la Junta, "Drug Arm, Australia"; patrocinador, "Drug Free Australia"; miembro del Consejo Directivo de la Coalición internacional contra el uso indebido de sustancias y las toxicomanías; participó en varios comités de la Administración australiana, en particular el grupo consultivo de expertos sobre la naltrexona de liberación prolongada; los grupos, de ámbito federal y estatal, de consulta

sobre el plan del Consejo de Gobiernos Australianos, para la reorientación de delincuentes, y el grupo de consulta nacional "Tough on Drugs" encargado de las subvenciones a organizaciones no gubernamentales con fines de tratamiento. Colaboraciones frecuentes en diarios y revistas australianos, entre ellos la revista del Centro Nacional de Investigación sobre las Drogas y el Alcohol; varias publicaciones, entre ellas: *Drug Dilemma: A Way Forward*; contribuidor a "Prevention, demand reduction and treatment: a way forward for Australia", *Heroin Crisis* (1999). Oficial de la Orden de Australia (2003), por servicios distinguidos en la elaboración de políticas contra las drogas y en el tratamiento de las toxicomanías. Ponente principal en conferencias nacionales e internacionales, entre ellas: el Consejo Internacional sobre el Problema del Alcoholismo y las Toxicomanías, Viena; *European Cities against Drugs*, Estocolmo; Conferencia australiana sobre estrategias en materia de drogas, Adelaide; Coalición internacional contra el uso indebido de sustancias y las toxicomanías, Madrid. Participante en la Comisión de Estupefacientes (2003). Ponente en la Conferencia Nacional sobre la Desviación de Productos Químicos, celebrada en Darwin (Australia) en octubre de 2005.

Miembro de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes (2005).

El papel de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes

La Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes (JIFE) es un órgano de fiscalización independiente y cuasi judicial, establecido por un tratado, encargado de vigilar la aplicación de los tratados de fiscalización internacional de drogas. Sus predecesores en virtud de los anteriores tratados de fiscalización de drogas se remontan a la época de la Sociedad de las Naciones.

Composición

La JIFE se compone de 13 miembros elegidos por el Consejo Económico y Social que prestan servicios a título personal, y no como representantes gubernamentales (véase el anexo II de la presente publicación para la composición actual de la Junta). Tres miembros con experiencia en medicina, farmacología o farmacia son elegidos de una lista de personas presentada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) y 10 miembros son elegidos de una lista de personas presentadas por gobiernos. Los miembros de la Junta son personas que, en razón de su competencia, imparcialidad y desinterés, son dignas de la confianza general. El Consejo, en consulta con la JIFE, dispone lo necesario para asegurar la completa independencia técnica de la Junta en el cumplimiento de sus funciones. La JIFE tiene una secretaría que le presta asistencia en el ejercicio de sus funciones relacionadas con los tratados. La secretaría de la JIFE es una entidad administrativa de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, pero informa sólo a la Junta sobre cuestiones sustantivas. La JIFE colabora estrechamente con la Oficina en el marco de acuerdos aprobados por el Consejo en su resolución 1991/48. La JIFE coopera también con otros órganos internacionales interesados en la fiscalización de drogas, incluido no sólo el Consejo y su Comisión de Estupefacientes, sino también los organismos especializados pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, en particular la OMS. También coopera con órganos de fuera del sistema de las Naciones Unidas, especialmente la Organización Internacional de Policía Criminal (Interpol) y el Consejo de Cooperación Aduanera (también denominado la Organización Mundial de Aduanas).

Funciones

Las funciones de la JIFE están consagradas en los siguientes tratados: la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes, enmendada por el Protocolo de 1972; el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971, y la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988. En términos generales, la JIFE se ocupa de lo siguiente:

a) En relación con la fabricación, el comercio y el uso lícitos de drogas, la JIFE, en cooperación con los gobiernos, procura asegurar que haya suministros de drogas adecuados para fines médicos y científicos y que no se produzcan desviaciones de drogas de fuentes lícitas a canales ilícitos. La JIFE también vigila la fiscalización que aplican los gobiernos a los productos químicos utilizados en la fabricación ilícita de drogas y les presta asistencia para prevenir la desviación de esos productos químicos hacia el tráfico ilícito;

b) En relación con la fabricación, el tráfico y el uso ilícitos de drogas, la JIFE determina las deficiencias de los sistemas de fiscalización nacionales e internacionales y contribuye a corregir esas situaciones. La JIFE también tiene a su cargo la evaluación de los productos químicos utilizados en la fabricación ilícita de drogas, a fin de determinar si deben ser sometidos a fiscalización internacional.

En cumplimiento de esas obligaciones, la JIFE:

a) Administra un sistema de provisiones de las necesidades de estupefacientes y un sistema de presentación voluntaria de provisiones de las necesidades de sustancias sicotrópicas, y supervisa las actividades lícitas en materia de drogas mediante un sistema de información estadística, con miras a ayudar a los gobiernos a lograr, entre otras cosas, un equilibrio entre la oferta y la demanda;

b) Vigila y promueve las medidas de los gobiernos para impedir la desviación de sustancias utilizadas frecuentemente en la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, y evalúa tales sustancias para determinar si es necesario modificar el ámbito de la fiscalización aplicada en virtud de los Cuadros I y II de la Convención de 1988;

c) Analiza la información proporcionada por los gobiernos, los órganos de las Naciones Unidas, los organismos especializados u otras organizaciones internacionales competentes con miras a velar por que los gobiernos cumplan adecuadamente las disposiciones de los tratados de fiscalización internacional de drogas y recomienda las medidas correctivas necesarias;

d) Mantiene un diálogo permanente con los gobiernos para ayudarlos a cumplir las obligaciones que les imponen los tratados de fiscalización internacional de drogas y recomienda, cuando procede, que se proporcione asistencia técnica o financiera con esa finalidad.

La JIFE debe pedir explicaciones en casos de violaciones aparentes de los tratados, a fin de proponer las medidas correctivas apropiadas a los gobiernos que no estén aplicando plenamente las disposiciones de los tratados, o que tropiecen con dificultades para aplicarlas y, cuando sea necesario, prestar asistencia a los gobiernos para superar esas dificultades. Ahora bien, si la JIFE observa que no se han tomado las medidas necesarias para remediar una situación grave, puede señalar la cuestión a la atención de las partes interesadas, la Comisión de Estupefacientes y el Consejo Económico y Social. Los tratados facultan a la JIFE, como último recurso, a recomendar a las partes que dejen de importar drogas del país en falta, o que no exporten drogas a ese país, o ambas cosas. En todos los casos, la JIFE actúa en estrecha cooperación con los gobiernos.

La JIFE presta asistencia a las administraciones nacionales en el cumplimiento de sus obligaciones en virtud de las Convenciones y el Convenio. A tal fin, propone la celebración de programas y seminarios de capacitación regionales para encargados de la fiscalización de drogas, y participa en ellos.

Informes

Los tratados de fiscalización internacional de drogas disponen que la JIFE prepare un informe anual sobre su labor. El informe anual contiene un análisis de la situación de la fiscalización de drogas en todo el mundo, con el objeto de mantener informados a los gobiernos de situaciones existentes o potenciales que puedan poner en peligro los objetivos de los tratados de fiscalización internacional de drogas. La JIFE señala a la atención de los gobiernos las lagunas y las deficiencias de la fiscalización nacional y del cumplimiento de los tratados; también hace sugerencias y recomendaciones para introducir mejoras, tanto en el plano nacional como internacional. El informe anual se basa en información proporcionada a la JIFE por los gobiernos, entidades de las Naciones Unidas y otras organizaciones. Se utiliza también información proporcionada por otras organizaciones internacionales, como la Interpol y la Organización Mundial de Aduanas, así como las organizaciones regionales.

El informe anual de la JIFE se complementa con informes técnicos detallados. Éstos contienen datos sobre el movimiento lícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas que se necesitan con fines médicos y científicos, junto con un análisis de esos datos por la JIFE. Esos datos se necesitan para asegurar el funcionamiento adecuado del sistema de fiscalización del movimiento lícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, incluida la prevención de su desviación hacia canales ilícitos. Además, en virtud de las disposiciones del artículo 12 de la Convención de 1988, la JIFE informa anualmente a la Comisión de Estupefacientes de la aplicación de ese artículo. Ese informe, en el que se da cuenta de los resultados de la vigilancia de los precursores y productos químicos comúnmente utilizados en la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, se publica también como suplemento del informe anual.

Desde 1992, el primer capítulo del informe anual se ha dedicado a una cuestión concreta de fiscalización de drogas, respecto de la cual la JIFE presenta sus conclusiones y recomendaciones a fin de contribuir a las deliberaciones sobre cuestiones de política y a la adopción de decisiones sobre la fiscalización nacional, regional e internacional de drogas. Los informes anuales anteriores abarcaron los siguientes temas:

| | |
|------|---|
| 1992 | Legalización del uso de drogas con fines no médicos |
| 1993 | La importancia de la reducción de la demanda |
| 1994 | La evaluación de la eficacia de los tratados de fiscalización internacional de drogas |
| 1995 | Mayor prioridad a la lucha contra el blanqueo de dinero |
| 1996 | El uso indebido de drogas y el sistema de justicia penal |
| 1997 | La prevención del uso indebido de drogas en un entorno de promoción de las drogas ilícitas |
| 1998 | La fiscalización internacional de drogas: el pasado, el presente y el futuro |
| 1999 | El alivio del dolor y el sufrimiento |
| 2000 | Consumo excesivo de drogas sometidas a fiscalización internacional |
| 2001 | La mundialización y las nuevas tecnologías: problemas que plantean a los servicios de lucha contra las drogas en el siglo XXI |
| 2002 | Las drogas ilícitas y el desarrollo económico. |
| 2003 | Las drogas, la delincuencia y la violencia: los efectos a nivel microsocial |
| 2004 | Integración de las estrategias de reducción de la oferta y la demanda: más allá de un enfoque equilibrado |

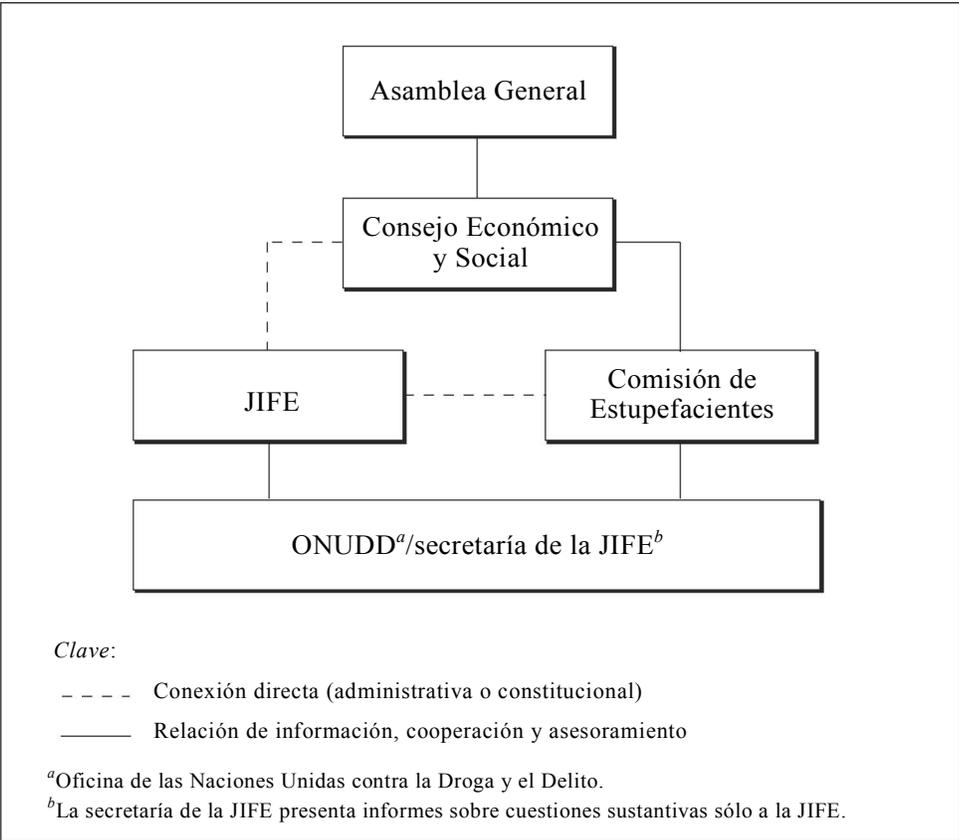
El capítulo I del informe de la JIFE correspondiente a 2004 se titula “Integración de las estrategias de reducción de la oferta y la demanda: más allá de un enfoque equilibrado”.

En el capítulo II se presenta un análisis del funcionamiento del sistema de fiscalización internacional de drogas basado principalmente en información que los gobiernos deben presentar directamente a la JIFE de conformidad con los tratados de fiscalización internacional de drogas. Se hace hincapié en la fiscalización mundial de todas las actividades lícitas relacionadas con los estupefacientes y las sustancias sicotrópicas, así como de los productos químicos utilizados en la fabricación ilícita de esas drogas.

En el capítulo III se presentan las principales novedades en materia de uso indebido y tráfico de drogas y las medidas adoptadas por los gobiernos para aplicar los tratados de fiscalización internacional de drogas a fin de resolver esos problemas. Se hacen comentarios específicos sobre la situación de la fiscalización de las drogas en cada uno de los países a los que la JIFE ha enviado una misión o visita técnica.

En el capítulo IV se presentan las principales recomendaciones que la JIFE dirige a los gobiernos, a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, a la OMS y a otras organizaciones internacionales y regionales competentes.

El sistema y los órganos de fiscalización de drogas de las Naciones Unidas y su secretaría



كيفية الحصول على منشورات الأمم المتحدة
يمكن الحصول على منشورات الأمم المتحدة من المكتبات ودور التوزيع في جميع أنحاء العالم. استعلم
عنها من المكتبة التي تتعامل معها أو اكتب إلى: الأمم المتحدة، قسم البيع في نيويورك أو في جنيف.

如何购取联合国出版物

联合国出版物在全世界各地的书店和经营处均有发售。 请向书店询问或写信到纽约或日内瓦的联合国销售组。

HOW TO OBTAIN UNITED NATIONS PUBLICATIONS

United Nations publications may be obtained from bookstores and distributors throughout the world. Consult your bookstore or write to: United Nations, Sales Section, New York or Geneva.

COMMENT SE PROCURER LES PUBLICATIONS DES NATIONS UNIES

Les publications des Nations Unies sont en vente dans les librairies et les agences dépositaires du monde entier. Informez-vous auprès de votre libraire ou adressez-vous à: Nations Unies, Section des ventes, New York ou Genève.

КАК ПОЛУЧИТЬ ИЗДАНИЯ ОРГАНИЗАЦИИ ОБЪЕДИНЕННЫХ НАЦИЙ

Издания Организации Объединенных Наций можно купить в книжных магазинах и агентствах во всех районах мира. Наводите справки об изданиях в вашем книжном магазине или пишите по адресу: Организация Объединенных Наций, Секция по продаже изданий, Нью-Йорк или Женева.

CÓMO CONSEGUIR PUBLICACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS

Las publicaciones de las Naciones Unidas están en venta en librerías y casas distribuidoras en todas partes del mundo. Consulte a su librero o diríjase a: Naciones Unidas, Sección de Ventas, Nueva York o Ginebra.



Printed in Austria
V.05-90407—January 2006—1,635
United Nations publication
Sales No. S.06.XI.2
ISBN 92-1-348114-4
ISSN 0257-3733
E/INCB/2005/1

